



SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Septiembre 2016

Índice

	Páginas
I. Introducción.....	5
II. Marco Jurídico – Administrativo.....	6
III. Firmas de Revisión.....	36
IV. Hoja de Autorización.....	38
V. Procedimientos.....	39
Dirección en Jefe (DJ)	
DJ/PR-01.....	
Gestión de instrumentos normativos para la mejora regulatoria	1-13
DJ/PR-02.....	
<hr/>	
Diseño, seguimiento y control a las estrategias y líneas de acción en materia de sanidad e inocuidad agroalimentaria que lleva a cabo el SENASICA a nivel nacional	1-17
Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV)	
DGSV/PR-01.....	
Establecimiento de los requisitos fitosanitarios para la importación de productos y subproductos de origen vegetal	1-12
DGSV/PR-02.....	
Exportación de productos y subproductos de origen vegetal	1-9
DGSV/PR-03.....	
Certificación de productos y subproductos vegetales	1-9
DGSV/PR-04.....	
Reconocimiento de los organismos auxiliares de sanidad vegetal	1-11
DGSV/PR-05.....	
Revisión y dictamen para la autorización de los programas de trabajo de las campañas fitosanitarias	1-10
DGSV/PR-06.....	
Supervisión del subcomponente de sanidad vegetal	1-14
DGSV/PR-07.....	
Dictaminación y publicación en el Diario Oficial de la Federación de declaratoria de zonas libres de plagas	1-10
DGSV/PR-08.....	
Aprobación de laboratorios de personas morales como laboratorios de pruebas en las áreas de diagnóstico fitosanitario	1-8
Dirección General de Salud Animal (DGSA)	
DGSA/PR-01.....	
Evaluación técnica para el reconocimiento de zonas libres de enfermedades y plagas que afectan a los animales	1-11

DGSA/PR-02.....	1-6
Autorización de organismos auxiliares de sanidad animal o revalidación de la misma	
DGSA/PR-03.....	
Gestión del reconocimiento de los servicios veterinarios y estatus sanitarios para la apertura de mercados pecuarios	1-11
DGSA/PR-04.....	
Expedición de la hoja de requisitos zoosanitarios para importación de animales, sus productos y subproductos y de productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios, para uso en animales o consumo por estos	1-10
DGSA /PR-05.....	
Certificado zoosanitario para exportación	1-13
DGSA /PR-06.....	
Certificación de instalaciones que realizan actividades acuícolas	1-10
DGSA /PR-07.....	
Servicios de diagnóstico parasitológico, de constatación de productos farmacéuticos veterinarios y determinación de residuos tóxicos y contaminantes en productos de origen animal, acuícola y pesquero.	1-7
DGSA /PR-08.....	
Diagnóstico de enfermedades de los animales y constatación de productos biológicos veterinarios	1-9
DGSA /PR-09.....	
Activación del dispositivo nacional de emergencia de sanidad animal	1-12
DGSA /PR-10.....	
Regulación de establecimientos, productos y servicios veterinarios	1-14
Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria (DGIF)	
DGIF/PR-01.....	
Inspección, verificación y certificación de mercancías reguladas por la SAGARPA en puertos, aeropuertos y fronteras internacionales	1-13
DGIF/PR-02.....	
Obtención de la contraseña de calidad zoosanitaria para los usuarios confiables en la importación	1-7
DGIF/PR-03.....	
Verificación en origen de mercancías reguladas a importar	1-10
DGIF/PR-04.....	
Autorización de terceros especialistas	1-9
DGIF/PR-05.....	
Autorización de personas físicas como órganos de coadyuvancia	1-10
DGIF/PR-06.....	
Inspección y verificación de mercancías agropecuarias de movilización nacional	1-11
DGIF/PR-07.....	
Obtención de autorización para instalar y operar establecimientos	1-14
DGIF/PR-08.....	
Funcionamiento y operación de las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria y los Puntos de Verificación e Inspección Federal	1-8
DGIF/PR-09.....	
Administración y capacitación de la unidad canina	1-8

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera (DGIAAP)

DGIAAP/PR-01.....	
Autorización de la certificación de establecimientos tipo inspección federal; así como la ampliación de la misma, para la obtención y/o procesamientos de bienes de origen animal para consumo humano	1-8
DGIAAP/PR-02.....	
Certificación en buenas prácticas pecuarias	1-14
DGIAAP/PR-03.....	
Reconocimiento de sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales	1-17
DGIAAP/PR-04.....	
Resolución de solicitudes de permiso de liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados	1-11
DGIAAP/PR-05.....	
Determinación de contaminantes químicos, biológicos, de modificación genética y secuenciación de ADN en productos y materiales de interés agropecuario	1-9

Dirección General Jurídica (DGJ)

DGJ/PR-01.....	
Apoyo y representación jurídica del SENASICA y de su personal adscrito, así como la adecuación y actualización del marco jurídico de este órgano desconcentrado	1-10

Dirección General de Administración e Informática (DGA)

DGA/PR-01.....	
Administración, seguimiento y control de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, así como de los programas y proyectos del Gobierno Federal	1-15

Unidad de Promoción y Vinculación (UPV)

UPV/PR-01.....	
Diseño, promoción y vigilancia de la cultura sanitaria del SENASICA y su imagen institucional	1-9

I. Introducción

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se formula el presente Manual General de Procedimientos del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), apegado a las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y la estructura orgánica autorizada, contenida en el Manual de Organización vigente.

Desde esta perspectiva, el Manual contempla los procedimientos sustantivos y proporciona información a los usuarios y a los servidores públicos del SENASICA sobre los principales productos y servicios que brinda, lo cual conllevará a una administración más ágil, de calidad, transparente, eficaz y eficiente para lograr sus objetivos y metas, al especificar entre otras cosas, el marco normativo que regula su operación y funcionamiento, el marco funcional de las unidades administrativas que intervienen en las gestiones, el objetivo de cada procedimiento, además establece criterios que se traducen en responsabilidades de las áreas y sobre todo se describen en forma cronológica y se diagraman con claridad las actividades que se llevan a cabo y se especifican las áreas responsables de realizarlas, así como los documentos que se utilizan en cada uno de ellos.

Con el propósito de hacer de este Manual un instrumento administrativo que contenga información confiable y responda a las necesidades y retos del SENASICA, su actualización se convierte en un proceso permanente de revisión y análisis, por lo que las modificaciones se realizarán en base a la normatividad que emite la Oficialía Mayor de la SAGARPA.

El presente instrumento describe las funciones sustantivas que por normatividad le han sido conferidas al SENASICA, sin detrimento de que los trabajos de actualización del mismo, derivados de la reciente publicación de su Reglamento Interior (DOF. 21 de julio del 2016), sigan llevándose a cabo.

Cualquier situación no prevista en el presente manual será dirimida en términos del Artículo Sexto Transitorio, de dicho Reglamento Interior.

II. Marco Jurídico - Administrativo

Disposiciones Constitucionales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 05-II-1917, y sus reformas y adiciones.

Disposiciones Jurídicas Internacionales

- Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, firmado en Roma, Italia.
D.O.F. 16-VII-1971.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, firmado en Nueva York, 16/12/1966.
D.O.F. 12-V-1981.
- Texto Revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, firmado en Roma, Italia.
D.O.F. 04-III-1982.
- Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio – GATT.
D.O.F. 29-X-1986.
- Convenio sobre la Diversidad Biológica, firmado en Río de Janeiro, Brasil.
D.O.F. 07-V-1993.
- Tratado de Libre Comercio de América del Norte.
D.O.F. 20-XII-1993.
- Acuerdo por el que se Establece la Organización Mundial de Comercio (OMC).
D.O.F. 15-IV-1994.
- Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela.
D.O.F. 09-I-1995.
- Tratado de Libre Comercio celebrado entre México y Costa Rica.
D.O.F. 10-I-1995.
- Tratado de Libre Comercio celebrado entre México y Nicaragua.
D.O.F. 01-VII-1998.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador".
D.O.F. 01-IX-1998.
- Tratado de Libre Comercio celebrado entre México y Chile.
D.O.F. 28-VII-1999.

- Tratado de Libre Comercio celebrado entre México, El Salvador, Guatemala y Honduras.
D.O.F. 14-II-2000.
- Tratado de Libre Comercio celebrado entre México y los países miembros de la Unión Europea.
D.O.F. 26-VI-2000.
- Tratado de Libre Comercio celebrado entre México e Israel.
D.O.F. 28-VI-2000.
- Nuevo Texto Revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, adoptado mediante resolución 12/97 durante el 29 período de sesiones de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, firmado en Roma, Italia.
D.O.F. 30-XI-2000.
- Tratado de Libre Comercio celebrado entre México y la Asociación Europea de Libre Comercio.
D.O.F. 29-VII-2001.
- Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, firmado en Montreal, Canadá.
D.O.F. 28-X-2003.
- Tratado de Libre Comercio celebrado entre México y Uruguay.
D.O.F. 14-VII-2004.
- Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón.
D.O.F. 31-III-2005.
- Acuerdo Internacional del Café 2007.
D.O.F. 15-IV-2011.
- Tratado de Libre Comercio celebrado entre México y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.
D.O.F. 09-I-2012

Leyes

- Ley sobre Cámaras Agrícolas, que en lo sucesivo se denominarán Asociaciones Agrícolas.
D.O.F. 27-VIII-1932 y sus reformas y adiciones.
- Ley Sobre el Contrato de Seguro.
D.O.F. 31-VIII-1935 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Expropiación.
D.O.F. 25-XI-1936 y sus reformas y adiciones.
- Ley que crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.
D.O.F. 31-XII-1954 y sus reformas y adiciones.

- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 Constitucional.
D.O.F. 28-XII-1963 y sus reformas y adiciones.
 - Ley Federal del Trabajo.
D.O.F. 01-IV-1970 y sus reformas y adiciones.
 - Ley sobre Elaboración y Venta de Café Tostado.
D.O.F. 25-V-1972 y sus reformas y adiciones.
 - Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 29-XII-1976 y sus reformas y adiciones.
 - Ley del Impuesto al Valor Agregado.
D.O.F. 29-XII-1978 y sus reformas y adiciones.
 - Ley Federal de Derechos.
D.O.F. 31-XII-1981 y sus reformas y adiciones.
-
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
D.O.F. 31-XII-1982 y sus reformas y adiciones.
 - Ley de Planeación.
D.O.F. 05-I-1983 y sus reformas y adiciones.
 - Ley General de Salud.
D.O.F. 07-II-1984 y sus reformas y adiciones.
 - Ley Federal del Mar.
D.O.F. 08-I-1986 y sus reformas y adiciones.
 - Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
D.O.F. 14-V-1986 y sus reformas y adiciones.
 - Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.
D.O.F. 24-XII-1986 y sus reformas y adiciones.
 - Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
D.O.F. 28-I-1988 y sus reformas y adiciones.
 - Ley Agraria.
D.O.F. 26-II-1992 y sus reformas y adiciones.
 - Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.
D.O.F. 01-VII-1992 y sus reformas y adiciones.
 - Ley de Aguas Nacionales.
D.O.F. 01-XII-1992 y sus reformas y adiciones.

- Ley Federal de Protección al Consumidor.
D.O.F. 24-XII-1992 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Puertos.
D.O.F. 19-VII-1993 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Comercio Exterior.
D.O.F. 27-VII-1993 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Inversión Extranjera.
D.O.F. 27-XII-1993 y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Sanidad Vegetal.
D.O.F. 05-I-1994 y sus reformas y adiciones.
- Ley General de Sociedades Cooperativas.
D.O.F. 03-VIII-1994 y sus reformas y adiciones.

- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
D.O.F. 04-VIII-1994 y sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
D.O.F. 26-V-1995 y sus reformas y adiciones.
- Ley Aduanera.
D.O.F. 15-XII-1995 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Aeropuertos.
D.O.F. 22-XII-1995 y sus reformas y adiciones
- Ley de Protección al Comercio y la Inversión de Normas Extranjeras que Contravengan el Derecho Internacional.
D.O.F. 23-X-1996 y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Variedades Vegetales.
D.O.F. 25-X-1996 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Organizaciones Ganaderas.
D.O.F. 06-I-1999 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
D.O.F. 04-I-2000 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
D.O.F. 04-I-2000 y sus reformas y adiciones.

- Ley General de Vida Silvestre.
D.O.F. 03-VII-2000 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable
D.O.F. 07-XII-2001 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Capitalización del Procampo.
D.O.F. 31-XII-2001 y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
D.O.F. 13-III-2002 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología.
D.O.F. 05-VI-2002 y sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
D.O.F. 05-VI-2002 y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.
D.O.F. 19-XII-2002, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Energía para el Campo.
D.O.F. 30-XII-2002 y sus reformas y adiciones.
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
D.O.F. 25-II-2003 y sus reformas y adiciones.
- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
D.O.F. 10-IV-2003, y sus reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.
D.O.F. 20-V-2004 y sus reformas y adiciones.
- Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica.
D.O.F. 02-IX-2004 y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.
D.O.F. 31-XII-2004 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Nacional.
D.O.F. 31-I-2005 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.
D.O.F. 18-III-2005 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
D.O.F. 13-V-2005 y sus reformas y adiciones.

- Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.
D.O.F. 23-VI-2005 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar.
D.O.F. 22-VIII-2005 y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.
D.O.F. 01-XII-2005 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Productos Orgánicos.
D.O.F. 07-II-2006 y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D.O.F. 30-III-2006 y sus reformas y adiciones.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de las y los trabajadores del Estado.
D.O.F. 31-III-2007 y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas.
D.O.F. 15-VI-2007 y sus reformas y adiciones.
- Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.
D.O.F. 18-VI-2007 y sus reformas y adiciones.
- Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.
D.O.F. 24-VII-2007 y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Sanidad Animal.
D.O.F. 25-VII-2007 y sus reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica
D.O.F. 16-IV-2008 y sus reformas y adiciones.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
D.O.F. 31-XII-2008 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
D.O.F. 29-V-2009 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Firma Electrónica Avanzada.
D.O.F. 11-I-2012 y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Archivos.
D.O.F. 23-I-2012 y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas.
D.O.F. 11-VI-2012 y sus reformas y adiciones.

- Ley Federal de Competencia Económica.
D.O.F. 23-V-2014 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 02-IV-2013 y sus reformas y adiciones.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
D.O.F. 11-XII-2013 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016.
D.O.F. 18-XI-2015 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Tesorería de la Federación.
D.O.F. 30-XII-2015.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso la Información Pública.
D.O.F. 09-V-2016.

-
- Ley General de Transparencia y Acceso la Información Pública.
D.O.F. 04-V-2015 y sus reformas y adiciones.
 - Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
D.O.F 06-XII-2007.

Códigos

- Código de Comercio.
D.O.F. 07-X-1889 y sus reformas y adiciones.
- Código Civil Federal.
D.O.F. 26-V-1928 y sus reformas y adiciones.
- Código Penal Federal.
D.O.F. 14-VIII-1931 y sus reformas y adiciones.
- Código Federal de Procedimientos Penales.
D.O.F. 30-VIII-1934 y sus reformas y adiciones.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
D.O.F. 24-II-1943 y sus reformas y adiciones.
- Código Fiscal de la Federación.
D.O.F. 31-XII-1981 y sus reformas y adiciones.

Reglamentos

- Reglamento de la Ley que crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.
D.O.F. 06-V-1955 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento para la Determinación de Coeficientes de Agostadero.
D.O.F. 28-VIII-1978 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Sanidad Fitopecuaria de los Estados Unidos Mexicanos en materia de sanidad vegetal.
D.O.F. 30-XII-1979 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional.
D.O.F. 18-II-1985 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
D.O.F. 26-I-1990 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas.
D.O.F. 26-V-1993 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.
D.O.F. 30-XII-1993 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.
D.O.F. 12-I-1994 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Puertos.
D.O.F. 21-XI-1994 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras
D.O.F. 08-IX-1998 y sus reformas y adiciones
- Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales.
D.O.F. 24-IX-1998 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.
D.O.F. 14-I-1999 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Pesca.
D.O.F. 29-IX-1999 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.
D.O.F. 24-XII-1999 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.
D.O.F. 15-III-1999 y sus reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley de Aeropuertos.
D.O.F. 17-II-2000 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
D.O.F. 30-V-2000 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas.
D.O.F. 30-XI-2000 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable.
D.O.F. 19-VI-2002 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental.
D.O.F. 11-VI-2003 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.
D.O.F. 17-VI-2003, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Energía para el Campo.
D.O.F. 04-XII-2003.
- Reglamento de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.
D.O.F. 26-I-2004.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en Materia de Organismos, Instancias de Representación, Sistemas y Servicios Especializados.
D.O.F. 05-X-2004 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
D.O.F. 21-II-2005 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D.O.F. 28-VI-2006 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor.
D.O.F. 03-VIII-2006 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.
D.O.F. 30-XI-2006 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
D.O.F. 04-XII-2006 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
D.O.F. 06-IX-2007.

- Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica.
D.O.F. 12-X-2007.
 - Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.
D.O.F. 19-III-2008 y sus reformas y adiciones.
 - Reglamento Interior del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable.
D.O.F. 14-VII-2008.
 - Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos.
D.O.F. 01-IV-2010 y sus reformas y adiciones.
 - Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
D.O.F. 28-VII-2010 y sus reformas y adiciones.
 - Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
D.O.F. 28-VII-2010 y sus reformas y adiciones.
-
- Reglamento de la Ley Federal Producción, Certificación y Comercio de Semillas.
D.O.F. 02-IX-2011 y sus reformas y adiciones.
 - Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
D.O.F. 25-IV-2012.
 - Reglamento Ley Federal Sanidad Animal.
D.O.F. 21-V-2012.
 - Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal.
D.O.F. 21-V-2012
 - Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
D.O.F. 02-IV-2014.
 - Reglamento de la Ley Aduanera.
D.O.F. 20-IV-2015.
 - Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
D.O.F. 08-XI-2015.
 - Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
D.O.F. 2-VII-2016

Decretos

- Decreto por el que se promulga la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, adoptada en la Ciudad de Roma, Italia, el 6 de diciembre de 1951.
D.O.F. 16-VII-1976.
- Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Agricultura, y Recursos Hidráulicos a otorgar Concesiones en favor de personas físicas o morales, que se dediquen a la aplicación de plaguicidas en los programas de sanidad agropecuaria.
D.O.F. 19-VII-1978 y sus reformas y adiciones.
- Decreto por el que se declaran Enfermedades Exóticas de los Animales para México, la Fiebre Aftosa, Peste Porcina Africana, la Peste Bovina y otras, asimismo se declaran Plagas y Enfermedades Exóticas de los Vegetales para México, las Plagas que Atacan a los Árboles de género Citrus, las Enfermedades de las Plantas del Cafeto y otras.
D.O.F. 14-XI-1979 y sus reformas y adiciones.
- Decreto por el que se establecen las bases para la ejecución en los Estados Unidos Mexicanos, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de Fondo Común Para los Productos Básicos.
D.O.F. 04-XI-1983 y sus reformas y adiciones.
- Decreto que establece las Bases de Coordinación de las Secretarías de Comercio y Fomento Industrial, de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de Desarrollo Urbano y Ecología y de Salud, deberán observar en relación con plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas.
D.O.F. 15-X-1987 y sus reformas y adiciones.
- Decreto que Regula el Programa de Apoyos Directos al Campo Denominado PROCAMPO.
D.O.F. 25-VII-1994 y sus reformas y adiciones.
- Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
D.O.F. 31-V-2007 y sus reformas y adiciones.
- Decreto por el que se Establecen Diversas Medidas en Materia de Adquisiciones, Uso de Papel y de la Certificación de Manejo Sustentable de Bosques por la Administración Pública Federal.
D.O.F. 05-IX-2007 y sus reformas y adiciones.
- Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior.
D.O.F. 14-I-2011.
- Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012.
D.O.F. 12-XII-2011 y sus reformas y adiciones.
- Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 10-XII-2012 y sus reformas y adiciones.
- Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre.
D.O.F. 22-I-2013 y sus reformas y adiciones.

- Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
D.O.F. 20-V-2013 y sus reformas y adiciones.
- Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018.
D.O.F. 13-XII-2013 y sus reformas y adiciones.
- Decreto por el que se aprueba el Programa para la Seguridad Nacional 2014 – 2018.
D.O.F. 30-IV-2014.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Acuerdos

- Acuerdo entre el Gobierno Federal de los Estados Unidos de Norteamérica y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, para la erradicación del Gusano Barrenador del Ganado.
D.O.F. 28-VIII-1972 y sus reformas y adiciones.
- Acuerdo relativo al trámite de Expedición de los Permisos de Importación o Exportación de Productos Agropecuarios y Forestales.
D.O.F. 31-VIII-1979 y sus reformas y adiciones.
- Acuerdo mediante el cual se constituye el Programa de la Campaña Nacional Contra la Púlorosis y Tifoidea Aviar.
D.O.F. 26-II-1980 y sus reformas y adiciones.
- Acuerdo mediante el cual se establece en el Territorio Nacional con carácter general, la Campaña Nacional Contra el Cólera Porcino y se aprueba el Programa respectivo.
D.O.F. 25-III-1980 y sus reformas y adiciones.
- Acuerdo por el cual se establece la Campaña Contra el Gusano Barrenador del Ganado, así como el Programa respectivo.
D.O.F. 23-III-1981 y sus reformas y adiciones.
- Acuerdo por el que se constituye el Programa Línea de Control de Ganado de la República Mexicana, y se establecen los Cordones Zoonosanitarios, incluyéndose en el mismo, el procedimiento que deberá observarse para el funcionamiento de dicho Programa.
D.O.F. 22-IV-1981 y sus reformas y adiciones.
- Acuerdo por el cual se establece la Campaña Nacional Contra la Brucelosis de Ganado Bovino, Caprino, Ovino y Porcino.
D.O.F. 28-IV-1981 y sus reformas y adiciones.
- Acuerdo que establece en el Territorio Nacional con carácter general, obligatorio y permanente la Campaña Contra la Garrapata, así como el Programa respectivo.
D.O.F. 24-VI-1982 y sus reformas y adiciones.

- Acuerdo por el que se dispone que el conjunto de la documentación contable, consistente en libros de contabilidad, registros contables y documentación comprobatoria o justificatoria del ingreso y del Gasto Público de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, constituyen el archivo contable gubernamental que deberá guardarse, conservarse y custodiarse.
D.O.F. 12-XI-1982 y sus reformas y adiciones.
 - Acuerdo que establece las bases administrativas generales respecto de las disposiciones legales que regulan la asignación y uso de los bienes y servicios que se pongan a la disposición de los funcionarios y empleados de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 15-XII-1982 y sus reformas y adiciones.
 - Acuerdo por el que se establecen normas para la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial a las y los servidores públicos.
D.O.F. 09-II-1983 y sus reformas y adiciones.
 - Acuerdo por el que se declara enfermedad exótica para México la Influenza Aviar y se establece cuarentena para las aves y productos avícolas que se pretendan introducir al Territorio Nacional, procedentes de los Estados Unidos de Norteamérica.
D.O.F. 19-XII-1983 y sus reformas y adiciones.
-
- Acuerdo por el cual se declara de orden público e interés social la prevención y control de la Abeja Africana para evitar su diseminación y los daños que pueda producir su ingreso al Territorio Nacional.
D.O.F. 30-X-1984 y sus reformas y adiciones.
 - Acuerdo por el que se crea el Comité Consultivo Para el Control de la Abeja Africana.
D.O.F. 03-XII-1984 y sus reformas y adiciones.
 - Acuerdo por el que se crea la Comisión Nacional para el Desarrollo Pecuario.
D.O.F. 05-VI-1987 y sus reformas y adiciones.
 - Acuerdo de Cooperación entre la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos del gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento de Agricultura del gobierno de los Estados Unidos de América, para prevenir la Fiebre Aftosa y otras Enfermedades Exóticas de los Animales. Suscrito entre los países.
21-I-1988.
 - Acuerdo por el que se instituye en la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos el Sistema Nacional de Emergencia en Salud Animal.
D.O.F. 17-II-1988 y sus reformas y adiciones.
 - Acuerdo por el que se establecen Distritos de Desarrollo Rural y sus Centros de Apoyo.
D.O.F. 08-VIII-1988 y sus reformas y adiciones.
 - Acuerdo por el cual se declara la presencia en Territorio Nacional de una enfermedad hemorrágica en conejos, enfermedad de tipo exótico y que pone en operación el Sistema Nacional de Emergencia en Salud Animal, (SINESA).
D.O.F. 21 -II-1989 y sus reformas y adiciones.

- Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional de Sanidad Animal.
D.O.F. 25-IX-1991 y sus reformas y adiciones.
- Acuerdo por el que se delega en favor de los titulares de las Delegaciones de la SARH en los Estados, la facultad de expedir las Autorizaciones Fitosanitarias para la Importación de Productos Vegetales.
D.O.F. 02-IX-1992 y sus reformas y adiciones.
- Acuerdo Mediante el cual se dan a Conocer las Reglas en Materia de Compras del Sector Público para la Participación de las Empresas Micro, Pequeñas y Medianas, para las Reservas del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y para la Determinación del Grado de Integración Nacional.
D.O.F. 24-II-1994 y sus reformas y adiciones.
- Acuerdo sobre la aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial de Comercio (OMC) Acuerdo de la OMC sobre cómo pueden los gobiernos aplicar las medidas relativas a la inocuidad de los alimentos, la salud de los animales y la preservación de los vegetales (medidas sanitarias y fitosanitarias o por sus siglas MSF), se establecen las reglas básicas.
D.O.F. 01-I-1995 y sus reformas y adiciones.

- Acuerdo mediante el cual se delega en el Director de Servicios Fitosanitarios de la Dirección General de Sanidad Vegetal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, la facultad de expedir el certificado fitosanitario para la importación de plaguicidas.
D.O.F. 03-V-1996 y sus reformas y adiciones.
- Acuerdo de Clasificación y Codificación de mercancías cuya importación está sujeta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
D.O.F. 16-V-1996 y sus reformas y adiciones.
- Acuerdo por el cual se adscriben a las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interno de la Secretaría, los funcionarios que en dicho instrumento jurídico se menciona.
D.O.F. 11-VI-1996 y sus reformas y adiciones.
- Acuerdo por el que se confiere al Director General Jurídico la facultad para que firme las resoluciones que recaigan a los recursos de revisión, que contra actos de Servidores Públicos de esta dependencia del Ejecutivo Federal interpongan los particulares con fundamento en la Ley Federal de Procedimientos Administrativos y cuya expedición corresponda al delegante.
D.O.F. 21-VIII-1996 y sus reformas y adiciones.
- Acuerdo por el que se establece la clasificación y prescripción de los productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos.
D.O.F. 12-VII-2004.
- Acuerdo mediante el cual se enlistan las enfermedades y plagas de los animales, exóticas y endémicas de notificación obligatoria en los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 20-IX-2007 y sus modificaciones.
- Acuerdo por el que se Crea con Carácter Permanente la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
D.O.F. 15-I-2009 y sus reformas y adiciones.

- Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 29-V-2009 y sus reformas y adiciones.
- Acuerdo por el que se delegan en el titular del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y en sus directores generales de Salud Animal, Sanidad Vegetal, e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, las facultades y funciones que se indican.
D.O.F. 22-VI-2009 y sus reformas y adiciones.
- Acuerdo por el que se crea el Comité Técnico Científico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en materia de organismos genéticamente modificados.
D.O.F. 22-VI-2009 y sus reformas y adiciones.
- Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para Regular el Uso del Programa Informático para la Elaboración, Control y Seguimiento de la Bitácora de Obra pública por Medios Remotos de Comunicación Electrónica.
D.O.F. 9-IX-2009 y sus reformas y adiciones.
- Acuerdo por el que se establece la contraseña de calidad zoosanitaria para los usuarios confiables en la importación.
D.O.F. 28-V-2010.
- Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección.
D.O.F. 12-VII-2010 y sus modificaciones.
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos.
D.O.F. 12-VII-2010 y sus modificaciones.
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia.
D.O.F. 12-VII-2010 y sus modificaciones.
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.
D.O.F. 12-VII-2010 y sus modificaciones.
- Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia.
D.O.F. 12-VII-2010 y sus modificaciones.
- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
D.O.F. 13-VII-2010 y sus modificaciones.

- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.
D.O.F. 15-VII-2010 y sus modificaciones.
- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.
D.O.F. 16-VII-2010 y sus modificaciones.
- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
D.O.F. 09-VIII-2010 y sus modificaciones.
- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
D.O.F. 09-VIII-2010 y sus modificaciones.
- Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas fitosanitarias que deberán aplicarse para el control del Huanglongbing (*Candidatus Liberibacter spp.*) y su vector.
D.O.F. 16-VIII-2010.
- Acuerdo por el que se establecen los medios de consulta de requisitos para la importación al territorio nacional de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en materia de sanidad animal.
D.O.F. 13-X-2010.
- Acuerdo por el que se especifican los productos no medicados para uso o consumo animal que se desregulan.
D.O.F. 29-XI-2010.
- Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal.
D.O.F. 28-XII-2010 y sus reformas y adiciones.
- Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
D.O.F. 28-XII-2010 y sus modificaciones.
- Acuerdo por el que se da a conocer la campaña y las medidas zoonosológicas que deberán aplicarse para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de la Influenza Aviar Notificable, en las zonas del territorio de los Estados Unidos Mexicanos en las que se encuentre presente esa enfermedad.
D.O.F. 21-VI-2011.
- Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se exenta a los caballos para deportes y espectáculos del certificado zoonosológico de movilización.
D.O.F. 21-IX-2011.
- Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
D.O.F. 30-XII-2011 y sus reformas y adiciones.

- Acuerdo por el que se establece el módulo de requisitos fitosanitarios para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en materia de sanidad vegetal.
D.O.F. 7-II-2012.
 - Acuerdo por el que se exige de la presentación de documentos ante el Registro Nacional Agropecuario.
D.O.F. 11-IV-2012 y sus modificaciones.
 - Acuerdo por el que se establece el módulo de requisitos en materia de sanidad para la importación de especies acuáticas, sus productos y subproductos, así como de los productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para el uso o consumo de dichas especies.
D.O.F. 25-V-2012.
 - Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
D.O.F. 25-V-2012 y sus modificaciones.
-
- Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 31-V-2012 y sus modificaciones.
 - Acuerdo por el que se da a conocer el procedimiento para obtener, a través de medios electrónicos, los certificados de importación y de exportación de mercancías agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras.
D.O.F. 9-VIII-2012 y sus modificaciones.
 - Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.
D.O.F. 03-IX-2012 y sus reformas y adiciones.
 - Acuerdo por el que se establece la Campaña Nacional para el control de la garrapata *Boophilus spp.*
D.O.F. 10-IX-2012 y sus modificaciones.
 - Acuerdo por el que se establece la campaña y las medidas fitosanitarias que deberán aplicarse para el control y en su caso erradicación del picudo del agave, así como disminuir el daño de las enfermedades asociadas a dicha plaga en la Zona Denominación de Origen Tequila.
D.O.F. 08-I-2013.
 - Acuerdo por el que se exenta del certificado zoosanitario de movilización de bienes de origen animal procedentes de establecimientos tipo inspección federal, así como a las vísceras, despojos y harinas de origen animal provenientes de establecimientos dedicados al sacrificio de animales y de procesamiento de bienes de origen animal, o que tengan como destino plantas de rendimiento nacionales autorizadas o internacionales reconocidas.
D.O.F. 31-V-2013.

- Acuerdo por el que se establecen las medidas de mitigación de riesgo para la importación de tubérculo de papa a los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F 19-III-2014.
- Acuerdo por el que se dan a conocer los Criterios generales aplicados por México para el establecimiento y modificación de requisitos en materia de sanidad e inocuidad animal, vegetal, acuícola y pesquera para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.
D.O.F. 29-V-2014.
- Acuerdo por el que se establecen los criterios para determinar los límites máximos de residuos tóxicos y contaminantes, de funcionamiento de métodos analíticos, el Programa Nacional de Control y Monitoreo de Residuos Tóxicos en los bienes de origen animal, recursos acuícolas y pesqueros, y Programa de Monitoreo de Residuos Tóxicos en animales, así como el módulo de consulta, los cuales se encuentran regulados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
D.O.F. 09-X-2014.
- Acuerdo por el que se establecen los requisitos y especificaciones para la aprobación de órganos de coadyuvancia en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales competencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.
D.O.F. 30-X-2014.
- Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015.
D.O.F. 28-XII-2014 y sus modificaciones.
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la autorización, operación y, en su caso, reconocimiento de los establecimientos para inspección y verificación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en operaciones de Comercio Exterior.
D.O.F. 16-IV-2015.

Oficios y Circulares

- Oficio Criterios de puestos tipo. N°. SSFP/412/019.
16-XI-2007.
- Oficio circular no. SSFP/408/07/09 por el que se comunican, a los oficiales mayores en las dependencias y órganos administrativos desconcentrados de la Administración Pública Federal en los que opera el sistema del Servicio Profesional de Carrera, los criterios para los casos en que es posible determinar que un servidor público puede continuar ocupando un puesto que sea modificado con motivo de una reestructura organizacional, a fin de otorgar flexibilidad acorde a las necesidades institucionales.
D.O.F.17-III-2009.

Documentos Normativo-Administrativos

- Programa de la Campaña Nacional contra la Brucelosis en Ganado Bovino.
D.O.F. 18-V-1981 y sus reformas y adiciones.
- Programa Nacional para el Control de la Abeja Africana.
D.O.F. 03-XII-1984 y sus reformas y adiciones.
- Acta Constitutiva de la Comisión Nacional para la Erradicación de la Tuberculosis Bovina y Brucelosis.
D.O.F. 10-IX-1993 y sus reformas y adiciones.
- NOM-001-PESC-1993, Para regular el aprovechamiento de los túnidos con embarcaciones de cerco en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos del Océano Pacífico y con embarcaciones de cerco de bandera mexicana en aguas internacionales y aguas jurisdiccionales de otros países que se encuentren en el Océano Pacífico Oriental.
D.O.F. 31-XII-1993 y sus modificaciones.
- ~~NOM-009-PESC-1993, Que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas de aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.~~
D.O.F. 04-III-1994 y sus modificaciones.
- NOM-001-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas.
D.O.F. 28-IV-1994 y sus modificaciones.
- NOM-002-ZOO-1994, Actividades técnicas y operativas aplicables al Programa Nacional para el Control de la Abeja Africana.
D.O.F. 28-IV-1994 y sus modificaciones.
- NOM-012-PESC-1993, Por la que se establecen medidas para la protección de las especies de totoaba y vaquita en aguas de jurisdicción federal del Golfo de California.
D.O.F. 29-VI-1994 y sus modificaciones.
- NOM-010-PESC-1993, Que establece los requisitos sanitarios para la importación de organismos acuáticos vivos en cualquiera de sus fases de desarrollo destinados a la acuicultura u ornato en el territorio nacional.
D.O.F. 16-VIII-1994 y sus modificaciones.
- NOM-011-PESC-1993, Para regular la aplicación de cuarentenas, a efecto de prevenir la introducción y dispersión de enfermedades certificables y notificables, en la importación de organismos acuáticos vivos en cualquiera de sus fases de desarrollo, destinados a la acuicultura.
D.O.F. 16-VIII-1994 y sus modificaciones.
- NOM-007-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Enfermedad de Aujeszky.
D.O.F. 19-IX-1994 y sus modificaciones.
- NOM-001-PESC-1994, Para regular el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el embalse de la presa El Cuchillo-Solidaridad, ubicada en el Municipio de China, N. L.
D.O.F. 14-X-1994 y sus modificaciones.

- NOM-008-ZOO-1994, Especificaciones zoosanitarias para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos.
D.O.F. 16-XI-1994 y sus modificaciones.
- NOM-009-ZOO-1994, Proceso sanitario de la carne.
D.O.F. 16-XI-1994 y sus modificaciones.
- NOM-012-ZOO-1993, Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por estos.
D.O.F. 17-I-1995 y sus modificaciones.
- NOM-011-SSA2-1993, Campaña Nacional para la prevención y control de la Rabia.
D.O.F. 25-I-1995 y sus reformas y adiciones.
- NOM-013-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Enfermedad de Newcastle presentación velogénica.
D.O.F. 28-II-1995 y sus modificaciones.
- NOM-023-ZOO-1995, Identificación de especie animal en músculo de bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves, por la prueba de inmunodifusión en gel.
D.O.F. 14-IX-1995 y sus modificaciones.
- NOM-024-ZOO-1995, Especificaciones y características zoosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.
D.O.F. 16-X-1995 y sus modificaciones.
- NOM-025-ZOO-1995, Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que fabriquen productos alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.
D.O.F. 16-X-1995 y sus modificaciones.
- NOM-026-ZOO-1994, Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que fabriquen productos químicos, farmacéuticos y biológicos para uso en animales.
D.O.F. 27-XI-1995 y sus modificaciones.
- NOM-027-ZOO-1995 Proceso zoosanitario del semen de animales domésticos.
D.O.F. 11-I-1996 y sus modificaciones.
- NOM-022-ZOO-1995, Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que comercializan productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.
D.O.F. 31-I-1996 y sus modificaciones.
- NOM-031-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (*Mycobacterium Bovis*).
D.O.F. 08-III-1996 y sus modificaciones.

- **NOM-030-ZOO-1995** Especificaciones y procedimientos para la verificación de carne, canales, vísceras y despojos de importación en puntos de verificación Zootécnica.
D.O.F. 17-IV-1996 y sus modificaciones.
- **NOM-036-ZOO-1996** Requisitos mínimos para las vacunas contra la fiebre porcina clásica.
D.O.F. 01-VI-1996 y sus modificaciones.
- **NOM-033-FITO-1995**, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en comercializar plaguicidas agrícolas.
D.O.F. 24-VI-1996 y sus modificaciones.
- **NOM-034-FITO-1995**, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en la fabricación, formulación, formulación por maquila, formulación y/o maquila e importación de plaguicidas agrícolas.
D.O.F. 24-VI-1996 y sus modificaciones.
- ~~**NOM-035-ZOO-1996** Requisitos mínimos para las vacunas, antígenos y reactivos empleados en la prevención y control de rabia en las especies domésticas.
D.O.F. 26-VI-1996 y sus modificaciones.~~
- **NOM-005-FITO-1995**, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción del gorgojo khapra.
D.O.F. 04-VII-1996 y sus modificaciones.
- **NOM-056-FITO-1995**, Por la que se establecen los requisitos fitosanitarios para la movilización nacional, importación y establecimiento de pruebas de campo de organismos manipulados mediante la aplicación de ingeniería genética.
D.O.F. 11-VII-1996 y sus modificaciones.
- **NOM-057-FITO-1995**, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para emitir el dictamen de análisis de residuos de plaguicidas.
D.O.F. 30-VII-1996 y sus modificaciones.
- **NOM-038-ZOO-1995** Requisitos mínimos para las bacterias empleadas en la prevención y control de la Leptospirosis bovina.
D.O.F. 05-VIII-1996 y sus modificaciones.
- **NOM-045-ZOO-1995** Características zootécnicas para la operación de establecimientos donde se concentren animales para ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos similares.
D.O.F. 05-VIII-1996 y sus modificaciones.
- **NOM-041-ZOO-1995** Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales.
D.O.F. 20-VIII-1996 y sus modificaciones.
- **NOM-011-FITO-1995**, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de los cítricos.
D.O.F. 24-IX-1996 y sus modificaciones.

- NOM-040-ZOO-1995 Especificaciones para la comercialización de sales puras antimicrobianas para uso en animales o consumo por éstos.
D.O.F. 04-X-1996 y sus modificaciones.
- NOM-010-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del plátano.
D.O.F. 18-XI-1996 y sus modificaciones.
- NOM-013-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del arroz.
D.O.F. 02-XII-1996 y sus modificaciones.
- NOM-016-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de la caña del azúcar.
D.O.F. 02-XII-1996 y sus modificaciones.
- NOM-017-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del trigo.
D.O.F. 05-XII-1996 y sus modificaciones.
- NOM-018-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del maíz.
D.O.F. 10-XII-1996 y sus modificaciones.
- NOM-019-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del café.
D.O.F. 10-XII-1996 y sus modificaciones.
- NOM-014-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del algodónero.
D.O.F. 20-XII-1996 y sus modificaciones.
- NOM-022-FITO-1995, Requisitos y especificaciones que deben cumplir las personas morales para la prestación de servicios de tratamientos fitosanitarios.
D.O.F. 02-I-1997 y sus modificaciones.
- NOM-022-FITO-1995 Por la que se establecen las características y especificaciones para el aviso de inicio de funcionamiento y certificación que deben cumplir las personas morales interesadas en prestar los servicios de tratamiento fitosanitario a vegetales, sus productos y subproductos de importación, exportación o de movilización nacional.
D.O.F. 02-I-1997 y sus modificaciones.
- NOM-032-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la realización de estudios de efectividad biológica de plaguicidas agrícolas y su dictamen técnico.
D.O.F. 08-I-1997 y sus modificaciones.
- NOM-047-ZOO-1995, Requisitos mínimos para las vacunas, bacterinas y antígenos empleados en la prevención y control de la salmonelosis aviar.
D.O.F. 11-II-1997 y sus modificaciones.

- NOM-046-ZOO-1995, Sistema Nacional de Vigilancia Epizootiológica.
D.O.F. 19-II-1997 y sus modificaciones.
- NOM-049-ZOO-1995 Requisitos mínimos para bacterinas empleadas en la prevención y control de la Pasteurelisis neumónica bovina producida por *Pasteurella multocida* serotipos A y D.
D.O.F. 03-III-1997 y sus modificaciones.
- NOM-048-ZOO-1996, Requisitos mínimos para las vacunas contra la enfermedad de Aujeszky.
D.O.F. 12-III-1997 y sus modificaciones.
- NOM-015-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del cocotero.
D.O.F. 22-IV-1997 y sus modificaciones.
- NOM-052-ZOO-1995, Requisitos mínimos para las vacunas empleadas en la prevención y control de la enfermedad de Newcastle.
D.O.F. 24-IV-1997 y sus modificaciones.

- NOM-052-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para presentar el aviso de inicio de funcionamiento por las personas físicas o morales que se dediquen a la aplicación aérea de plaguicidas agrícolas.
D.O.F. 10-VI-1997 y sus modificaciones.
- NOM-006-PESC-1993, Para regular el aprovechamiento de todas las especies de langosta en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California.
D.O.F. 01-VII-1997 y sus modificaciones.
- NOM-033-ZOO-1995, Sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres.
D.O.F. 16-VII-1997 y sus modificaciones.
- NOM-002-PESC-1993, Para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 30-VII-1997 y sus modificaciones.
- NOM-023-PESC-1996, Que regula el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones palangreras en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe.
D.O.F. 04-VIII-1997 y sus modificaciones.
- NOM-026-FITO-1995, Por la que se establece el control de plagas del algodnero.
D.O.F. 10-IX-1997 y sus modificaciones.
- NOM-053-ZOO-1995, Requisitos mínimos para las vacunas, antígenos y reactivos empleados en la prevención y control de la brucelosis en los animales.
D.O.F. 28-X-1997 y sus modificaciones.

- Normas básicas de IFOAM. (Federación Internacional de Movimientos de Agricultura Ecológica), Organización Internacional de la FAO (Food and Agriculture Organization = Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) acreditada desde 1997.
- NOM-051-ZOO-1995, Trato humanitario en la movilización de animales.
D.O.F. 23-III-1998 y sus modificaciones.
- NOM-006-ZOO-1993, Requisitos de efectividad biológica para los ixodicidas de uso en bovinos y método de prueba.
D.O.F. 06-IV-1998 y sus modificaciones.
- NOM-075-FITO-1997, Por la que se establece los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta.
D.O.F. 23-IV-1998 y sus modificaciones.
- NOM-054-ZOO-1996, Establecimiento de cuarentenas para animales y sus productos.
D.O.F. 08-VI-1998 y sus modificaciones.
- NOM-057-ZOO-1997, Método de prueba para la evaluación de efectividad en acaricidas para el control de la Varroa.
D.O.F. 08-VI-1998 y sus modificaciones.
- NOM-055-ZOO-1995, Requisitos mínimos para la elaboración de vacunas emulsionadas inactivadas contra la influenza aviar subtipo H5N2.
D.O.F. 29-VI-1998 y sus modificaciones.
- NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas.
D.O.F. 18-XI-1998 y sus modificaciones.
- NOM-023-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta.
D.O.F. 11-II-1999 y sus modificaciones.
- NOM-056-ZOO-1995, Especificaciones técnicas para las pruebas diagnósticas que realicen los laboratorios de pruebas aprobados en materia zoonosanitaria.
D.O.F. 22-II-1999 y sus modificaciones.
- NOM-024-PESC-1999, Que establece regulaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en los embalses de la presa Vicente Guerrero, su derivadora y el canal principal, ubicados en el Estado de Tamaulipas.
D.O.F. 09-II-2000 y sus modificaciones.
- NOM-025-PESC-1999, Que establece regulaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el embalse de la presa Luis Donaldo Colosio Murrieta (Huites), ubicado en los estados de Sinaloa, Sonora y Chihuahua.
D.O.F. 09-II-2000 y sus modificaciones.
- NOM-026-PESC-1999, Que establece regulaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el embalse de la presa Aguamilpa, ubicada en el Estado de Nayarit.
D.O.F. 09-II-2000 y sus modificaciones.

- NOM-059-ZOO-1997, Salud animal, especificaciones de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. Manejo técnico del material publicitario.
D.O.F. 01-III-2000 y sus modificaciones.
- NOM-043-FITO-1999, Especificaciones para prevenir la introducción de malezas cuarentenarias a México.
D.O.F. 01-III-2000 y sus modificaciones.
- NOM-076-FITO-1999, Sistema preventivo y dispositivo nacional de emergencia contra las moscas exóticas de la fruta.
D.O.F. 03-IV-2000 y sus modificaciones.
- NOM-077-FITO-2000, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones para la realización de estudios de efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal.
D.O.F. 11-IV-2000 y sus modificaciones.
- NOM-068-FITO-2000, Por la que se establecen las medidas fitosanitarias para combatir el moko del plátano y prevenir su disseminación.
D.O.F. 21-IV-2000 y sus modificaciones.
- NOM-025-FITO-2000, Para el establecimiento de zonas bajo protección y zonas libres de plagas cuarentenarias de la papa.
D.O.F. 12-VI-2000 y sus modificaciones.
- NOM-061-ZOO-1999, Especificaciones zoonosanitarias de los productos alimenticios para consumo animal.
D.O.F. 11-X-2000 y sus modificaciones.
- NOM-028-PESC-2000, Pesca responsable en la presa Ing. Fernando Hiriart Balderrama (Zimapán), Hidalgo y Querétaro. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.
D.O.F. 30-X-2000 y sus modificaciones.
- NOM-027-PESC-2000, Pesca responsable en la presa Adolfo López Mateos El Infiernillo, Michoacán y Guerrero. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.
D.O.F. 31-X-2000 y sus modificaciones.
- NOM-002-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra la broca del café.
D.O.F. 18-IV-2001 y sus modificaciones.
- NOM-060-ZOO-1999, Especificaciones zoonosanitarias para la transformación de despojos animales y su empleo en la alimentación animal.
D.O.F. 28-VI-2001 y sus modificaciones.
- NOM-031-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra el virus tristeza de los cítricos.
D.O.F. 10-VIII-2001 y sus modificaciones.

- NOM-062-ZOO-1999, Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio.
D.O.F. 22-VIII-2001 y sus modificaciones.
- NOM-030-PESC-2000, Requisitos para determinar la presencia de enfermedades virales de crustáceos acuáticos vivos, muertos, sus productos o subproductos en cualquier presentación y artemia (*Artemia spp*), para su introducción al territorio nacional y su movilización en el mismo.
D.O.F. 23-I-2002 y sus modificaciones.
- NOM-001-FITO-2001, Por la que se establece la campaña contra el carbón parcial del trigo.
D.O.F. 08-II-2002 y sus modificaciones.
- Reglas de Operación del PROCAMPO.
D.O.F. 20-II-2002 y sus reformas y adiciones.
- NOM-031-PESC-2000, Pesca responsable en el embalse de la Presa José López Portillo (Cerro Prieto), ubicada en el estado de Nuevo León. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.
D.O.F. 10-IV-2002 y sus modificaciones.
- NOM-079-FITO-2002, Requisitos fitosanitarios para la producción y movilización de material propagativo libre de virus tristeza y otros patógenos asociados a cítricos.
D.O.F. 22-V-2002 y sus modificaciones.
- NOM-081-FITO-2001, Manejo y eliminación de focos de infestación de plagas, mediante el establecimiento o reordenamiento de fechas de siembra, cosecha y destrucción de residuos.
D.O.F. 18-IX-2002 y sus modificaciones.
- NOM-064-ZOO-2000, Lineamientos para la clasificación y prescripción de productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos.
D.O.F. 27-I-2003 y sus modificaciones.
- NOM-040-FITO-2002, Requisitos y especificaciones para la producción y movilización nacional de papa comercial.
D.O.F. 21-II-2003 y sus modificaciones.
- NOM-041-FITO-2002, Requisitos y especificaciones fitosanitarios para la producción de material propagativo asexual de papa.
D.O.F. 04-III-2003 y sus modificaciones.
- NOM-063-ZOO-1999, Especificaciones que deben cumplir los biológicos empleados en la prevención y control de enfermedades que afectan a los animales domésticos.
D.O.F. 02-VI-2003 y sus modificaciones.
- Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 20-II-2004 y sus reformas y adiciones.

- NOM-034-PESC-2003, Pesca responsable en el embalse de la presa "Emilio Portes Gil" (San Lorenzo), ubicada en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.
D.O.F. 27-V-2004 y sus modificaciones.
 - NOM-033-PESC-2003, Pesca responsable en el Sistema Lagunar Champayán y Río Tamesí, incluyendo las Lagunas Chairel y la escondida, ubicados en el estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.
D.O.F. 28-V-2004 y sus modificaciones.
 - NOM-032-PESC-2003, Pesca responsable en el Lago de Chapala, ubicado en los estados de Jalisco y Michoacán. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.
D.O.F. 01-VI-2004 y sus modificaciones.
 - NOM-035-PESC-2000, Pesca responsable en el embalse de la presa "José S. Noriega" (vaquerías o mimbres), ubicada en el estado de Nuevo León. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.
D.O.F. 11-X-2004 y sus modificaciones.
-
- Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada.
D.O.F. 20-XII-2004 y sus modificaciones.
 - NOM-066-FITO-2002, Especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate.
D.O.F. 18-V-2005 y sus modificaciones.
 - NOM-042-PESC-2003. Pesca responsable en el embalse de la presa Falcón en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.
D.O.F. 19-VII-2006 y sus modificaciones.
 - NOM-043-PESC-2003, Pesca responsable en el embalse de la presa Marte R. Gómez en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.
D.O.F. 20-VII-2006 y sus modificaciones.
 - NOM-046-PESC-2005, Pesca responsable en el embalse de la presa La Amistad en el Estado de Coahuila. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.
D.O.F. 21-VII-2006 y sus modificaciones.
 - NOM-039-PESC-2003, pesca responsable de jaiba en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico. Especificaciones para su aprovechamiento.
D.O.F. 26-VII-2006 y sus modificaciones.
 - NOM-050-PESC-2004, Pesca responsable en el embalse del lago "Tecocomulco" en el Estado de Hidalgo. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.
D.O.F. 14-VIII-2006 y sus modificaciones.
 - NOM-044-PESC-2004, Pesca responsable en el embalse de la presa La Boquilla en el Estado de Chihuahua. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.
D.O.F. 11-IX-2006 y sus modificaciones.

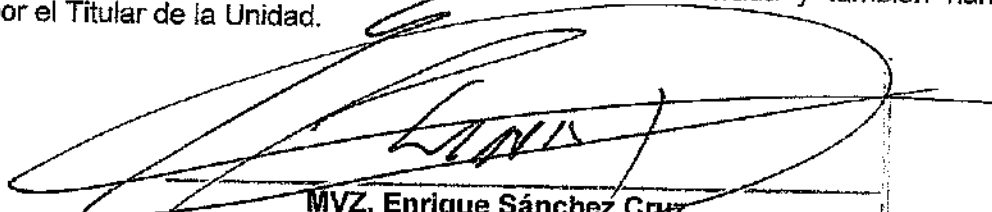
- Normas Conforme a las Cuales se Llevarán a Cabo los Avalúos y Justipreciaciones de Rentas a que se Refiere la Ley General de Bienes Nacionales.
D.O.F. 27-IX-2006 y sus modificaciones.
- NOM-051-PESC-2005, Pesca responsable en el embalse de la presa Venustiano Carranza, en el Estado de Coahuila. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.
D.O.F. 27-XII-2006 y sus modificaciones.
- Lineamientos Específicos para la Aplicación y Seguimiento de las Medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 29-XII-2006 y sus modificaciones.
- NOM-061-PESC-2006, Especificaciones técnicas de los excluidores de tortugas marinas utilizados por la flota de arrastre camaronesa en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 22-I-2007 y sus modificaciones.
- Lineamientos que Regulan las Cuotas de Telefonía Celular en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 02-II-2007 y sus modificaciones.
- Disposiciones Generales a las que Deberán Sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su Incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.
D.O.F. 28-II-2007 y sus modificaciones.
- NOM-041-PESC-2004, Pesca responsable en el lago de Catemaco, ubicado en el Estado de Veracruz. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.
D.O.F. 15-III-2007 y sus modificaciones.
- NOM-037-PESC-2004, Pesca responsable en el Sistema Lagunar formado por las humedales del Usumacinta, en los municipios de Catazajá, Palenque y La Libertad en el Estado de Chiapas, Jonuta, Emiliano Zapata y Balancán en el Estado de Tabasco, Ciudad del Carmen y Palizadas en el Estado de Campeche. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.
D.O.F. 21-III-2007 y sus modificaciones.
- NOM-063-PESC-2005, Pesca responsable de curvinagolfina -*Cynoscionthonopterus*- en aguas de jurisdicción federal del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado. Especificaciones para su aprovechamiento.
D.O.F. 16-VIII-2007 y sus modificaciones.
- Lineamientos para la Determinación de los Requerimientos de Información que Deberá Contener el Mecanismo de Planeación de Programas y Proyectos de Inversión.
D.O.F. 18-III-2008 y sus modificaciones.
- Lineamientos Relativos a los Dictámenes de los Programas y Proyectos de Inversión a Cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 18-III-2008 y sus modificaciones.

- Lineamientos para la Elaboración y Presentación de los Análisis Costo y Beneficio de los Programas y Proyectos de Inversión.
D.O.F. 18-III-2008 y sus modificaciones.
- Lineamientos para el Seguimiento de la Rentabilidad de los Programas y Proyectos de Inversión de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 18-III-2008 y sus modificaciones.
- Lineamientos para el Registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión.
D.O.F. 18-III-2008 y sus modificaciones.
- NOM-062-PESC-2007, Para la utilización del sistema de localización y monitoreo satelital de embarcaciones pesqueras.
D.O.F. 24-IV-2008 y sus modificaciones.
- Procedimiento Administrativo que Regula la Emisión de Avalúos y Justipreciaciones de Rentas a que se Refieren los Artículos 143 y 144 de la Ley General de Bienes Nacionales.
D.O.F. 28-X-2008 y sus modificaciones.
- Procedimiento en que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, deberán Presentar el Informe de Cumplimiento a lo Dispuesto por el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (Of. No. 415.02.1-08- 0835).
D.O.F. 28-XI-2008 y sus modificaciones.
- Metodología y Criterios de Carácter Técnico para la Elaboración de Trabajos Valuatorios que Permitan Dictaminar el Valor de los Bienes Intangibles, Bienes Inmuebles, Bienes Muebles Usados, Unidades Instaladas y Unidades Económicas de los que las Dependencias, la Procuraduría General de la República, las Unidades Administrativas de la Presidencia de la República y las Entidades Pretendan Adquirir Derechos de Propiedad, Posesión o Cualquier Otro Derecho Real Mediante Compra-Venta, Arrendamiento Financiero, Permuta, Donación y Dación en Pago.
D.O.F. 26-I-2009 y sus modificaciones.
- NOM-036-PESC-2007, Pesca responsable en el Lago de Pátzcuaro ubicado en el Estado de Michoacán. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.
D.O.F. 02-III-2009 y sus modificaciones.
- NOM-048-PESC-2007, Pesca responsable en el embalse de la presa Miguel Alemán, ubicada en el Estado de México. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.
D.O.F. 04-III-2009 y sus modificaciones.
- NOM-065-PESC-2007, Para regular el aprovechamiento de las especies de mero y especies asociadas, en aguas de jurisdicción federal del litoral del Golfo de México y Mar Caribe.
D.O.F. 24-III-2009 y sus modificaciones.
- Norma Mexicana para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres NMX-R-025-SCFI-209.
D.O.F. 09-IV-2009 y sus modificaciones.

- Metodología para la Comparación de Ofertas Económicas en los Procedimientos de Contratación de los Proyectos para Prestación de Servicios a Cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 04-VIII-2009 y sus modificaciones.
- Lineamientos para las Adquisiciones de Papel para Uso de Oficina por Parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 02-X-2009 y sus modificaciones.
- Normas Internacionales para medidas fitosanitarias, 1 a 32 Producidas por la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN Roma, 2009.
- NOM-067-ZOO-2007, Campaña nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas.
D.O.F. 20-V-2011 y sus modificaciones.
- Bases de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional celebran la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
D.O.F. 15-VII-2013.


III. Firmas de Revisión

Los Procedimientos incluidos en el presente Manual de Procedimientos han sido validados y tienen el visto bueno de los responsables de cada área involucrada y también han sido autorizados por el Titular de la Unidad.

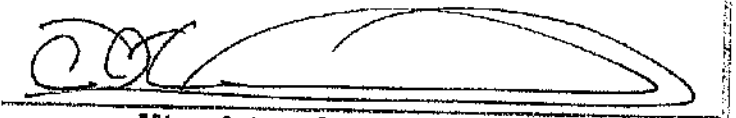


MVZ. Enrique Sánchez Cruz
Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad,
Inocuidad y Calidad Agroalimentaria


Dr. Francisco Javier Trujillo Arriaga
Director General de Sanidad Vegetal



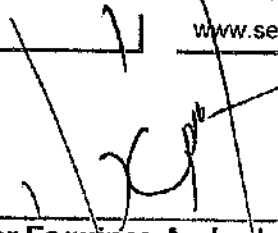
MVZ. Joaquín Braulio Delgadillo Álvarez
Director General de Salud Animal



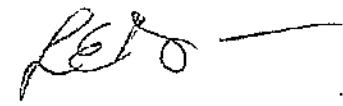
Mtro. Arturo Calderón Ruanova
Director General de Inspección
Fitozoosanitaria




MVZ. Hugo Fragoso Sánchez
Director General de Inocuidad
Agroalimentaria, Acuicultura y Pesquera




Mtro. Javier Esquinca Andrade
Director General de Administración e
Informática



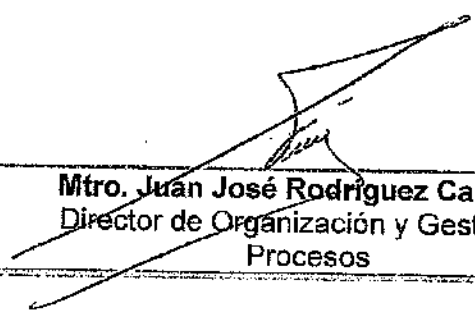
Dr. Luis Escobar Aubert
Director General Jurídico



Mtro. Salvador Delgadillo Aldrete
Titular de la Unidad de Promoción y
Vinculación



Haley Reyes Pérez
Director de Normalización y Verificación



Mtro. Juan José Rodríguez Calderón
Director de Organización y Gestión de
Procesos

IV. Hoja de Autorización

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo 5º, Fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se expide el presente Manual de Procedimientos del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, el cual contiene información referente a la manera metodológica, los pasos a seguir y actividades que deben realizar las áreas adscritas para el cumplimiento de las funciones y atribuciones, con el objetivo de favorecer el desarrollo eficiente de los procesos y se proporcione un mejor servicio.

~~La emisión del presente manual será a partir del 30 de octubre del 2016 y deja sin efecto a los expedidos anteriormente.~~



Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa

El Secretario de Agricultura, Ganadería,
Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

V. PROCEDIMIENTOS

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 1 de 13

Dirección en Jefe

Clave: DJ/PR-01

Gestión de Instrumentos Normativos para la Mejora Regulatoria

Marco funcional

Del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Publicado en el Diario oficial de la Federación el 10 de julio de 2001.

Artículo 49. Fracción:

- II. Expedir normas oficiales mexicanas, acuerdos y demás disposiciones aplicables, que tengan por objeto prevenir, controlar y combatir plagas y enfermedades que afecten a la agricultura, ganadería y sus productos y subproductos, así como promover la aplicación de programas de sanidad acuícola y pesquera.

Del Manual de Organización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), autorizado el 18 de mayo de 2015.

Dirección de Normalización y Verificación

Objetivo

Contar con un marco normativo confiable, transparente y viable, mediante la mejora regulatoria de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad e inocuidad agrícola, pecuaria y acuícola, para incrementar la competitividad en el mercado nacional e internacional y ofertar productos sanos.

Funciones

Evaluar el marco normativo del SENASICA y proponer al Director en Jefe acciones de Mejora Regulatoria y simplificación administrativa.

Formular políticas, lineamientos y procedimientos a nivel SENASICA para la gestión de disposiciones regulatorias, normas oficiales mexicanas y trámites y servicios.

Dirigir e impulsar las acciones de mejora que contribuyan a la actualización y desregulación del marco regulatorio vigente y su simplificación administrativa.

Participar en los Comités Consultivos Nacionales de Normalización, así como en los Subcomités que se deriven de éstos y proponer al Director en Jefe los proyectos y propuestas de normas oficiales mexicanas definitivas en materia de sanidad e inocuidad agrícola, pecuaria y acuícola, así como coordinar el establecimiento de lineamientos para la evaluación de la conformidad de normas oficiales mexicanas en materia de sanidad e inocuidad agroalimentaria y acuícola.

Validar y gestionar ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria las disposiciones regulatorias propuestas y su manifestación de impacto regulatorio para fines del dictamen correspondiente y en su caso su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 2 de 13

Dirección en Jefe

Clave: DJ/PR-01

Gestión de Instrumentos Normativos para la Mejora Regulatoria

Coordinar las actividades del SENASICA en lo relativo a la elaboración y gestión de disposiciones regulatorias.

Dirección General Jurídica

Objetivo

Representar al SENASICA y a los servidores públicos adscritos a este en toda clase de juicios y tramites de carácter jurídico; promoviendo todos los medios de defensa legal tendientes a salvaguardar los intereses de este Servicio Nacional a fin de conducir la defensa legal ante las autoridades jurisdiccionales y administrativas, coadyuvando en la adecuación y actualización del marco jurídico competencia del SENASICA, así como validar jurídicamente los contratos y convenios emitiendo también las opiniones jurídicas correspondientes.

Funciones

Evaluar que las opiniones y/o dictámenes jurídicos, que se realicen en respuesta a las consultas y solicitudes formuladas por las diversas áreas administrativas que integran este órgano administrativo desconcentrado, se encuentren ajustadas a estricto derecho.

Evaluar la emisión de dictámenes jurídicos para la elaboración de aquellos anteproyectos y proyectos de los actos administrativos de carácter general, competencia del SENASICA.

Objetivo

Proporcionar los elementos para la gestión las disposiciones regulatorias en materia de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, acuícola, pesquera, producción orgánica y bioseguridad de organismos genéticamente modificados, hasta su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), a fin de homologar los criterios de las áreas técnicas y administrativas del SENASICA, para obtener un marco normativo confiable, transparente y viable, incrementando la competitividad en el mercado nacional e internacional y ofertar productos sanos.

Criterios a considerar

La Dirección de Normalización y Verificación, se auxiliará, para el mejor desempeño de sus atribuciones, por la Subdirección de Normas.

Las disposiciones regulatorias serán expedidas a petición de parte o bien ante la detección de una necesidad de regulación en función al riesgo sanitario, siempre y cuando el análisis costo beneficio realizado por la Dirección General responsable en la materia, determine que la regulación propuesta,

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 3 de 13

Dirección en Jefe

Clave: DJ/PR-01

Gestión de Instrumentos Normativos para la Mejora Regulatoria

representa un beneficio superior a los costos de su cumplimiento, o bien cuando sea necesaria la regulación por una emergencia sanitaria.

Es responsabilidad de las Direcciones Generales:

- Consultar y atender las atribuciones que se emitan en materia de elaboración y gestión de las disposiciones regulatorias.
- Elaborar las disposiciones regulatorias, sustentadas en las atribuciones que el marco jurídico vigente le otorgue al SENASICA y que las mismas no contravengan a dicho marco jurídico.
- Incluir en las disposiciones regulatorias únicamente aquellas acciones orientadas al objetivo de la disposición y que sean viables de ser aplicadas tanto por la autoridad como por los particulares.
- Considerar en la elaboración del documento, la congruencia de éste con las disposiciones legales vigentes y las que se encuentren en el proceso de desarrollo.
- En el caso de Normas Oficiales Mexicanas, estas deberán ser elaboradas y sometidas a consideración del Subcomité correspondiente, para su posterior aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentario.
- Vigilar que las disposiciones regulatorias cuenten con sustento técnico, científico y/o jurídico.
- Validar mediante rúbrica del Director General responsable en la materia, el instrumento regulatorio y sus anexos, del que se solicite la gestión correspondiente.
- Dar respuesta a comentarios derivados de las consultas públicas previstas en las disposiciones legales aplicables que se realicen a los instrumentos regulatorios propuestos.
- Notificar a la Dirección de Normalización y Verificación cuando se determine no continuar con la publicación definitiva de un proyecto de disposición regulatoria, con la justificación correspondiente.

Es responsabilidad de la Dirección General Jurídica:

- Corroborar que todas las disposiciones regulatorias propuestas, cuenten con el fundamento jurídico necesario y emitir el dictamen correspondiente.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 4 de 13

Dirección en Jefe

Clave: DJ/PR-01

Gestión de Instrumentos Normativos para la Mejora Regulatoria

- Ser el interlocutor del SENASICA con la Oficina del Abogado General para la gestión de dictámenes jurídicos de las disposiciones regulatorias, en caso de que la DGJ así lo determine.
- Asesorar al área técnica en las cuestiones de técnica-jurídica y en la construcción de las disposiciones regulatorias, para que se apeguen a la estructura correcta de acuerdo al tipo de disposición de que se trate.

Es responsabilidad de la Dirección de Normalización y Verificación:

- Verificar que las disposiciones regulatorias de las que se solicite la gestión correspondiente, cuenten con todos los insumos establecidos de acuerdo con el tipo de instrumento.
- Analizar y dictaminar que las disposiciones regulatorias y su Manifestación de Impacto Regulatorio se ajusten a lo establecido en el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Verificar que las solicitudes correspondientes a Normas Oficiales Mexicanas, hayan cubierto satisfactoriamente las etapas de aprobación del Subcomité y, en su caso, del Comité Consultivo Nacional de Normalización correspondiente.
- Solicitar a la Dirección General Jurídica del SENASICA o a la DGNA, según corresponda, la publicación en el Diario Oficial de la Federación, únicamente de los proyectos que cuenten con el Dictamen Final de la COFEMER. En caso de Acuerdos que sustituyan NOM's la DNV solicitará a la DGJ de manera conjunta su publicación en el DOF; es decir de la Cancelación de las NOM's correspondiente y del Acuerdo que la sustituya.

Es responsabilidad de la Dirección General de Normalización Agroalimentaria:

- Analizar y solicitar el dictamen a la COFEMER de la disposición regulatoria.
- Realizar la gestión ante la DNV a través de oficio, anexando el dictamen de COFEMER de la disposición regulatoria.
- Someter el proyecto de NOM a consideración del CCNNA, con fines de aprobación, lo cual quedará asentado en la Minuta correspondiente.
- Realizar la gestión correspondiente mediante oficio ante la OAG para la publicación en el DOF del proyecto de NOM aprobado por el CCNNA.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 5 de 13

Dirección en Jefe

Clave: DJ/PR-01

Gestión de Instrumentos Normativos para la Mejora Regulatoria

Es responsabilidad de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

- Analizar y dictaminar la disposición regulatoria y la MIR ingresada al SIMIR, para una vez dictaminada la turne a la DGNA para la gestión correspondiente.

Es responsabilidad de la Oficina del Abogado General de la SAGARPA:

- Realizar la gestión correspondiente de la solicitud de la DGNA o de la DGJ, ante Gobernación, para la publicación en el DOF de las disposiciones regulatorias.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 6 de 13

Dirección en Jefe

Clave: DJ/PR-01

Gestión de Instrumentos Normativos para la Mejora Regulatoria

Glosario de Términos

Área Técnica:

Direcciones Generales de Sanidad Vegetal, Salud Animal, Inspección Fitozoosanitaria e Inocuidad Agroalimentaria Acuícola y Pesquera.

CCNNA:

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria.

COFEMER:

Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

DGJ:

Dirección General Jurídica del SENASICA.

DGNA:

Dirección General de Normalización Agroalimentaria de la SAGARPA.

Disposiciones Regulatorias:

Actos administrativos de carácter general que expide la Secretaría, tales como: Acuerdos, Normas Oficiales Mexicanas, Circulares, Reglas, Lineamientos o Manuales.

DNV:

Dirección de Normalización y Verificación y Subdirección de Normas del SENASICA.

DOF:

Diario Oficial de la Federación.

MIR:

Manifestación de Impacto Regulatorio

NOM's:

Normas Oficiales Mexicanas.

OAG:

Oficina del Abogado General de la SAGARPA.

SENASICA:

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

SIMIR:

Sistema Informático de la Manifestación de Impacto Regulatorio

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 7 de 13

Dirección en Jefe

Clave: DJ/PR-01

Gestión de Instrumentos Normativos para la Mejora Regulatoria

Subcomité:

Subcomité de Protección Fitosanitaria o Subcomité de Protección Zoonosaria o Subcomité de Bioseguridad, Productos Orgánicos y Bioenergéticos.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 8 de 13

Dirección en Jefe

Clave: DJ/PR-01

Gestión de Instrumentos Normativos para la Mejora Regulatoria

Descripción del Procedimiento

Responsable	Actividad			Documento involucrado
	No. In.	Descripción	No. Ant.	
		Recibe del área técnica, solicitud de gestión de la disposición regulatoria, con sus anexos correspondientes.		<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de inicio de gestión, • Instrumento Regulatorio rubricado, • MIR, • Cuadro justificativo que
Dirección de Normalización y Verificación	1			<ul style="list-style-type: none"> contenga el texto del proyecto con su debida justificación técnica, rubricado, • Versión en Word del instrumento y cuadro justificativo, • Ficha Técnica (excepto para NOM's).
	2	Analiza la disposición regulatoria y su MIR en función a su impacto regulatorio, carga regulatoria, trámites y servicios e impacto costo-beneficio y dictamina lo conducente; posteriormente, solicita dictamen jurídico a la DGJ remitiendo a esta los documentos necesarios para su dictaminación.	1	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de solicitud que incluye el Dictamen de la DNV, • Instrumento Regulatorio rubricado y revisado por DNV, • Cuadro justificativo que contenga el texto del proyecto con su

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 9 de 13

Dirección en Jefe

Clave: DJ/PR-01

Gestión de Instrumentos Normativos para la Mejora Regulatoria

Responsable	Actividad			Documento involucrado
	No. In.	Descripción	No. Ant.	
Dirección de Normalización y Verificación	2	(Continua)	1	debidamente justificada técnica, rubricada, en el instrumento y
				cuadro justificativo, Ficha técnica (excepto para NOM's).
Dirección General Jurídica	3	Analiza solicitud y emite dictamen jurídico de la disposición regulatoria remitiéndolo a la DNV para su gestión correspondiente.	2	<ul style="list-style-type: none"> • Dictamen jurídico del proyecto, • Proyecto dictaminado rubricado por la DGJ, • Proyecto dictaminado en archivo electrónico formato Word.
Dirección de Normalización y Verificación	4	Recibe de jurídico la disposición regulatoria y solicita a la DGNA el envío de la MIR a COFEMER, anexando el dictamen jurídico correspondiente.	3	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio para solicitar envío a COFEMER con folio de MIR, • Dictamen Jurídico.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 10 de 13

Dirección en Jefe

Clave: DJ/PR-01

Gestión de Instrumentos Normativos para la Mejora Regulatoria

Responsable	Actividad		Documento involucrado
	No. In.	Descripción	
	5	<p>Solicita a la DGJ la gestión para la publicación en el DOF, de la disposición regulatoria, integrando el dictamen final de COFEMER y sus anexos.</p> <p>Turna en el caso de NOM's al área técnica el dictamen de COFEMER y sus anexos para que el proyecto de NOM sea sometido para su aprobación del Subcomité correspondiente</p>	<p>Para Disposiciones regulatorias: Dictamen de COFEMER, Proyecto dictaminado por COFEMER, • Proyecto dictaminado en Word. Para NOM's: • Todo lo anterior y • Oficio de solicitud de aprobación de subcomité.</p>
Dirección de Normalización y Verificación	6	<p>Solicita a la DGNA mediante oficio y anexos, se ponga el proyecto de NOM a consideración de los integrantes del CCNNA, para su aprobación correspondiente.</p>	<p>• Oficio de solicitud de gestión ante comité, • Minuta de aprobación de subcomité rubricada por éstos, • Proyecto y MIR aprobados por subcomité y rubricados por éstos, • Proyecto aprobado en archivo electrónico formato Word.</p>

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 11 de 13

Dirección en Jefe

Clave: DJ/PR-01

Gestión de Instrumentos Normativos para la Mejora Regulatoria

Responsable	Actividad			Documento involucrado
	No. In.	Descripción	No. Ant.	
	7	Solicita a la DGNA mediante oficio, la gestión para publicación en el DOF del proyecto de NOM aprobada por el CCNNA.	6	• Oficio de solicitud de publicación en el DOF.
Dirección General Jurídica	8	Realiza la gestión correspondiente mediante oficio ante la OAG para la publicación en el DOF de la disposición regulatoria.	7	• Oficio de solicitud para publicación en el DOF.
		Fin del procedimiento		

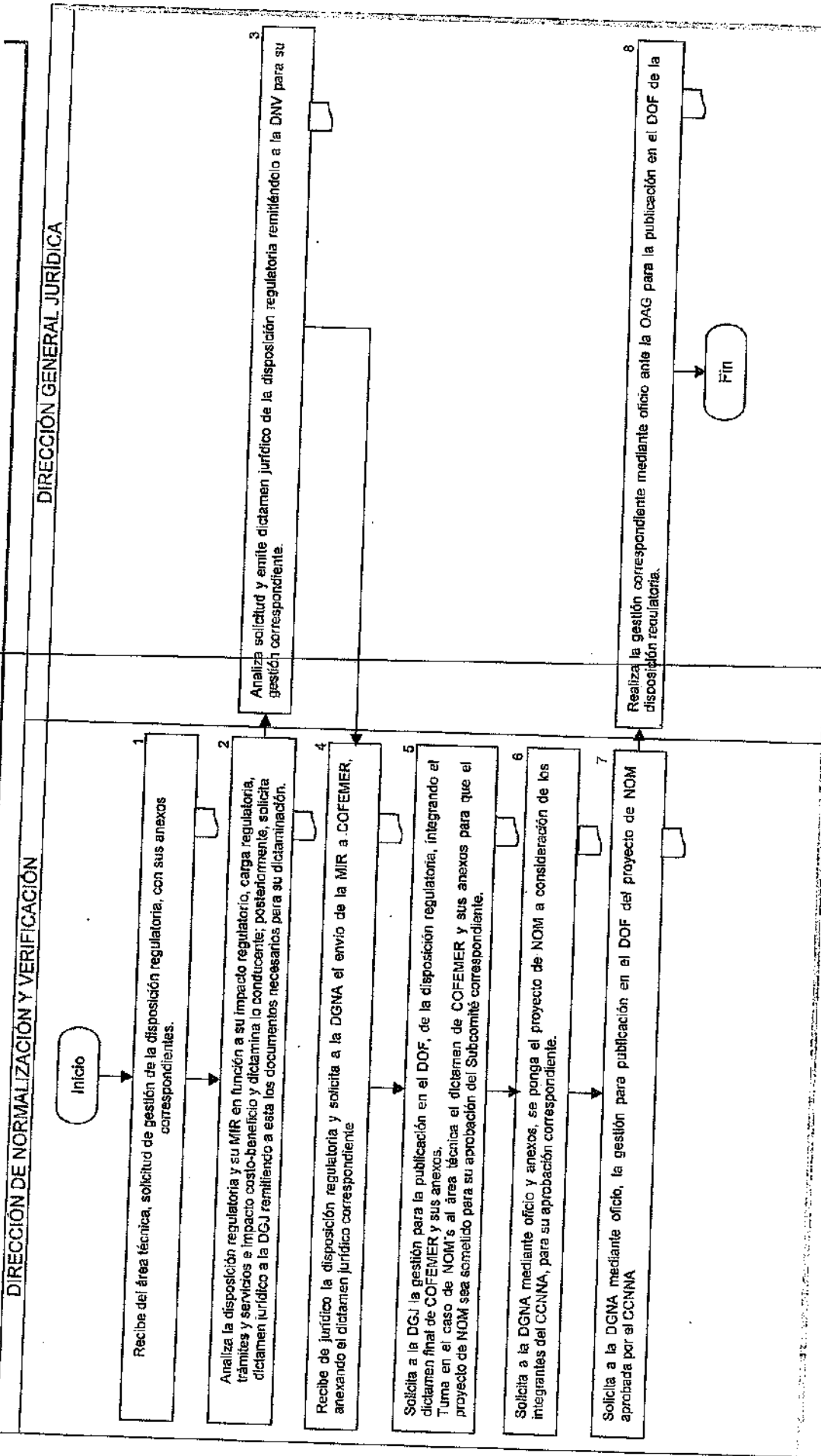
Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DJ/PR-01

Dirección en Jefe

Gestión de Instrumentos Normativos para la Mejora Regulatoria



Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: D/JPR-01

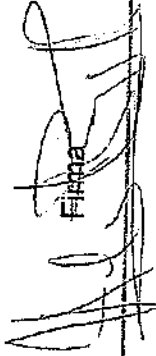
Dirección en Jefe

Gestión de Instrumentos Normativos para la Mejora Regulatoria


Firma

Lic. Adriana Sandra Ortiz Rubio
Subdirectora de Normas

Elaboró


Firma

C. Haley Reyes Pérez
Director de Normalización y Verificación

Revisó y Autorizó

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 1 de 17

Dirección en Jefe

Clave: DJ/PR-02

Diseño, seguimiento y control a las estrategias y líneas de acción en materia de sanidad e inocuidad agroalimentaria que lleva a cabo el SENASICA a nivel nacional.

Marco funcional

Del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Publicado en el Diario oficial de la Federación el 10 de julio de 2001.

Artículo 49. Fracciones:

- IV. Normar y evaluar los programas para la prevención, control, combate de plagas y enfermedades que afecten a la agricultura y a la ganadería; proponer mecanismos de coordinación con los gobiernos del Distrito Federal y de los estados, así como con organismos auxiliares para su implantación, y emitir un dictamen sobre su cumplimiento y recomendar las medidas correctivas que procedan.
- ~~X. Integrar y operar los sistemas nacionales de vigilancia epidemiológica activa para detectar y atender en forma oportuna los brotes de plagas, y enfermedades que afecten a las especies vegetales, animales, acuícolas y pesqueras.~~
- XII. Integrar y evaluar los comités consultivos nacionales de normalización en materia de sanidad animal y sanidad vegetal, así como integrar, coordinar, supervisar y en su caso, imponer sanciones a los organismos auxiliares relacionados con la sanidad animal, vegetal, acuícola y pesquera.

Del Manual de Organización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), autorizado el 18 de mayo de 2015.

Dirección de Proyectos y Desarrollo Institucional

Objetivo

Apoyar las actividades de la Dirección en Jefe representando al SENASICA ante el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial de Comercio, supervisando la integración y actualización de los registros de gestiones nacionales del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, coordinando la integración de las carpetas de información del consejo técnico y de otros foros para la realización de las sesiones ordinarias convocadas por el SENASICA, así como participando en el desarrollo institucional del SENASICA.

Funciones

Analizar la agenda de trabajo de las sesiones del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial de Comercio para participar en ellas.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 2 de 17

Dirección en Jefe

Clave: DJ/PR-02

Diseño, seguimiento y control a las estrategias y líneas de acción en materia de sanidad e inocuidad agroalimentaria que lleva a cabo el SENASICA a nivel nacional.

Informar a las áreas del SENASICA sobre los resultados de las reuniones del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio y darles seguimiento.

Coordinar la integración de la agenda de trabajo y de la información e índice temático de las carpetas respectivas.

Someter a aprobación del Director en Jefe y apoyar el envío del material a los participantes en los distintos foros.

Coordinar la integración de matrices de asuntos internacionales bilaterales por país, por organismo y por área de actividad del SENASICA.

Llevar y administrar la coordinación con consejerías agropecuarias de la SAGARPA en diversas partes del mundo para compilar información de actualización a las gestiones internacionales.

Proponer y promover la emisión de documentos y comentarios ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, sobre las gestiones internacionales en materia de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

Coordinar y vigilar la integración del orden del día de las sesiones de trabajo del grupo directivo del SENASICA.

Planear y convocar las sesiones de trabajo del grupo directivo del SENASICA, registrando los acuerdos sobre los proyectos y el desarrollo institucional del SENASICA que de ellas emanen.

Coordinar las actividades de las direcciones generales que integran el SENASICA, orientadas al seguimiento de los acuerdos sostenidos entre el titular del órgano desconcentrado y subsecretarías de la SAGARPA y/o la Secretaría del Ramo.

Dirección de Planeación e Inteligencia Sanitaria

Objetivo

Coordinar las estrategias y líneas de acción en materia de sanidad e inocuidad agroalimentaria, mediante esquemas y procedimientos de planeación, a fin de optimizar el cumplimiento de los objetivos y las acciones de mejora en el desempeño integral de la institución.

Funciones

Establecer en coordinación con unidades administrativas sustantivas del SENASICA, el sistema de indicadores de los programas operativos sustantivos que permita evaluar el cumplimiento de las metas institucionales y objetivos.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 3 de 17

Dirección en Jefe

Clave: DJ/PR-02

Diseño, seguimiento y control a las estrategias y líneas de acción en materia de sanidad e inocuidad agroalimentaria que lleva a cabo el SENASICA a nivel nacional.

Evaluar trimestralmente y anualmente, los resultados obtenidos del sistema de indicadores de los programas operativos sustantivos, con el propósito de dar a conocer recomendaciones y/o acciones de mejora.

Coordinar el proceso de planeación y programación para la implementación del plan estratégico del SENASICA, así como del programa operativo anual, en coordinación con las unidades administrativas del SENASICA y de la SAGARPA.

Proponer y en su caso coordinar con las unidades administrativas sustantivas, esquemas y procedimientos de planeación para la supervisión de los programas, proyectos y recursos a cargo del SENASICA, en términos de las disposiciones legales aplicables.

~~Participar en la elaboración de los acuerdos específicos que el SENASICA suscriba con los gobiernos estatales, para la implementación de los programas en materia de sanidad e inocuidad agroalimentaria.~~

Establecer procedimientos de coordinación entre las unidades administrativas del SENASICA.

Integrar y sistematizar en la unidad de inteligencia sanitaria, la información que generen los sistemas establecidos en el SENASICA, con la participación de las unidades administrativas sustantivas, así como establecer los procedimientos de difusión, promoción e intercambio de información con organismos nacionales e internacionales.

Representar al Director en Jefe en calidad de suplente, en los Consejos Técnicos del Sector.

Fungir como Enlace del SENASICA, para el intercambio de información ante las instancias de Seguridad Nacional del Gobierno Federal.

Ejercer las demás facultades que le señalen las disposiciones legales aplicables, así como las que le confiera el Director en Jefe.

Unidad de Coordinación y Enlace

Objetivo

Diseñar y proponer a la Dirección en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y a las diferentes áreas sustantivas, los programas estratégicos en materia de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, con base en el análisis de los alcances de la institución a nivel federal, estatal y municipal, con la finalidad de lograr una mayor inclusión del sector de la producción agropecuaria en el país en beneficio de la sociedad.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 4 de 17

Dirección en Jefe

Clave: DJ/PR-02

Diseño, seguimiento y control a las estrategias y líneas de acción en materia de sanidad e inocuidad agroalimentaria que lleva a cabo el SENASICA a nivel nacional.

Funciones

Proponer a las direcciones generales y unidades administrativas del SENASICA los programas de trabajo de las Oficinas Estatales de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.

Coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las atribuciones conferidas a las Oficinas Estatales de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.

Auxiliar a las Oficinas Estatales de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria en el desempeño de sus atribuciones, proporcionando el apoyo necesario para la realización de los trámites y gestiones necesarias.

Proponer el nombramiento o remoción de jefes de Oficinas Estatales de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.

Integrar la información que se genere en las Oficinas Estatales de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, así como la que en general se derive de la relación institucional del SENASICA con las representaciones federales, estatales y municipales.

Coordinar las acciones de enlace y seguimiento de acuerdos que realicen las Oficinas Estatales de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria con las representaciones federales, autoridades e instancias estatales y municipales.

Divulgar los lineamientos de los programas estratégicos en materia de sanidad e inocuidad agroalimentaria, mediante su publicación en los medios electrónicos, con la finalidad de poner al alcance de la sociedad sus contenidos y temas de interés.

Diagnosticar la trayectoria de trabajo que guardan las Oficinas Estatales de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, mediante el análisis de su operación, y de los avances obtenidos en sus actividades, para determinar las acciones de mejora que impacten positivamente en su operación.

Planear las estrategias que fortalezcan los vínculos de comunicación entre las oficinas estatales de sanidad e inocuidad agroalimentaria y la Dirección en Jefe, mediante el análisis de las necesidades de transmisión de información y las capacidades logísticas, con la finalidad de eficientar la comunicación.

Regular el desarrollo de las actividades realizadas en las Oficinas Estatales de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, mediante el seguimiento de los resultados obtenidos y su apego a la normatividad vigente en la materia, para asegurar el pleno y eficaz funcionamiento de dichas oficinas.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 5 de 17

Dirección en Jefe

Clave: DJ/PR-02

Diseño, seguimiento y control a las estrategias y líneas de acción en materia de sanidad e inocuidad agroalimentaria que lleva a cabo el SENASICA a nivel nacional.

Objetivo

Apoyar las actividades de la Dirección en Jefe representando al SENASICA ante el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial de Comercio, supervisando la integración y actualización de los registros de gestiones nacionales del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, coordinando las estrategias y líneas de acción en materia de sanidad e inocuidad agroalimentaria, mediante esquemas y procedimientos de planeación, a fin de diseñar y proponer los programas estratégicos en materia de sanidad e inocuidad agroalimentaria, con base en el análisis de los alcances de la institución a nivel federal, estatal y municipal, con el propósito de lograr una mayor inclusión del sector agropecuario en el país en beneficio de la sociedad.

Criterios a considerar

La Dirección en Jefe, se auxiliará, para el mejor desempeño de sus atribuciones, por las siguientes áreas: Secretaría Técnica, Dirección de Proyectos y Desarrollo Institucional; Dirección de Normalización y Verificación; Dirección de Planeación e Inteligencia Sanitaria y por la Unidad de Coordinación y Enlace.

La Dirección de Planeación e Inteligencia Sanitaria, se auxiliará, para el mejor desempeño de sus atribuciones, por las siguientes Subdirecciones y Departamentos de área: Subdirección de Integración y Evaluación de Programas; Subdirección de Seguimiento y Control de Proyectos; Subdirección de Análisis de Información Sanitaria; Departamento de Seguimiento de Programas y por una Secretaria Particular.

La Unidad de Coordinación y Enlace, se auxiliará, para el mejor desempeño de sus atribuciones, por la Subdirección de Coordinación y Enlace; y por dos Representaciones Regionales del SENASICA.

La Dirección de Proyectos y Desarrollo Institucional, será responsable de:

- Representar a la Dirección en Jefe del SENASICA, desempeñando las actividades necesarias ante el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial de Comercio.
- Tener a su cargo la supervisión, la integración y actualización de los registros de las gestiones nacionales del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.
- Coordinar la integración de las carpetas de información del consejo técnico y de otros foros para la realización de las sesiones ordinarias convocadas por el SENASICA.

La Dirección de Planeación e Inteligencia Sanitaria, será la responsable de:

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 6 de 17

Dirección en Jefe

Clave: DJ/PR-02

Diseño, seguimiento y control a las estrategias y líneas de acción en materia de sanidad e inocuidad agroalimentaria que lleva a cabo el SENASICA a nivel nacional.

- Coordinar las estrategias y líneas de acción, mediante el uso de esquemas y procedimientos de planeación, a fin de optimizar el cumplimiento de los objetivos y las acciones de mejora en el desempeño integral de la institución, en materia de sanidad e inocuidad agroalimentaria.

La Unidad de Coordinación y Enlace, será responsable de:

- Analizar los alcances de la institución a nivel federal, estatal y municipal, con la finalidad de lograr una mayor inclusión del sector de la producción agropecuaria en el país en beneficio de la sociedad.
- Diseñar, evaluar y proponer a la Dirección en Jefe del SENASICA y a las diferentes áreas sustantivas, los programas estratégicos en materia de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.
- Difundir y verificar la aplicación de las disposiciones legales y normatividad correspondientes, con la finalidad de otorgar servicios que aseguren la sanidad, inocuidad y calidad de los productos agroalimentarios, acuícolas y pesqueros y coadyuvar en la ampliación y conservación de los mercados nacionales e internacionales.

Este procedimiento se divide en tres partes, dado que aplica a tres Direcciones de la Dirección en Jefe.

- Proyectos y desarrollo institucional.
- Planeación e inteligencia sanitaria.
- Coordinación y enlace.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 7 de 17

Dirección en Jefe

Clave: DJ/PR-02

Diseño, seguimiento y control a las estrategias y líneas de acción en materia de sanidad e inocuidad agroalimentaria que lleva a cabo el SENASICA a nivel nacional.

Glosario de Términos

SAGARPA:

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SENASICA:

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 8 de 17

Dirección en Jefe

Clave: DJ/PR-02

Diseño, seguimiento y control a las estrategias y líneas de acción en materia de sanidad e inocuidad agroalimentaria que lleva a cabo el SENASICA a nivel nacional.

Descripción del Procedimiento

Responsable	Actividad		No. Ant.	Documento involucrado
	No. In.	Descripción		
Proyectos y Desarrollo Institucional				
Dirección de Proyectos y Desarrollo Institucional	1	Analiza la agenda de trabajo de las sesiones del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial de Comercio para participar en ellas		• Agenda de trabajo.
		Informa a las áreas del SENASICA sobre los resultados de las reuniones del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio y les da el seguimiento respectivo.	1	
	2	Coordina la integración de la agenda de trabajo, así como la información e índice temático de las carpetas respectivas.	2	• Agenda de trabajo.
	3	Somete a aprobación del Director en Jefe y apoya en el envío del material a los participantes en los distintos foros.	3	• Carpetas de medidas sanitarias y fitosanitarias.
	4	Coordina la integración de matrices de asuntos internacionales bilaterales por país, por organismo y por área de actividad del SENASICA.	4	• Matrices de asuntos internacionales.
	5	Lleva y administra la coordinación con las consejerías agropecuarias de la SAGARPA en diversas partes del mundo para compilar la información de actualización a las gestiones internacionales.	5	
	6	Propone y promueve la emisión de documentos y comentarios ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, sobre las gestiones internacionales en materia de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.	6	• Medidas sanitarias y fitosanitarias.
	7	Coordina y vigila la integración del orden del día de las sesiones de trabajo del grupo directivo del SENASICA.	7	• Orden del día de sesiones.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 9 de 17

Dirección en Jefe

Clave: DJ/PR-02

Diseño, seguimiento y control a las estrategias y líneas de acción en materia de sanidad e inocuidad agroalimentaria que lleva a cabo el SENASICA a nivel nacional.

Responsable	Actividad		No. Ant.	Documento involucrado
	No. In.	Descripción		
Dirección de Proyectos y Desarrollo Institucional	9	Planea y convoca las sesiones de trabajo del grupo directivo del SENASICA, registrando los acuerdos sobre los proyectos y el desarrollo institucional del SENASICA que de ellas emanen.	8	• Acuerdos de proyectos.
	10	Coordina las actividades de las direcciones generales que integran el SENASICA, orientadas al seguimiento de los acuerdos sostenidos entre el titular del órgano desconcentrado y subsecretarías de la SAGARPA y/o la Secretaría del Ramo.	9	• Acuerdos de proyectos.
		Fin del procedimiento		

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 10 de 17

Dirección en Jefe

Clave: DJ/PR-02

Diseño, seguimiento y control a las estrategias y líneas de acción en materia de sanidad e inocuidad agroalimentaria que lleva a cabo el SENASICA a nivel nacional.

Responsable	Actividad		Documento involucrado
	No. In.	Descripción	
Planeación e Inteligencia Sanitaria			
	1	Establece en coordinación con las unidades administrativas sustantivas del SENASICA, el sistema de indicadores de los programas operativos sustantivos que permita evaluar el cumplimiento de las metas institucionales y objetivos.	<ul style="list-style-type: none"> • Metas y • Objetivos institucionales.
Dirección de Planeación e Inteligencia Sanitaria	2	Evalúa trimestral y anualmente, los resultados obtenidos del sistema de indicadores de los programas operativos sustantivos, con el propósito de dar a conocer recomendaciones y/o acciones de mejora.	<ul style="list-style-type: none"> • Recomendaciones y/o Acciones de mejora.
	3	Coordina el proceso de planeación y programación para la implementación del plan estratégico del SENASICA, así como del programa operativo anual, en coordinación con las unidades administrativas del SENASICA y de la SAGARPA.	<ul style="list-style-type: none"> • Plan estratégico y • Programa operativo anual.
	4	Propone y en su caso coordina con las unidades administrativas sustantivas, esquemas y procedimientos de planeación para la supervisión de los programas, proyectos y recursos a cargo del SENASICA, en términos de las disposiciones legales aplicables.	<ul style="list-style-type: none"> • Esquemas y • Procedimientos para la supervisión de los programas, proyectos y recursos.
	5	Participa en la elaboración de los acuerdos específicos que el SENASICA suscriba con los gobiernos estatales, para la implementación de los programas en materia de sanidad e inocuidad agroalimentaria.	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdos específicos.
	6	Establece procedimientos de coordinación entre las unidades administrativas del SENASICA.	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimientos de coordinación.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 11 de 17

Dirección en Jefe

Clave: DJ/PR-02

Diseño, seguimiento y control a las estrategias y líneas de acción en materia de sanidad e inocuidad agroalimentaria que lleva a cabo el SENASICA a nivel nacional.

Responsable	Actividad		Documento involucrado	
	No. In.	Descripción		No. Ant.
Dirección de Planeación e Inteligencia Sanitaria	7	Integra y sistematiza en la unidad de inteligencia sanitaria, la información que generen los sistemas establecidos en el SENASICA, con la participación de las unidades administrativas sustantivas, así como establecer los procedimientos de difusión, promoción e intercambio de información con organismos nacionales e internacionales.	6	• Procedimientos de difusión.
	8	Representa al Director en Jefe en calidad de suplente, en los Consejos Técnicos del Sector.	7	
	9	Funge como Enlace del SENASICA, para el intercambio de información ante las instancias de Seguridad Nacional del Gobierno Federal.	8	
		Fin del procedimiento		

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 12 de 17

Dirección en Jefe

Clave: DJ/PR-02

Diseño, seguimiento y control a las estrategias y líneas de acción en materia de sanidad e inocuidad agroalimentaria que lleva a cabo el SENASICA a nivel nacional.

Responsable	Actividad		No. Ant.	Documento involucrado
	No. In.	Descripción		
Coordinación y Enlace				
	1	Propone a las direcciones generales y unidades administrativas del SENASICA los programas de trabajo de las Oficinas Estatales de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.		• Programas de trabajo.
	2	Coordina, supervisa y evalúa el cumplimiento de las atribuciones conferidas a las Oficinas Estatales de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.	1	
Unidad de Coordinación y Enlace	3	Auxilia a las Oficinas Estatales de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria en el desempeño de sus atribuciones, proporcionando el apoyo necesario para la realización de los trámites y gestiones.	2	
	4	Propone el nombramiento o remoción de jefes de Oficinas Estatales de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.	3	
	5	Integra la información que se genere en las Oficinas Estatales de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, así como la que en general se derive de la relación institucional del SENASICA con las representaciones federales, estatales y municipales.	4	
	6	Coordina las acciones de enlace y seguimiento de acuerdos que realicen las Oficinas Estatales de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria con las representaciones federales, autoridades e instancias estatales y municipales.	5	• Acuerdos.
	7	Divulga los lineamientos de los programas estratégicos en materia de sanidad e inocuidad agroalimentaria, mediante su publicación en medios electrónicos, con la finalidad de poner al alcance de la sociedad sus contenidos y temas de interés.	6	• Lineamientos de los programas estratégicos.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 13 de 17

Dirección en Jefe

Clave: DJ/PR-02

Diseño, seguimiento y control a las estrategias y líneas de acción en materia de sanidad e inocuidad agroalimentaria que lleva a cabo el SENASICA a nivel nacional.

Responsable	Actividad		No. Ant.	Documento involucrado
	No. In.	Descripción		
	8	Diagnostica la trayectoria de trabajo que guardan las Oficinas Estatales de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, mediante el análisis de su operación, y de los avances obtenidos en sus actividades, para determinar las acciones de mejora que impacten positivamente en su operación.	7	• Acciones de mejora.
		Planea las estrategias que fortalezcan los vínculos de comunicación entre las oficinas estatales de sanidad e inocuidad agroalimentaria y la Dirección en Jefe, mediante el análisis de las necesidades de transmisión de información y las capacidades logísticas, con la finalidad de eficientar la comunicación.		
Unidad de Coordinación y Enlace	9	de comunicación entre las oficinas estatales de sanidad e inocuidad agroalimentaria y la Dirección en Jefe, mediante el análisis de las necesidades de transmisión de información y las capacidades logísticas, con la finalidad de eficientar la comunicación.	8	
	10	Regular el desarrollo de las actividades realizadas en las Oficinas Estatales de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, mediante el seguimiento de los resultados obtenidos y su apego a la normatividad vigente en la materia, para asegurar el pleno y eficaz funcionamiento de dichas oficinas.	9	
		Fin del procedimiento		

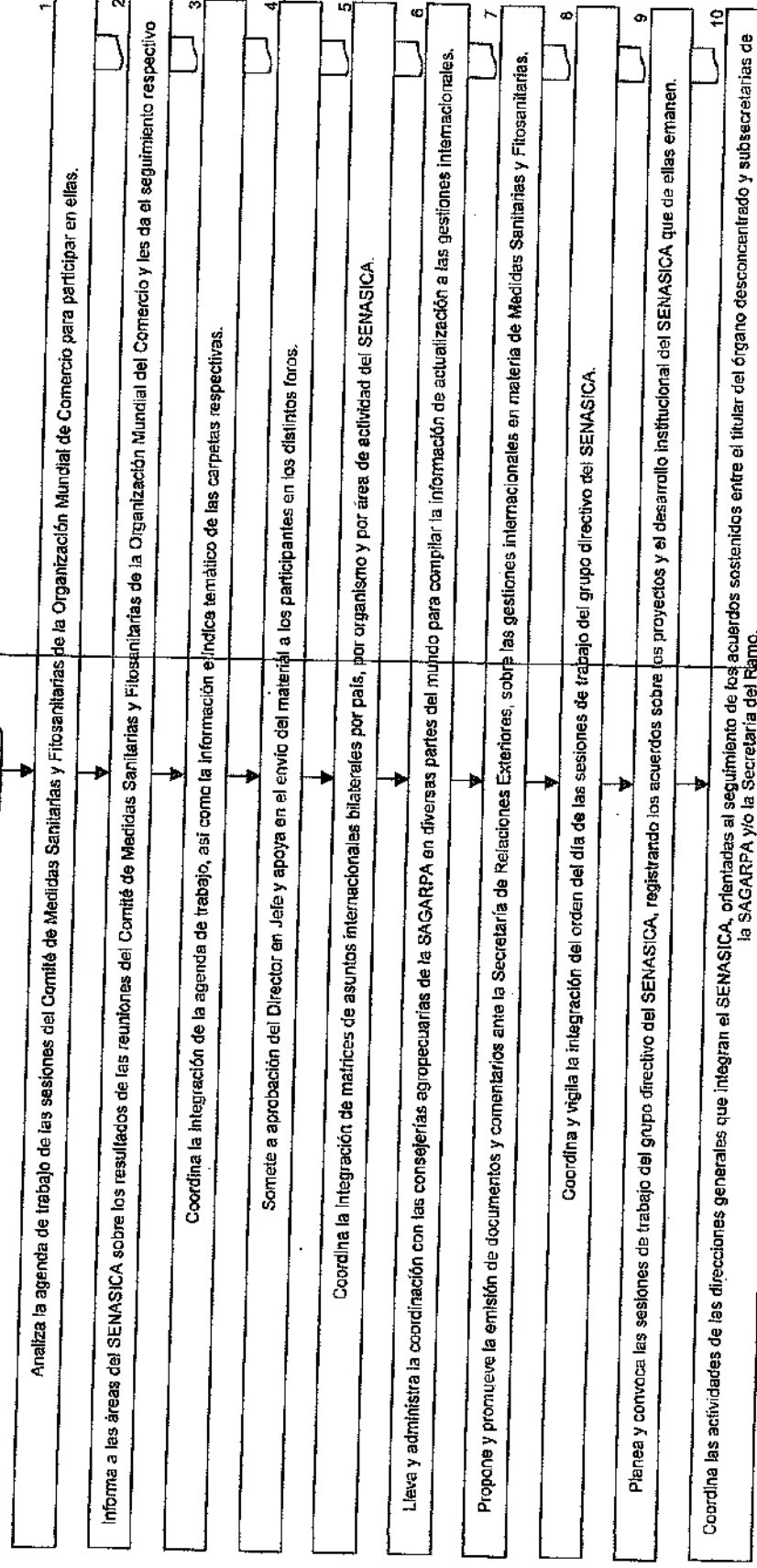
Versión: 02 | Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DJ-DJ/PR-02 | Dirección en Jefe

Diseño, seguimiento y control a las estrategias y líneas de acción en materia de sanidad e inocuidad agroalimentaria que lleva a cabo el SENASICA a nivel nacional.

Dirección de Proyectos y Desarrollo Institucional

Inicio



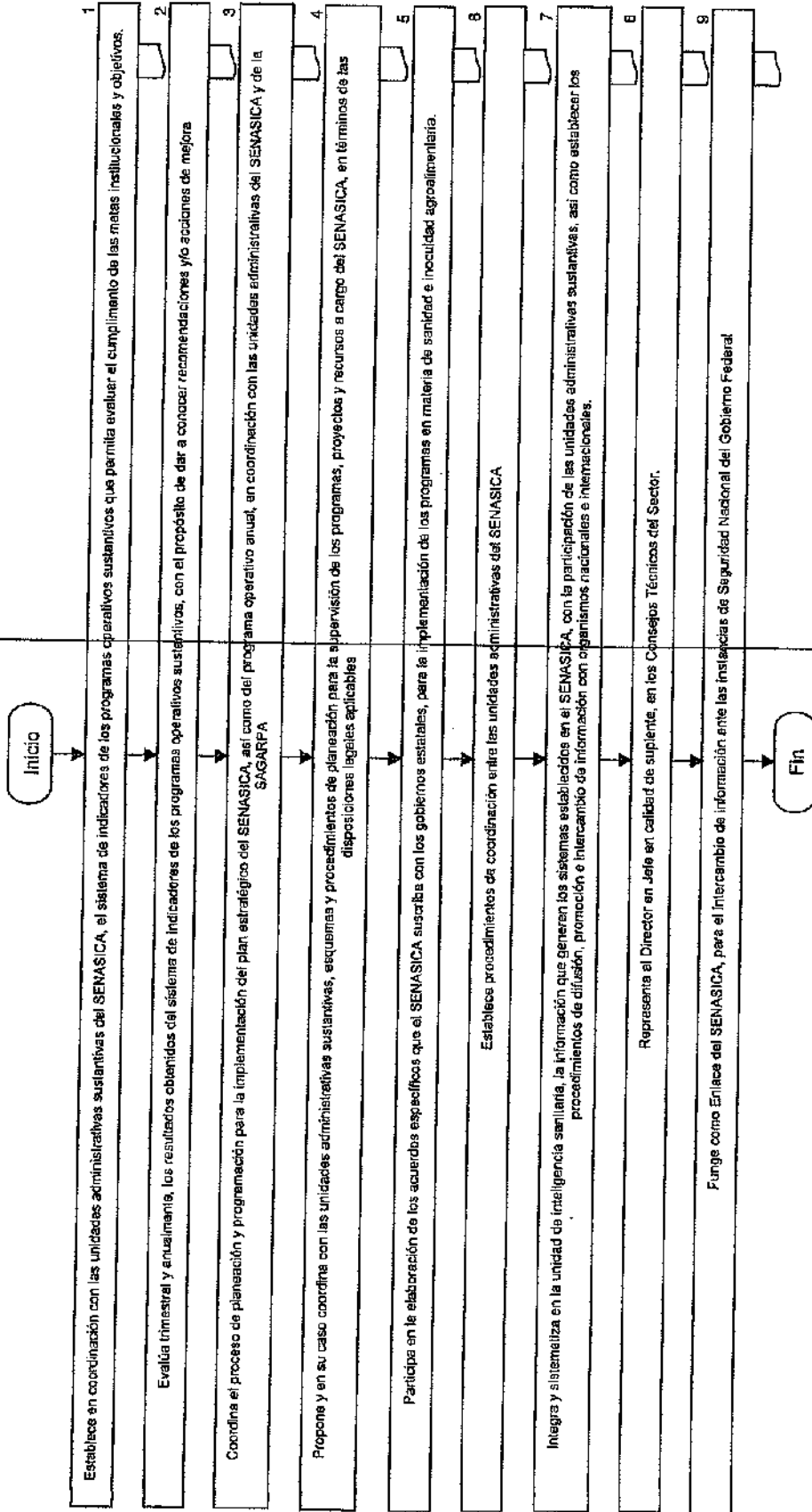
Versión: 02 Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DJ-DJ/PR-02

Dirección en Jefe

Diseño, seguimiento y control a las estrategias y líneas de acción en materia de sanidad e inocuidad agroalimentaria que lleva a cabo el SENASICA a nivel nacional.

Dirección de Planeación e Inteligencia Sanitaria

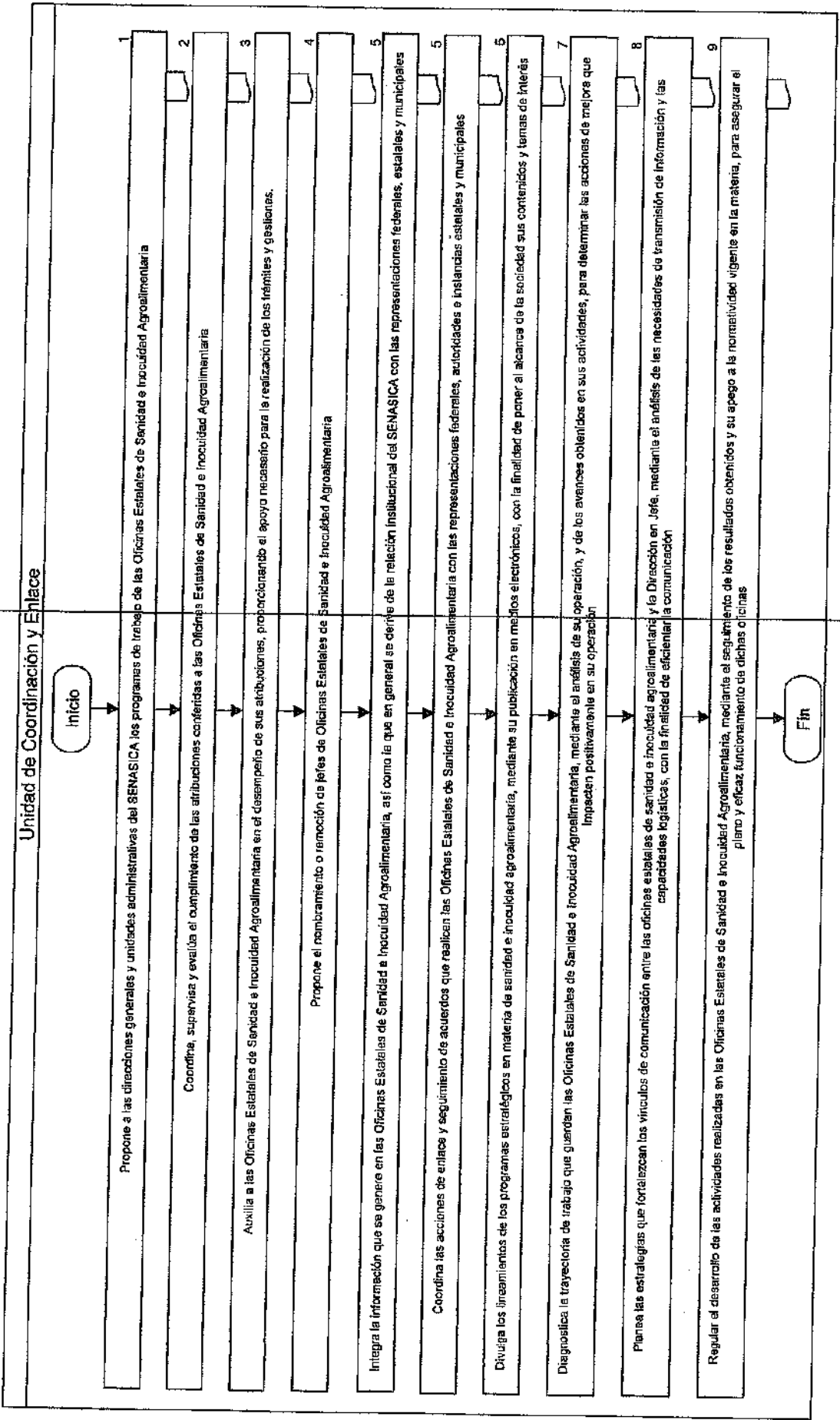


Versión: 02 | Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DJ-DJ/PR-02

Dirección en Jefe

Diseño, seguimiento y control a las estrategias y líneas de acción en materia de sanidad e inocuidad agroalimentaria que lleva a cabo el SENASICA a nivel nacional.



Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DJ-DJ/PR-02

Dirección en Jefe

Diseño, seguimiento y control a las estrategias y líneas de acción en materia de sanidad e inocuidad agroalimentaria que lleva a cabo el SENASICA a nivel nacional.

Firma

Lic. Norma Patricia Arroyo Toledo
Subdirectora de Organización y Gestión de
Procesos

Elaboró

Firma

Mtro. Juan José Rodríguez Calderón
Director de Organización y Gestión de
Procesos

Revisó y Autorizó

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 1 de 12

Dirección General de Sanidad Vegetal

Clave: DGSV/PR-01

Establecimiento de los requisitos fitosanitarios para la importación de productos y subproductos de origen vegetal

Marco funcional

Del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Publicado en el Diario oficial de la Federación el 10 de julio de 2001.

Artículo 49. Fracción:

- III. Establecer los requisitos, disposiciones cuarentenarias y medidas de seguridad sanitaria, así como verificar que los vegetales, animales y sus productos y subproductos que se pretendan ingresar al país o se movilicen por el territorio nacional, no constituyan un riesgo para los recursos agropecuarios, acuícolas y pesqueros;

Manual de Organización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, autorizado el 18 de mayo de 2015.

Dirección de Regulación Fitosanitaria

Objetivo

Normar y coordinar los aspectos fitosanitarios para la movilización nacional, importación y exportación de los vegetales y sus productos, aprobación, autorización y certificación de prestadores de servicios y actividades fitosanitarias, con base en el establecimiento de medidas fitosanitarias armonizadas en el ámbito internacional y supervisión de su cumplimiento, a efecto de mitigar el riesgo de introducción y dispersión de plagas reglamentadas y eliminar barreras fitosanitarias al comercio.

Funciones

Convocar, coordinar y dirigir el establecimiento, análisis o modificación de las regulaciones fitosanitarias aplicables a la producción, movilización nacional, importación y exportación de los vegetales, sus productos y subproductos, considerando la aplicación de las normas internacionales o regionales para medidas fitosanitarias en México.

Coordinar, planear e instrumentar la evaluación de la conformidad de los diferentes prestadores de servicios y actividades fitosanitarias relacionadas con la producción, importación, exportación y movilización nacional de vegetales, sus productos y subproductos.

Establecer, vigilar y dirigir las disposiciones y procedimientos para la aplicación de los tratamientos fitosanitarios durante la producción, movilización nacional, importación y exportación de los vegetales, sus productos y subproductos.

Coordinar la vigilancia e inspección del cumplimiento de la aplicación de las normas oficiales mexicanas, acuerdos, hojas de requisitos fitosanitarios, planes de trabajo y otras disposiciones fitosanitarias emitidas para la producción, movilización nacional, importación y exportación de los

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 2 de 12

Dirección General de Sanidad Vegetal

Clave: DGSV/PR-01

Establecimiento de los requisitos fitosanitarios para la importación de productos y subproductos de origen vegetal

vegetales, sus productos y subproductos en beneficio de los productores y comercializadores nacionales.

Dirección del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria

Objetivo

Dirigir y coordinar la realización de los servicios de diagnóstico fitosanitario mediante la Red Nacional de Laboratorios Fitosanitarios Aprobados y Oficiales; así como las acciones de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria sobre las plagas cuarentenarias de riesgo de ingreso a nuestro país; asimismo coordinar las actividades de saneamiento vegetal, análisis de riesgo de plagas y control biológico y evaluación de tratamientos cuarentenarios, mediante actividades de índole oficial y la integración de los sectores técnicos y científicos en torno de la sanidad vegetal.

Funciones

Coordinar la elaboración de las evaluaciones de riesgo y los análisis de riesgo de plagas para la importación de productos vegetales para lograr un nivel adecuado de protección fitosanitaria para nuestro país.

Coordinar la identificación de los riesgos asociados a las importaciones de productos vegetales y elaborar las medidas mitigantes del riesgo, a partir de los resultados obtenidos para la gestión del riesgo. En su caso, establecer y coordinar las acciones de supervisión en los países de origen, sobre la aplicación de las medidas de mitigación de riesgo establecidas en la regulación fitosanitaria por parte del personal experto que la Dirección General de Sanidad Vegetal determine.

Dirección de Tecnologías de la Información

Objetivo

Dirigir los planes, programas, proyectos relativos a Sistemas y Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) de la institución, mediante el establecimiento de políticas, metodologías, procesos y la aprobación de iniciativas en materia de TIC, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de los objetivos estratégicos del SENASICA.

Funciones

Definir la arquitectura de tecnología de información y comunicaciones de la institución que permita la integración de datos, sistemas, cómputo y redes que habiliten el cumplimiento de la estrategia institucional.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 3 de 12

Dirección General de Sanidad Vegetal

Clave: DGSV/PR-01

Establecimiento de los requisitos fitosanitarios para la importación de productos y subproductos de origen vegetal

Evaluar y autorizar políticas, procesos y procedimientos institucionales; para la administración y mantenimiento de los equipos de cómputo, telecomunicaciones y bases de datos con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las actividades sustantivas y administrativas de la organización.

Objetivo

Determinar las medidas fitosanitarias para la importación de productos y subproductos de origen vegetal, mediante un sistema de consulta en línea que contiene las medidas fitosanitarias aplicables para la importación de mercancías de origen vegetal, a fin de prevenir la introducción y diseminación de plagas reglamentadas a México y proteger la condición fitosanitaria de nuestro país.

Criterios a considerar

La Dirección de Regulación Fitosanitaria, se auxiliará, para el mejor desempeño de sus atribuciones, de las siguientes subdirecciones y departamentos: Subdirección de Regulación Nacional; Subdirección de Armonización y Evaluación Internacional; Departamento de Normas; Departamento de Aprobación Fitosanitaria; Departamento de Certificación Fitosanitaria; Departamento de Tratamientos Fitosanitarios; Departamento de Organismos Internacionales de Protección Fitosanitaria; Departamento de Armonización y Planes de Trabajo Fitosanitarios y Departamento de Medidas Fitosanitarias.

La Dirección de Regulación Fitosanitaria, mantendrá actualizados los requisitos, establecidos en el "Módulo de Requisitos Fitosanitarios para la Importación", así como que estén siempre vigentes en el Módulo de consulta de medidas fitosanitarias para la importación de vegetales, sus productos y subproductos.

En caso de alguna emergencia fitosanitaria que represente un riesgo a la sanidad vegetal del país, la Secretaría, a través del SENASICA, actualizará las medidas fitosanitarias para la mitigación de riesgo en el "Módulo de Requisitos Fitosanitarios para la Importación", o bien, la modificación de las medidas fitosanitarias aplicables para su ingreso, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal, los cuales entrarán en vigor de forma inmediata. Para el caso de modificación de las medidas fitosanitarias ya establecidas, no derivadas de una emergencia fitosanitaria, se generará una notificación en la cual se indicará que el producto se encuentra en una evaluación del riesgo y que derivado del mismo se podrá registrar una modificación en el "Módulo de Requisitos Fitosanitarios para la Importación", por lo que en tanto no se lleve a cabo la modificación de las medidas fitosanitarias en el Módulo, el particular podrá seguir haciendo uso de la información que se encuentre en el mismo.

El estatus fitosanitario de los países con los cuales México realiza el intercambio de productos vegetales puede variar de un momento a otro, por lo que ante la detección de plagas de importancia cuarentenaria para México, la Secretaría con base en la evidencia científica y una evaluación del riesgo determinará las medidas fitosanitarias aplicables para su mitigación, entre las que se

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 4 de 12

Dirección General de Sanidad Vegetal

Clave: DGSV/PR-01

Establecimiento de los requisitos fitosanitarios para la importación de productos y subproductos de origen vegetal

considerará la modificación de los requisitos fitosanitarios para su importación, o bien, se reserva el derecho de dejar sin efecto los requisitos fitosanitarios vigentes en dicho módulo y prohibir su ingreso.

Complementando el criterio anterior, existen riesgos de introducción de plagas asociadas a las mercancías provenientes de países para los cuales aún no se ha evaluado el riesgo fitosanitario que pueden representar para nuestro país, motivo por el cual los requisitos no estarán contenidos en el "Módulo de Requisitos Fitosanitarios para la Importación", y la definición de los mismos estará sujeta al resultado del análisis de riesgo de plagas correspondiente, realizado conforme a los procedimientos que la Secretaría determine.

Una vez realizado el análisis de riesgo de plagas y que el resultado sea el establecimiento de requisitos fitosanitarios para la importación del producto de interés, la Secretaría publicará dichos requisitos para comentarios de los países interesados por un período de 60 días naturales en la página web del SENASICA, una vez terminado el plazo establecido, la Secretaría analizará los comentarios recibidos en un plazo de 45 días naturales y realizará las modificaciones que se determinen procedentes, después de este periodo los requisitos fitosanitarios serán publicados en el "Módulo de Requisitos Fitosanitarios para la Importación" para su implementación.

Determinar las medidas fitosanitarias para la importación de productos y subproductos de origen vegetal, mediante un sistema de consulta en línea que contiene las medidas fitosanitarias aplicables para la importación de mercancías de origen vegetal, a fin de prevenir la introducción y diseminación de plagas reglamentadas a México y proteger la condición fitosanitaria de nuestro país. Las medidas fitosanitarias aplicables para la importación de mercancías reguladas se podrán consultar desde cualquier computadora con acceso a Internet, las 24 horas de los 365 días del año.

Cuando se le dé respuesta al usuario de que no se han establecido los requisitos fitosanitarios para la importación de algún producto a México, por lo que se requiere de un análisis de riesgo de plagas o una evaluación de riesgo, el usuario deberá de solicitar a la DGSV el inicio de gestión para el establecimiento de nuevos requisitos fitosanitarios, por lo cual deberá de indicar el nombre común del producto, nombre científico, tipo de producto, uso, país de origen o procedencia.

Derivado de la revisión, el CNRF informará a la DRF que la información está incompleta, quien a su vez requerirá nuevamente a la ONPF la información complementaria. La ONPF integrará y enviará la información complementaria dentro del periodo de 120 días naturales, esta es revisada nuevamente por el CNRF y se aplicará lo estipulado en la actividad 7 de este procedimiento.

Para someterlas a un periodo de consulta pública, dicho periodo consta de 60 días naturales, en los cuales tanto particulares como la ONPF podrán emitir sus comentarios, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11, fracción I y Artículo 14 fracción II. a. del Acuerdo del Módulo y Acuerdo de Criterios Generales respectivamente.

Cuando existan comentarios en tiempo y forma por parte de un particular, de la ONPF o de los países, serán revisados conjuntamente, para lo cual se tendrá un periodo máximo de 45 días naturales; una vez finalizado el análisis se responde al promovente.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 5 de 12

Dirección General de Sanidad Vegetal

Clave: DGSV/PR-01

Establecimiento de los requisitos fitosanitarios para la importación de productos y subproductos de origen vegetal

Glosario de Términos

ARP:

Análisis de Riesgo de Plagas.

CNRF:

Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria.

CONACOFI:

Consejo Nacional Consultivo Fitosanitario.

DGAI:

Dirección General de Administración e informática.

DGSV:

Dirección General de Sanidad Vegetal.

Direcciones:

Se refiere para este procedimiento, a la Dirección de Regulación Fitosanitaria y/o a la Dirección del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria.

DRF:

Dirección de Regulación Fitosanitaria.

DTI:

Dirección de Tecnologías de la Información.

Medidas fitosanitarias:

Las establecidas en Leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas, acuerdos, decretos, lineamientos y demás disposiciones legales aplicables en materia de sanidad vegetal para conservar y proteger a los vegetales, sus productos o subproductos de cualquier tipo de daño producido por las plagas que los afecten.

OMC:

Organización Mundial de Comercio.

ONPF:

Organización Nacional de Protección Fitosanitaria.

SAGARPA:

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SE:

Secretaría de Economía.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 6 de 12

Dirección General de Sanidad Vegetal

Clave: DGSV/PR-01

Establecimiento de los requisitos fitosanitarios para la importación de productos y subproductos de origen vegetal

Secretaría:

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SENASICA:

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Verificación en origen:

La que realiza la Secretaría, mediante personal oficial u organismos de certificación acreditados y aprobados para constatar en el país de origen, previo a su importación, el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales aplicables en materia de sanidad vegetal.

Descripción del Procedimiento

Responsable	Actividad		Documento involucrado
	No. In.	Descripción	
	1	Recibe del usuario a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCEM), o mediante un documento entregado en oficialía de partes, la solicitud de los requisitos fitosanitarios para la importación de un producto o subproducto vegetal regulado, con base en el "ACUERDO que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de SAGARPA, a través del SENASIGA".	• Solicitud (cuando aplique).
Dirección de Regulación Fitosanitaria	2	Da a conocer al usuario interesado la siguiente información: A.- Si el producto a importar está sujeto a regulación por parte de la Secretaría y, en su caso, la regulación aplicable; B.- Está prohibido el ingreso del producto por existir una cuarentena absoluta en el país de origen o de procedencia o por disposición de otra autoridad federal; C.- Que no se han establecido los requisitos fitosanitarios para la importación del producto a México por lo que se requiere de un análisis de riesgo de plagas o una evaluación de riesgo, o D.- Que ya existen requisitos fitosanitarios aplicables para dicha importación en el Módulo de Requisitos Fitosanitarios para la Importación.	• Respuesta a través del medio por el cual ingreso la solicitud el interesado.
	3	Requiere a la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del país de origen o procedencia, que presente la información contenida en el anexo I del "ACUERDO por el que se establece el módulo de requisitos fitosanitarios para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en materia de Sanidad Vegetal".	• Anexo I.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 8 de 12

Dirección General de Sanidad Vegetal

Clave: DGSVIPR-01

Establecimiento de los requisitos fitosanitarios para la importación de productos y subproductos de origen vegetal

Responsable	Actividad		Documento involucrado
	No. In.	Descripción	
Dirección de Regulación Fitosanitaria	4	Recibe de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria la información técnica requerida. La ONPF debe dar respuesta a la DGSV en un periodo de 120 días naturales, en caso contrario y trascurrido el tiempo establecido, la DGSV dará por concluida la gestión.	3 • 32 puntos del anexo del acuerdo del Módulo.
	5	Envía al CNRF la información técnica para su revisión y validación de acuerdo a los 32 puntos del anexo del acuerdo del Módulo.	4 • Información Técnica.
Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria	6	Revisa la información técnica e informa a la DRF, que la misma está completa.	5 • Información Técnica.
Dirección de Regulación Fitosanitaria	7	Informa al usuario que la información técnica está completa y se le solicita que indique quien elaborará el análisis de riesgo de plagas (ARP), el CONACOFI o el CNRF.	6 • Información Técnica.
	8	Turna la información técnica completa al CONACOFI o al CNRF de acuerdo a la solicitud del usuario.	7 • Información Técnica.
Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria	9	Elabora las tres etapas del ARP. En el caso de que el usuario hubiera decidido que el CONACOFI realizará el ARP, éste solo realizará las etapas I y II del ARP y turnará al CNRF para su validación y conclusión.	8 • Tres etapas del ARP y • Etapas I y II del ARP (en su caso).
Dirección de Regulación Fitosanitaria	10	Solicita de ser necesaria y por así determinarse en el ARP a la ONPF una visita de verificación en origen, con el fin de comprobar las condiciones y manejo de campo, precosecha o postcosecha del material que se pretende exportar a México.	9 • Verificación en Origen.
Direcciones	11	Autoriza el establecimiento de los requisitos o en su defecto, debido a los riesgos asociados se negará el establecimiento de los mismos. En el último caso se notificará al usuario y a la ONPF de origen o procedencia de la mercancía.	10 • Establecimiento de requisitos o • Negación del establecimiento de los requisitos.
	12	Propone las medidas fitosanitarias necesarias para la importación del producto, cuando se determine que es procedente la introducción del producto, con base en el ARP a través de una mesa de trabajo conjunta.	11 • Nuevos Requisitos

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 9 de 12

Dirección General de Sanidad Vegetal

Clave: DGSV/PR-01

Establecimiento de los requisitos fitosanitarios para la importación de productos y subproductos de origen vegetal

Responsable	Actividad		Documento involucrado
	No. In.	Descripción	
Dirección de Regulación Fitosanitaria	13	Notifica al punto de contacto en OMC y a la ONPF correspondiente las medidas fitosanitarias. Asimismo, se envían a la Dirección General de Administración e Informática (DGA) las medidas fitosanitarias para su publicación en el Módulo de Consulta de Requisitos Fitosanitarios.	12 • Medidas Fitosanitarias en el Módulo.
Dirección de Tecnologías de la Información	14	Publica los requisitos fitosanitarios de importación en el Módulo de Consulta de Requisitos Fitosanitarios para la importación.	13 • Medidas Fitosanitarias en el Módulo.
Fin del procedimiento			

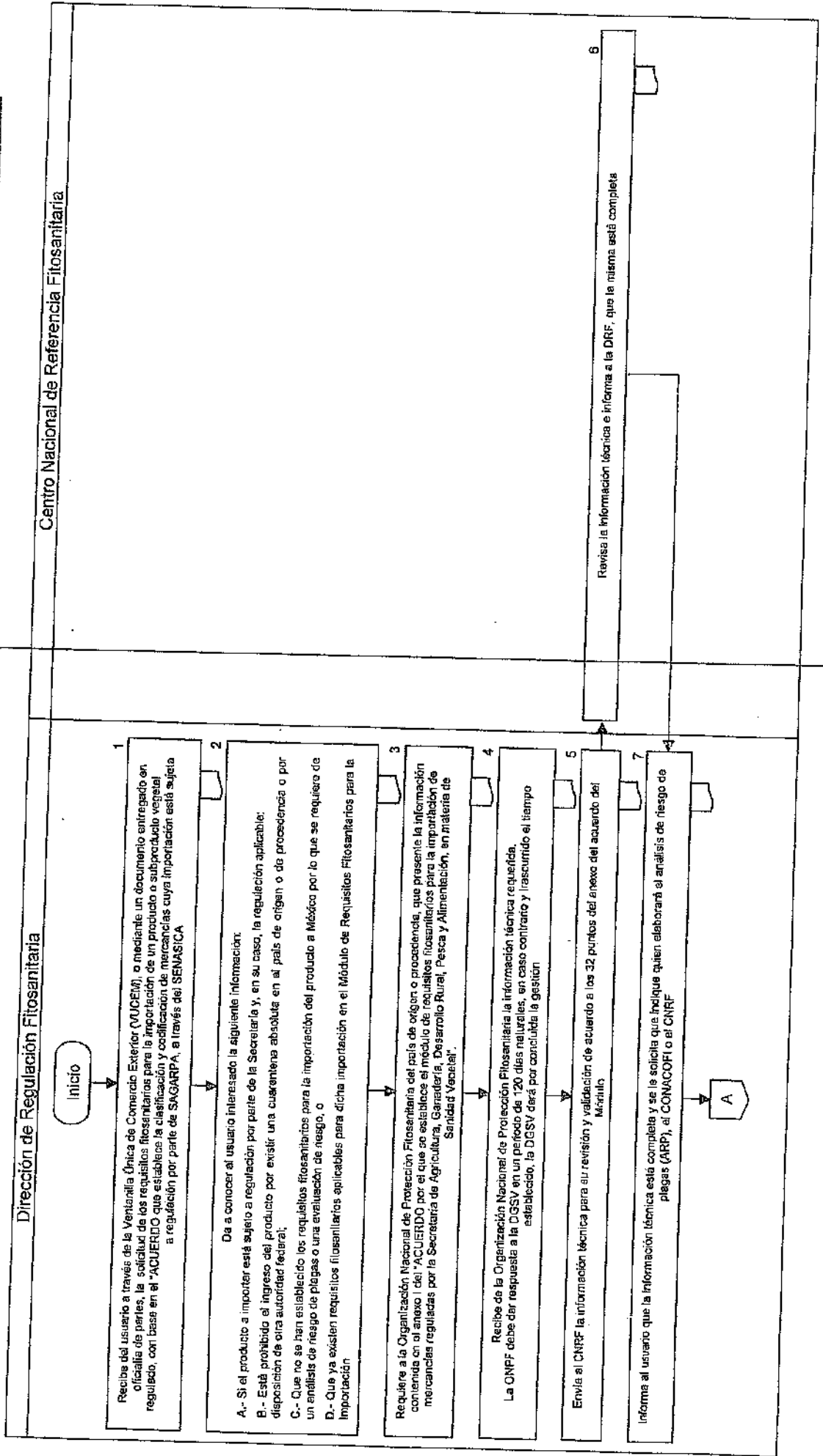
Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DGSVPR-01

Dirección General de Sanidad Vegetal

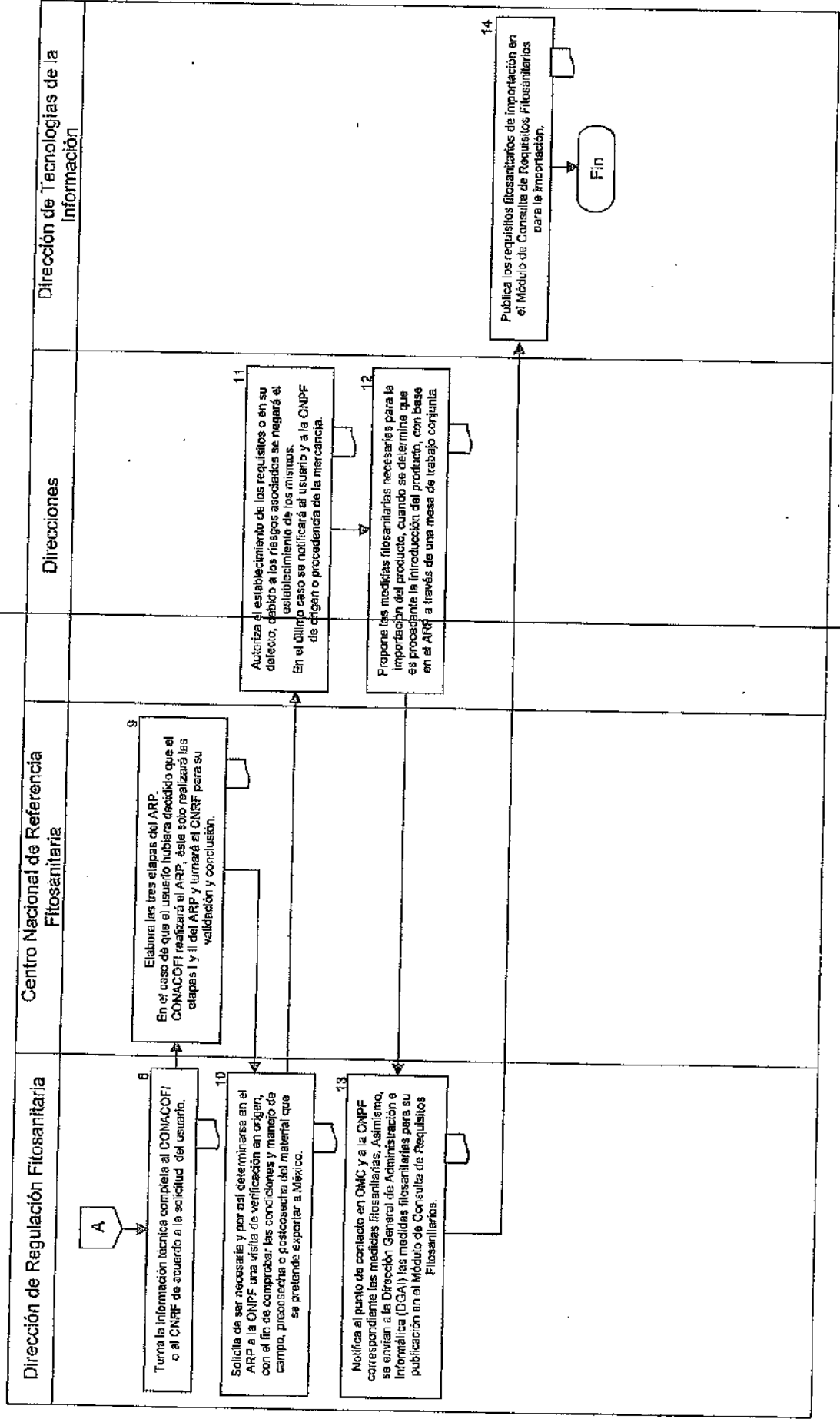
Establecimiento de los requisitos fitosanitarios para la importación de productos y subproductos de origen vegetal



Versión: 02 | Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DGSV/PR-01 | Dirección General de Sanidad Vegetal

Establecimiento de los requisitos fitosanitarios para la importación de productos y subproductos de origen vegetal



Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DGSV/PR-01

Dirección General de Sanidad Vegetal

Establecimiento de los requisitos fitosanitarios para la importación de productos y subproductos de origen vegetal



Firma

BIOL. Ana Lilia Montealegre Lara
Homólogo a Subdirección de Área

Elaboró



Firma

Ing. Guillermo Santiago Martínez
Director de Regulación Fitosanitaria

Revisó y Autorizó

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 1 de 9

Dirección General de Sanidad Vegetal

Clave: DGSV/PR-02

Exportación de productos y subproductos de origen vegetal

Marco funcional

Del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Publicado en el Diario oficial de la Federación el 10 de julio de 2001.

Artículo 49. Fracciones:

- IV. Normar y evaluar los programas para la prevención, control, combate de plagas y enfermedades que afecten a la agricultura y a la ganadería; proponer mecanismos de coordinación con los gobiernos del Distrito Federal y de los estados, así como con organismos auxiliares para su implantación, y emitir un dictamen sobre su cumplimiento y recomendar las medidas correctivas que procedan;
- XI. ~~Planear, organizar, normar, coordinar, ejecutar y evaluar la operación de cuarentenas y campañas fito y zoonosanitarias, e instrumentar los dispositivos nacionales de emergencia contra plagas y enfermedades que puedan representar un riesgo para los recursos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros del país;~~

Manual de Organización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, autorizado el 18 de mayo de 2015.

Dirección de Regulación Fitosanitaria

Objetivo

Normar y coordinar los aspectos fitosanitarios para la movilización nacional, importación y exportación de los vegetales y sus productos, aprobación, autorización y certificación de prestadores de servicios y actividades fitosanitarias, con base en el establecimiento de medidas fitosanitarias armonizadas en el ámbito internacional y supervisión de su cumplimiento, a efecto de mitigar el riesgo de introducción y dispersión de plagas reglamentadas y eliminar barreras fitosanitarias al comercio.

Funciones

Coordinar la participación de México en los diferentes foros bilaterales o multilaterales y demás acuerdos internacionales en materia fitosanitaria con diversas organizaciones nacionales de protección fitosanitarias con las que México mantiene y/o desea iniciar intercambio comercial, a fin de eliminar barreras fitosanitarias al comercio y apoyar las exportaciones mexicanas de vegetales, productos y subproductos.

Coordinar y dirigir la participación de México ante los organismos internacionales o regionales de protección fitosanitaria para la elaboración de normas internacionales o normas regionales para Medidas Fitosanitarias que establecen las condiciones para el intercambio comercial de productos, a

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 2 de 9

Dirección General de Sanidad Vegetal

Clave: DGSV/PR-02

Exportación de productos y subproductos de origen vegetal

fin de contar con una regulación armonizada con el resto del mundo en beneficio de los productores, comercializadores y exportadores mexicanos.

Establecer y coordinar la implementación del Sistema Nacional de Certificación Fitosanitaria de vegetales, sus productos y subproductos para exportación o movilización nacional, a fin de mitigar el riesgo de dispersión de plagas reglamentadas a las zonas libres, bajo protección o de baja prevalencia de plagas.

Coordinar, planear e instrumentar la evaluación de la conformidad de los diferentes prestadores de servicios y actividades fitosanitarias relacionadas con la producción, importación, exportación y movilización nacional de vegetales, sus productos y subproductos.

Establecer, vigilar y dirigir las disposiciones y procedimientos para la aplicación de los tratamientos fitosanitarios durante la producción, movilización nacional, importación y exportación de los vegetales, sus productos y subproductos.

Objetivo

Establecer y vigilar el cumplimiento de los requerimientos generales para los interesados en la exportación de productos y subproductos vegetales regulados con la finalidad de abrir, mantener, y fortalecer las alternativas de comercio a nivel mundial, en beneficio de los productores, comercializadores y exportadores mexicanos.

Criterios a considerar

La Dirección de Regulación Fitosanitaria, se auxiliará, para el mejor desempeño de sus atribuciones, de las siguientes subdirecciones y departamentos: Subdirección de Regulación Nacional; Subdirección de Armonización y Evaluación Internacional; Departamento de Normas; Departamento de Aprobación Fitosanitaria; Departamento de Certificación Fitosanitaria; Departamento de Tratamientos Fitosanitarios; Departamento de Organismos Internacionales de Protección Fitosanitaria; Departamento de Armonización y Planes de Trabajo Fitosanitarios y Departamento de Medidas Fitosanitarias.

La certificación fitosanitaria será improcedente cuando no se cumpla con lo establecido en el presente procedimiento, considerando el tipo de producto, origen, procedencia, destino y uso.

Es imprescindible que los usuarios realicen los pagos de derechos por cada evento. Específicamente, que por cada Certificado Fitosanitario emitido exista un pago de derechos correspondiente con fines de trazabilidad y en cumplimiento a la Ley Federal de Derechos vigente.

Verificar la existencia de requisitos fitosanitarios, en los sitios correspondientes de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país destino o de interés para exportar y al no existir

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 3 de 9

Dirección General de Sanidad Vegetal

Clave: DGSV/PR-02

Exportación de productos y subproductos de origen vegetal

requisitos fitosanitarios establecidos por el país importador, se deberá solicitar a la ONPF correspondiente se dé inicio con el Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) para que se establezcan dichos requisitos.

Para la realización del ARP se solicitará al interesado en exportar, integre el expediente técnico y lo haga llegar a la Dirección de Regulación Fitosanitaria para su validación. Al mismo tiempo, el área de ARP iniciará la integración de dicho expediente con base a los requerimientos establecidos por el país importador.

Cualquier situación no prevista en el presente procedimiento será tratado para cada caso y producto en particular, previa consulta expresa ante la Dirección General de Sanidad Vegetal.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 4 de 9

Dirección General de Sanidad Vegetal

Clave: DGSV/PR-02

Exportación de productos y subproductos de origen vegetal

Glosario de Términos

ARP:

Análisis de Riesgo de Plagas. Proceso de evaluación de las evidencias biológicas u otras evidencias científicas y económicas para determinar si una plaga debería reglamentarse y la intensidad de cualesquiera medidas fitosanitarias que han de adoptarse contra ella [FAO, 1995; revisado CIPF, 1997; aclaración, 2005].

Certificado Fitosanitario Pre-impreso:

Documento oficial emitido por la Secretaría (CFI) que hace constar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad vegetal, y es utilizado cuando la emisión del Certificado Fitosanitario electrónico no es procedente, debido a alguna contingencia de cualquier índole (falla de Internet, mantenimiento de los sistemas, etc.) o en su caso, la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país importador no reconoce la utilización del mismo, lo que motiva a la expedición del documento fuera de los sistemas informáticos.

CFI:

Certificado Fitosanitario Internacional. Documento oficial armonizado con el modelo de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) que es expedido por la Secretaría, a través de personal OFA, en el que se hace constar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios, requeridos por el país de destino de las mercancías reguladas.

CIPF:

Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, depositada en 1951 en la FAO, Roma y posteriormente enmendada [FAO, 1990].

Dictamen de verificación:

Documento por medio del cual los TEF y OFA, hacen constar el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos fitosanitarios que debe cumplir la mercancía regulada fitosanitariamente, previo a la emisión del Certificado Fitosanitario.

DRF:

Dirección de Regulación Fitosanitaria.

Embarque:

Mercancía regulada fitosanitariamente que ha sido verificada y que se moviliza al amparo de un Certificado Fitosanitario.

OFA:

Oficial Fitosanitario Autorizado. Servidor público del Gobierno Federal autorizado de conformidad a lo indicado en el documento "Inscripción de firma del personal oficial para expedir certificados fitosanitarios".

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 5 de 9

Dirección General de Sanidad Vegetal

Clave: DGSV/PR-02

Exportación de productos y subproductos de origen vegetal

ONPF:

Organización Nacional de Protección Fitosanitaria. Servicio oficial establecido por un gobierno para desempeñar las funciones especificadas por la CIPF [FAO, 1990; anteriormente Organización Nacional de Protección de las Plantas].

Requisito fitosanitario:

Condición fitosanitaria requerida para permitir el ingreso y movilización de mercancías reguladas, los cuales fueron determinados a través de revisiones técnicas o mediante análisis de riesgo de plagas, establecidas en las disposiciones legales aplicables o por los países importadores.

SAEI:

Subdirección de Armonización y Evaluación Internacional.

Secretaría:

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SENASICA:

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

TEF:

Tercero Especialista Fitosanitario. Persona física autorizada por la Secretaría para auxiliar a la misma o a las personas aprobadas por ésta, como coadyuvantes en la verificación y certificación de las disposiciones legales emitidas en las materias competencia del SENASICA.

VUCEM:

Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 6 de 9

Dirección General de Sanidad Vegetal

Clave: DGSV/PR-02

Exportación de productos y subproductos de origen vegetal

Descripción del Procedimiento

Responsable	Actividad		Documento involucrado
	No. In.	Descripción	
Dirección de Regulación Fitosanitaria	1	<p>Recibe y analiza el escrito libre del usuario, en el cual expresa su interés en exportar productos vegetales.</p> <p>Recibe del usuario la solicitud de expedición, con la documentación requerida para dar cumplimiento con los requisitos fitosanitarios establecidos por el país destino.</p>	<p>Solicitud de expedición.</p>
	2	Realiza la verificación documental de la mercancía regulada, la cual contempla el pago de derechos (cuando aplique), solicitud de trámite de expedición y demás documentación que se requiera para realizar la evaluación de la conformidad de acuerdo a la normativa vigente.	<p>Comprobante de Pago de Derechos, Solicitud de Expedición y Requisitos fitosanitarios.</p>
	3	<p>Valida el pago de derechos mediante "El verificador de llave pago" o en los sistemas informáticos que determine la Secretaría.</p> <p>NOTA: En caso de que esté exento de pago de derechos deberá corroborar la solicitud correspondiente (para el caso de muestras).</p>	Impresión de la pantalla de validación de pago de derechos.
	4	Acude al lugar donde se encuentra físicamente la mercancía, en fecha y hora programada, con la documentación soporte.	Documentación soporte.
	5	Realiza la verificación física del producto a exportar y verifica que dé cumplimiento con los requisitos fitosanitarios del país importador.	Dictamen de verificación.
	6	<p>Procede a finalizar el llenado del dictamen de verificación en el formato pre-impreso, donde señala el cumplimiento de los requisitos.</p> <p>NOTA: Cuando la VUCEM u otros sistemas informáticos lo permitan, únicamente se realizará la emisión electrónica del dictamen de verificación.</p>	Dictamen de verificación.
	7	Requisita el CFI mediante la VUCEM o en el formato pre-impreso.	Certificado Fitosanitario Internacional.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 7 de 9

Dirección General de Sanidad Vegetal

Clave: DGSV/PR-02

Exportación de productos y subproductos de origen vegetal

Responsable	Actividad		Documento involucrado
	No. In.	Descripción	
Dirección de Regulación Fitosanitaria	8	Recaba la firma del usuario en la copia archivo local del CFI, registra el acuse de recibo anotando su nombre completo, firma y fecha, con tinta azul.	7 • Acuse de recibo.
	9	Entrega al usuario el original del Certificado, según sea el caso (CFI) y original del dictamen de verificación, para que pueda realizar la exportación.	8 • Certificado Fitosanitario Internacional.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

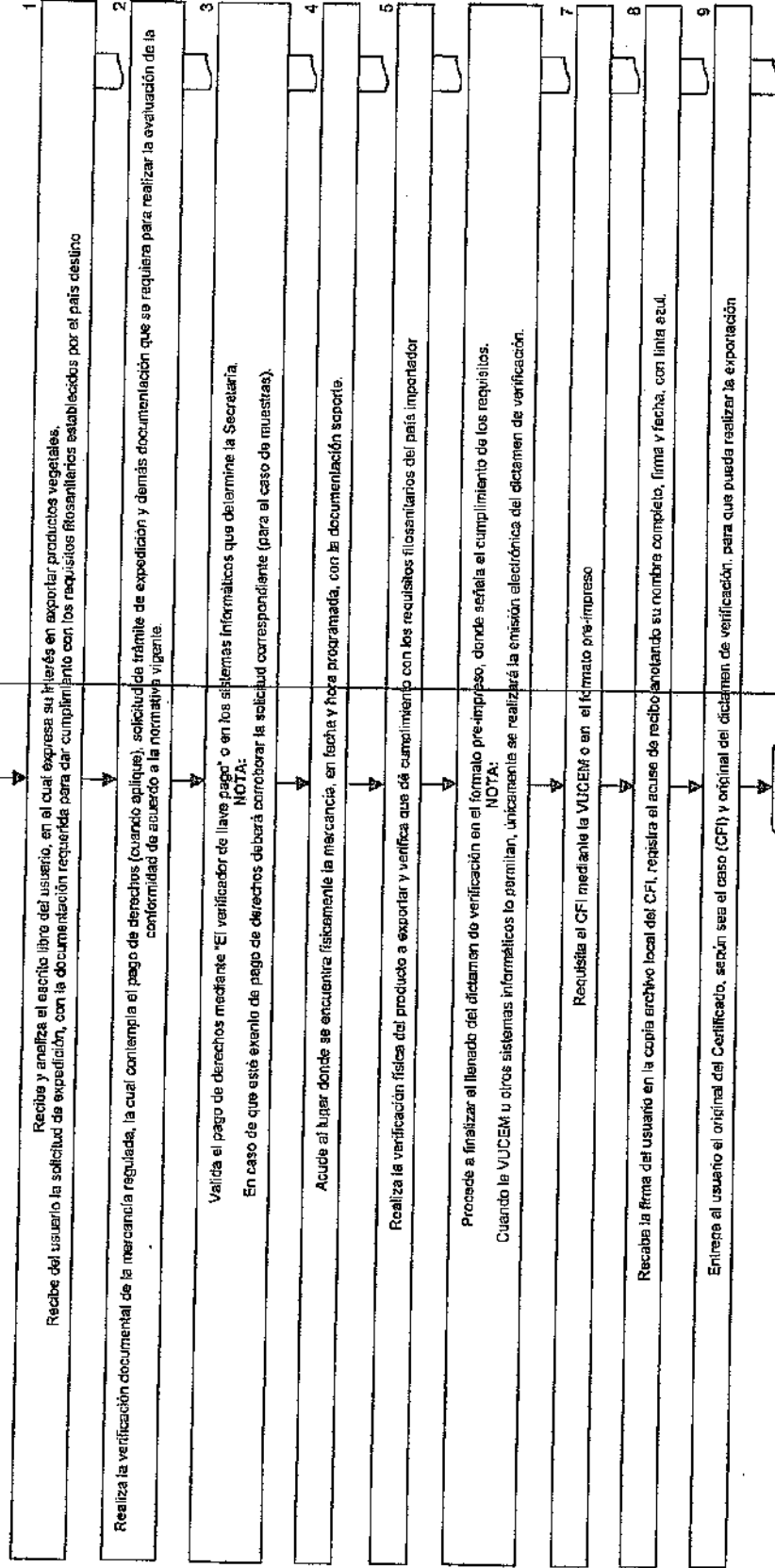
Clave: DGS/PR-02

Dirección General de Sanidad Vegetal

Exportación de productos y subproductos de origen vegetal

Dirección de Regulación Fitosanitaria

Inicio



Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DGS//PR-02

Dirección General de Sanidad Vegetal

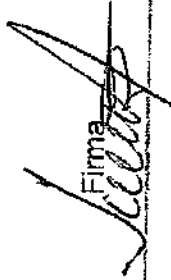
Exportación de productos y subproductos de origen vegetal

Firma



Ing. Juan José Flores García
Subdirector de Armonización y Evaluación
Internacional
Elaboró

Firma



Ing. Guillermo Santiago Martínez
Director de Regulación Fitosanitaria
Revisó y Autorizó

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 1 de 9

Dirección General de Sanidad Vegetal

Clave: DGSV/PR-03

Certificación de productos y subproductos vegetales

Marco funcional

Del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Publicado en el Diario oficial de la Federación el 10 de julio de 2001.

Artículo 49. Fracciones:

- VI. Realizar inspecciones en materia de sanidad agropecuaria, acuícola, pesquera en puertos, aeropuertos y fronteras, puntos de verificación interna, establecimientos, unidades de producción, procesos, sistemas, transportes, instalaciones, almacenes, expendios y demás relacionados para constatar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.
- VII. Realizar verificaciones y certificaciones de productos, procesos, servicios e instalaciones para avalar su condición sanitaria de acuerdo con las normas oficiales mexicanas aplicables, así como establecer y operar el programa de monitoreo de residuos y contaminantes físicos, químicos y biológicos en los alimentos no procesados de origen vegetal, animal y los derivados de la acuicultura, producidos en el país o en el extranjero.
- VIII. Aprobar organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios de prueba y terceros especialistas que coadyuven con la Secretaría en la verificación y certificación de productos, procesos, servicios e instalaciones, a fin de garantizar su condición sanitaria.

Manual de Organización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, autorizado el 18 de mayo de 2015.

Dirección de Regulación Fitosanitaria

Objetivo

Normar y coordinar los aspectos fitosanitarios para la movilización nacional, importación y exportación de los vegetales y sus productos, aprobación, autorización y certificación de prestadores de servicios y actividades fitosanitarias, con base en el establecimiento de medidas fitosanitarias armonizadas en el ámbito internacional y supervisión de su cumplimiento, a efecto de mitigar el riesgo de introducción y dispersión de plagas reglamentadas y eliminar barreras fitosanitarias al comercio.

Funciones

Establecer y coordinar la implementación del Sistema Nacional de Certificación Fitosanitaria de vegetales, sus productos y subproductos para exportación o movilización nacional, a fin de mitigar el riesgo de dispersión de plagas reglamentadas a las zonas libres, bajo protección o de baja prevalencia de plagas.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 2 de 9

Dirección General de Sanidad Vegetal

Clave: DGSV/PR-03

Certificación de productos y subproductos vegetales

Coordinar, planear e instrumentar la evaluación de la conformidad de los diferentes prestadores de servicios y actividades fitosanitarias relacionadas con la producción, importación, exportación y movilización nacional de vegetales, sus productos y subproductos.

Coordinar la vigilancia e inspección del cumplimiento de la aplicación de las normas oficiales mexicanas, acuerdos, hojas de requisitos fitosanitarios, planes de trabajo y otras disposiciones fitosanitarias emitidas para la producción, movilización nacional, importación y exportación de los vegetales, sus productos y subproductos en beneficio de los productores y comercializadores nacionales.

Objetivo

Determinar el procedimiento para la certificación de productos y subproductos vegetales que se movilizan en el territorio mexicano, el cual incluirá las especificaciones para que los Terceros Especialistas Fitosanitarios o personal oficial de la SAGARPA realicen la correcta emisión del Certificado Fitosanitario para la Movilización Nacional de mercancías reguladas (CFMN) pre-impreso o electrónico expedido mediante el Sistema de Certificación Electrónica Fitosanitaria, para dar cumplimiento a los requisitos fitosanitarios vigentes en materia de sanidad vegetal para su certificación correspondiente.

Criterios a considerar

La Dirección de Regulación Fitosanitaria, se auxiliará, para el mejor desempeño de sus atribuciones, de las siguientes subdirecciones y departamentos: Subdirección de Regulación Nacional; Subdirección de Armonización y Evaluación Internacional; Departamento de Normas; Departamento de Aprobación Fitosanitaria; Departamento de Certificación Fitosanitaria; Departamento de Tratamientos Fitosanitarios; Departamento de Organismos Internacionales de Protección Fitosanitaria; Departamento de Armonización y Planes de Trabajo Fitosanitarios y Departamento de Medidas Fitosanitarias.

La certificación fitosanitaria será improcedente cuando no se cumpla con lo establecido en el presente procedimiento, considerando el tipo de producto, origen, procedencia, destino y uso.

Es imprescindible que los usuarios realicen los pagos de derechos por cada evento, específicamente, que por cada Certificado Fitosanitario emitido exista un pago de derechos correspondiente con fines de trazabilidad y en cumplimiento a la Ley Federal de Derechos vigente.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 3 de 9

Dirección General de Sanidad Vegetal

Clave: DGSV/PR-03

Certificación de productos y subproductos vegetales

Glosario de Términos

Certificado Fitosanitario Electrónico:

Documento oficial emitido en los sistemas informáticos de certificación autorizados por la Secretaría, mismos que son el equivalente electrónico de la redacción y los datos de los Certificados Fitosanitarios Pre-impresos, los cuales tienen un lenguaje, estructura del mensaje y los protocolos de intercambio estandarizados.

Certificado Fitosanitario Pre-impreso:

Documento oficial emitido por la Secretaría (CFMN) que hace constar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad vegetal, y es utilizado cuando la emisión del Certificado Fitosanitario electrónico no es procedente, debido a alguna contingencia de cualquier índole (falla de Internet, mantenimiento de los sistemas, etc.), lo que motiva a la expedición del documento fuera de los sistemas informáticos.

CFMN:

Certificado Fitosanitario para la Movilización Nacional de mercancías reguladas. Documento expedido por la Secretaría, a través de TEF o personal oficial para tal efecto, los primeros adscritos a unidades de verificación aprobadas en materia de sanidad vegetal, que constata el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad vegetal, a que se sujeta la movilización en el territorio nacional de mercancías reguladas que representen un riesgo fitosanitario.

Dictamen de verificación:

Documento por medio del cual los TEF y OFA, hacen constar el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos fitosanitarios que debe cumplir la mercancía regulada fitosanitariamente, previo a la emisión del Certificado Fitosanitario.

Dirección General de Sanidad Vegetal:

Organización Nacional de Protección Fitosanitaria en los Estados Unidos Mexicanos.

DRF:

Dirección de Regulación Fitosanitaria.

Embarque:

Mercancía regulada fitosanitariamente que ha sido verificada y que se moviliza al amparo de un Certificado Fitosanitario.

OFA:

Oficial Fitosanitario Autorizado. Servidor público del Gobierno Federal autorizado de conformidad a lo indicado en el documento "Inscripción de firma del personal oficial para expedir certificados fitosanitarios".

Requisito fitosanitario:

Condición fitosanitaria requerida para permitir el ingreso y movilización de mercancías reguladas, los cuales fueron determinados a través de revisiones técnicas o mediante análisis de riesgo de plagas, establecidas en las disposiciones legales aplicables o por los países importadores.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2018

Página 4 de 9

Dirección General de Sanidad Vegetal

Clave: DGSV/PR-03

Certificación de productos y subproductos vegetales

SAGARPA:

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Secretaría:

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SENASICA:

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

SICEFI:

Sistema de Certificación Electrónica Fitosanitaria. Sistema informático utilizado para la expedición del Certificado Fitosanitario para la Movilización Nacional de mercancías reguladas.

TEF:

Tercero Especialista Fitosanitario. Persona física autorizada por la Secretaría para auxiliar a la misma o a las personas aprobadas por ésta, como coadyuvantes en la verificación y certificación de las disposiciones legales emitidas en las materias competencia del SENASICA.

UV:

Unidades de verificación. Órganos de coadyuvancia aprobados, las cuales pueden ser personas físicas o morales reconocidas por el SENASICA conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables en la materia fitosanitaria, para prestar sus servicios y coadyuvar en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales de su competencia.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 5 de 9

Dirección General de Sanidad Vegetal

Clave: DGSV/PR-03

Certificación de productos y subproductos vegetales

Descripción del Procedimiento

Responsable	Actividad		Documento involucrado
	No. In.	Descripción	
		<p>Recibe la solicitud del usuario para la expedición del CFMN al OFA o TEF adscrito o no a la UV y comienza a requisitar el dictamen de verificación en el formato pre-impreso.</p> <p>-Solicitud de expedición, con la documentación solicitada en los requisitos fitosanitarios establecidos en las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad vegetal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de expedición, • Pago de derechos por cada evento y • Dictamen de verificación.
Dirección de Regulación Fitosanitaria	1	<p>-Pago de derechos de acuerdo a lo establecido en el artículo 86-A II de la Ley Federal de Derechos. De ser una muestra, se presenta la solicitud de exención del mismo.</p> <p>NOTA: Cuando el SICEFI u otros programas informáticos lo permitan únicamente se realizará la emisión electrónica del dictamen de verificación.</p>	
	2	<p>Realiza la verificación documental de la mercancía regulada, la cual contempla el pago de derechos, solicitud de trámite de expedición y demás documentación fitosanitaria adicional que se requiera para realizar la evaluación de la conformidad de acuerdo a la normativa vigente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de expedición, • Pago de derechos por cada evento y • Documentación fitosanitaria adicional.
	3	<p>Analiza la información fitosanitaria requerida de acuerdo a la normativa aplicable al origen y destino del producto que se pretende movilizar de acuerdo a la normativa vigente.</p>	
	4	<p>Valida el pago de derechos mediante "El verificador de llave pago" o en los sistemas informáticos que determine la Secretaría.</p> <p>NOTA: En caso de que esté exento de pago de derechos deberá corroborar la solicitud correspondiente (para el caso de muestras).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Impresión de la pantalla de validación de pago de derechos.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 6 de 9

Dirección General de Sanidad Vegetal

Clave: DGSV/PR-03

Certificación de productos y subproductos vegetales

Responsable	Actividad		Documento involucrado	
	No. In.	Descripción		No. Ant.
Dirección de Regulación Fitosanitaria	5	Determina si es una mercancía regulada y cumple con los requisitos documentales de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.	4	
	6	Acude al lugar donde se encuentra físicamente la mercancía regulada, en fecha y hora programada, con la documentación soporte.	5	
	7	Realiza la verificación física de la mercancía regulada en cualquier establecimiento (predios, huertos, plantaciones o cualquier unidad de producción; así como en empacadoras, centrales de abasto, centros de distribución o cualquier centro de acopio, instalaciones avaladas, puntos de verificación e inspección), de conformidad a lo especificado en las disposiciones legales aplicables.	6	
	8	Efectúa la toma de muestra de la mercancía regulada con fines de constatación ocular, muestreo o envío a laboratorio de pruebas de acuerdo a lo indicado en las disposiciones legales aplicables o procedimiento que para tal efecto emita la Secretaría, en los casos que aplique. NOTA: En los supuestos en los que no se establezca el tipo de muestreo y el tamaño de muestra, se debe apoyar en lo establecido en la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias 31 "Metodologías para muestreos de envíos" o lo establecido en los procedimientos para la evaluación de la conformidad que la Dirección General de Sanidad Vegetal determine.	7	• Remisión de muestra (Cuando aplique).
	9	Corrobora que cumple con lo especificado en las disposiciones legales aplicables, y procede a finalizar el llenado del dictamen de verificación en el formato pre-impreso, indicando la procedencia de la expedición del CFMN.	8	• Dictamen de verificación.
	10	Requisita el CFMN mediante el SICEFI.	9	• CFMN.
		Cuando el SICEFI u otros programas informáticos lo permitan únicamente se realizará la certificación electrónica, incluyendo la emisión del dictamen de verificación y del CFMN.		

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 7 de 9

Dirección General de Sanidad Vegetal

Clave: DGSV/PR-03

Certificación de productos y subproductos vegetales

Responsable	Actividad		Documento involucrado	
	No. In.	Descripción		No. Ant.
Dirección de Regulación Fitosanitaria	11	Recaba la firma del usuario en la copia archivo local del CFMN, registrando el acuse de recibo anotando su nombre completo, firma y fecha, con tinta azul.	10	• Copia CFMN.
	12	Entrega al usuario el original del CFMN y original del dictamen de verificación.	11	• CFMN y • Dictamen de verificación.
	Fin del procedimiento			

Versión: 02

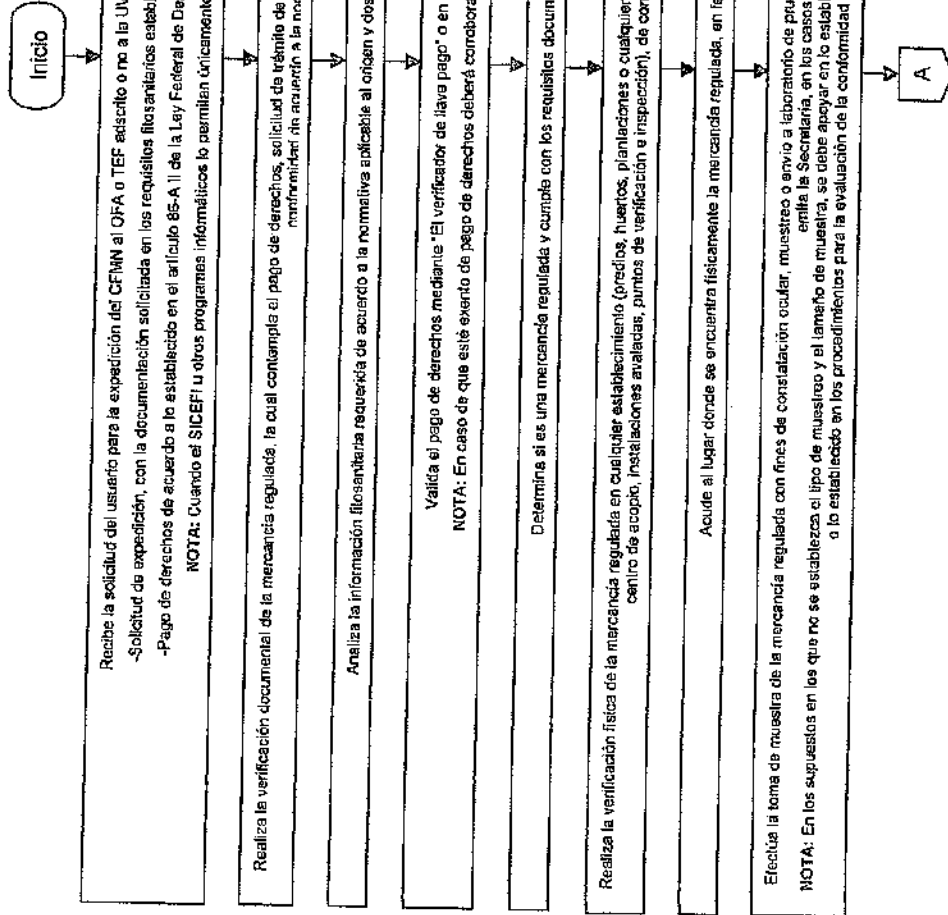
Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DGSV/PR-03

Dirección General de Sanidad Vegetal

Certificación de productos y subproductos vegetales

Dirección de Regulación Fitosanitaria



Versión: 02 | Fecha de emisión: septiembre 2016

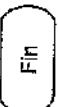
Clave: DGSV/PR-03 | Dirección General de Sanidad Vegetal

Certificación de productos y subproductos vegetales

Dirección de Regulación Fitosanitaria



- 9 Corrobora que cumple con lo especificado en las disposiciones legales aplicables, y procede a finalizar el llenado del dictamen de verificación en el formato pre-impresso, indicando la procedencia de la expedición del CFMN.
- 10 Cuando el SICFET u otras plataformas informáticas lo permitan inicialmente se realizará la certificación electrónica, incluyendo la emisión del dictamen de verificación y del CFMN. Requiere el CFMN mediante el SIGEF.
- 11 Recaba la firma del usuario en la copia archivo local del CFMN, registrando el acuse de recibo anotando su nombre completo, firma y fecha, con tinta azul.
- 12 Entrega al usuario el original del CFMN y original del dictamen de verificación.



[Handwritten Signature]

Firma

Ing. María Eugenia Jiménez Ceballos
Subdirectora de Regulación Nacional

Elaboró

[Handwritten Signature]

Ing. Guillermo Santiago Martínez
Director de Regulación Fitosanitaria

Revisó y Autorizó

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 1 de 11

Dirección General de Sanidad Vegetal

Clave: DGSV/PR-04

Reconocimiento de los organismos auxiliares de sanidad vegetal

Marco funcional

Del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Publicado en el Diario oficial de la Federación el 10 de julio de 2001.

Artículo 49. Fracciones:

- VIII. Aprobar organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios de prueba y terceros especialistas que coadyuven con la Secretaría en la verificación y certificación de productos, procesos, servicios e instalaciones, a fin de garantizar su condición sanitaria.
- X. Integrar y operar los sistemas nacionales de vigilancia epidemiológica activa para detectar y atender en forma oportuna los brotes de plagas, y enfermedades que afecten a las especies vegetales, animales, acuícolas y pesqueras.
- XII. Integrar y evaluar los comités consultivos nacionales de normalización en materia de sanidad animal y sanidad vegetal, así como integrar, coordinar, supervisar y en su caso, imponer sanciones a los organismos auxiliares relacionados con la sanidad animal, vegetal, acuícola y pesquera.

Manual de Organización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), autorizado el 18 de mayo de 2015.

Dirección General de Sanidad Vegetal

Objetivo

Regular los procesos de producción primaria, la movilización y comercialización, así como la importación de vegetales, que puedan generar impacto o ser la vía de introducción o diseminación de plagas reglamentadas para el país, además de ejecutar las acciones necesarias ante las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria que restringen la exportación de productos agrícolas nacionales, en base a la evidencia científica, a los análisis de riesgo de plagas, las características agroecológicas de las zonas y de la acreditación de la condición sanitaria de la producción agrícola nacional, promoviendo la productividad agrícola y facilitando la comercialización de los productos agrícolas de México.

Funciones

Organizar y coordinar, en el ámbito territorial que se considere necesario, la integración, operación, supervisión y evaluación de Comités Estatales y Juntas Locales de Sanidad Vegetal para la aplicación de medidas y campañas fitosanitarias, promoviendo la estandarización de su operación y vigilando que los recursos humanos, materiales y financieros que, en su caso, sean proporcionados

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 2 de 11

Dirección General de Sanidad Vegetal

Clave: DGSV/PR-04

Reconocimiento de los organismos auxiliares de sanidad vegetal

por la Federación, se ajusten a la normatividad vigente y a principios de equidad, transparencia y racionalidad.

Dirección de Protección Fitosanitaria

Objetivo

Establecer y coordinar las estrategias y lineamientos para la operación, supervisión, seguimiento y evaluación de las campañas fitosanitarias, dispositivos nacionales de emergencia y el reconocimiento de los Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal, en base a la evidencia científica y ordenamientos legales, para prevenir, confinar, controlar y/o erradicar las plagas reglamentadas que afectan a los cultivos agrícolas del país, a fin de hacerlos más competitivos en el mercado nacional e internacional.

Funciones

Coordinar la elaboración y actualización de los criterios para la constitución, reestructuración, disolución, organización y funcionamiento de los OASV, así como participar en las asambleas generales extraordinarias que para tal efecto convoque la Secretaría.

Coordinar la elaboración del dictamen de aprobación para el reconocimiento oficial de los Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal (OASV).

Subdirección de Organización y Concertación

Objetivo

Coordinar y supervisar la aplicación de la normatividad para la constitución, funcionamiento, reestructuración y reconocimiento de los Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal (OASV), así como su disolución, con los cuales la Secretaría concerta la operación de proyectos y campañas en materia fitosanitaria, emitiendo los ordenamientos normativos para su operación y supervisando el cumplimiento de metas en los programas fitosanitarios, así como el seguimiento a la instrumentación de convenios y acuerdos que celebren para la ejecución de campañas fitosanitarias y dispositivos nacionales de emergencia.

Funciones

Coordinar la elaboración y actualización de los criterios para la constitución, reestructuración, disolución, organización y funcionamiento de los OASV, así como participar en las asambleas generales extraordinarias que para tal efecto convoque la Secretaría.

Coordinar la elaboración del dictamen de aprobación para el reconocimiento oficial de los Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal (OASV).

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 3 de 11

Dirección General de Sanidad Vegetal

Clave: DGSV/PR-04

Reconocimiento de los organismos auxiliares de sanidad vegetal

Elaborar propuestas sobre los ordenamientos legales aplicables en materia de Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal.

Elaborar el Dictamen de aprobación para el reconocimiento de los Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal.

Objetivo

Reconocer oficialmente a los productores agrícolas constituidos en el Organismo Auxiliar de Sanidad Vegetal.(OASV) en apego a los criterios normativos aplicables, para que funjan como organismos coadyuvantes de la Secretaría, en la sanidad vegetal, a través de la ejecución de los proyectos fitosanitarios implementados para la prevención, combate y erradicación de plagas y enfermedades que afecten a los vegetales en un área geográfica determinada.

Criterios a considerar

La Dirección General de Sanidad Vegetal se auxiliará, para el mejor desempeño de sus atribuciones, de las siguientes Direcciones de área: Secretaría Técnica; Dirección de Regulación Fitosanitaria; Dirección de Protección Fitosanitaria; Dirección del Programa Nacional de Moscas de la Fruta y Dirección del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria.

La Dirección de Protección Fitosanitaria, se auxiliará, para el mejor desempeño de sus atribuciones, por las siguientes Subdirecciones y Departamentos: Subdirección de Campañas; Subdirección de Organización y Concertación; Departamento de Campañas de Prioridad Nacional; Departamento de Campañas de Importancia Económica; Departamento de Campañas de Plagas de Importancia Económica; Departamento de Organismos Auxiliares y Departamento de Concertación y Seguimiento de Programas Fitosanitarios.

Los productores interesados serán quienes solicitarán su integración o reestructuración como OASV a través de la Delegación de la SAGARPA en cada entidad federativa.

Los productores deberán manifestar por escrito a la Delegación de la SAGARPA el interés de constituir un Organismo Auxiliar de Sanidad Vegetal y de participar en el proceso de constitución o reestructuración. Para tal efecto, deberán informarse en la Delegación de la SAGARPA o en la Dirección General de Sanidad Vegetal sobre la normativa vigente y sobre el proceso para obtener el reconocimiento oficial como el Organismo Auxiliar de Sanidad Vegetal.(OASV)OASV.

La Delegación de la SAGARPA será la instancia competente para que en apego a la normativa aplicable, valide la integración de los productores. Una vez validada su integración, emitirá una convocatoria para realizar una asamblea para la constitución o reestructuración del OASV, elaborará el acta de constitución o reestructuración y validará el Reglamento Interior y el Programa de Trabajo Anual

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 4 de 11

Dirección General de Sanidad Vegetal

Clave: DGSV/PR-04

Reconocimiento de los organismos auxiliares de sanidad vegetal

del OASV, mismos documentos que remitirá a la Dirección General de Sanidad Vegetal para su autorización.

La Dirección General de Sanidad Vegetal es la instancia que autorizará la integración o reestructuración del OASV, toda vez que cumpla con la normativa aplicable.

La expedición de la Cédula de Registro procederá cuando los documentos soporte (Acta constitutiva o de reestructuración del OASV, Reglamento Interior, Programa de Trabajo Anual y fotografías vigentes de la Mesa Directiva) cumplan con los criterios normativos establecidos y los documentos estén debidamente validados por la Delegación de la SAGARPA.

Cuando no proceda la solicitud de integración o reestructuración de un OASV, la Dirección General de Sanidad Vegetal lo notificará por escrito a los interesados, a través de la Delegación de la SAGARPA.

~~La vigencia del OASV será de dos años, por lo que deberá solicitar su reestructuración conforme a la normativa y procedimientos aplicables.~~

El OASV será disuelto cuando no se apegue en su operación a la normativa aplicable, o no cumpla con el objetivo para el cual fue reconocido oficialmente por la Secretaría.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 5 de 11

Dirección General de Sanidad Vegetal

Clave: DGSV/PR-04

Reconocimiento de los organismos auxiliares de sanidad vegetal

Glosario de Términos

Cédula de Registro:

Documento emitido por el SENASICA a través del cual se reconoce oficialmente a los productores agrícolas constituidos en OASV.

OASV:

Organismo Auxiliar de Sanidad Vegetal.

Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal:

Organizaciones de productores agrícolas, que fungen como auxiliares de la Secretaría en el desarrollo de las medidas fitosanitarias y de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales que ésta implanta en todo o parte del territorio nacional; incluye a los Comités Estatales de Sanidad Vegetal y a las Juntas Locales, estas últimas pueden adoptar, en forma transitoria el carácter regional, cuando la problemática fitosanitaria así lo exija.

SAGARPA:

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SECRETARÍA:

SAGARPA.

SENASICA:

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 6 de 11

Dirección General de Sanidad Vegetal

Clave: DGSV/PR-04

Reconocimiento de los organismos auxiliares de sanidad vegetal

Descripción del Procedimiento

Responsable	Actividad		Documento involucrado
	No. In.	Descripción	
	1	Recibe de la Delegación de la SAGARPA oficio petición y documentos soportes debidamente revisados y validados conforme a la normativa aplicable para la expedición de la Cédula de Registro.	<ul style="list-style-type: none"> • Acta constitutiva o de reestructuración, • Reglamento Interior, • Programa de Trabajo Anual y • Fotografías de los directivos.
Dirección General de Sanidad Vegetal	2	Revisa, registra e instruye para su atención, y turna a la Dirección de Protección Fitosanitaria a través del formato Nota de Secretaría Técnica.	<ul style="list-style-type: none"> • Acta constitutiva o de reestructuración, • Reglamento Interior, • Programa de Trabajo Anual, • Fotografías de los directivos y • Nota de Secretaría Técnica de la DGSV.
Dirección de Protección Fitosanitaria	3	Recibe, revisa, registra e instruye para su atención y turna a la Subdirección de Organización y Concertación a través del formato Volante de Instrucción.	<ul style="list-style-type: none"> • Acta constitutiva o de reestructuración, • Reglamento Interior, • Programa de Trabajo Anual, • Fotografías de los directivos, • Nota de Secretaría Técnica de la DGSV y • Volante de Instrucción.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 7 de 11

Dirección General de Sanidad Vegetal

Clave: DGSV/PR-04

Reconocimiento de los organismos auxiliares de sanidad vegetal

Responsable	Actividad		Documento involucrado
	No. In.	Descripción	
	4	Recibe, revisa, registra e instruye para su revisión y análisis, y turna al Departamento de Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal.	3 <ul style="list-style-type: none"> Acta constitutiva o de reestructuración, Reglamento Interior, Programa de Trabajo Anual, Fotografías de los directivos.
Dirección de Protección Fitosanitaria			<ul style="list-style-type: none"> Nota de Secretaría Técnica de la DGSV y Volante de Instrucción.
	5	Recibe, revisa, analiza y verifica que los documentos soporte cumplan con la normativa aplicable para la expedición de la Cédula de Registro.	4 <ul style="list-style-type: none"> Acta constitutiva o de reestructuración, Reglamento Interior, Programa de Trabajo Anual, Fotografías de los directivos, Nota de Secretaría Técnica de la DGSV y Volante de Instrucción.
	6	Elabora la Cédula de Registro del OASV, credenciales de los directivos y el oficio de atención para firma del Titular de la Dirección General de Sanidad Vegetal, dirigido a la Delegación de la SAGARPA. Entrega los documentos a la Subdirección de Organización y Concertación para su revisión, visto bueno y rúbrica.	5 <ul style="list-style-type: none"> Cédula de registro, Credenciales de los directivos y Oficio de atención.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 8 de 11

Dirección General de Sanidad Vegetal

Clave: DGSV/PR-04

Reconocimiento de los organismos auxiliares de sanidad vegetal

Responsable	Actividad		No. Ant.	Documento involucrado
	No. In.	Descripción		
Dirección de Protección Fitosanitaria	7	Recibe documentos, verifica que la emisión de la Cédula de Registro se apegue a los criterios normativos aplicables, da el visto bueno, rubrica el oficio de atención y entrega los documentos a la Dirección de Protección Fitosanitaria.	6	<ul style="list-style-type: none"> • Cédula de Registro, • Credenciales de los directivos y • Oficio de atención.
	8	Recibe documentos, revisa y verifica que el oficio esté rubricado por el Titular competente, da el visto bueno, rubrica oficio de atención y entrega los documentos a la Dirección General de Sanidad Vegetal.	7	<ul style="list-style-type: none"> • Cédula de Registro, • Credenciales de los directivos y • Oficio de atención.
Dirección General de Sanidad Vegetal	9	Recibe documentos debidamente rubricados por los titulares competentes, revisa y firma: Oficio, Credenciales y Cédula de Registro del OASV.	8	<ul style="list-style-type: none"> • Cédula de Registro, • Credenciales de los directivos y • Oficio de atención.
	10	Registra y entrega los documentos a la Dirección de Protección Fitosanitaria para que se hagan llegar a los interesados a través de la Delegación de la SAGARPA.	9	<ul style="list-style-type: none"> • Cédula de Registro, • Credenciales de los directivos y • Oficio de atención.
Dirección de Protección Fitosanitaria	11	Recibe documentos debidamente firmados; registra y remite documentos originales a la Delegación de la SAGARPA y turna una copia a la Subdirección de Organización y Concertación para su control.	10	<ul style="list-style-type: none"> • Cédula de Registro, • Credenciales de los directivos y • Oficio de atención.
	12	Recibe documentos debidamente firmados; registra y remite documentos originales a la Delegación de la SAGARPA y turna una copia a la Subdirección de Organización y Concertación para su control.	11	<ul style="list-style-type: none"> • Copia Cédula de registro, • Copia de Credenciales de los directivos y • Copia de Oficio de atención.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 9 de 11

Dirección General de Sanidad Vegetal

Clave: DGSV/PR-04

Reconocimiento de los organismos auxiliares de sanidad vegetal

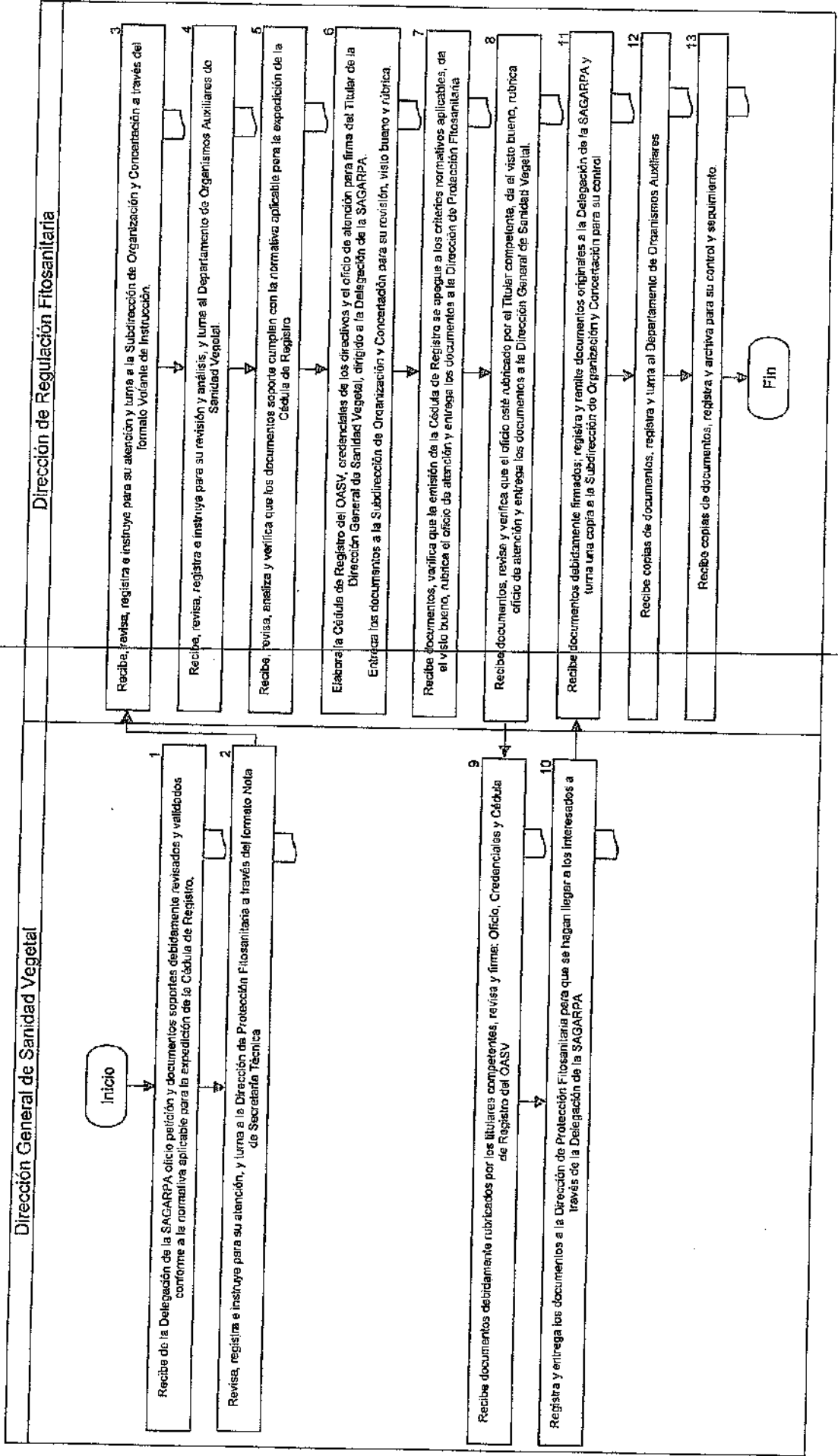
Responsable	Actividad		Documento involucrado
	No. In.	Descripción	
Dirección de Protección Fitosanitaria	13	Recibe copia de documentos, registra y archiva para su control y seguimiento.	12
		Fin del procedimiento	

- Copia de la Cédula de Registro,
- Copia de las credenciales de los directivos y
- Copia del oficio de atención.

Versión: 02 Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DGSV/FR-04 Dirección General de Sanidad Vegetal

Reconocimiento de los organismos auxiliares de sanidad vegetal

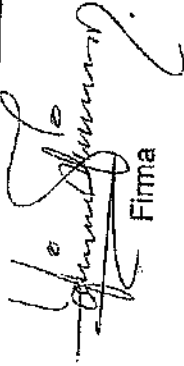


Version: 02 Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave :DGSV/PR-04

Dirección General de Sanidad Vegetal


Reconocimiento de los organismos auxiliares de sanidad vegetal



Firma

M.C. Violeta Adelina Figueroa Mejía
Subdirectora de Organización y Concertación

Elaboró



Firma

M.C. Pedro Carranza Vázquez
Director de Protección Fitosanitaria

Revisó y Autorizó

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 1 de 10

Dirección General de Sanidad Vegetal

Clave: DGSV/PR-05

Revisión y dictamen para la autorización de los programas de trabajo de las campañas fitosanitarias

Marco funcional

Del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Publicado en el Diario oficial de la Federación el 10 de julio de 2001.

Artículo 49. Fracciones:

- IV. Normar y evaluar los programas para la prevención, control, combate de plagas y enfermedades que afecten a la agricultura y a la ganadería; proponer mecanismos de coordinación con los gobiernos del Distrito Federal y de los estados, así como con organismos auxiliares para su implantación, y emitir un dictamen sobre su cumplimiento y recomendar las medidas correctivas que procedan.
- XI. Planear, organizar, normar, coordinar, ejecutar y evaluar la operación de cuarentenas y campañas fito y zoonosanitarias, e instrumentar los dispositivos racionales de emergencia contra plagas y enfermedades que puedan representar un riesgo para los recursos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros del país.
- XII. Integrar y evaluar los comités consultivos nacionales de normalización en materia de sanidad animal y sanidad vegetal, así como integrar, coordinar, supervisar y en su caso, imponer sanciones a los organismos auxiliares relacionados con la sanidad animal, vegetal, acuícola y pesquera.
- XVIII. Participar en programas de capacitación, difusión y exposiciones que faciliten el entendimiento para la aplicación de disposiciones regulatorias y programas en materia de sanidad agropecuaria, acuícola y pesquera.

Manual de Organización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), autorizado el 18 de mayo de 2015.

Dirección General de Sanidad Vegetal

Objetivo

Regular los procesos de producción primaria, la movilización y comercialización, así como la importación de vegetales, que puedan generar impacto o ser la vía de introducción o diseminación de plagas reglamentadas para el país, además de ejecutar las acciones necesarias ante las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria que restringen la exportación de productos agrícolas nacionales, en base a la evidencia científica, a los análisis de riesgo de plagas, las características agroecológicas de las zonas y de la acreditación de la condición sanitaria de la producción agrícola nacional, promoviendo la productividad agrícola y facilitando la comercialización de los productos agrícolas de México.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 2 de 10

Dirección General de Sanidad Vegetal

Clave: DGSV/PR-05

Revisión y dictamen para la autorización de los programas de trabajo de las campañas fitosanitarias

Funciones

Establecer y dirigir acciones para mitigar el riesgo de introducción o diseminación de plagas reglamentadas de los vegetales, sus productos y subproductos, así como, en su caso, coordinar las acciones necesarias para su erradicación o confinación territorial.

Dirección de Protección Fitosanitaria

Objetivo

Establecer y coordinar las estrategias y lineamientos para la operación, supervisión, seguimiento y evaluación de las campañas fitosanitarias, dispositivos nacionales de emergencia y el reconocimiento de los Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal, en base a la evidencia científica y ordenamientos legales, para prevenir, confinar, controlar y/o erradicar las plagas reglamentadas que afectan a los cultivos agrícolas del país, a fin de hacerlos más competitivos en el mercado nacional e internacional.

Funciones

Coordinar el análisis para determinar los programas y campañas fitosanitarias y dispositivos nacionales de emergencia. Así como, el elaborar, recopilar y difundir regularmente, información y estadísticas en materia de sanidad vegetal.

Coordinar la operación de los programas y campañas fitosanitarias de prioridad nacional que presentan los Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal (OASV), así como la instrumentación de convenios y acuerdos de concertación y de coordinación entre los gobiernos federal, estatal y productores. Asimismo, coordinar el seguimiento de informes físicos y financieros de los programas autorizados del subcomponente de sanidad vegetal del programa de soporte.

Objetivo

Contar con los programas de trabajo validados por la Dirección General de Sanidad Vegetal, en apego a las Reglas de Operación y demás normativa aplicable para la ejecución de las campañas fitosanitarias, operadas por los Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal.

Criterios a considerar

La Dirección General de Sanidad Vegetal se auxiliará, para el mejor desempeño de sus atribuciones, de las siguientes Direcciones de área: Secretaría Técnica; Dirección de Regulación Fitosanitaria; Dirección de Protección Fitosanitaria; Dirección del Programa Nacional de Moscas de la Fruta y Dirección del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 3 de 10

Dirección General de Sanidad Vegetal

Clave: DGSV/PR-05

Revisión y dictamen para la autorización de los programas de trabajo de las campañas fitosanitarias

Únicamente se dictaminarán programas de trabajo cuyo beneficiario cuente con su registro vigente, en los términos de sus condiciones o disposiciones legales requeridas, además de haber cumplido con lo establecido en las Reglas de Operación que emita la Secretaría para tal efecto.

Previo a la elaboración del programa de trabajo, se deberá generar la evaluación correspondiente al ejercicio fiscal anterior, por lo que deberá requisitar la bitácora disponible para tal fin en el SICAFI. Este criterio no aplica en caso de que la campaña fitosanitaria se implemente por primera vez a nivel Nacional o en la Entidad.

Las acciones y las metas deben ajustarse totalmente a la metodología y requisitos técnicos establecidos en la estrategia operativa. Cualquier inclusión o modificación deberá justificarse anexando la evidencia científica y la relación costo-beneficio correspondiente.

~~El objetivo, inventario, parque vehicular, plantilla de personal, calendario de metas, necesidades físicas y financieras, así como el plan presupuestal que se incluya en el programa de trabajo, deberán ser los que se generen en el SICAFI.~~

El calendario de metas, las necesidades físicas y financieras y el plan presupuestal se generarán a partir de la elaboración del ACCA.

El calendario de metas deberá estar acorde a la biología del problema fitosanitario a atender y a la fenología del (los) hospedante(s). Las acciones, sub-acciones y unidades de medida deberán ser aquellas que incluya la estrategia operativa de la campaña fitosanitaria.

Los conceptos de gasto, costo unitario y unidad de medida que se emplearán para la elaboración del programa de trabajo serán aquellos que estén incluidos en el catálogo de conceptos de gasto del SICAFI.

El salario del personal técnico y administrativo deberá ajustarse al tabulador de pagos establecido en los Criterios Técnicos Administrativos para la Operación del Componente de Sanidad Vegetal a través de los Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal, o en aquel documento que emita la Dirección General de Sanidad Vegetal para tal fin.

El programa de trabajo deberá integrarse en apego al guion que emita la Dirección General de Sanidad Vegetal.

Para cada programa de trabajo se emitirá una cédula de dictamen, en la cual, de ser el caso, se incluirán las observaciones correspondientes, mismas que tendrán que solventar los Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 4 de 10

Dirección General de Sanidad Vegetal

Clave: DGSV/PR-05

Revisión y dictamen para la autorización de los programas de trabajo de las campañas fitosanitarias

Glosario de Términos

ACCA:

Análisis de cuadros calendarizados por acción.

Campañas Fitosanitarias:

Conjunto de medidas fitosanitarias para la prevención, combate y erradicación de plagas que afecten a los vegetales en un área geográfica determinada.

Cédula de Dictamen:

Documento en el que la unidad responsable plasma las observaciones detectadas durante el proceso de validación del programa de trabajo.

Códigos QR:

Códigos de respuesta rápida.

Estrategia Operativa:

Documento en el que se define el objetivo, las acciones y sub-acciones a realizar en cada campaña fitosanitaria, así como sus respectivas unidades de medida. Además, describe de manera precisa la metodología y requisitos técnicos para ejecutar las acciones e incluye indicadores para medir los avances y el cumplimiento del objetivo-meta.

Fenología:

Son los diferentes eventos que se producen sobre una planta a lo largo del tiempo y su relación con los cambios climáticos estacionales.

Hospedante:

Ser vivo que soporta o alberga de manera temporal o permanentemente un parásito.

Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal:

Organizaciones de productores agrícolas, que fungen como auxiliares de la Secretaría en el desarrollo de las medidas fitosanitarias y de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales que ésta implemente en todo o parte del territorio nacional, incluye a los Comités Estatales de Sanidad Vegetal y a las Juntas Locales, estas últimas pueden adoptar en forma transitoria el carácter regional, cuando la problemática fitosanitaria así lo exija.

Programa de Trabajo:

Documento técnico que contiene el objetivo-meta, las actividades planificadas de las acciones a desarrollar, indicadores, conceptos de gasto autorizados a los beneficiarios y la aportación comprometida por parte del Gobierno Federal y, de ser el caso, del Gobierno Estatal.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 5 de 10

Dirección General de Sanidad Vegetal

Clave: DGSV/PR-05

Revisión y dictamen para la autorización de los programas de trabajo de las campañas fitosanitarias

Reglas de Operación:

Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

Secretaría:

A la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).

SENASICA:

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

SICAFI:

Sistema de Información de Campañas Fitosanitarias.

SIM:

Sistema de monitoreo a través del cual se da seguimiento a las acciones estratégicas de las campañas fitosanitarias, empleando un dispositivo para la lectura de códigos QR.

Supervisión:

Procedimiento mediante el cual, personal oficial del SENASICA o de la Delegación de la Secretaría, constata mediante revisión física y documental, el cumplimiento de las acciones incluidas en los programas de trabajo y las obligaciones a cargo del beneficiario.

Unidad Responsable:

El SENASICA a través de la Dirección General de Sanidad Vegetal.

Revisión y dictamen para la autorización de los programas de trabajo de las campañas fitosanitarias

Descripción del Procedimiento

Responsable	Actividad		Documento involucrado
	No. In.	Descripción	
Dirección General de Sanidad Vegetal	1	Recibe oficio petición de la Delegación de la SAGARPA y los respectivos programas de trabajo para su revisión y validación	<ul style="list-style-type: none"> Oficio petición y Programas de trabajo.
	2	Revisa, registra e instruye para su atención, y turna a la Dirección de Protección Fitosanitaria a través del formato "Nota de Secretaría Técnica".	<ul style="list-style-type: none"> Oficio petición, Programas de trabajo y Nota de Secretaría Técnica de la DGSV.
Dirección de Protección Fitosanitaria	3	Recibe, revisa, registra e instruye para su atención, y turna a la Subdirección de Campañas a través del formato "Nota de Secretaría Técnica".	<ul style="list-style-type: none"> Oficio petición, Programas de trabajo y Nota de Secretaría Técnica de la DGSV.
	4	Recibe documentos; revisa, registra e instruye para su revisión y análisis, y turna según corresponda: al Departamento de Campañas de Prioridad Nacional, Departamento de Campañas de Importancia Económica y/o al Departamento de Campañas de Plagas de Importancia Económica.	<ul style="list-style-type: none"> Oficio petición, Programas de trabajo y Nota de Secretaría Técnica de la DGSV.
	5	Recibe documentos; revisa, analiza y dictamina que los programas de trabajo se apeguen a las reglas de operación, estrategia operativa de la campaña fitosanitaria y demás criterios normativos aplicables. Para el dictamen de los programas de trabajo se apoya en el SICAFI.	<ul style="list-style-type: none"> Oficio petición, Programas de trabajo y Nota de Secretaría Técnica de la DGSV.

Revisión y dictamen para la autorización de los programas de trabajo de las campañas fitosanitarias

Responsable	Actividad		No. Ant.	Documento involucrado
	No. In.	Descripción		
	6	Emite la Cédula de Dictamen para cada uno de los programas de trabajo; imprime y rubrica los programas de trabajo; elabora y rubrica oficio de atención para firma del Titular de la Dirección General de Sanidad Vegetal, dirigido a la Delegación de la SAGARPA y entrega los documentos a la Subdirección de Campañas fitosanitarias para su visto bueno y rubrica.	5	<ul style="list-style-type: none"> • Cédula de Dictamen de programa de trabajo , • Programa de trabajo y • Oficio de atención.
		Recibe los programas de trabajo rubricados, con su respectiva Cédula de Dictamen; verifica que cada una de las cédulas de dictamen se apegue a las reglas de operación, estrategia operativa de la campaña fitosanitaria y demás criterios normativos aplicables; rúbrica los programas de trabajo y el oficio de atención y entrega los documentos a la Dirección de Protección Fitosanitaria para su visto bueno y rubrica.		<ul style="list-style-type: none"> • Cédula de Dictamen de programa de trabajo , • Programas de Trabajo y • Oficio de atención.
Dirección de Protección Fitosanitaria	7	Recibe y revisa que los documentos estén debidamente rubricados por los Titulares competentes; da visto bueno y rubrica el oficio de atención, y entrega los documentos a la Dirección General de Sanidad Vegetal para su autorización y firma.	6	<ul style="list-style-type: none"> • Cédula de Dictamen de programa de trabajo , • Programas de trabajo y • Oficio de atención.
	8	Recibe y revisa que los documentos estén debidamente rubricados; firma oficio y programas de trabajo; registra y entrega los documentos a la Dirección de Protección Fitosanitaria para su remisión a la Delegación de la SAGARPA que corresponda.	7	<ul style="list-style-type: none"> • Cédula de Dictamen de programa de trabajo , • Programas de trabajo y • Oficio de atención.
Dirección General de Sanidad Vegetal	9	Recibe, registra y remite documentos originales a la Delegación de la SAGARPA, y turna una copia a la Subdirección de Campañas.	8	<ul style="list-style-type: none"> • Cédula de Dictamen de programa de trabajo , • Programas de trabajo y • Oficio de atención.
Dirección de Protección Fitosanitaria	10		9	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de la Cédula de Dictamen de programa de trabajo, • Copia de los Programas de trabajo y • Copia del Oficio de atención.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 8 de 10

Dirección General de Sanidad Vegetal

Clave: DGSV/PR-05

Revisión y dictamen para la autorización de los programas de trabajo de las campañas fitosanitarias

Responsable	Actividad		Documento involucrado	
	No. In.	Descripción		No. Ant.
Dirección de Protección Fitosanitaria	11	Recibe copias de documentos; registra y turna al área correspondiente: Departamento de Campañas de Prioridad Nacional, Departamento de Campañas de Importancia Económica y/o Departamento de Campañas de Plagas de Importancia Económica.	10	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de la Cédula de Dictamen de programa de trabajo, Copia de los Programas de trabajo y • Copia del oficio de atención.
	12	Recibe copia de documentos, registra y archiva para su control y seguimiento.	11	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de la Cédula de Dictamen del programa de trabajo, • Copia de los Programas de trabajo y • Copia del oficio de atención.
		Fin del procedimiento		

Versión: 02 | Fecha de emisión: septiembre 2016

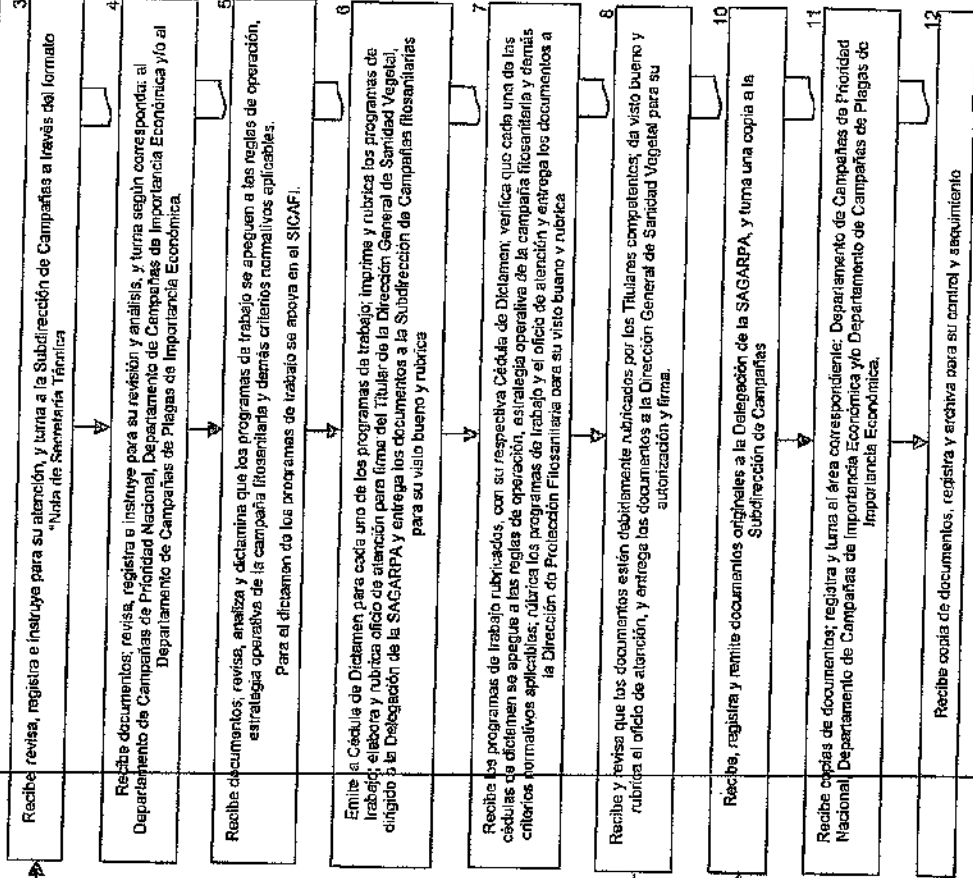
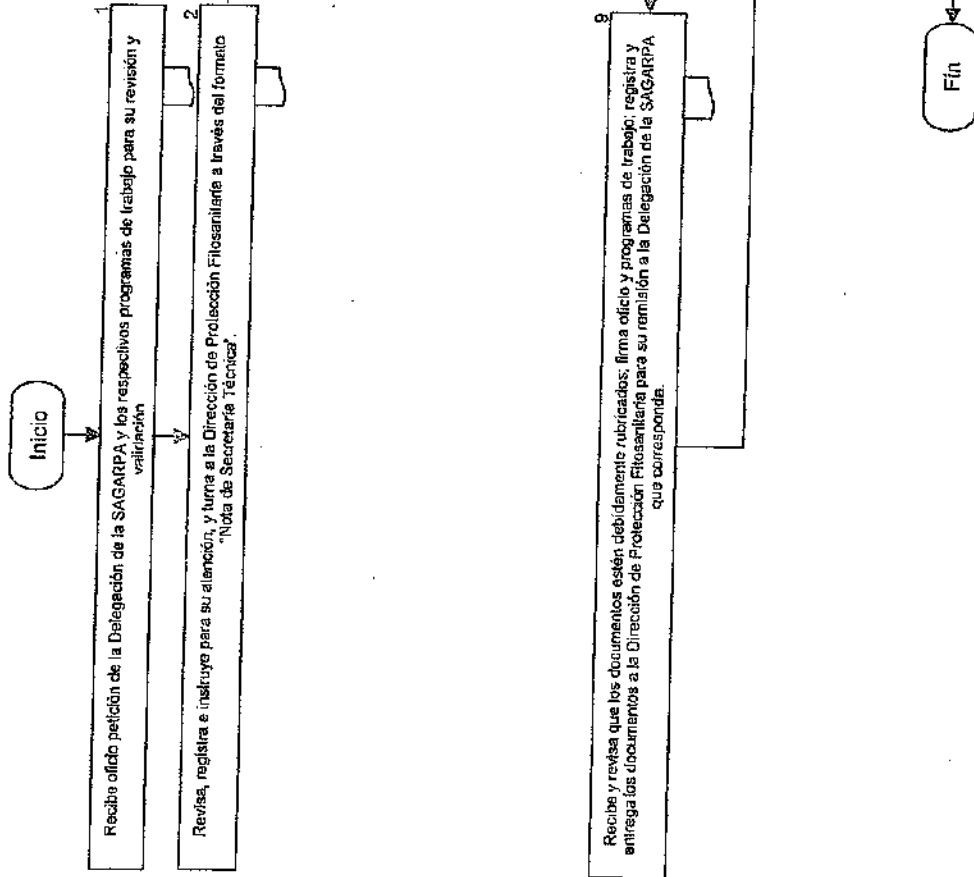
Clave: DGSV/PR-05

Dirección General de Sanidad Vegetal

Revisión y dictamen para autorización de los programas de trabajo de campañas fitosanitarias

Dirección General de Sanidad Vegetal

Dirección de Protección Fitosanitaria

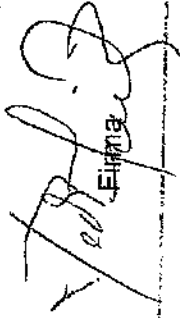


Versión: 02 | Fecha de emisión: septiembre 2016

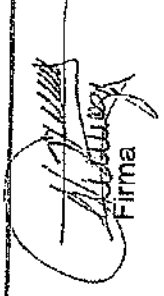
Clave: DGS/PR-05

Dirección General de Sanidad Vegetal

Revisión y dictamen para autorización de los programas de trabajo de campañas fitosanitarias


Firma

M.T. Pedro Robles García
Jefe de Departamento de Campañas de
Prioridad Nacional
Elaboró


Firma

M.C. Pedro Carranza Vázquez
Director de Protección Fitosanitaria
Revisó y Autorizó

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 1 de 14

Dirección General de Sanidad Vegetal

Clave: DGSV/PR-06

Supervisión del subcomponente de sanidad vegetal

Marco funcional

Del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Publicado en el Diario oficial de la Federación el 10 de julio de 2001.

Artículo 49. Fracciones:

- IV. Normar y evaluar los programas para la prevención, control, combate de plagas y enfermedades que afecten a la agricultura y a la ganadería; proponer mecanismos de coordinación con los gobiernos del Distrito Federal y de los estados, así como con organismos auxiliares para su implantación, y emitir un dictamen sobre su cumplimiento y recomendar las medidas correctivas que procedan.
- V. Realizar análisis de riesgo sobre la introducción, establecimiento y diseminación de plagas y enfermedades que afecten a la agricultura y la ganadería, así como determinar niveles de incidencia y, en su caso, el reconocimiento de zonas libres.
- X. Integrar y operar los sistemas nacionales de vigilancia epidemiológica activa para detectar y atender en forma oportuna los brotes de plagas, y enfermedades que afecten a las especies vegetales, animales, acuícolas y pesqueras.
- XI. Planear, organizar, normar, coordinar, ejecutar y evaluar la operación de cuarentenas y campañas fito y zoonositarias, e instrumentar los dispositivos nacionales de emergencia contra plagas y enfermedades que puedan representar un riesgo para los recursos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros del país.

Manual de Organización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), autorizado el 18 de mayo de 2015.

Dirección General de Sanidad Vegetal

Objetivo

Regular los procesos de producción primaria, la movilización y comercialización, así como la importación de vegetales, que puedan generar impacto o ser la vía de introducción o diseminación de plagas reglamentadas para el país, además de ejecutar las acciones necesarias ante las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria que restringen la exportación de productos agrícolas nacionales, en base a la evidencia científica, a los análisis de riesgo de plagas, las características agroecológicas de las zonas y de la acreditación de la condición sanitaria de la producción agrícola nacional, promoviendo la productividad agrícola y facilitando la comercialización de los productos agrícolas de México.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 2 de 14

Dirección General de Sanidad Vegetal

Clave: DGSV/PR-06

Supervisión del subcomponente de sanidad vegetal

Funciones

Establecer y dirigir acciones para mitigar el riesgo de introducción o diseminación de plagas reglamentadas de los vegetales, sus productos y subproductos, así como, en su caso, coordinar las acciones necesarias para su erradicación o confinación territorial.

Establecer las políticas y operación de las estaciones cuarentenarias y ejercer el control fitosanitario en la movilización nacional, importación y exportación de vegetales, sus productos o subproductos y agentes causales de problemas fitosanitarios, en los términos y supuestos indicados en la Ley Federal de Sanidad Vegetal, su reglamento, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales aplicables; así como declarar zonas libres o de baja prevalencia de plagas que afecten a los vegetales, con base en el resultado de los muestreos en áreas geográficas específicas y la certeza comprobada de la no presencia o baja prevalencia de una plaga.

~~Establecer y dirigir el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica activa para detectar y atender en forma oportuna los brotes de plagas reglamentadas.~~

Instrumentar y coordinar el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Vegetal cuando se detecte la presencia de plagas que pongan en situación de emergencia fitosanitaria a una o varias especies vegetales, en todo o en parte del territorio nacional.

En su caso, acordar y convenir con los gobiernos de los estados, organismos auxiliares y particulares interesados, la creación de uno o varios fondos de contingencia para afrontar inmediatamente las emergencias fitosanitarias que surjan por la presencia de plagas exóticas o existentes en el territorio nacional, que pongan en peligro el patrimonio agrícola del país.

Dirección de Protección Fitosanitaria

Objetivo

Establecer y coordinar las estrategias y lineamientos para la operación, supervisión, seguimiento y evaluación de las campañas fitosanitarias, dispositivos nacionales de emergencia y el reconocimiento de los organismos auxiliares de sanidad vegetal, en base a la evidencia científica y ordenamientos legales, para prevenir, confinar, controlar y/o erradicar las plagas reglamentadas que afectan a los cultivos agrícolas del país, a fin de hacerlos más competitivos en el mercado nacional e internacional.

Funciones

Coordinar la operación de los programas y campañas fitosanitarias de prioridad nacional que presentan los Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal (OASV), así como la instrumentación de convenios y acuerdos de concertación y de coordinación entre los gobiernos federal, estatal y productores. Asimismo, coordinar el seguimiento de informes físicos y financieros de los programas autorizados del subcomponente de sanidad vegetal del programa de soporte.

Coordinar y vigilar la correcta aplicación de las normas oficiales mexicanas en la operación de los programas y campañas.

Coordinar la planeación, operación y la elaboración de criterios para llevar a cabo la supervisión y evaluación de las campañas fitosanitarias y los Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal.

Coordinar la revisión y dictamen de los programas de trabajo de campañas fitosanitarias; así como coordinar la supervisión, seguimiento y evaluación de las campañas fitosanitarias en México.

Coordinar la elaboración y modificación de normas oficiales de las campañas fitosanitarias y sus respectivos manuales operativos.

Coordinar la elaboración de la normatividad relacionada con la elaboración, operación, supervisión y evaluación de los programas de las campañas fitosanitarias.

Dirección del Programa Nacional de Moscas de la Fruta

Objetivo

Establecer las directrices para el combate de moscas de la fruta, mediante una integración de acciones tendientes a proteger áreas libres y de baja prevalencia de moscas de la fruta y mejorar el estatus fitosanitario donde las condiciones agroecológicas lo permitan, a efecto de fortalecer la actividad hortofrutícola de las diversas regiones productoras del país.

Funciones

Conducir las acciones de supervisión técnica para el manejo integrado de la mosca del mediterráneo en el Estado de Chiapas de acuerdo a lo establecido en los manuales técnicos correspondientes, para evitar su introducción al territorio nacional y mejorar el estatus fitosanitario de las regiones frutícolas del país.

Determinar el plan técnico de las supervisiones de las actividades operativas de la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta y del Trampeo Preventivo contra Moscas Exóticas de la Fruta y con base en los resultados, proponer las recomendaciones correspondientes.

Dirección del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria

Objetivo

Dirigir y coordinar la realización de los servicios de diagnóstico fitosanitario mediante la Red Nacional de Laboratorios Fitosanitarios Aprobados y Oficiales; así como las acciones de vigilancia

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 4 de 14

Dirección General de Sanidad Vegetal

Clave: DGSV/PR-06

Supervisión del subcomponente de sanidad vegetal

epidemiológica fitosanitaria sobre las plagas cuarentenarias de riesgo de ingreso a nuestro país; asimismo coordinar las actividades de saneamiento vegetal, análisis de riesgo de plagas y control biológico y evaluación de tratamientos cuarentenarios, mediante actividades de índole oficial y la integración de los sectores técnicos y científicos en torno de la sanidad vegetal.

Funciones

Dirigir y coordinar la operación y evaluación de programas, proyectos y acciones en materia de diagnóstico fitosanitario, referencia fitosanitaria, vigilancia epidemiológica fitosanitaria, control biológico y tecnología fitosanitaria.

Objetivo

Verificar que se cumplan las metas y objetivos de los proyectos fitosanitarios cuidando el debido ejercicio de los recursos destinados al subcomponente de sanidad vegetal del componente de sanidades del programa de prevención y manejo de riesgos, en base a las Reglas de Operación y la normativa aplicable para tal efecto; con el propósito de dar transparencia a los recursos y llevar a cabo la optimización y rendición de cuentas de los recursos destinados a la ejecución de las campañas fitosanitarias y del Programa de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria.

Criterios a considerar

La Dirección General de Sanidad Vegetal se auxiliará, para el mejor desempeño de sus atribuciones, de las siguientes Direcciones de área: Secretaría Técnica; Dirección de Regulación Fitosanitaria; Dirección de Protección Fitosanitaria; Dirección del Programa Nacional de Moscas de la Fruta y Dirección del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria.

La Dirección de Protección Fitosanitaria, se auxiliará, para el mejor desempeño de sus atribuciones, por las siguientes Subdirecciones y Departamentos: Subdirección de Campañas; Subdirección de Organización y Concertación; Departamento de Campañas de Prioridad Nacional; Departamento de Campañas de Importancia Económica; Departamento de Campañas de Plagas de Importancia Económica; Departamento de Organismos Auxiliares y Departamento de Concertación y Seguimiento de Programas Fitosanitarios.

La Dirección del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria, se auxiliará, para el mejor desempeño de sus atribuciones, de las siguientes subdirecciones y departamentos: Subdirección de Diagnóstico Fitosanitario; Subdirección de Control Biológico; Departamento de Entomología y Acarología; Departamento de Fitopatología; Departamento de Roedores, Aves y Malezas; Departamento de Análisis de Riesgo y Departamento de Cuarentena y Saneamiento Vegetal.

La Dirección del Programa Nacional de Moscas de la Fruta, se auxiliará, para el mejor desempeño de sus atribuciones, por las siguientes Subdirecciones y Departamentos: Subdirección de Operaciones

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 5 de 14

Dirección General de Sanidad Vegetal

Clave: DGSV/PR-06

Supervisión del subcomponente de sanidad vegetal

de Campo Moscafrut Norte; Subdirección de Operaciones de Campo Moscafrut Centro Sur; Subdirección de Producción Moscamed; Subdirección de Operaciones de Campo Moscamed; Subdirección Administrativa Moscafrut-Moscamed; Subdirección de Control y Evaluación Moscamed y Moscafrut; Departamento de Supervisión Técnica de la Región Noroeste; Departamento de Supervisión Técnica de la Región Noreste; Departamento de Supervisión Técnica de la Región Sur; Departamento de Cria y Esterilización Moscamed; Departamento de Detección y Combate Moscamed; Departamento de Información y Promoción de Tecnología Moscamed; Departamento de Relaciones Públicas y Divulgación; Departamento de Recursos Humanos Moscamed; Departamento de Recursos Financieros Moscamed; Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales Moscafrut – Moscamed y Departamento de Seguimiento y Control Moscamed y Moscafrut.

El presente procedimiento está dirigido al personal oficial la Unidad Responsable de la Secretaría (SENASICA-DGSV), Delegaciones Estatales de la SAGARPA, instancias ejecutoras y beneficiarios del Subcomponente de Sanidad Vegetal (concepto de apoyo de sanidad vegetal y vigilancia epidemiológica en sanidad vegetal) del Componente de Sanidades del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, así como a beneficiarios de recursos bajo convenio entre el SENASICA, la Delegación Estatal de la SAGARPA y la instancia ejecutora.

La supervisión del Subcomponente de Sanidad Vegetal se deberá realizar de acuerdo al Programa Anual de Supervisiones que cada Dirección de Área de la Dirección General de Sanidad Vegetal que participe en el procedimiento el cual se deberá elaborar en el mes de enero del año vigente. Dicho programa deberá estar aprobado por la Dirección General de Sanidad Vegetal.

Con base en los hallazgos detectados en el seguimiento periódico realizado a la información que ingresan los Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal en los respectivos sistemas informáticos: Sistema de Campañas Fitosanitarias (SICAFI), Sistemas de Monitoreo (SIM), Sistema Coordinado para la Vigilancia de Plagas Reglamentadas y su Epidemiología (SCOPE), Sistema de Moscas Exóticas de la Fruta (MEXOFRUT), se definirán la (s) campaña (s) o programa (s) fitosanitario (s) a supervisar.

A través de oficio signado por la Dirección General de Sanidad Vegetal se deberá notificar a la Delegación Estatal de la SAGARPA por lo menos con 24 horas de anticipación sobre la supervisión a realizarse, indicando la fecha de supervisión, el objetivo de la supervisión y el nombre del personal que la llevará a cabo.

Al inicio de la supervisión, el supervisor llevará a cabo una reunión de apertura en las oficinas del Comité Estatal de Sanidad Vegetal (CESV) o en oficinas de la Delegación Estatal de la SAGARPA con personal de la Delegación de la SAGARPA y del Comité Estatal de Sanidad Vegetal, donde ratificará el objetivo de la supervisión y establecerá las líneas de trabajo.

Al concluir la supervisión se llevará a cabo una reunión de cierre donde se informarán los resultados de la supervisión y se levantará un acta, donde en su caso, se señalarán las inconsistencias encontradas y las recomendaciones respectivas. Dicha acta deberá ser firmada por los participantes.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 6 de 14

Dirección General de Sanidad Vegetal

Clave: DGSV/PR-06

Supervisión del subcomponente de sanidad vegetal

La supervisión del Subcomponente de Sanidad Vegetal deberá ser en apego a las siguientes etapas: **1) Planeación.**- Se establecerán de manera clara y precisa los objetivos de la supervisión, sitios de ejecución de las actividades, estrategias a seguir y personal participante. Los supervisores deberán basarse en los documentos normativos aplicables en la campaña o programa fitosanitario, **2) Ejecución.**- Se realizará la constatación física y/o documental de las actividades a supervisar mediante la revisión y análisis de documentación y registros comprobatorios de las acciones plasmadas en los programas de trabajo. Las actividades a supervisar, deberán ser en apego a la normativa aplicable para cada caso. **3) Informe.**- En el informe se deberán incluir los resultados derivados del proceso de supervisión, así como las acciones sugeridas (correctivas y preventivas). El informe deberá tener información suficiente con objeto de poder enfatizar aquellas actividades que requieren ser reforzadas, corregidas, o en su caso, tomar acciones preventivas. El informe de la supervisión deberá dirigirse al C. Director General de Sanidad Vegetal y deberá estar firmado por el supervisor o supervisores.

En la supervisión deberán utilizarse los formatos anexos al "Procedimiento de Supervisión del Subcomponente de Sanidad Vegetal del Componente de Sanidades del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos" emitido en el año 2013 a través de la SAGARPA.

La supervisión podrá ser en una o varias campañas o programas, así como en las actividades que se desarrollen dentro de la misma o el mismo, y los aspectos de la normativa aplicable a los Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal a ejecutarse con revisión documental y de campo, o solo algunas de ellas en función de las necesidades de la campaña o programa.

Se suspenderá la supervisión cuando se presente uno o más de los siguientes supuestos: a) Se presenten condiciones climáticas adversas, b) No se garantice la seguridad del supervisor, c) Se restrinja el trabajo del supervisor, y d) No se proporcione la información solicitada.

Cuando se suspenda una supervisión, el supervisor elaborará un acta, con la finalidad de que sea la base para la reprogramación de dicha supervisión, o bien, de ser el caso, el sustento para el inicio de los procedimientos administrativos correspondientes contra las personas que impidieron llevar a cabo la supervisión.

Cuando en el desarrollo de la supervisión se detecten irregularidades en la operación, el supervisor podrá instruir o ejecutar la atención inmediata que corresponda; en este caso, se entenderá como corregida y no se requerirá incluirla en el informe correspondiente.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 7 de 14

Dirección General de Sanidad Vegetal

Clave: DGSV/PR-06

Supervisión del subcomponente de sanidad vegetal

Glosario de Términos

Beneficiario:

Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal (OASV).

DGSV:

Dirección General de Sanidad Vegetal.

Direcciones:

Se refiere a las direcciones de Protección Fitosanitaria; del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria y Dirección del Programa Nacional de Moscas de la Fruta.

MEXOFRUT:

Sistemas de Moscas Exóticas de la Fruta.

Planeación:

Etapa de la supervisión donde se establecen de manera clara y precisa los objetivos, sitios de ejecución de las actividades, estrategias a seguir, tiempos destinados a cada actividad y personal participante; para ello, deberá basarse en los documentos normativos de la campaña o programa fitosanitario (norma oficial mexicana, acuerdos, circulares, manuales, protocolos, etc.) y programas fitosanitarios a supervisar o resultados de anteriores supervisiones realizadas por la Delegación Estatal o DGSV.

SCOPE:

Sistema Coordinado para la Vigilancia de Plagas Reglamentadas y su Epidemiología.

SECRETARÍA:

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).

SENASICA:

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

SICAFI:

Sistema de Campañas Fitosanitarias.

SIM:

Sistemas de Monitoreo.

Subcomponente de Sanidad Vegetal:

Se entenderá por Subcomponente de Sanidad Vegetal del Componente de Sanidades del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, en su concepto de Sanidad Vegetal y de Vigilancia Epidemiológica en Sanidad Vegetal a los apoyos para el desarrollo de los Proyectos Fitosanitarios tales como, campañas y programas de vigilancia epidemiológica fitosanitaria contra plagas reglamentadas conforme a las prioridades establecidas por la Unidad Responsable a través de la

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 8 de 14

Dirección General de Sanidad Vegetal

Clave: DGSV/PR-06

Supervisión del subcomponente de sanidad vegetal

DGSV señaladas en el Anexo 2 del procedimiento de supervisión del Subcomponente de Sanidad Vegetal del Componente de Sanidad del Programa de Prevención y manejo de Riesgos emitido por la Secretaría.

Supervisor:

Personal oficial que realiza la supervisión.

Unidad Ejecutora:

Delegación Estatal y/o en su caso Organismo Auxiliar de Sanidad Vegetal.

Unidad Responsable:

SENASICA, a través de la Dirección General de Sanidad Vegetal.

Descripción del Procedimiento

Responsable	Actividad		Documento involucrado
	No. In.	Descripción	
Dirección General de Sanidad Vegetal	1	Recibe oficio a través del cual se informa a la Delegación de la SAGARPA sobre la supervisión a realizarse; revisa, firma, registra y turna el oficio al área remitente: Dirección de Protección Fitosanitaria, Dirección del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria, Dirección del Programa Nacional de Moscas de la Fruta".	• Oficio de notificación de supervisión.
Direcciones	2	Recibe oficio debidamente firmado por la Dirección General de Sanidad Vegetal; remite el original a la Delegación de la SAGARPA y turna una copia al área que realizará la supervisión.	• Oficio de notificación de supervisión.
	3	Recibe copia de oficio de notificación de supervisión, y vía telefónica ratifica la visita de supervisión a la Delegación de la SAGARPA para que realice las acciones conducentes.	• Copia de oficio de notificación de supervisión.
	4	Realiza reunión de apertura de supervisión en las oficinas del Comité Estatal de Sanidad Vegetal con la participación de personal de la Delegación de la SAGARPA y del Comité Estatal de Sanidad Vegetal; ratifica el objetivo de la supervisión y explica el plan de trabajo.	• Acta.
	5	Ejecuta supervisión conforme al objetivo establecido, y en apego a la normativa aplicable, haciendo uso de los sistemas informáticos que correspondan, así como de los formatos y apartados específicos, anexos al "Procedimiento de Supervisión del Subcomponente de Sanidad Vegetal" emitido por la SAGARPA en el año 2013.	• Normativa aplicable y • Procedimiento.
	6	Realiza reunión de cierre de supervisión en las oficinas del Comité Estatal de Sanidad Vegetal e informa sobre los resultados de la supervisión; levanta el acta de cierre debidamente firmada por los participantes en tres tantos, y turna de la siguiente manera: (1) Delegación Estatal de la SAGARPA; (1) Comité Estatal de Sanidad Vegetal y (1) Dirección General de Sanidad Vegetal.	• Acta.

Supervisión del subcomponente de sanidad vegetal

Responsable	Actividad		Documento involucrado
	No. In.	Descripción	
Direcciones	7	Elabora oficio dirigido a la Delegación de la SAGARPA donde se notifican las observaciones derivadas de la supervisión realizada y las recomendaciones correspondientes; anexa informe de supervisión (Reporte de Campo) previamente elaborado conforme al formato establecido, y entrega los documentos a la Dirección de su área correspondiente, previa rubrica del Jefe Inmediato del Supervisor.	• Oficio e • Informe (Reporte de Campo). de
	8	Recibe informe (Reporte de Campo) firmado por el (los) supervisor (es) y oficio rubricado por el Jefe Inmediato del Supervisor; verifica que las observaciones tengan sustento normativo; rubrica y turna los documentos a la Dirección General de Sanidad Vegetal.	• Oficio e • Informe (Reporte de Campo). de
Dirección General de Sanidad Vegetal	9	Recibe y revisa documentos; firma el oficio; registra y devuelve los documentos a la Dirección del área remitente; en caso de haber comentarios en el informe, asienta en éste las instrucciones para su atención.	• Oficio e • Informe (Reporte de Campo). de
Direcciones	10	Recibe informe y oficio debidamente firmado por el titular de la Dirección General de Sanidad Vegetal donde se notifica a la Delegación Estatal de la SAGARPA las observaciones derivadas de la supervisión; registra y remite (vía valija) original del oficio a la Delegación de la SAGARPA, y vía electrónica turna copia del oficio y del informe de supervisión al área correspondiente.	• Oficio e • Informe (Reporte de Campo). de
	11	Recibe copia de oficio e informe; registra para su control y seguimiento hasta que sean atendidas en su totalidad las observaciones derivadas de la supervisión.	• Copia de oficio y • Copia de informe (Reporte de Campo). de
	12	Elabora oficio para firma del Director General de Sanidad Vegetal donde se notifica a la Delegación de la SAGARPA, que se han solventado en su totalidad las observaciones derivadas de la supervisión, y entrega a la Dirección del área correspondiente; previa rubrica del Jefe Inmediato.	• Oficio. de

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 11 de 14

Dirección General de Sanidad Vegetal

Clave: DGSV/PR-06

Supervisión del subcomponente de sanidad vegetal

Responsable	Actividad		Documento involucrado
	No. In.	Descripción	
Direcciones	13	Recibe oficio, revisa, rubrica y turna a la Dirección General de Sanidad Vegetal.	12 Oficio.
Dirección General de Sanidad Vegetal	14	Recibe oficio, revisa, firma, registra y turna a la Dirección de área correspondiente.	13 Oficio.
Direcciones	15	Recibe oficio debidamente firmado por el Director General de Sanidad Vegetal; remite original a la Delegación de la SAGARPA y vía electrónica turna una copia al área correspondiente.	14 Oficio.
	16	Recibe vía electrónica copia de oficio donde se notifica a la Delegación de la SAGARPA que se solventan en su totalidad las observaciones derivadas de la supervisión realizada, registra y archiva para su control.	15
FIN DEL PROCEDIMIENTO			

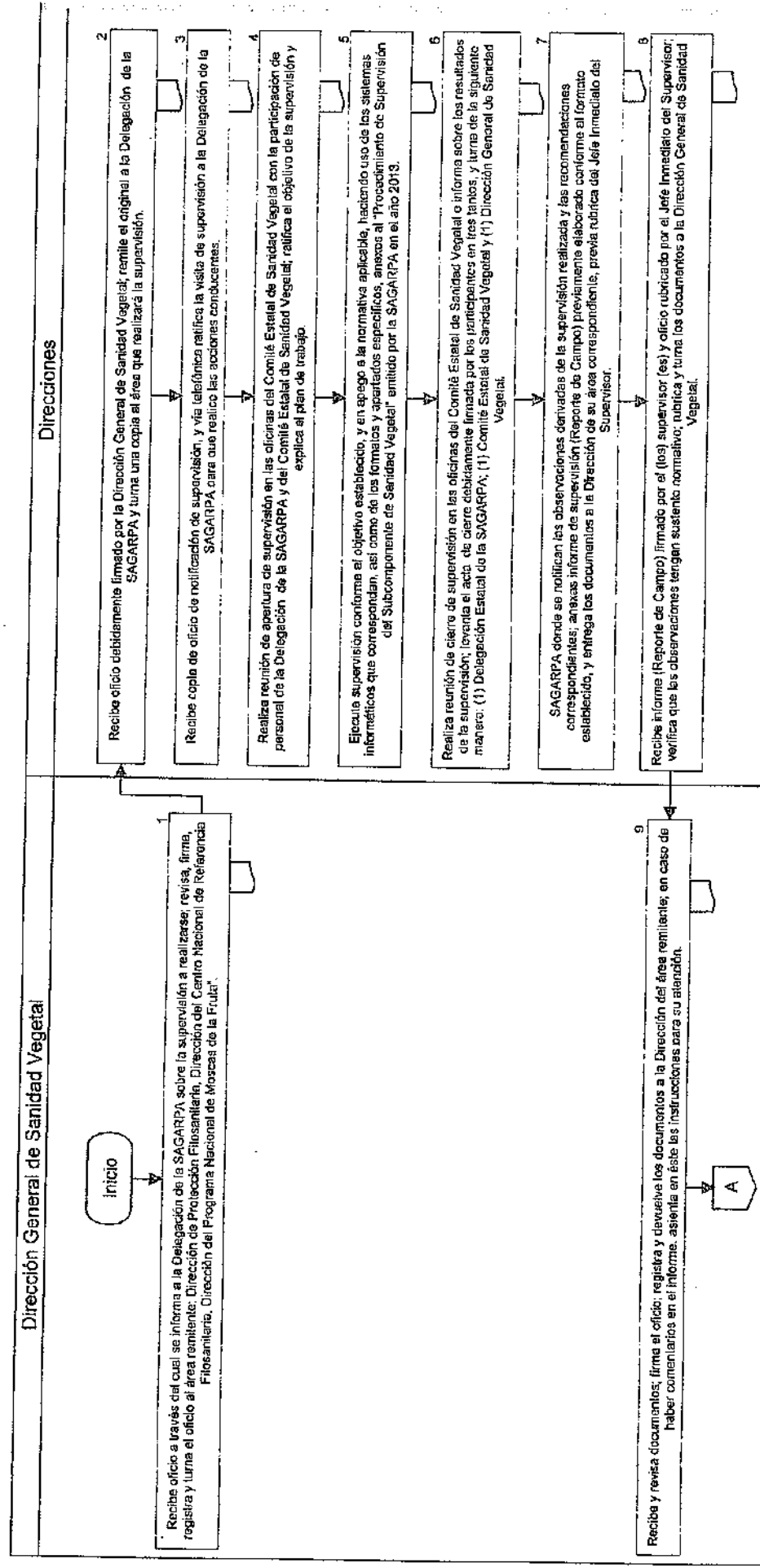
Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

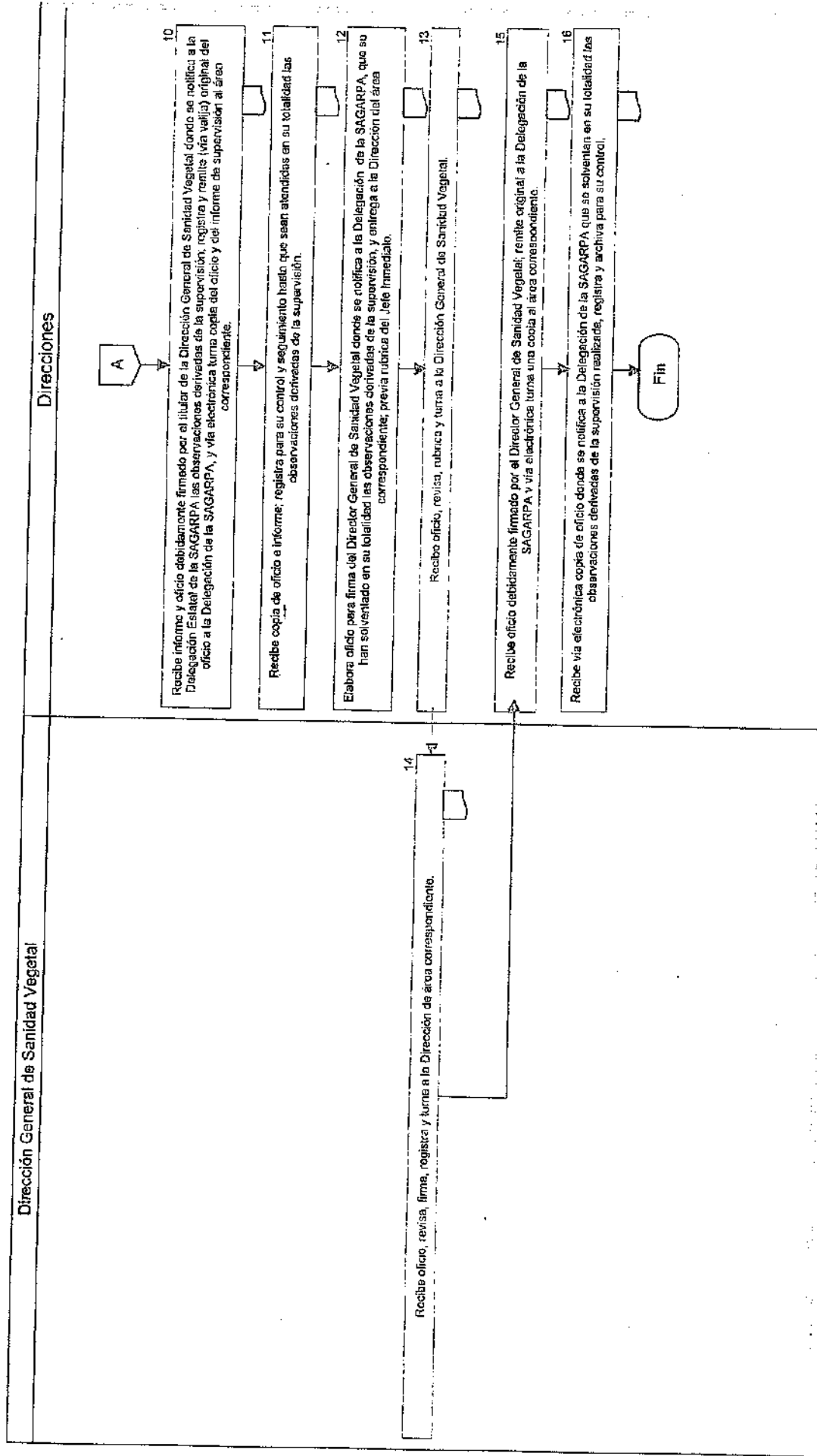
Clave: DGSVPR-06

Dirección General de Sanidad Vegetal

Supervisión del subcomponente de sanidad vegetal



Versión: 02 | Fecha de emisión: septiembre 2016 | Clave: DGSV/PR-06 | Dirección General de Sanidad Vegetal
Supervisión del subcomponente de sanidad vegetal



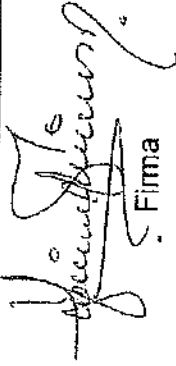
Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DGSV/PR-06

Dirección General de Sanidad Vegetal

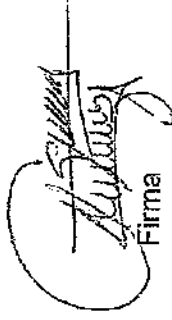
Supervisión del subcomponente de sanidad vegetal



S. Firma

M.C. Violeta Adelina Figueroa Mejía
Subdirectora de Organización y Concertación

Elaboró



Firma

M.C. Pedro Carranza Vázquez
Director de Protección Fitosanitaria

Revisó y Autorizó

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 1 de 10

Dirección General de Sanidad Vegetal.

Clave: DGSV/PR-07

Dictaminación y publicación en el Diario Oficial de la Federación de declaratoria de zonas libres de plagas.

Marco funcional

Del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Publicado en el Diario oficial de la Federación el 10 de julio de 2001.

Artículo 49. Fracción:

- V. Realizar análisis de riesgo sobre la introducción, establecimiento y diseminación de plagas y enfermedades que afecten a la agricultura y la ganadería, así como determinar niveles de incidencia y, en su caso, el reconocimiento de zonas libres.

Manual de Organización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, autorizado el 18 de mayo de 2015.

Dirección General de Sanidad Vegetal

Objetivo

Regular los procesos de producción primaria, la movilización y comercialización, así como la importación de vegetales, que puedan generar impacto o ser la vía de introducción o diseminación de plagas reglamentadas para el país, además de ejecutar las acciones necesarias ante las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria que restringen la exportación de productos agrícolas nacionales, en base a la evidencia científica, a los análisis de riesgo de plagas, las características agroecológicas de las zonas y de la acreditación de la condición sanitaria de la producción agrícola nacional, promoviendo la productividad agrícola y facilitando la comercialización de los productos agrícolas de México.

Funciones

Establecer y dirigir acciones para mitigar el riesgo de introducción o diseminación de plagas reglamentadas de los vegetales, sus productos y subproductos, así como, en su caso, coordinar las acciones necesarias para su erradicación o confinación territorial.

Establecer las políticas y operación de las estaciones cuarentenarias y Ejercer el control fitosanitario en la movilización nacional, importación y exportación de vegetales, sus productos o subproductos y agentes causales de problemas fitosanitarios, en los términos y supuestos indicados en la Ley Federal de Sanidad Vegetal, su reglamento, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales aplicables; así como declarar zonas libres o de baja prevalencia de plagas que afecten a los vegetales, con base en el resultado de los muestreos en áreas geográficas específicas y la certeza comprobada de la no presencia o baja prevalencia de una plaga.

Organizar y coordinar, en el ámbito territorial que se considere necesario, la integración, operación, supervisión y evaluación de Comités Estatales y Juntas Locales de Sanidad Vegetal para la

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 2 de 10

Dirección General de Sanidad Vegetal.

Clave: DGSV/PR-07

Dictaminación y publicación en el Diario Oficial de la Federación de declaratoria de zonas libres de plagas.

aplicación de medidas y campañas fitosanitarias, promoviendo la estandarización de su operación y vigilando que los recursos humanos, materiales y financieros que, en su caso, sean proporcionados por la Federación, se ajusten a la Normatividad vigente y a principios de equidad, transparencia y racionalidad.

Dirección del Programa Nacional de Moscas de la Fruta

Objetivo

Establecer las directrices para el combate de Moscas de la Fruta, mediante una integración de acciones tendientes a proteger áreas libres y de baja prevalencia de Moscas de la Fruta y mejorar el estatus fitosanitario donde las condiciones agroecológicas lo permitan, a efecto de fortalecer la actividad hortofrutícola de las diversas regiones productoras del país.

Funciones

Planear y coordinar la elaboración de los programas anuales de trabajo del Programa Moscamed que permita el establecimiento de objetivos, metas y acciones, con la finalidad de erradicar los brotes y detecciones de la mosca del Mediterráneo en el estado de Chiapas y proteger las zonas libres de la plaga, y los programas de trabajo anuales de la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta y Trampeo Preventivo contra Moscas Exóticas de la Fruta que presenten los Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal del programa de apoyo vigente, para promover el mantenimiento y mejora del estatus fitosanitario.

Dirección de Regulación Fitosanitaria

Objetivo

Normar y coordinar los aspectos fitosanitarios para la movilización nacional, importación y exportación de los vegetales y sus productos, aprobación, autorización y certificación de prestadores de servicios y actividades fitosanitarias, con base en el establecimiento de medidas fitosanitarias armonizadas en el ámbito internacional y supervisión de su cumplimiento, a efecto de mitigar el riesgo de introducción y dispersión de plagas reglamentadas y eliminar barreras fitosanitarias al comercio.

Funciones

Establecer y coordinar la implementación del Sistema Nacional de Certificación Fitosanitaria de vegetales, sus productos y subproductos para exportación o movilización nacional, a fin de mitigar el riesgo de dispersión de plagas reglamentadas a las zonas libres, bajo protección o de baja prevalencia de plagas.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 3 de 10

Dirección General de Sanidad Vegetal.

Clave: DGSV/PR-07

Dictaminación y publicación en el Diario Oficial de la Federación de declaratoria de zonas libres de plagas.

Establecer y dirigir los programas de verificación en origen en materia fitosanitaria de aquellos productos cuya importación a México se considera de alto riesgo y para los que se establece éste requisito en los Planes de Trabajo, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales aplicables en materia de sanidad vegetal, a fin de mitigar el riesgo de plagas y lograr el nivel adecuado de protección fitosanitaria para el país.

Dirección de Protección Fitosanitaria

Objetivo

Establecer y coordinar las estrategias y lineamientos para la operación, supervisión, seguimiento y evaluación de las campañas fitosanitarias, Dispositivos Nacionales de Emergencia y el reconocimiento de los Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal, en base a la evidencia científica y ordenamientos legales, para prevenir, confinar, controlar y/o erradicar las plagas reglamentadas que afectan a los cultivos agrícolas del país, a fin de hacerlos más competitivos en el mercado nacional e internacional.

Funciones

Coordinar el análisis para determinar los Programas y Campañas Fitosanitarias y Dispositivos Nacionales de Emergencia. Así como el elaborar, recopilar y difundir regularmente, información y estadísticas en materia de sanidad vegetal.

Coordinar la operación de los Programas y Campañas Fitosanitarias de prioridad nacional que presentan los Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal (OASV), así como la instrumentación de convenios y acuerdos de concertación y de coordinación entre los gobiernos federal, estatal y productores. Asimismo, coordinar el seguimiento de Informes Físicos y Financieros de los Programas autorizados del Subcomponente de Sanidad Vegetal del Programa de Soporte.

Coordinar y vigilar la correcta aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas en la operación de los Programas y Campañas.

Coordinar la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Subcomponente de Sanidad Vegetal del Programa de Soporte para la operación de Campañas Fitosanitarias. Asimismo, coordinar el análisis de las propuestas estatales de distribución presupuestal para los proyectos fitosanitarios del Subcomponente de Sanidad Vegetal del Programa de Soporte.

Coordinar la planeación, operación, y la elaboración de criterios para llevar a cabo la supervisión y evaluación de las campañas fitosanitarias y Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 4 de 10

Dirección General de Sanidad Vegetal.

Clave: DGSV/PR-07

Dictaminación y publicación en el Diario Oficial de la Federación de declaratoria de zonas libres de plagas.

Dirección de Normalización y Verificación

Objetivo

Contar con un marco normativo confiable, transparente y viable, mediante la mejora regulatoria de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad e inocuidad agrícola, pecuaria y acuícola, para incrementar la competitividad en el mercado nacional e internacional y ofertar productos sanos.

Funciones

Validar y gestionar ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria las disposiciones regulatorias propuestas y su manifestación de impacto regulatorio para fines del dictamen correspondiente y en su caso su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Coordinar las actividades del SENASICA en lo relativo a la elaboración y gestión de disposiciones regulatorias.

Promover la difusión de las disposiciones de carácter regulatorio a través de la Página Web del SENASICA y mantener actualizado el catálogo de Normas Oficiales Mexicanas en materia de sanidad e inocuidad agrícola, pecuaria y acuícola.

Dirección General Jurídica

Objetivo

Representar al SENASICA y a los servidores públicos adscritos a este en toda clase de juicios y tramites de carácter jurídico; promoviendo todos los medios de defensa legal tendientes a salvaguardar los intereses de este Servicio Nacional a fin de conducir la defensa legal ante las autoridades jurisdiccionales y administrativas, coadyuvando en la adecuación y actualización del marco jurídico competencia del SENASICA, así como validar jurídicamente los contratos y convenios emitiendo también las opiniones jurídicas correspondientes.

Funciones

Evaluar que las opiniones y/o dictámenes jurídicos, que se realicen en respuesta a las consultas y solicitudes formuladas por las diversas áreas administrativas que integran este órgano administrativo desconcentrado, se encuentren ajustadas a estricto derecho.

Evaluar la emisión de dictámenes jurídicos para la elaboración de aquellos anteproyectos y proyectos de los actos administrativos de carácter general, competencia del SENASICA.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 5 de 10

Dirección General de Sanidad Vegetal.

Clave: DGSV/PR-07

Dictaminación y publicación en el Diario Oficial de la Federación de declaratoria de zonas libres de plagas.

Objetivo

Reconocer oficialmente como zonas libres a las áreas geográficas específicas con base en los resultados del muestreo y trampeo en áreas geográficas específicas y a la certeza comprobada de la no presencia de plagas reglamentadas que afecten a los vegetales y sus productos, para regular y promover la sanidad vegetal previniendo la diseminación de plagas reglamentadas y asegurando una condición fitosanitaria adecuada.

Criterios a considerar

La Dirección General de Sanidad Vegetal se auxiliará, para el mejor desempeño de sus atribuciones, de las siguientes Direcciones de área: Secretaría Técnica; Dirección de Regulación Fitosanitaria; Dirección de Protección Fitosanitaria; Dirección del Programa Nacional de Moscas de la Fruta y Dirección del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria.

La Dirección del Programa Nacional de Moscas de la Fruta, se auxiliará, para el mejor desempeño de sus atribuciones, por las siguientes Subdirecciones y Departamentos: Subdirección de Operaciones de Campo Moscafrut Norte; Subdirección de Operaciones de Campo Moscafrut Centro Sur; Subdirección de Producción Moscamed; Subdirección de Operaciones de Campo Moscamed; Subdirección Administrativa Moscafrut-Moscamed; Subdirección de Control y Evaluación Moscamed y Moscafrut; Departamento de Supervisión Técnica de la Región Noroeste; Departamento de Supervisión Técnica de la Región Noreste; Departamento de Supervisión Técnica de la Región Sur; Departamento de Cría y Esterilización Moscamed; Departamento de Detección y Combate Moscamed; Departamento de Información y Promoción de Tecnología Moscamed; Departamento de Relaciones Públicas y Divulgación; Departamento de Recursos Humanos Moscamed; Departamento de Recursos Financieros Moscamed; Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales Moscafrut - Moscamed y Departamento de Seguimiento y Control Moscamed y Moscafrut.

La integración y presentación de las solicitudes de declaratoria de zonas libres de plaga, deberán realizarse conforme a la siguiente normatividad:

- General:
NOM-FITO-069-1995
- Específica:
NOM-FITO-023-1995

Las solicitudes deberán contener la evaluación del grado de incidencia y el detalle de resultado del muestreo y/o en su caso de la red de trampeo, debidamente firmados por el técnico facultado.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 6 de 10

Dirección General de Sanidad Vegetal.

Clave: DGSV/PR-07

Dictaminación y publicación en el Diario Oficial de la Federación de declaratoria de zonas libres de plagas.

Glosario de Términos

COFEMER:

Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Direcciones:

Se refiere a cualquiera de las tres siguientes Direcciones de área: Dirección de Regulación Fitosanitaria, Dirección de Protección Fitosanitaria o Dirección del Programa Nacional de Moscas de la Fruta

Medidas fitosanitarias:

Las establecidas en normas oficiales para conservar y proteger a los vegetales, sus productos o subproductos de cualquier tipo de daño producido por las plagas que los afecten.

Norma Oficial Mexicana:

Las normas oficiales mexicanas en materia de sanidad vegetal o sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales, de carácter obligatorio, expedidas por la Secretaría en términos de Ley Federal de Sanidad Vegetal y conforme al procedimiento previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Organismo Auxiliar:

Organizaciones de productores agrícolas, que fungen como auxiliares de la Secretaría en el desarrollo de las medidas fitosanitarias y de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales que ésta implante en todo o parte del territorio nacional, incluye a los comités estatales de sanidad vegetal y a las juntas locales, estas últimas pueden adoptar, en forma transitoria el carácter regional, cuando la problemática fitosanitaria así lo exija.

SAGARPA:

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Secretaría:

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Verificación:

La constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad en un momento determinado.

Zona libre:

Área geográfica determinada en la cual se ha eliminado o no se han presentado casos positivos de una plaga de vegetales específica, durante un periodo determinado, de acuerdo con las medidas fitosanitarias aplicables por la Secretaría.

Descripción del Procedimiento

Responsable	Actividad			Documento involucrado
	No. In.	Descripción	No. Ant.	
Dirección General de Sanidad Vegetal	1	Recibe de la Delegación de la SAGARPA, oficio solicitud y expediente técnico y de acuerdo a la solicitud se envía al área técnica respectiva.		<ul style="list-style-type: none"> Oficio solicitud y Expediente técnico.
Direcciones	2	Constata y analiza que la información del expediente técnico cumpla con los requisitos señalados en el instructivo técnico correspondiente. En caso de que la información no cumpla con los requisitos, se les comunica a los solicitantes las medidas correctivas.	1	<ul style="list-style-type: none"> Expediente técnico, Cedula de revisión ú Oficio de corrección del expediente.
	3	Corroborar los datos contenidos en el expediente técnico en visita de campo de acuerdo a red de trampeo y muestreo o en su caso conforme a la norma vigente. En caso de que no coincida la información técnica con la visita de campo, se concluye el procedimiento, dando respuesta al solicitante sobre la improcedencia de la solicitud.	2	<ul style="list-style-type: none"> Expediente técnico, Oficio de comisión y Oficio de notificación de visita.
	4	Emite reporte de campo y notifica los resultados a la delegación.	3	<ul style="list-style-type: none"> Reporte de campo y Oficio de notificación de resultados.
	5	Elabora el proyecto de Acuerdo para el reconocimiento de zona libre.	4	<ul style="list-style-type: none"> Proyecto de acuerdo.
Dirección de Normalización y Verificación	6	Revisa documentos recibidos y en caso de no haber observaciones remite a la Dirección General Jurídica (DGJ), proyecto de Acuerdo en versión corrida, cuadro justificativo que incluya el texto del proyecto y su debida justificación técnica, así como cédula de información rubricada para dictamen jurídico.	5	<ul style="list-style-type: none"> Proyecto de acuerdo rubricado, Cuadro justificativo que contenga el texto del proyecto con su debida justificación técnica, rubricado,

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 8 de 10

Dirección General de Sanidad Vegetal.

Clave: DGSV/PR-07

Dictaminación y publicación en el Diario Oficial de la Federación de declaratoria de zonas libres de plagas.

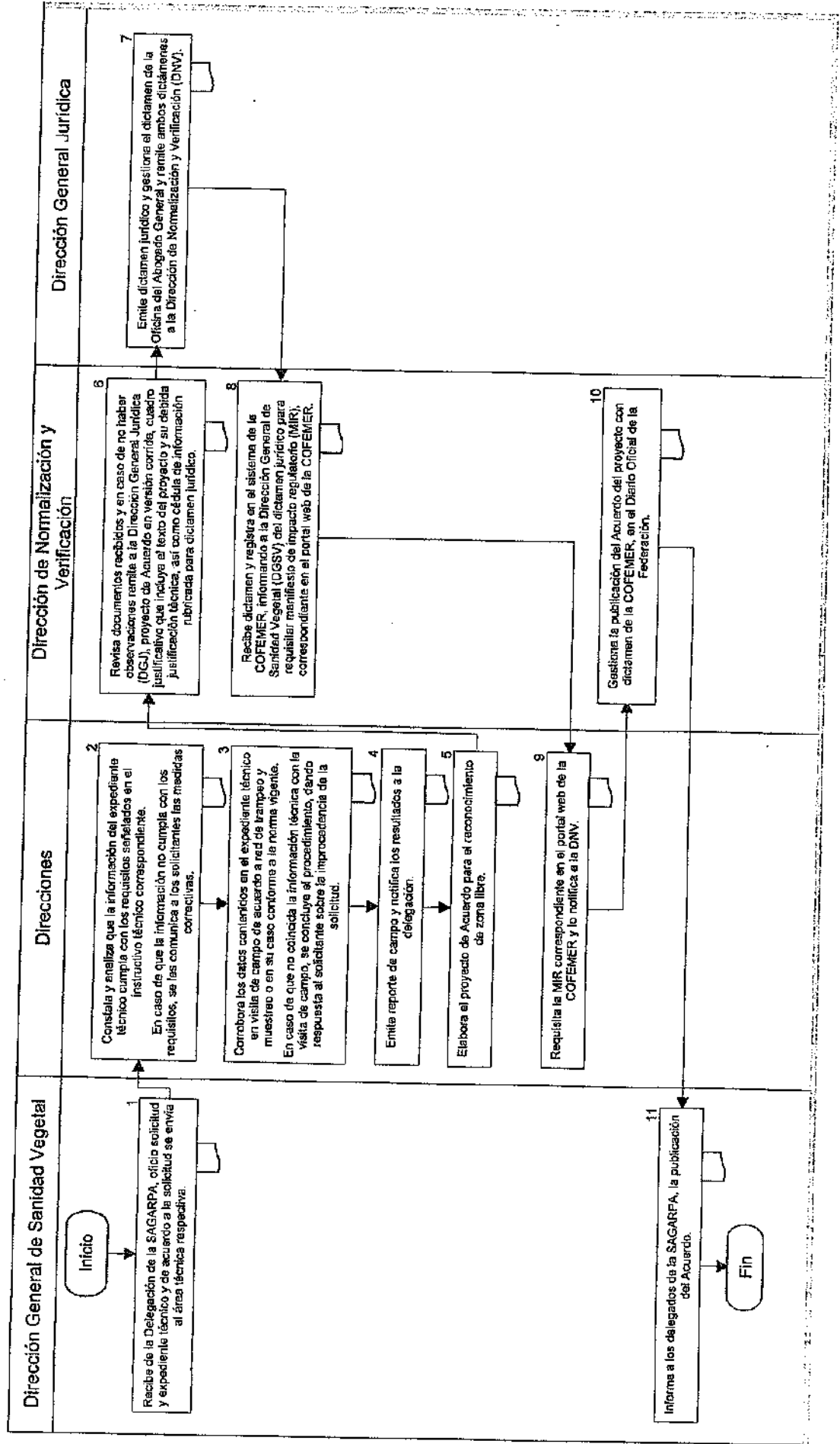
Responsable	Actividad		Documento involucrado
	No. In.	Descripción	
Dirección de Normalización y Verificación	6	(Continua)	<ul style="list-style-type: none"> • Versión en Word del instrumento y cuadro justificativo, • Cédula de información rúbricada y • Oficio de solicitud de dictamen jurídico.
Dirección General Jurídica	7	Emite dictamen jurídico y gestiona el dictamen de la Oficina del Abogado General y remite ambos dictámenes a la Dirección de Normalización y Verificación (DNV).	<ul style="list-style-type: none"> • Dictamen jurídico y Dictamen del Abogado General.
Dirección de Normalización y Verificación	8	Recibe dictamen y registra en el sistema de la COFEMER, informando a la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV) del dictamen jurídico para requisitar manifiesto de impacto regulatorio (MIR), correspondiente en el portal web de la COFEMER.	<ul style="list-style-type: none"> • Dictamen y • Oficio de notificación de folio.
Direcciones	9	Requisita la MIR correspondiente en el portal web de la COFEMER y lo notifica a la DNV.	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de envío y • MIR.
Dirección de Normalización y Verificación	10	Gestiona la publicación del Acuerdo del proyecto con dictamen de la COFEMER, en el Diario Oficial de la Federación.	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio.
Dirección General de Sanidad Vegetal	11	Informa a los delegados de la SAGARPA, la publicación del Acuerdo.	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio circular de notificación.
Fin del procedimiento			

Versión: 02 | Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DGSVI/PR-07

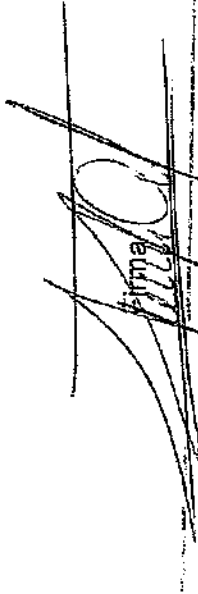
Dirección General de Sanidad Vegetal

Dictaminación y publicación en el Diario Oficial de la Federación de zonas libres de plagas.

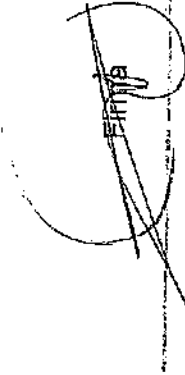


Versión: 02 | Fecha de emisión: septiembre 2016 | Clave: DGSV/PR-07 | Dirección General de Sanidad Vegetal

Dictaminación y publicación en el Diario Oficial de la Federación de zonas libres de plagas.


Firma

Ing. Jesús Antonio Cárdenas Lozano
Subdirector de Operaciones de Campo.
Moscafrut Centro-Sur
Elaboró


Firma

Ing. Francisco Ramírez y Ramírez
Director del Programa Nacional de
Moscas de la Fruta
Revisó y Autorizó

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 1 de 8

Dirección General de Sanidad Vegetal

Clave: DGSV/PR-08

Aprobación de laboratorios de personas morales como laboratorios de pruebas en las áreas de diagnóstico fitosanitario

Marco funcional

Del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Publicado en el Diario oficial de la Federación el 10 de julio de 2001.

Artículo 49. Fracción:

- VIII. Aprobar organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios de prueba y terceros especialistas que coadyuven con la Secretaría en la verificación y certificación de productos, procesos, servicios e instalaciones, a fin de garantizar su condición sanitaria.

Manual de Organización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), autorizado el 18 de mayo de 2015.

Dirección del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria

Objetivo

Dirigir y coordinar la realización de los servicios de diagnóstico fitosanitario mediante la Red Nacional de Laboratorios Fitosanitarios Aprobados y Oficiales, así como las acciones de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria sobre las plagas cuarentenarias de riesgo de ingreso a nuestro país; asimismo coordinar las actividades de saneamiento vegetal, análisis de riesgo de plagas y control biológico y evaluación de tratamientos cuarentenarios, mediante actividades de índole oficial y la integración de los sectores técnicos y científicos en torno de la sanidad vegetal.

Funciones

Dirigir y coordinar la operación y evaluación de programas, proyectos y acciones en materia de diagnóstico fitosanitario, referencia fitosanitaria, vigilancia epidemiológica fitosanitaria, control biológico y tecnología fitosanitaria.

Dirigir y vigilar la operación de la red nacional de laboratorios fitosanitarios aprobados.

Objetivo

Establecer los criterios generales y el procedimiento de aprobación de los laboratorios de pruebas de diagnóstico fitosanitario, mediante la aplicación y seguimiento de las disposiciones legales aplicables, para dar cumplimiento y observancia a lo señalado en el "Acuerdo por el que se establecen los requisitos y especificaciones para la aprobación de órganos de coadyuvancia en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales competencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2014,

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 2 de 8

Dirección General de Sanidad Vegetal

Clave: DGSV/IPR-08

Aprobación de laboratorios de personas morales como laboratorios de pruebas en las áreas de diagnóstico fitosanitario

para que coadyuven con el SENASICA en la evaluación de la conformidad en materia de sanidad vegetal, por medio de pruebas, verificaciones y diagnósticos a vegetales, sus productos y subproductos.

Criterios a considerar

La Dirección del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria, se auxiliará, para el mejor desempeño de sus atribuciones, de las siguientes subdirecciones y departamentos: Subdirección de Diagnóstico Fitosanitario; Subdirección de Control Biológico; Departamento de Entomología y Acarología; Departamento de Fitopatología; Departamento de Roedores, Aves y Malezas; Departamento de Análisis de Riesgo y Departamento de Cuarentena y Saneamiento Vegetal.

La Dirección General de Sanidad Vegetal está facultada para aprobar laboratorios de pruebas acreditados en materia fitosanitaria, para realizar el diagnóstico de vegetales, sus productos o subproductos, en las áreas de Bacteriología, Entomología, Malezas, Micología, Nematología y Virología.

El Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria (CNRF) será el responsable de dirigir y coordinar la operación de la Red Nacional de Laboratorios Fitosanitarios aprobados.

Los requisitos técnicos para otorgar la aprobación a laboratorios de pruebas, las actividades específicas de cada materia y los procedimientos de evaluación de la conformidad, están contemplados en el Módulo de Aprobación.

La documentación que se maneje fuera del Módulo durante el proceso de aprobación, deberá mantenerse en expedientes físicos debidamente clasificados y también cargar vía Módulo.

Los aspectos no previstos por el sistema asociado al Acuerdo, así como los formatos internos que se utilicen para emitir convocatorias y dar respuesta al interesado, serán los que se encuentran establecidos en la Política para la Operación del Esquema de Aprobación de Órganos de Coadyuvancia y Autorización de Terceros Especialistas del SENASICA, emitidas por la Dirección de Normalización y Verificación el día 26 de junio de 2015.

En el supuesto que se advierta que la documentación entregada sea falsa o no cumpla con los requerimientos legales necesarios, se procederá a la revocación y cancelación del trámite o aprobación.

El representante legal del laboratorio deberá presentar su solicitud a través del Módulo de Aprobación que se encuentra en la página Web del SENASICA, o de forma presencial en la ventanilla de Control de Gestión, debiendo cumplir con el procedimiento indicado en el artículo 28 del Acuerdo.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 3 de 8

Dirección General de Sanidad Vegetal

Clave: DGSV/PR-08

Aprobación de laboratorios de personas morales como laboratorios de pruebas en las áreas de diagnóstico fitosanitario

Asimismo, en caso de que la aprobación haya sido otorgada, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de recibida la notificación, el interesado deberá enviar al SENASICA, por la misma vía en que realizó su trámite, el acuse de recibo firmado.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 4 de 8

Dirección General de Sanidad Vegetal

Clave: DGSV/PR-08

Aprobación de laboratorios de personas morales como laboratorios de pruebas en las áreas de diagnóstico fitosanitario

Glosario de Términos

Accreditación:

El acto por el cual una Entidad de Acreditación reconoce la competencia técnica y confiabilidad de los organismos de certificación, de los laboratorios de prueba, de los laboratorios de calibración y de las unidades de verificación para la evaluación de la conformidad. (Artículo 5º de la Ley Federal de Sanidad Vegetal).

Acuerdo:

Acuerdo por el que se establecen los requisitos y especificaciones para la aprobación de órganos de coadyuvancia en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales competencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2014.

Aprobación:

Acto mediante el cual el SENASICA aprueba a organismos de certificación, unidades de verificación y laboratorios de pruebas, acreditados en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para llevar a cabo actividades de evaluación de la conformidad de las disposiciones legales aplicables en las materias competencia del SENASICA. (Artículo 4 fracción I del Acuerdo).

Bacteriología:

Área que se encarga de realizar actividades de diagnóstico en muestras vegetales, sus productos y subproductos, tanto nacionales como de importación, con el objetivo de detectar e identificar oportunamente bacterias fitopatógenas de importancia agrícola, cuarentenaria y económica, mediante el uso de métodos, técnicas y equipo de laboratorio adecuados, a fin de evitar su introducción, dispersión y establecimiento en territorio nacional.

CNRF:

Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria.

Comité de evaluación:

Grupo de profesionistas calificado y con experiencia en las ramas específicas integrado por personal oficial de la Secretaría, encargado de evaluar a los órganos de coadyuvancia conforme a las disposiciones legales aplicables; dicho personal deberá encontrarse libre de cualquier presión comercial, financiera u otra presión que pueda influir en su decisión final. (Artículo 4 fracción III del Acuerdo).

Entomología:

Área que se encarga de realizar actividades de diagnóstico en muestras vegetales, sus productos y subproductos, tanto nacionales como de importación, con el objetivo de detectar e identificar oportunamente plagas insectiles y ácaros de importancia agrícola, cuarentenaria y económica, mediante el uso de métodos, técnicas y equipo de laboratorio adecuados, a fin de evitar su introducción, dispersión y establecimiento en territorio nacional.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 5 de 8

Dirección General de Sanidad Vegetal

Clave: DGSV/PR-08

Aprobación de laboratorios de personas morales como laboratorios de pruebas en las áreas de diagnóstico fitosanitario

Laboratorio de Pruebas:

Persona moral acreditada y aprobada por la Secretaría para realizar diagnósticos fitosanitarios, análisis de residuos de plaguicidas y contaminantes físicos, químicos y microbiológicos y de calidad de plaguicidas, así como evaluaciones de efectividad biológica de los insumos fitosanitarios y de nutrición vegetal, en los términos establecidos en esta Ley. (Artículo 5º de la Ley Federal de Sanidad Vegetal).

Malezas:

Área que se encarga de realizar actividades de diagnóstico en muestras vegetales, granos y semillas, tanto nacionales como de importación, con el objetivo de detectar e identificar oportunamente malezas de importancia agrícola, cuarentenaria y económica, mediante el uso de métodos, técnicas y equipo de laboratorio adecuados, a fin de evitar su introducción, dispersión y establecimiento en territorio nacional.

Micología:

Área que se encarga de realizar actividades de diagnóstico en muestras vegetales, sus productos y subproductos, tanto nacionales como de importación, con el objetivo de detectar e identificar oportunamente hongos fitopatógenos de importancia agrícola, cuarentenaria y económica, mediante el uso de métodos, técnicas y equipo de laboratorio adecuados, a fin de evitar su introducción, dispersión y establecimiento en territorio nacional.

Módulo:

Hace referencia al Módulo de Aprobación, el cual es un sistema informático que administra el proceso de aprobación y autorización, seguimiento y supervisión de los interesados en coadyuvar con el SENASICA en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales competencia de dicho Órgano Desconcentrado. (Artículo 4 fracción VIII del Acuerdo).

Nematología:

Área que se encarga de realizar actividades de diagnóstico en muestras vegetales, sus productos y subproductos, tanto nacionales como de importación, con el objetivo de detectar e identificar oportunamente nematodos de importancia agrícola, cuarentenaria y económica, mediante el uso de métodos, técnicas y equipo de laboratorio adecuados, a fin de evitar su introducción, dispersión y establecimiento en territorio nacional.

Secretaría:

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SENASICA:

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Viología:

Área que se encarga de realizar actividades de diagnóstico en muestras vegetales, sus productos y subproductos, tanto nacionales como de importación, con el objetivo de detectar e identificar oportunamente virus fitopatógenos de importancia agrícola, cuarentenaria y económica, mediante el

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 6 de 8

Dirección General de Sanidad Vegetal

Clave: DGSV/PR-08

Aprobación de laboratorios de personas morales como laboratorios de pruebas en las áreas de diagnóstico fitosanitario

uso de métodos, técnicas y equipo de laboratorio adecuados, a fin de evitar su introducción, dispersión y establecimiento en territorio nacional.

Descripción del Procedimiento

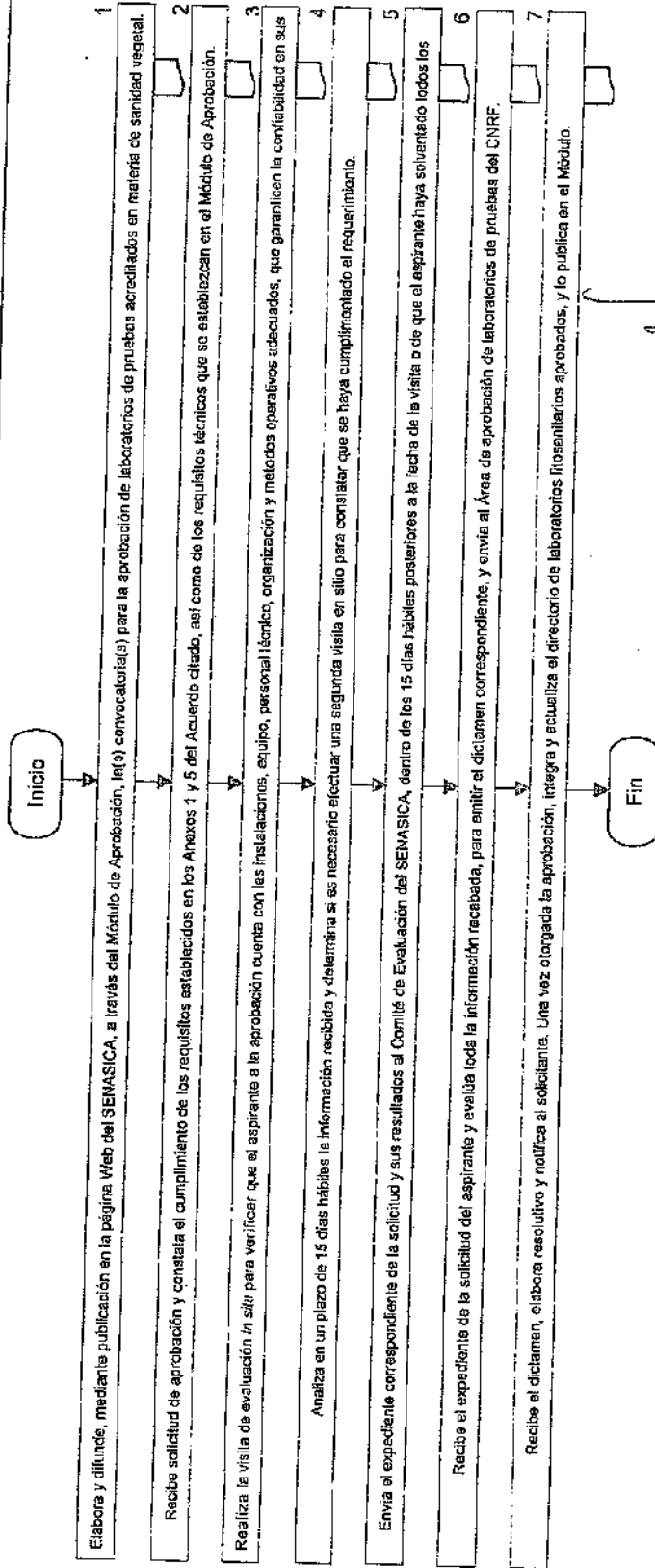
Responsable	Actividad		Documento involucrado
	No. In.	Descripción	
Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria	1	Elabora y difunde, mediante publicación en la página Web del SENASICA, a través del Módulo de Aprobación, la(s) convocatoria(s) para la aprobación de laboratorios de pruebas acreditados en materia de sanidad vegetal.	<ul style="list-style-type: none"> Convocatoria.
	2	Recibe solicitud de aprobación y constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Anexos 1 y 5 del Acuerdo citado, así como de los requisitos técnicos que se establezcan en el Módulo de Aprobación.	<ul style="list-style-type: none"> Anexos 1 y 5 del Acuerdo y Requisitos técnicos establecidos en el Módulo.
	3	Realiza la visita de evaluación <i>in situ</i> para verificar que el aspirante a la aprobación cuenta con las instalaciones, equipo, personal técnico, organización y métodos operativos adecuados, que garanticen la confiabilidad en sus servicios y elabora acta circunstanciada.	<ul style="list-style-type: none"> Acta circunstanciada.
	4	Analiza en un plazo de 15 días hábiles la información recibida y determina si es necesario efectuar una segunda visita en sitio para constatar que se haya cumplimentado el requerimiento.	<ul style="list-style-type: none"> Acta circunstanciada.
	5	Envía el expediente correspondiente de la solicitud y sus resultados al Comité de Evaluación del SENASICA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de la visita o de que el aspirante haya solventado todos los requisitos establecidos en el Acuerdo.	<ul style="list-style-type: none"> Expediente.
	6	Recibe el expediente de la solicitud del aspirante y evalúa toda la información recabada, para emitir el dictamen correspondiente, y envía al Área de aprobación de laboratorios de pruebas del CNRF.	<ul style="list-style-type: none"> Expediente y Dictamen.
	7	Recibe el dictamen, elabora resolutivo y notifica al solicitante. Una vez otorgada la aprobación, integra y actualiza el directorio de laboratorios fitosanitarios aprobados, y lo publica en el Módulo.	<ul style="list-style-type: none"> Dictamen y Resolución.
Fin del procedimiento			

Versión: 02 | Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DGSV/PR-08 | Dirección General de Sanidad Vegetal

Aprobación de laboratorios de personas morales como laboratorios de pruebas en las áreas de diagnóstico fitosanitario

Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria



Firma
M.C. José Gustavo Torres Martínez
Subdirector de Diagnóstico Fitosanitario
Elaboró

Firma
M.C. José Abel López Buenfil
Director del Centro Nacional de
Referencia Fitosanitaria
Revisó y Autorizó

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 1 de 11

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-01

Evaluación técnica para el reconocimiento de zonas libres de enfermedades y plagas que afectan a los animales

Marco funcional

Del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Publicado en el Diario oficial de la Federación el 10 de julio de 2001.

Artículo 49. Fracción:

- V. Realizar análisis de riesgo sobre la introducción, establecimiento y diseminación de plagas y enfermedades que afecten a la agricultura y la ganadería, así como determinar niveles de incidencia y, en su caso, el reconocimiento de zonas libres.

Manual de Organización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, autorizado el 18 de mayo de 2015.

Dirección General de Salud Animal

Objetivo

Planear, dirigir, promover y supervisar los servicios zoonosanitarios, las acciones de control y/o erradicación de enfermedades y plagas, la actualización de lineamientos relacionados con las enfermedades bajo campaña exóticas y de emergencia, la operación y funcionamiento de los organismos auxiliares, la realización de estudios, aplicación de tecnología y administración de tercerías en la ganadería, acuacultura y pesca nacionales en base a los ordenamientos legales que le dan facultades, con el fin de mejorar el estatus sanitario del país y favorecer la competitividad en los mercados nacional e internacional.

Funciones

Promover la emisión de normas y lineamientos para la importación y exportación de animales y especies acuáticas, sus productos y subproductos, así como de productos biológicos, químicos, farmacéuticos y alimenticios, para uso en animales y especies acuáticas o consumo por éstos, así como la emisión de normas para que los organismos coadyuvantes y auxiliares, impacten favorablemente en la salud animal y la sanidad acuícola y pesquera.

Promover la suscripción de convenios de coordinación con organismos internacionales en materia zoonosanitaria, acuícola y pesquera, para prevenir, controlar o minimizar los riesgos zoonosanitarios, creando condiciones favorables para el desarrollo de los mercados nacional e internacional que redunden en beneficio de la industria pecuaria, acuícola y pesquera nacional.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 2 de 11

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-01

Evaluación técnica para el reconocimiento de zonas libres de enfermedades y plagas que afectan a los animales

Dirección de Epidemiología y Análisis de Riesgo

Objetivo

Coordinar el establecimiento y la supervisión de la política epidemiológica, de regionalización, análisis de riesgo, vigilancia y de evaluación de riesgos del comercio para establecer las medidas epidemiológicas, que permitan identificar factores de riesgo sanitario a nivel nacional e internacional mediante el establecimiento del nivel adecuado de protección sanitaria en apoyo a la mejora y a la preservación de la salud animal, acuícola y pesquera, en beneficio de la producción, comercialización y consumo de mercancías animales nacionales e importadas.

Funciones

Establecer y vigilar los lineamientos para la administración de zonas y compartimentos libres de enfermedades y plagas, así como coordinar y supervisar los requisitos sanitarios para fines de zonificación y de compartimentación de enfermedades y plagas a nivel nacional e internacional.

Dirección de Normalización y Verificación

Objetivo

Contar con un marco normativo confiable, transparente y viable, mediante la mejora regulatoria de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad e inocuidad agrícola, pecuaria y acuícola, para incrementar la competitividad en el mercado nacional e internacional y ofertar productos sanos.

Funciones

Validar y gestionar ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria las disposiciones regulatorias propuestas y su manifestación de impacto regulatorio para fines del dictamen correspondiente y en su caso su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Objetivo

Evaluar que la información zoonosológica presentada por los interesados e integrada en el expediente técnico para el reconocimiento de zonas o regiones como libres de enfermedades y plagas que afectan o pueden afectar a los animales, sea acorde a la normatividad y lineamientos nacionales e internacionales vigentes, mediante el análisis de los documentos de soporte y su comprobación en campo, para la emisión del dictamen técnico que permita iniciar el procedimiento de reconocimiento de zonas libres de enfermedades y plagas en el Diario Oficial de la Federación.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 3 de 11

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-01

Evaluación técnica para el reconocimiento de zonas libres de enfermedades y plagas que afectan a los animales

Criterios a considerar

La Dirección General de Salud Animal, se auxiliará, para el mejor desempeño de sus atribuciones, por las siguientes Direcciones de área: Secretaría Técnica; Dirección de Epidemiología y Análisis de Riesgo; Dirección de Campañas Zoonositarias; Dirección de Importaciones y Exportaciones; Dirección de Sanidad Acuática y Pesquera; Dirección del Centro Nacional de Servicios de Constatación en Salud Animal (CENAPA); Dirección del Centro Nacional de Servicios de Diagnóstico en Salud Animal (CENASA); Dirección de la Comisión México-Estados Unidos para la Prevención de la Fiebre Aftosa y Otras Enfermedades Exóticas de los Animales (CPA) y Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria.

La Dirección de Epidemiología y Análisis de Riesgo, se auxiliará, para el mejor desempeño de sus atribuciones, por las siguientes Subdirecciones y Departamentos de área: Subdirección de Regionalización; Subdirección de Análisis y Vigilancia Epidemiológica; Subdirección de Análisis de Riesgo; Subdirección de Políticas y Evaluación de Riesgo del Comercio; Departamento de Administración de Áreas Libres y Programas de Apoyo; Departamento de Zonificación y Compartimentación; Departamento de Vigilancia Epidemiológica; Departamento de Análisis e Investigación Epidemiológica; Departamento de Análisis y Comunicación de Riesgo; Departamento de Supervisión y Evaluación de la Gestión de Riesgo; Departamento de Evaluación de Riesgos del Comercio Nacional e Internacional y Departamento de Supervisión y Política Sanitaria Comercial.

Para evaluar la posibilidad de reconocer una zona o un país como libre de una enfermedad o plaga que afecta a los animales, será obligatorio contar con el seguimiento y cierre de todos los focos presentados de la enfermedad o plaga bajo revisión durante los últimos tres años. Cuando la zona a reconocer se encuentre dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos se deberá contar con el soporte documental de los laboratorios que prestan sus servicios para la vigilancia epidemiológica y que éstos reporten en su totalidad los casos positivos, negativos y no trabajados al Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SIVE), la información presentada por los laboratorios será cotejada con la presentada en el SIVE.

Los interesados en obtener el reconocimiento oficial de zona libre de una enfermedad o plaga, deberán integrar el expediente técnico establecido por el SENASICA. Cuando la zona a reconocer se encuentre dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos la integración se deberá realizar con el apoyo del Gobierno del Estado, la Delegación Estatal de la SAGARPA y el OASA correspondiente.

El expediente deberá incluir la información requerida en el procedimiento:

- Cuando la zona a reconocer se encuentre dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos la integración deberá contar con la copia del oficio mediante el cual la zona o región se incorpora a la fase inmediata anterior a la fase libre, según la enfermedad.
- Copia del oficio generado por el Gobierno del Estado, la Delegación Estatal de la SAGARPA o el Gobierno del País interesado a través de su servicio veterinario oficial, mediante el cual se solicita el cambio de fase.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 4 de 11

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-01

Evaluación técnica para el reconocimiento de zonas libres de enfermedades y plagas que afectan a los animales

- Entregar el Formato para la Evaluación de Requisitos Zoonosológicos para el Reconocimiento de Zonas Libres de la Enfermedad o Plaga en cuestión, debidamente requisitado.
- Incluir el soporte documental de todas las respuestas a las preguntas del formato (copia), indicando el anexo correspondiente.
- Cuando la zona a reconocer se encuentre dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, se deberá entregar copia del escrito mediante el cual la Dirección de Epidemiología y Análisis de Riesgo (DEAR) comunica el tamaño mínimo de la muestra estadística a cumplir durante los tres años anteriores a la entrega del expediente.
- Cuando la zona a reconocer se encuentre dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, se deberá entregar la documentación que avale el seguimiento y cierre de casos sospechosos o confirmados de la enfermedad o plaga en cuestión, señalada en la lista de verificación de documentos (SIVE 03).
- Cuando la zona a reconocer se encuentre dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, se deberá entregar copia del dictamen de cierre de focos emitido por la DEAR.
- Copia de cada uno de los oficios emitidos por la DGSA con las observaciones derivadas de las revisiones al expediente técnico en caso de haberlas.
- Dictamen favorable del expediente técnico integrado para el reconocimiento del estado o zona libre, realizado por la DGSA.
- Dictamen favorable de la visita técnica in situ, realizada por personal central de la DEAR con apoyo de personal de campo, donde se señalen las observaciones al Sistema para el Control de la Movilización existente en el estado o zona a liberar.
- Todos los mapas, cuadros, tablas, así como los organigramas y registros que integren el expediente técnico deberán imprimirse en hojas membretadas con los logotipos de la Delegación Estatal de la SAGARPA, del OASA, del Gobierno del Estado o del País correspondiente.

La Delegación Estatal de la SAGARPA o el Gobierno del País interesado a través de su servicio veterinario oficial, deberá programar con la DEAR la fecha de revisión del expediente técnico integrado. Dicha revisión se llevará a cabo en las oficinas sede de la DEAR.

En caso de existir observaciones durante la revisión o durante la visita técnica, se emitirá un oficio por parte de la DGSA donde se señalen éstas, las cuales deberán solventarse a la brevedad posible, con el fin de obtener un dictamen favorable para el expediente técnico integrado.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 5 de 11

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-01

Evaluación técnica para el reconocimiento de zonas libres de enfermedades y plagas que afectan a los animales

Glosario de Términos

Agente etiológico:

Es el que causa una enfermedad, plaga, intoxicación o contaminación en un animal o bien de origen pecuario.

Caso:

Animal infectado por un agente etiológico.

Cierre de focos:

Cumplimiento y verificación de la erradicación del agente etiológico en la población animal susceptible o bajo riesgo.

Comprobación "in situ":

Visita realizada por el personal de la DEAR, hacia aquellas zonas interesadas en ser reconocidas como libres de enfermedades y plagas que afectan a los animales, que permita evaluar la veracidad de la información presentada en el expediente técnico correspondiente.

DEAR:

Dirección de Epidemiología y Análisis de Riesgo.

DGSA:

Dirección General de Salud Animal.

DNV:

Dirección de Normalización y Verificación.

Erradicación:

Eliminación total de un agente etiológico de una enfermedad o plaga en la población animal susceptible doméstica y silvestre en cautiverio y dentro de un área geográfica determinada.

Expediente técnico:

Información que responde a lo solicitado mediante el "Formato para la evaluación de requisitos zoonosanitarios para el reconocimiento de zonas libres" y que es presentada conforme a los requisitos establecidos por la DGSA.

FERZRZL: Formato para la Evaluación de Requisitos Zoonosanitarios para el Reconocimiento de Zonas Libres.

Foco:

Lugar donde se identifica la presencia de uno o más casos de una infección, enfermedad o plaga específica.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 6 de 11

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGS/PR-01

Evaluación técnica para el reconocimiento de zonas libres de enfermedades y plagas que afectan a los animales

OASA:

Organismo Auxiliar de Sanidad Animal o Acuícola, es aquel autorizado por la Secretaría y que está constituido por las organizaciones de los sectores involucrados de la cadena sistema producto y que coadyuvan con éste en la sanidad animal y en las actividades asociadas a las buenas prácticas pecuarias de los bienes de origen animal, incluidos los Comités de Fomento y Protección Pecuaria autorizados por la misma Secretaría.

SAGARPA:

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Secretaría:

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SENASICA:

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Tamaño de la muestra:

Número de elementos (unidades de muestreo) obtenidos a partir de una población, en los cuales se miden parámetros para proporcionar información epidemiológica y que es establecido por el SENASICA o por los servicios veterinarios oficiales de otro país que solicita el reconocimiento o equivalencia de zonas libres.

Vigilancia epidemiológica:

Conjunto de actividades que permiten reunir información indispensable para identificar y evaluar la conducta de las enfermedades o plagas de los animales, detectar y prever cualquier cambio que pueda ocurrir por alteraciones en los factores, condiciones o determinantes con el fin de recomendar oportunamente, con bases científicas, las medidas indicadas para su prevención, control y erradicación.

Zona en erradicación:

Estatus zoonosanitario que asigna la Secretaría a un área geográfica determinada, en la que se operan medidas zoonosanitarias tendientes a la eliminación total del agente etiológico de una enfermedad o plaga de animales, donde se realizan estudios epidemiológicos con el objeto de comprobar la ausencia del agente etiológico en un período de tiempo y especie animal específicos, de conformidad con las normas oficiales y las medidas zoonosanitarias que la Secretaría establezca.

Zona libre:

Estatus zoonosanitario que asigna la Secretaría a un área geográfica determinada que puede abarcar la totalidad de un país o una región específica, en la que no existe evidencia de una determinada plaga o enfermedad.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 7 de 11

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-01

Evaluación técnica para el reconocimiento de zonas libres de enfermedades y plagas que afectan a los animales

Zona o región:

Área geográfica claramente delimitada por fronteras naturales, artificiales y/o legales, que contiene una subpoblación animal con un estatus sanitario particular respecto de una enfermedad determinada contra la cual se han aplicado las medidas de vigilancia, control y erradicación requeridas.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 8 de 11

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-01

Evaluación técnica para el reconocimiento de zonas libres de enfermedades y plagas que afectan a los animales

Descripción del Procedimiento

Responsable	Actividad			Documento involucrado
	No. In.	Descripción	No. Ant.	
Dirección General de Salud Animal	1	Recibe el oficio de solicitud para el reconocimiento de zona libre de plagas o enfermedades que afectan a los animales, elaborado por el Gobierno del Estado, la Delegación Estatal de la SAGARPA o el Gobierno del País interesado a través de su servicio veterinario oficial y turna a la DEAR.		• Oficio de solicitud.
Dirección de Epidemiología y Análisis de Riesgo	2	Evalúa la solicitud y en caso de ser procedente, envía el Procedimiento para el Reconocimiento de Zonas Libres y el FERZRZL al Gobierno del Estado, Delegación Estatal de la SAGARPA o al servicio veterinario oficial del Gobierno del País interesado.	1	• Procedimiento y • Formato.
	3	Recibe del Gobierno del Estado, la Delegación Estatal de la SAGARPA o el Gobierno del País interesado a través de su servicio veterinario oficial, el FERZRZL debidamente requisitado y el expediente técnico para su análisis.	2	• Formato y • Expediente técnico.
	4	Realiza la invitación oficial al Gobierno del Estado, Delegación Estatal de la SAGARPA o el servicio veterinario oficial del Gobierno del País interesado, para la revisión de la información contenida en el FERZRZL y en el expediente técnico.	3	• Oficio de invitación, • Formato y • Expediente técnico.
	5	Revisa la información contenida en el FERZRZL y en el expediente técnico, junto con el Gobierno del Estado, Delegación Estatal de la SAGARPA o el servicio veterinario oficial del Gobierno del País interesado, elabora oficio de observaciones.	4	• Oficio de observaciones, • Formato y • Expediente técnico.
	6	Programa la visita a la zona interesada en ser reconocida como libre, para comprobar la veracidad de la información incluida en el FERZRZL y en el expediente técnico, revisar la vigilancia epidemiológica activa, la conformación de la zona a reconocer y evaluar el sistema para el control de la movilización de animales, productos y subproductos existentes en la zona o región.	5	• Oficio de notificación de la visita.
	7	Analiza la información obtenida durante la visita y elabora oficio de dictamen.	6	• Oficio de dictamen.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 9 de 11

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-01

Evaluación técnica para el reconocimiento de zonas libres de enfermedades y plagas que afectan a los animales

Responsable	Actividad		Documento involucrado
	No. In.	Descripción	
Dirección de Epidemiología y Análisis de Riesgo	8	Elabora y envía a la Dirección de Normalización y Verificación (DNV) en el caso de los reconocimientos para zonas libres en el territorio nacional, el anteproyecto de Acuerdo mediante el cual se declara a la zona como libre de una enfermedad o plaga que afecta a los animales, la Exención de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) y la Ficha Técnica correspondiente y en caso de zonas libres en otro país, el Acuerdo mediante el cual se declara a la zona como libre de una enfermedad o plaga que afecta a los animales.	7
Dirección de Normalización y Verificación	9	Recibe los documentos remitidos por la DGSA y en el caso de zonas libres en el territorio nacional realiza la gestión correspondiente hasta la publicación del Acuerdo de Liberación en el Diario Oficial de la Federación (DOF). Realiza la gestión para la firma del Acuerdo de Liberación para zonas libres en otros países. Acusa de recibido en ambos casos.	8
		Fin del procedimiento	

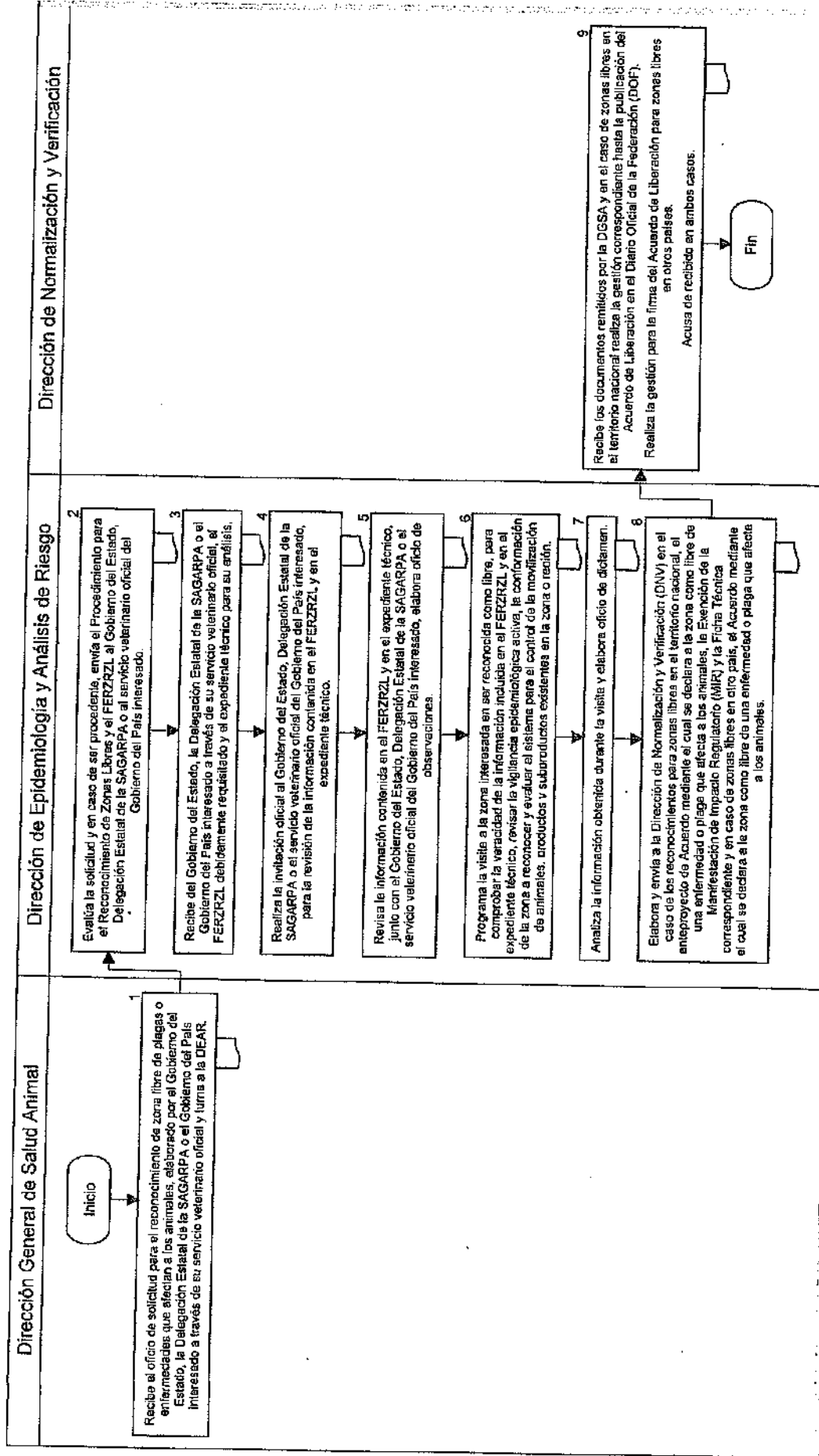
Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DGSA/PR-01

Dirección General de Salud Animal

Evaluación técnica para el reconocimiento de zonas libres de enfermedades y plagas que afectan a los animales



Dirección General de Salud Animal

Dirección de Epidemiología y Análisis de Riesgo

Dirección de Normalización y Verificación

9. Recibe los documentos remitidos por la DGSA y en el caso de zonas libres en el territorio nacional realiza la gestión correspondiente hasta la publicación del Acuerdo de Liberación en el Diario Oficial de la Federación (DOF).
Realiza la gestión para la firma del Acuerdo de Liberación para zonas libres en otros países.
Acusa de recibido en ambos casos.

Fin

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DGSA/PR-01

Dirección General de Salud Animal

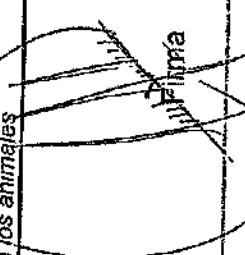
Evaluación técnica para el reconocimiento de zonas libres de enfermedades y plagas que afectan a los animales



Firma

M.V.Z. Gerardo Garcia Hernández
Jefe de Departamento de Zonificación y
Compartimentación

Elaboró



M.V.Z. Luis Gabriel Figueroa Martinez
Subdirector de Regionalización

Revisó y Autorizó

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 1 de 6

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSAPR-02

Autorización de organismos auxiliares de sanidad animal o revalidación de la misma

Marco funcional

Del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Publicado en el Diario oficial de la Federación el 10 de julio de 2001.

Artículo 49. Fracción:

- IV. Normar y evaluar los programas para la prevención, control, combate de plagas y enfermedades que afecten a la agricultura y a la ganadería; proponer mecanismos de coordinación con los gobiernos del Distrito Federal y de los estados, así como con organismos auxiliares para su implantación, y emitir un dictamen sobre su cumplimiento y recomendar las medidas correctivas que procedan.

Manual de Organización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), autorizado el 18 de mayo de 2015.

Dirección General de Salud Animal

Objetivo

Planear, dirigir, promover y supervisar los servicios zoonosológicos, las acciones de control y/o erradicación de enfermedades y plagas, la actualización de lineamientos relacionados con las enfermedades bajo campaña, exóticas y de emergencia, la operación y funcionamiento de los organismos auxiliares, la realización de estudios, aplicación de tecnología y administración de tercerías en la ganadería, acuicultura y pesca nacionales en base a los ordenamientos legales que le dan facultades, con el fin de mejorar el estatus sanitario del país y favorecer la competitividad en los mercados nacional e internacional.

Funciones

Organizar, coordinar y evaluar las actividades en materia de salud animal y sanidad acuícola y pesquera, incluidas las relacionadas con el análisis de riesgo, la rastreabilidad y bienestar animal, en coordinación con las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos estatales y municipales, así como de los sectores privado y académico.

Promover la emisión de normas y lineamientos para la importación y exportación de animales y especies acuáticas, sus productos y subproductos, así como de productos biológicos, químicos, farmacéuticos y alimenticios, para uso en animales y especies acuáticas o consumo por estos, así como la emisión de normas para que los organismos coadyuvantes y auxiliares, impacten favorablemente en la salud animal y la sanidad acuícola y pesquera.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 2 de 6

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-02

Autorización de organismos auxiliares de sanidad animal o revalidación de la misma

Dirección de Campañas Zoonositarias

Objetivo

Planificar, establecer, diseñar, implementar, coordinar, dirigir, ejecutar y evaluar estratégica, técnica, administrativa y operativamente los programas y proyectos derivados de los planes estratégicos de las campañas zoonositarias, para el logro de los resultados esperados a nivel nacional por las diversas entidades federales, estatales, instituciones y organizaciones involucradas en la salud animal.

Funciones

Coordinar la elaboración de los planes estratégicos de cada campaña zoonositaria, conjuntamente con las instituciones y organizaciones involucradas, a fin de contar con los recursos y procesos necesarios para la ejecución efectiva de cada campaña.

Coordinar la implementación de los planes estratégicos de cada campaña zoonositaria, mediante la aplicación de los programas correspondientes a las estrategias y acciones técnicas que se requieran en cada caso, para el cumplimiento de las campañas.

Coordinar la operación de los planes estratégicos de cada campaña zoonositaria por medio de los Organismos Auxiliares, con el apoyo de las delegaciones estatales de la SAGARPA y los gobiernos de los estados para el cumplimiento de lo establecido en el Plan Estratégico.

Evaluar los resultados de los planes estratégicos de cada campaña zoonositaria mediante métodos de enfoque socioeconómico para asegurar que se logren los objetivos y metas del Plan Estratégico.

Evaluar el desempeño del personal de los organismos auxiliares de sanidad animal a fin de medir los avances en materia de profesionalización y desempeño de sus responsabilidades en relación con el ejercicio de los recursos públicos que operan.

Objetivo

Autorizar o revalidar a los organismos auxiliares de sanidad animal (OASA,s), a través de la verificación del trámite SENASICA 01-050 en el marco de la Ley Federal de Sanidad Animal y su Reglamento, para coordinar y ejecutar las campañas zoonositarias y los programas sobre buenas prácticas pecuarias, junto con la SAGARPA.

Criterios a considerar

La Dirección General de Salud Animal, se auxiliará, para el mejor desempeño de sus atribuciones, por las siguientes Direcciones de área: Secretaría Técnica; Dirección de Epidemiología y Análisis de

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 3 de 6

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-02

Autorización de organismos auxiliares de sanidad animal o revalidación de la misma

Riesgo; Dirección de Campañas Zoonositarias; Dirección de Importaciones y Exportaciones; Dirección de Sanidad Acuícola y Pesquera; Dirección del Centro Nacional de Servicios de Constatación en Salud Animal (CENAPA); Dirección del Centro Nacional de Servicios de Diagnóstico en Salud Animal (CENASA); Dirección de la Comisión México-Estados Unidos para la Prevención de la Fiebre Aftosa y Otras Enfermedades Exóticas de los Animales (CPA) y Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria.

La Dirección de Campañas Zoonositarias, se auxiliará, para el mejor desempeño de sus atribuciones, por las siguientes Coordinaciones, Subdirecciones y Departamentos de área: Coordinación de Programas Especiales; Coordinación de Campañas Zoonositarias Región Norte; Coordinación de Campañas Zoonositarias Región Sur; Subdirección de Sanidad en Especies Mayores; Subdirección de Sanidad en Especies Menores; Subdirección de Operación y Supervisión de Proyectos; Departamento de Tuberculosis Bovina y Brucelosis; Departamento de Rabia Paralítica y Garrapata; Departamento de Sanidad Porcina; Departamento de Sanidad Avícola; Departamento de Proyectos y Departamento de Organismos Auxiliares de Sanidad Animal.

La organización deberá estar legalmente constituida, tener acta constitutiva o de asamblea protocolizada por el Consejo Directivo; demostrar representación de las organizaciones de productores de la entidad; programa de trabajo anual; registro federal de contribuyentes; contar con infraestructura, personal, capacidad técnica, operativa y administrativa que permita el desarrollo de los proyectos de trabajo.

La DGSA, iniciará la revisión de las solicitudes de autorización o revalidación emitidas por las organizaciones interesadas y notificará a la organización mediante el oficio de autorización, revalidación o rechazo para fungir como Organismo Auxiliar de Sanidad Animal.

Las solicitudes de autorización o revalidación que sean remitidas a la DGSA deberán contener anexos los siguientes documentos:

- Copia de la cédula de identificación fiscal.
- Copia del acta constitutiva o de asamblea protocolizada del Consejo Directivo, en su caso, que demuestre representación equitativa de las organizaciones de productores de la entidad.
- Programa de trabajo anual.
- Original o copia certificada de la última acta de sesión de cambio de Consejo Directivo.
- Documento que acredite que cuenta con la infraestructura técnica y administrativa.

El oficio de respuesta en caso de la autorización deberá de adjuntarse el documento denominado "Cedula de Autorización o Revalidación" que contendrá la clave de autorización, vigencia y deberá ser rubricada por la DCZ y la SOSPE, así como firmada por la DGSA.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 4 de 6

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-02

Autorización de organismos auxiliares de sanidad animal o revalidación de la misma

Glosario de Términos

CFPP:

Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria.

DCZ:

Dirección de Campañas Zoosanitarias.

DGSA:

Dirección General de Salud Animal.

OASAs:

Organismos Auxiliares de Sanidad Animal: Aquellos autorizados por la Secretaría y que están constituidos por las organizaciones de los sectores involucrados de la cadena sistema producto y que coadyuvan con ésta en la sanidad animal y en las actividades asociadas a las buenas prácticas pecuarias de los bienes de origen animal, incluidos los Comités de Fomento y Protección Pecuaria autorizados por la misma Secretaría.

Organización Aspirante:

Organizaciones de los sectores involucrados de la cadena sistema producto.

SAGARPA:

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SECRETARÍA:

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SENASICA:

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

SOSP:

Subdirección de Operación y Supervisión de Proyectos.

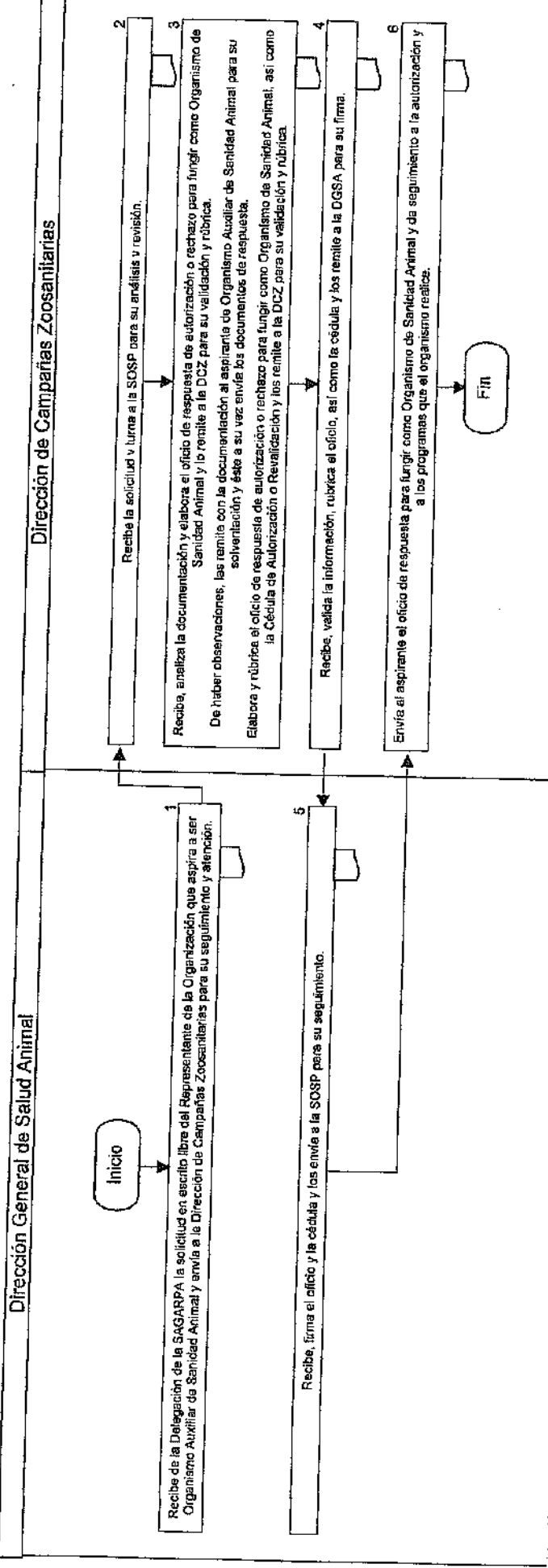
Descripción del Procedimiento

Responsable	Actividad			Documento involucrado
	No. In.	Descripción	No. Ant.	
Dirección General de Salud Animal	1	Recibe de la Delegación de la SAGARPA la solicitud en escrito libre del Representante de la Organización que aspira a ser Organismo Auxiliar de Sanidad Animal y envía a la Dirección de Campañas Zoonosanitarias para su seguimiento y atención.		<ul style="list-style-type: none"> Solicitud y Documentos anexos.
Dirección de Campañas Zoonosanitarias	2	Recibe la solicitud y turna a la SOSPA para su análisis y revisión.	1	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud y Documentos anexos.
	3	Recibe, analiza la documentación y elabora el oficio de respuesta de autorización o rechazo para fungir como Organismo de Sanidad Animal y lo remite a la DCZ para su validación y rúbrica.	2	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud, Documentos anexos, Oficio y Cédula de Autorización o Revalidación. <p>De ser el caso:</p> <ul style="list-style-type: none"> Oficio de prevención u Oficio de rechazo.
		De haber observaciones, las remite con la documentación al aspirante de Organismo Auxiliar de Sanidad Animal para su solventación y éste a su vez envía los documentos de respuesta.		
	4	Elabora y rúbrica el oficio de respuesta de autorización o rechazo para fungir como Organismo de Sanidad Animal, así como la Cédula de Autorización o Revalidación y los remite a la DCZ para su validación y rúbrica.	3	<ul style="list-style-type: none"> Oficio y Cédula de Autorización o Revalidación.
4	Recibe, valida la información, rubrica el oficio, así como la cédula y los remite a la DGSA para su firma.			
Dirección General de Salud Animal	5	Recibe, firma el oficio y la cédula y los envía a la SOSPA para su seguimiento.	4	<ul style="list-style-type: none"> Oficio y Cédula de Autorización o Revalidación.
Dirección de Campañas Zoonosanitarias	6	Envía al aspirante el oficio de respuesta para fungir como Organismo de Sanidad Animal y da seguimiento a la autorización y a los programas que el organismo realice.	5	<ul style="list-style-type: none"> Oficio y Cédula de Autorización o Revalidación.
		Fin del procedimiento		

Versión: 02 | Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DGSAPR-02 | Dirección General de Salud Animal

Autorización de organismos auxiliares de sanidad animal o revalidación de la misma



Fin
M.V.Z. Tomás Alberto Figueroa Gutiérrez
Jefe del Departamento de Organismos Auxiliares de Sanidad Animal
Elaboró

Fin
M.V.Z. Jorge Gid Bautista
Subdirector de Operación y Supervisión de Proyectos
Revisó y Autorizó

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 1 de 11

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-03

Gestión del reconocimiento de los servicios veterinarios y estatus sanitarios para la apertura de mercados pecuarios

Marco funcional

Del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Publicado en el Diario oficial de la Federación el 10 de julio de 2001.

Artículo 49. Fracción:

- IX. Coordinar, junto con las unidades administrativas competentes, la participación de la Secretaría en la homologación y armonización de medidas sanitarias y fitosanitarias, con las de otros países y organismos internacionales y regionales, así como proponer la suscripción de acuerdos internacionales de cooperación sanitaria y fitosanitaria;

Manual de Organización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, autorizado el 18 de mayo de 2015.

Dirección General de Salud Animal

Objetivo

Planear, dirigir, promover y supervisar los servicios zoonosológicos, las acciones de control y/o erradicación de enfermedades y plagas, la actualización de lineamientos relacionados con las enfermedades bajo campaña, exóticas y de emergencia, la operación y funcionamiento de los organismos auxiliares, la realización de estudios, aplicación de tecnología y administración de tercerías en la ganadería, acuicultura y pesca nacionales en base a los ordenamientos legales que le dan facultades, con el fin de mejorar el estatus sanitario del país y favorecer la competitividad en los mercados nacional e internacional.

Funciones

Promover la emisión de normas y lineamientos para la importación y exportación de animales y especies acuáticas, sus productos y subproductos, así como de productos biológicos, químicos, farmacéuticos y alimenticios, para uso en animales y especies acuáticas o consumo por estos, así como la emisión de normas para que los organismos coadyuvantes y auxiliares, impacten favorablemente en la salud animal y la sanidad acuícola y pesquera.

Promover la suscripción de convenios de coordinación con organismos internacionales en materia zoonosológica, acuícola y pesquera, para prevenir, controlar o minimizar los riesgos zoonosológicos, creando condiciones favorables para el desarrollo de los mercados nacional e internacional que redunden en beneficio de la industria pecuaria, acuícola y pesquera nacional.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 2 de 11

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-03

Gestión del reconocimiento de los servicios veterinarios y estatus sanitarios para la apertura de mercados pecuarios

Dirección de Importaciones y Exportaciones

Objetivo

Instituir y coordinar acciones necesarias para instaurar científica y técnicamente requisitos en materia zoonosanitaria que deben cumplir las mercancías pecuarias de importación y exportación; negociar y establecer acuerdos de reconocimiento de las condiciones zoonosanitarias con países interesados en llevar a cabo el intercambio comercial de dichas mercancías, a efecto de salvaguardar la ganadería nacional y dar certidumbre internacional de los servicios veterinarios mexicanos.

Funciones

Establecer las estrategias para recopilación, análisis y presentación de la información zoonosanitaria solicitada por terceros países para el reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades de los animales tendientes a la aprobación de las exportaciones mexicanas de mercancías pecuarias; así mismo instrumentar estrategias para el reconocimiento de equivalencias de sistemas nacionales para la exportación e importación de mercancías pecuarias; así como efectuar las gestiones de reconocimiento en zonas de baja prevalencia.

Coordinar y acordar con las direcciones de la Dirección General de Salud Animal la integración de los expedientes zoonosanitarios para el reconocimiento de los estatus zoonosanitarios y negociar su reconocimiento con los países, así como atender las observaciones de los países para el reconocimiento zoonosanitario y lograr así su aceptación.

Dirección de Epidemiología y Análisis de Riesgo

Objetivo

Coordinar el establecimiento y la supervisión de la política epidemiológica, de regionalización, análisis de riesgo, vigilancia y de evaluación de riesgos del comercio para establecer las medidas epidemiológicas, que permitan identificar factores de riesgo sanitario a nivel nacional e internacional mediante el establecimiento del nivel adecuado de protección sanitaria en apoyo a la mejora y a la preservación de la salud animal, acuícola y pesquera, en beneficio de la producción, comercialización y consumo de mercancías animales nacionales e importadas.

Funciones

Establecer los Lineamientos Técnicos a nivel nacional en materia de diagnóstico, prevención, control y erradicación de enfermedades y plagas para evitar su introducción y diseminación; así como coordinar la elaboración de estudios epidemiológicos en salud animal, acuícola y pesquera para conocer el comportamiento de enfermedades y plagas.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 3 de 11

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGS/PR-03

Gestión del reconocimiento de los servicios veterinarios y estatus sanitarios para la apertura de mercados pecuarios

Evaluar el desarrollo de Análisis de Riesgo para su adecuada conclusión y establecer las medidas de mitigación de riesgo conforme al peligro identificado para obtener un nivel de riesgo aceptable, así como sancionar la estimación del riesgo y el dictamen final para incluir las conclusiones y recomendaciones pertinentes.

Vigilar las visitas de verificación de las medidas de mitigación establecidas para mantener el nivel adecuado de protección en la ganadería, avicultura, acuicultura y pesca así como evaluar la aplicación de medidas mitigantes de riesgo en el comercio nacional e internacional para mantener niveles aceptables de riesgo.

Objetivo

Gestionar y coordinar la integración de documentos técnicos necesarios para el reconocimiento de los servicios veterinarios y estatus sanitario de nuestro país, solicitando información a las áreas de la SAGARPA y el SENASICA, así como a otras dependencias del sector público y privado en base a medidas sanitarias, de armonización, equivalencia, lineamientos, normas y reglas de organismos internacionales de referencia con los países de intercambio comercial que tiene México, para cumplir con los requisitos de exportación e importación y eliminar barreras sanitarias para el comercio de los productos pecuarios mexicanos en el mercado global.

Criterios a considerar

La Dirección General de Salud Animal, se auxiliará, para el mejor desempeño de sus atribuciones, por las siguientes Direcciones de área: Secretaría Técnica; Dirección de Epidemiología y Análisis de Riesgo; Dirección de Campañas Zoonosológicas; Dirección de Importaciones y Exportaciones; Dirección de Sanidad Acuícola y Pesquera; Dirección del Centro Nacional de Servicios de Constatación en Salud Animal (CENAPA); Dirección del Centro Nacional de Servicios de Diagnóstico en Salud Animal (CENASA); Dirección de la Comisión México-Estados Unidos para la Prevención de la Fiebre Aftosa y Otras Enfermedades Exóticas de los Animales (CPA) y Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria.

La Dirección de Importaciones y Exportaciones, se auxiliará, para el mejor desempeño de sus atribuciones por las siguientes Subdirecciones y Departamentos de área: Subdirección de Importaciones; Subdirección de Exportaciones; Subdirección de Negociaciones y Organismos Internacionales en Materia Zoonosológica; Departamento de Importación de Animales Vivos y sus Productos; Departamento de Importación de Productos Alimenticios; Departamento de Importación de Productos Biológicos, Químicos y Farmacéuticos; Departamento de Habilitación Zoonosológica; Departamento de Protocolos Zoonosológicos; Departamento de Certificación de Exportaciones; Departamento de Negociación Zoonosológica para América, África y el Caribe; Departamento de Negociación Zoonosológica para Asia, Europa y Oceanía y Departamento de Organismos Internacionales en Materia Zoonosológica.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 4 de 11

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-03

Gestión del reconocimiento de los servicios veterinarios y estatus sanitarios para la apertura de mercados pecuarios

La negociación se iniciará cuando las autoridades del país importador en respuesta a la solicitud de requisitos, envían como parte del procedimiento para el análisis de riesgo un cuestionario para la evaluación del estatus zoosanitario (documento técnico) que deberá ser contestado con base en la normativa de cada país.

Los documentos en idiomas que no sea el español, deberán ser traducidos por un servicio de traducción especializado, asimismo los documentos finales deberán ser traducidos al idioma del país solicitante antes de su envío.

La Subdirección de Negociaciones y Organismos Internacionales en Materia Zoosanitaria será la encargada de enviar y solicitar la traducción correspondiente, así como verificar en lo posible la traducción.

La Subdirección de Negociaciones y Organismos Internacionales en Materia Zoosanitaria identificará a posibles empresas interesadas en este mercado y notificará al (los) interesado (s) del procedimiento de negociación, así como la responsabilidad de cubrir costos (viáticos y pasajes) de las visitas de verificación o habilitación que requieran las autoridades sanitarias de los países con los que se inicie la negociación.

Una vez analizado el cuestionario, la Subdirección de Negociaciones y Organismos Internacionales en Materia Zoosanitaria identificará a las dependencias o instancias privadas involucradas para dar respuesta al mismo y convocará a reunión para notificar sobre el requerimiento de información, comprometiendo los tiempos de respuesta.

Los documentos deberán enviarse preferentemente en archivos y medios electrónicos.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 5 de 11

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-03

Gestión del reconocimiento de los servicios veterinarios y estatus sanitarios para la apertura de mercados pecuarios

Glosario de Términos

Análisis de Riesgo:

La evaluación de la probabilidad de entrada, establecimiento y difusión de enfermedades o plagas de los animales en el territorio nacional o en una zona del país, de conformidad con las medidas zoonosanitarias que pudieran aplicarse, así como las posibles consecuencias biológicas, económicas y ambientales.

CZE:

Certificado Zoonosanitario de Exportación.

DEAR:

Dirección de Epidemiología y Análisis de Riesgo.

DGSA:

Dirección General de Salud Animal.

DIE:

Dirección de Importaciones y Exportaciones.

Documento Técnico:

Documento oficial que integra la información solicitada (cuestionario, informe estatus sanitario, aplicación de medidas zoonosanitarias, información adicional, entre otros) por las autoridades competentes de los países con los que se pretende lograr el reconocimiento de los servicios veterinarios, del sistema de inspección, la evaluación de riesgo asociada al intercambio de mercancías pecuarias, originarias de México, reconocimiento de zonas o regiones libres de enfermedades, a fin de concluir las negociaciones encaminadas al intercambio de mercancías de origen pecuario.

SAGARPA:

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SENASICA:

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

SNOI:

Subdirección de Negociaciones y Organismos Internacionales en Materia Zoonosanitaria.

SRE:

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Volante:

Folio asignado por la Gestión de la DGSA y/o DIE para control interno.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 6 de 11

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-03

Gestión del reconocimiento de los servicios veterinarios y estatus sanitarios para la apertura de mercados pecuarios

Descripción del Procedimiento

Responsable	Actividad			Documento involucrado
	No. In.	Descripción	No. Ant.	
Dirección General de Salud Animal	1	Recibe comunicado del país importador o a través de la SRE o consejerías agropecuarias de la SAGARPA, entre otras dependencias, solicitando información técnica como parte de la solicitud para exportar alguna mercancía pecuaria.		<ul style="list-style-type: none"> Oficio y Documento técnico de evaluación.
	2	Turna a la Dirección de Importaciones y Exportaciones.	1	<ul style="list-style-type: none"> Volante.
Dirección de Importaciones y Exportaciones	3	Recibe, registra y turna el documento a la SNOI para su atención y seguimiento.	2,17	<ul style="list-style-type: none"> Volante.
	4	Recibe, registra y analiza el documento, para determinar el tipo de respuesta o seguimiento.	3	<ul style="list-style-type: none"> Volante.
	5	<p>Integra información solicitada y emite oficio de respuesta al país importador.</p> <p>Inicia la integración del expediente con la información disponible en el archivo de cuestionarios y de no contar con toda la información identifica a las áreas del SENASICA, otras dependencias o instancias privadas involucradas para dar respuesta a la información requerida, remitiendo oficios o convocándolas a reunión para notificar sobre el requerimiento de información, estableciendo los tiempos de respuesta y las condiciones de entrega.</p>	4	<ul style="list-style-type: none"> Oficio, Oficios de convocatoria y Formato electrónico en Word o Excel.
	6	Reúne e integra el documento con la información recibida, la cual debe ser analizada y de considerarse insuficiente o no adecuada, se notificará al responsable del área para solicitar su modificación o la información adicional que se considere necesaria.	5	<ul style="list-style-type: none"> Oficios y Correos.
	7	Integra y envía el documento técnico a la Dirección de Epidemiología y Análisis de Riesgo para su validación, comentarios y observaciones.	6	<ul style="list-style-type: none"> Oficio y Documento técnico.
Dirección de Epidemiología y Análisis de Riesgo	8	Recibe el documento técnico para su análisis.	7	<ul style="list-style-type: none"> Oficio y Documento técnico.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 7 de 11

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-03

Gestión del reconocimiento de los servicios veterinarios y estatus sanitarios para la apertura de mercados pecuarios

Responsable	Actividad			Documento involucrado
	No. In.	Descripción	No. Ant.	
Dirección de Epidemiología y Análisis de Riesgo	9	Reenvía el documento técnico a la SNOI para posibles correcciones o con la aprobación correspondiente.	8	<ul style="list-style-type: none"> Oficio y Documento técnico.
Dirección de Importaciones y Exportaciones	10	Recibe el documento técnico, realiza las correcciones y observaciones en el documento final que será enviado a las autoridades sanitarias del país importador.	9	<ul style="list-style-type: none"> Oficio y Documento técnico.
	11	Integra el archivo electrónico e impreso, emitiendo el oficio de envío para firma del Director General de Salud Animal y validación de la DIE.	10	<ul style="list-style-type: none"> Oficio y Documento técnico.
	12	Revisa el oficio y el documento técnico anexo y lo remite a la DGSA para firma.	11	<ul style="list-style-type: none"> Oficio y Documento técnico.
Dirección General de Salud Animal	13	Revisa y firma el oficio, así como el documento técnico correspondiente y lo retorna a la DIE para su envío y seguimiento correspondiente.	12	<ul style="list-style-type: none"> Oficio y Documento técnico.
Dirección de Importaciones y Exportaciones	14	Recibe el oficio firmado y el documento técnico y lo remite a la SNOI para su envío y seguimiento.	13	<ul style="list-style-type: none"> Oficio y Documento técnico.
	15	<p>Recibe el oficio junto con el expediente técnico aprobado para su envío, éste se hará llegar de manera física y electrónica a las autoridades competentes a través de cualquiera de las siguientes vías:</p> <p>Agregados comerciales de SAGARPA en diferentes países o</p> <p>Embajadas de México en cada país, por medio de la Dirección General de Relaciones Económicas Bilaterales de la Secretaría de Relaciones Exteriores o</p> <p>Directamente a los representantes de los servicios veterinarios del país con el que se esté llevando a cabo la negociación.</p>	14	<ul style="list-style-type: none"> Oficio y Documento técnico.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 8 de 11

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-03

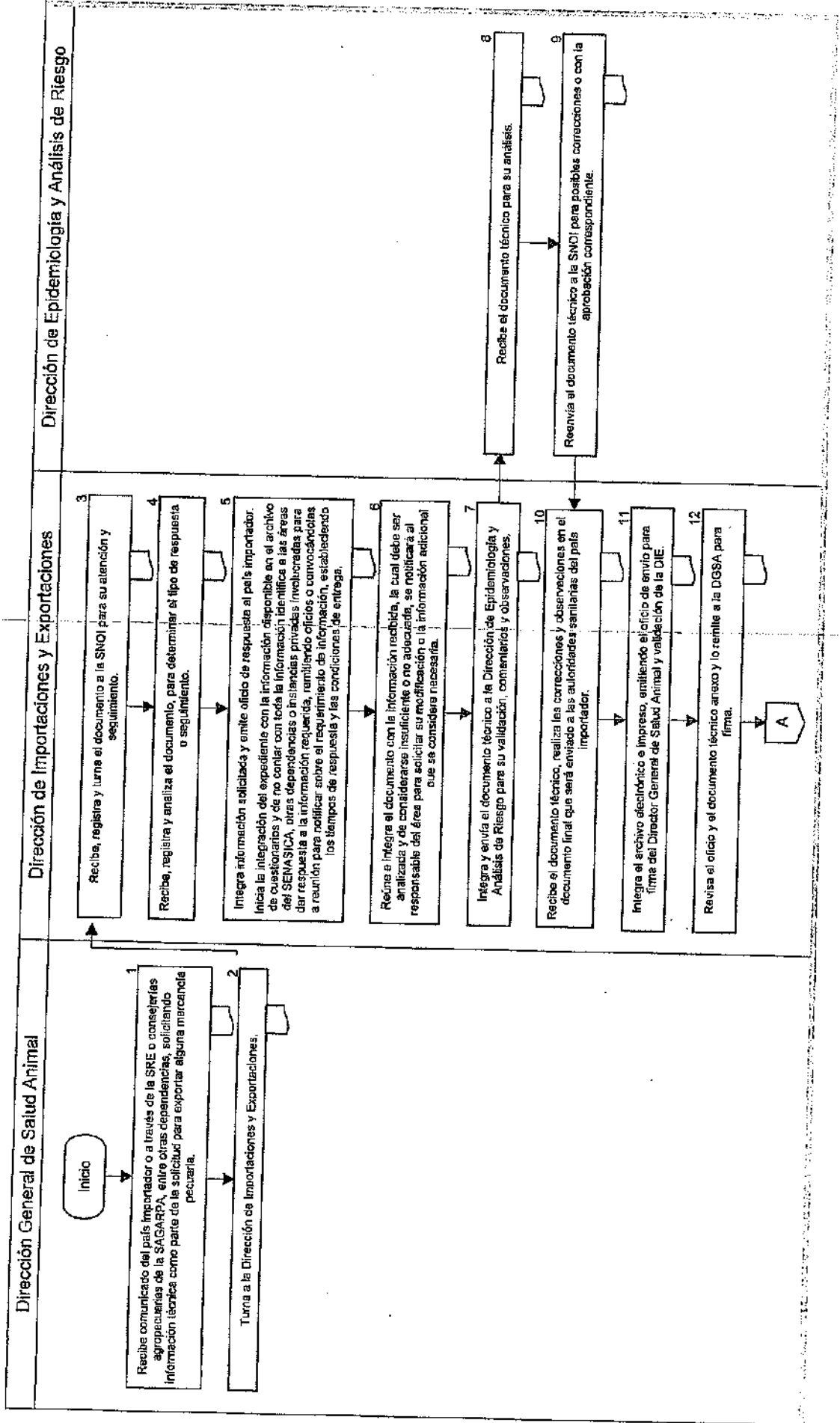
Gestión del reconocimiento de los servicios veterinarios y estatus sanitarios para la apertura de mercados pecuarios

Responsable	Actividad			Documento involucrado
	No. In.	Descripción	No. Ant.	
Dirección de Importaciones y Exportaciones	16	Da seguimiento de manera oficial para obtener respuesta de la autoridad sanitaria del país con el cual se establece la negociación sobre el análisis de riesgo para atender los requerimientos. Por medio de: Oficios de seguimiento y/o conferencias y/o reuniones.	15	<ul style="list-style-type: none"> • Oficios, • Correos electrónicos, • Memorándums y • Acuerdos.
Dirección General de Salud Animal	17	Recibe la notificación de las autoridades del país importador sobre la finalización del análisis de riesgo y de ser positivo el resultado, notifica de manera oficial y turna a la DIE para definir el protocolo de exportación. En caso de que las autoridades del país importador requieran información adicional, inicia el procedimiento de integración de la información.	16	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio y • Correo electrónico.
Dirección de Importaciones y Exportaciones	18	Da seguimiento a la negociación mediante el envío del modelo de CZE.	17	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio y • Modelo CZE.
Dirección General de Salud Animal	19	Recibe la validación u observaciones realizadas por las autoridades del país importador y lo turna a la DIE para seguimiento.	18	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio y • Volante.
Dirección de Importaciones y Exportaciones	20	Analiza las observaciones y de estar de acuerdo realiza los cambios correspondientes, notificando los cambios a las autoridades del país exportador.	19	<ul style="list-style-type: none"> • Volante.
	21	Notifica a las áreas correspondientes y a los exportadores para el inicio de las actividades de exportación, una vez validado el CZE por las autoridades del país importador.	20	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio.
	22	Archiva el expediente con los antecedentes una vez concretada la negociación de apertura de mercado.	21	<ul style="list-style-type: none"> • Oficios, • Correos electrónicos, • Memorándums, • Acuerdos, • Minutas y • Protocolos zoonosanitarios.
		Fin del procedimiento		

Versión: 02 Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DGSA IPR-03 Dirección General de Salud Animal

Gestión del reconocimiento de los servicios veterinarios y estatus sanitarios para la apertura de mercados pecuarios

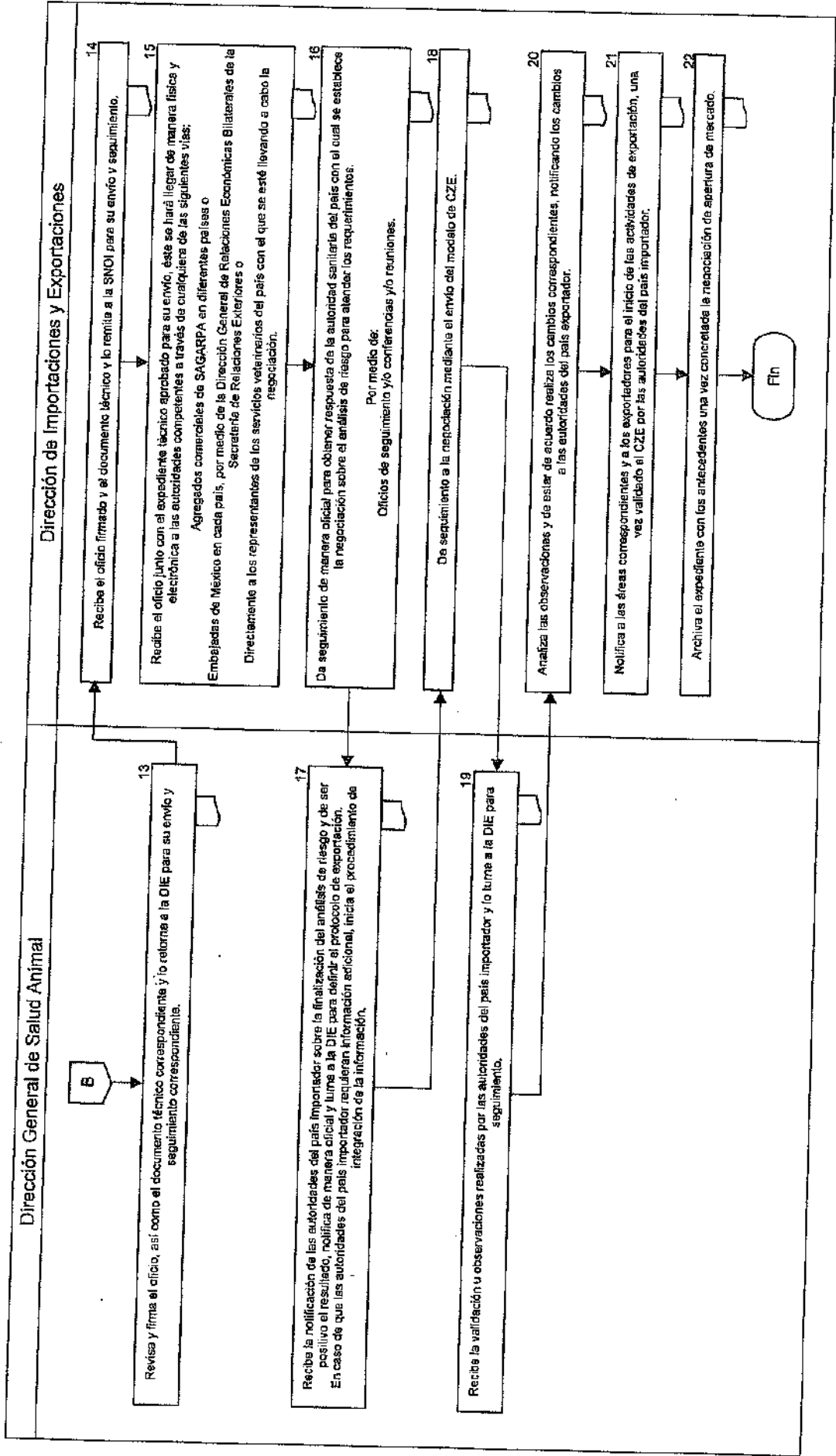


Versión: 02 | Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DGSA/PR-03

Dirección General de Salud Animal

Gestión del reconocimiento de los servicios veterinarios y estatus sanitarios para la apertura de mercados pecuarios



Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DGSA/PR-03

Dirección General de Salud Animal

Gestión del reconocimiento de los servicios veterinarios y estatus sanitarios para la apertura de mercados pecuarios

Firma

M.V.Z. Gustavo López Hernández
Jefe de Departamento de Negociación
Zoosanitaria

Elaboró

Firma

M.V.Z. Fernando Rivera Espinoza
Director de Importaciones y
Exportaciones

Revisó y Autorizó

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 1 de 10

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-04

Expedición de la hoja de requisitos zoonosanitarios para importación de animales, sus productos y subproductos y de productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios, para uso en animales o consumo por estos

Marco Funcional

Del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Publicado en el Diario oficial de la Federación el 10 de julio de 2001.

Artículo 49. Fracciones:

- I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de sanidad vegetal y sanidad animal e imponer las sanciones respectivas.
- III. Establecer los requisitos, disposiciones cuarentenarias y medidas de seguridad sanitaria, así como verificar que los vegetales, animales y sus productos y subproductos que se pretendan ingresar al país o se movilicen por el territorio nacional, no constituyan un riesgo para los recursos agropecuarios, acuícolas y pesqueros.

Manual de Organización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, autorizado el 18 de mayo de 2015.

Dirección de Importaciones y Exportaciones

Objetivo

Instituir y coordinar acciones necesarias para instaurar científica y técnicamente requisitos en materia zoonosanitaria que deben cumplir las mercancías pecuarias de importación y exportación; negociar y establecer acuerdos de reconocimiento de las condiciones zoonosanitarias con países interesados en llevar a cabo el intercambio comercial de dichas mercancías, a efecto de salvaguardar la ganadería nacional y dar certidumbre internacional de los servicios veterinarios mexicanos.

Funciones

Aplicar las normas y lineamientos técnicos a los que deben sujetarse las importaciones y exportaciones en materia de salud animal, así mismo coordinar la aplicación de programas que garantizan el cumplimiento de protocolos zoonosanitarios o requisitos para la exportación acordados con los países a los que se envían las mercancías pecuarias y coordinar la elaboración de las regulaciones oficiales para dar certeza jurídica a esas exportaciones en materia pecuaria.

Establecer las estrategias para recopilación, análisis y presentación de la información zoonosanitaria solicitada por terceros países para el reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades de los animales tendientes a la aprobación de las exportaciones mexicanas de mercancías pecuarias, así mismo instrumentar estrategias para el reconocimiento de equivalencias de sistemas nacionales

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 2 de 10

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGS/PR-04

Expedición de la hoja de requisitos zoonosanitarios para importación de animales, sus productos y subproductos y de productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios, para uso en animales o consumo por estos

para la exportación e importación de mercancías pecuarias, así como efectuar las gestiones de reconocimiento en zonas de baja prevalencia.

Planear y coordinar la búsqueda de información técnico-científica que dé sustento a los requisitos zoonosanitarios establecidos por México para la importación de mercancías pecuarias y coordinar la elaboración de regulaciones para garantizar el cumplimiento de los requisitos zoonosanitarios para la importación de mercancías pecuarias. Emitir lineamientos zoonosanitarios para la determinación de cuarentenas a animales de importación, así como aplicar las restricciones a la importación de animales, productos y subproductos de origen animal en caso de emergencia y definir las restricciones a productos de origen animal en caso de sospecha en riesgo zoonosanitario para el país.

Administrar los sistemas informáticos y evaluar su desempeño para la expedición de certificados zoonosanitarios de exportación y hojas de requisitos zoonosanitarios.

Identificar, desarrollar y evaluar los procesos ligados a la importación, exportación y negociaciones de requisitos zoonosanitarios para mejora de su desempeño y coordinar el desarrollo de los manuales de procedimientos para la importación, exportación y negociaciones internacionales y, en su caso, registrarlos ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Objetivo

Informar a los interesados los requisitos zoonosanitarios que deben cumplir para la importación de animales, productos y subproductos de origen animal, así como productos biológicos, químicos, farmacéuticos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos; mediante la expedición de la Hoja de Requisitos Zoonosanitarios, para verificar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de sanidad animal, así como la normatividad internacional existente, o bien, explicar los motivos sanitarios y normativos por los cuales no es posible realizar la importación.

Criterios a considerar

La Dirección de Importaciones y Exportaciones, se auxiliará, para el mejor desempeño de sus atribuciones por las siguientes Subdirecciones y Departamentos de área: Subdirección de Importaciones; Subdirección de Exportaciones; Subdirección de Negociaciones y Organismos Internacionales en Materia Zoonosanitaria; Departamento de Importación de Animales Vivos y sus Productos; Departamento de Importación de Productos Alimenticios; Departamento de Importación de Productos Biológicos, Químicos y Farmacéuticos; Departamento de Habilitación Zoonosanitaria; Departamento de Protocolos Zoonosanitarios; Departamento de Certificación de Exportaciones; Departamento de Negociación Zoonosanitaria para América, África y el Caribe; Departamento de Negociación Zoonosanitaria para Asia, Europa y Oceanía y Departamento de Organismos Internacionales en Materia Zoonosanitaria.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 3 de 10

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-04

Expedición de la hoja de requisitos zoonosanitarios para importación de animales, sus productos y subproductos y de productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios, para uso en animales o consumo por estos

La Dirección de Importaciones y Exportaciones deberá:

- Evaluar el estatus zoonosanitario actual de los países de los que provienen las mercancías a importar.
- Tomar en cuenta las medidas sanitarias internacionales aplicadas, con el fin de evitar su diseminación a través de los intercambios internacionales de animales y de productos derivados, impidiendo al mismo tiempo la instauración de barreras sanitarias injustificadas.
- Evaluar el uso o aplicación de las mercancías a importar, a fin de reducir los riesgos para la salud humana que se asocian a los peligros de la producción animal.
- Considerar las mercancías que no requieren ser importadas debido a que la comercialización, uso y aplicación implicaría un riesgo zoonosanitario, en la salud animal o la pérdida del estatus zoonosanitario que mantiene México respecto a alguna enfermedad.
- Considerar que aquellas mercancías para uso y consumo animal que no son sujetas a una certificación zoonosanitaria cuenten con los documentos de análisis o de control en su elaboración y cumplan la calidad que se requiere, así como los elementos de trazabilidad.
- Establecer claramente los requisitos zoonosanitarios a cumplir en la hoja de requisitos zoonosanitarios, con el fin de evitar confusiones y arbitrariedades y éstos a su vez deben ser acordes con la legislación aplicable por otras áreas de la Dirección General de Salud Animal, que pudieran estar involucradas.

La Dirección de Importaciones y Exportaciones podrá emitir el dictamen en los siguientes términos:

- Si es procedente, establece los requisitos zoonosanitarios a cumplir en origen y destino, para la mitigación de riesgo.
- Si no es procedente, elabora oficio fundamentado de negativa o de no regulación.
- Si se requiere realizar una consulta al área técnica de análisis de riesgo, elabora oficio de consulta dirigido al área técnica para determinar la factibilidad de elaboración de hoja o rechazo, asimismo, elabora oficio dirigido al usuario informando que su solicitud está en análisis técnico.
- En el caso de requerirse mayor información elabora oficio dirigido al usuario solicitándola.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2018

Página 4 de 10

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-04

Expedición de la hoja de requisitos zoonosanitarios para importación de animales, sus productos y subproductos y de productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios, para uso en animales o consumo por estos

Glosario de términos

Bienes de origen animal:

Todo aquel producto o subproducto que es obtenido o extraído de los animales incluyendo aquellos que han estado sujetos a procesamiento y que puedan constituirse en un riesgo zoonosanitario.

Certificación Zoonosanitaria:

Documento que emite la autoridad competente o instituciones acreditadas en materia de sanidad animal del país o región de donde se genera un producto o materia prima para uso o consumo animal, que acredite el origen de los mismos, así como los elementos de trazabilidad y medidas de mitigación de riesgo zoonosanitario.

Documento de análisis o de control de calidad:

Es el expedido por el laboratorio de control de calidad de la persona física o moral que elabora los productos para uso o consumo animal a fin de constatar que las determinaciones cuantitativas de los componentes y especificaciones de dichos productos cumplan con la calidad que se requiere por las disposiciones jurídicas aplicables.

Enfermedades Zoonóticas:

Ruptura del equilibrio en la interacción entre un animal, agente etiológico y ambiente, que provoca alteraciones en las manifestaciones vitales del animal, y que dichas condiciones son transmitidas de animal al ser humano.

Estatus zoonosanitario:

Condición que guarda un país o una zona o área geográfica respecto de una enfermedad o plaga de los animales.

HRZ:

Hoja de requisitos zoonosanitarios para importación, es el documento mediante el cual la Secretaría da a conocer al importador los requerimientos a cumplir para la importación de mercancías reguladas por la Ley Federal de Sanidad Animal, tendientes a asegurar el nivel adecuado de protección que considere necesario para la protección de la salud animal en el territorio nacional.

Mercancía pecuaria:

Animales, bienes de origen animal, productos para uso y consumo animal, productos relacionados con los animales.

Producto alimenticio:

Cualquier sustancia o conjunto de ellas que contenga elementos nutritivos para la alimentación de los animales, quedando incluidos en esta clasificación, aquellos que de alguna forma favorezcan su ingestión y aprovechamiento.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 5 de 10

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-04

Expedición de la hoja de requisitos zoonosanitarios para importación de animales, sus productos y subproductos y de productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios, para uso en animales o consumo por estos

Producto biológico:

Los reactivos biológicos, sueros, vacunas, que puedan utilizarse para diagnosticar, tratar y prevenir enfermedades de los animales, así como hormonas y material genético de origen animal que sirva para fines reproductivos.

Producto farmacéutico:

El elaborado con materia prima de origen natural o sintético, con efecto terapéutico o preventivo en animales.

Producto químico:

El elaborado con materia prima de origen natural o sintético, con acción detergente, desinfectante y sanitizante aplicable en las medidas zoonosanitarias o de buenas prácticas pecuarias.

Productos para uso y consumo animal:

Los productos químicos, farmacéuticos, biológicos, productos derivados de organismos genéticamente modificados, kits de diagnóstico y alimenticios, para uso en animales o consumo por éstos, que de acuerdo al riesgo zoonosanitario deberán ser registrados o autorizados por la Secretaría.

Protocolos:

Conjuntos de reglas de formalidad que rigen los actos y ceremonias diplomáticas y oficiales, para la negociación con otros países que exportan productos.

Requisitos Zoonosanitarios:

Son los requerimientos establecidos por el **SENASICA** a través de una "Hoja", los cuales deben ser cumplidos por el importador para el ingreso de las mercancías reguladas.

Riesgo zoonosanitario:

La probabilidad de introducción, establecimiento o diseminación de una enfermedad o plaga en la población animal, así como la probabilidad de contaminación de los bienes de origen animal o de los productos para uso o consumo animal, que puedan ocasionar daño a la sanidad animal o a los consumidores.

SAGARPA:

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Secretaría:

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SENASICA:

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 6 de 10

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-04

Expedición de la hoja de requisitos zoonosanitarios para importación de animales, sus productos y subproductos y de productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios, para uso en animales o consumo por éstos

Subproducto:

Derivado del proceso de bienes de origen animal, que generalmente se utiliza en la industria de alimentos para animales y/o farmacéuticos, capaz de ser empleado para consumo humano, el cual deberá ser procesado bajo condiciones higiénico sanitarias.

Trazabilidad:

Serie de actividades técnicas y administrativas sistematizadas que permiten registrar los procesos relacionados con el nacimiento, crianza, engorda, reproducción, sacrificio y procesamiento de un animal, los bienes de origen animal, así como de los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos hasta su consumo final, identificando en cada etapa su ubicación espacial y en su caso los factores de riesgo zoonosanitarios y de contaminación que pueden estar presentes en cada una de las actividades.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 7 de 10

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-04

Expedición de la hoja de requisitos zoonosanitarios para importación de animales, sus productos y subproductos y de productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios, para uso en animales o consumo por estos

Descripción del Procedimiento

Responsable	Actividad			Documento involucrado
	No. In.	Descripción	No. Ant.	
Dirección de Importaciones y Exportaciones	1	Recibe solicitud por escrito para tramitar la hoja de requisitos zoonosanitarios y coteja la documentación indicada como anexo.		<ul style="list-style-type: none"> • Escrito libre y • Documentación técnica correspondiente.
	2	Recibe solicitud, registra y turna al Departamento correspondiente de acuerdo al tipo de mercancía perteneciente a la Subdirección de Importaciones.	1	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito libre y • Documentación técnica correspondiente.
	3	Recibe solicitud por escrito para obtener la hoja de requisitos zoonosanitarios.	2	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito libre y • Documentación técnica correspondiente.
	4	Analiza la solicitud para determinar el riesgo que implicaría la importación de las mercancías. En cualquiera de los casos da el visto bueno y lo turna a la Subdirección de Importaciones.	3	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito libre y • Documentación técnica correspondiente.
	5	Revisa y da visto bueno de los requisitos zoonosanitarios, así como a los oficios dirigidos a los usuarios y al área técnica; y los turna a la Dirección de Importaciones y Exportaciones.	4	<ul style="list-style-type: none"> • HRZ, • Oficio de negativa, • Oficio de no regulación, • Oficio de análisis técnico, • Oficio de solicitud de información y/o, • Oficios de consulta.
	6	Revisa y si procede la autorización de la HRZ, aprueba los requisitos zoonosanitarios, así como los oficios dirigidos a los usuarios y al área técnica y los turna al Departamento de Importaciones.	5	<ul style="list-style-type: none"> • HRZ, • Oficio de negativa, • Oficio de no regulación,

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 8 de 10

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-04

Expedición de la hoja de requisitos zoosanitarios para importación de animales, sus productos y subproductos y de productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios, para uso en animales o consumo por estos

Responsable	Actividad			Documento involucrado
	No. In.	Descripción	No. Ant.	
Dirección de Importaciones y Exportaciones	6	(Continua)	5	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de análisis técnico, • Oficio de solicitud de información y/o, • Oficios de consulta.
	7	Libera y expide la Hoja de Requisitos Zoosanitarios aprobadas.	6	• HRZ.
	8	Despacha los oficios firmados por la Dirección de Importaciones y Exportaciones a los correos electrónicos indicados en el escrito libre, así como a los servidores públicos involucrados.	7	• HRZ.
	9	Recibe la respuesta oficial, para ser entregada al interesado. Entrega la respuesta oficial.	8	• HRZ.
	10	Recibe el expediente de solicitud y archiva con acuse de recibido.	9	<ul style="list-style-type: none"> • HRZ., • Oficio de negativa, • Oficio de no regulación, • Oficio de análisis técnico, • Oficio de solicitud de información y/o, • Oficio de consulta.
		Fin del procedimiento		

Versión: 02

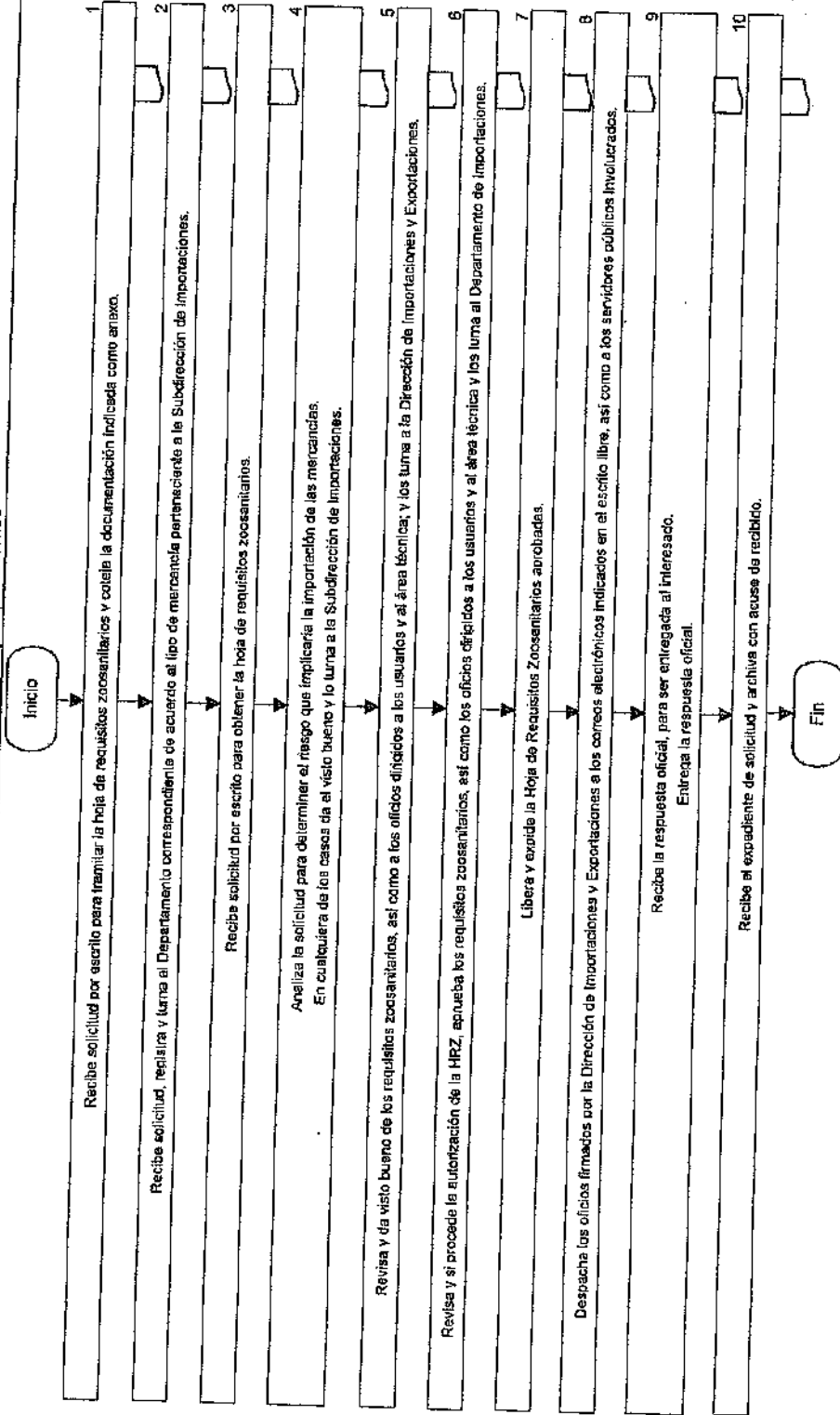
Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DGS/PR-04

Dirección General de Salud Animal

Expedición de la hoja de requisitos zoonosanitarios para importación de animales, sus productos y subproductos de productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios, para uso en animales o consumo por estos

Dirección de Importaciones y Exportaciones



Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DGSA/PR-04

Dirección General de Salud Animal

Expedición de la hoja de requisitos zoonosanitarios para importación de animales, sus productos y subproductos y de productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios, para uso en animales o consumo por estos



Firma

M.V.Z. Janet Chávez Baza
Jefa de Departamento de Importación de
Productos Biológicos, Químicos y
Farmacéuticos

Elaboró



Firma

M.V.Z. Fernando Rivera Espinoza
Director de Importaciones y
Exportaciones

Revisó y Autorizó

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 1 de 12

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-05

Certificado zoosanitario para exportación

Marco funcional

Del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Publicado en el Diario oficial de la Federación el 10 de julio de 2001.

Artículo 49. Fracción:

- III. Establecer los requisitos, disposiciones cuarentenarias y medidas de seguridad sanitaria, así como verificar que los vegetales, animales y sus productos y subproductos que se pretendan ingresar al país o se movilicen por el territorio nacional, no constituyan un riesgo para los recursos agropecuarios, acuícolas y pesqueros.

Manual de Organización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), autorizado el 18 de mayo de 2015.

Dirección de Importaciones y Exportaciones

Objetivo

Instituir y coordinar acciones necesarias para instaurar científica y técnicamente requisitos en materia zoosanitaria que deben cumplir las mercancías pecuarias de importación y exportación; negociar y establecer acuerdos de reconocimiento de las condiciones zoosanitarias con países interesados en llevar a cabo el intercambio comercial de dichas mercancías, a efecto de salvaguardar la ganadería nacional y dar certidumbre internacional de los servicios veterinarios mexicanos.

Funciones

Aplicar las normas y lineamientos técnicos a los que deben sujetarse las importaciones y exportaciones en materia de salud animal; así mismo coordinar la aplicación de programas que garantizan el cumplimiento de protocolos zoosanitarios o requisitos para la exportación acordados con los países a los que se envían las mercancías pecuarias y coordinar la elaboración de las regulaciones oficiales para dar certeza jurídica a esas exportaciones en materia pecuaria.

Establecer las estrategias para recopilación, análisis y presentación de la información zoosanitaria solicitada por terceros países para el reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades de los animales tendientes a la aprobación de las exportaciones mexicanas de mercancías pecuarias, así mismo instrumentar estrategias para el reconocimiento de equivalencias de sistemas nacionales para la exportación e importación de mercancías pecuarias, así como efectuar las gestiones de reconocimiento en zonas de baja prevalencia.

Administrar los sistemas informáticos y evaluar su desempeño para la expedición de certificados zoosanitarios de exportación y hojas de requisitos zoosanitarios.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 2 de 12

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-05

Certificado zoosanitario para exportación

Coordinar la elaboración de las propuestas para proponer protocolos y acuerdos zoosanitarios de interés para nuestro país para el fomento de las exportaciones de mercancías pecuarias.

Identificar, desarrollar y evaluar los procesos ligados a la importación, exportación y negociaciones de requisitos zoosanitarios para mejora de su desempeño y coordinar el desarrollo de los manuales de procedimientos para la importación, exportación y negociaciones internacionales y, en su caso, registrarlos ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Objetivo

Expedir el Certificado Zoosanitario para la Exportación (CZE) de animales, sus productos o subproductos, así como de productos de uso o consumo animal, mediante la constatación del cumplimiento de la normatividad establecida a nivel nacional y por el país destino, para garantizar que la mercancía a exportar presenta una condición sanitaria adecuada evitando que sean un riesgo de sanidad animal o de salud pública.

Criterios a considerar

La Dirección de Importaciones y Exportaciones, se auxiliará, para el mejor desempeño de sus atribuciones por las siguientes Subdirecciones y Departamentos de área: Subdirección de Importaciones; Subdirección de Exportaciones; Subdirección de Negociaciones y Organismos Internacionales en Materia Zoosanitaria; Departamento de Importación de Animales Vivos y sus Productos; Departamento de Importación de Productos Alimenticios; Departamento de Importación de Productos Biológicos, Químicos y Farmacéuticos; Departamento de Habilitación Zoosanitaria; Departamento de Protocolos Zoosanitarios; Departamento de Certificación de Exportaciones; Departamento de Negociación Zoosanitaria para América, África y el Caribe; Departamento de Negociación Zoosanitaria para Asia, Europa y Oceanía y Departamento de Organismos Internacionales en Materia Zoosanitaria.

Las Delegaciones Estatales de la SAGARPA, los Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF) y las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA's), apoyarán a otorgar información sobre los requisitos sanitarios para la exportación y de ser el caso la emisión del CZE.

El CZE para la exportación de productos de origen animal destinados a consumo humano procedentes de establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF), sólo podrá ser expedido por Médicos Veterinarios Oficiales Certificadores (MVOC) adscritos al mismo o los supervisores estatales correspondientes, con excepción de aquellos casos en que la Dirección de Establecimientos TIF autorice la emisión por parte de otro MVOC.

El MVOC, deberá constatar que los animales vivos, productos y subproductos de origen animal, productos biológicos, farmacéuticos, químicos y/o alimenticios para uso o consumo animal, que se pretendan exportar cumplan con los requisitos sanitarios que establece el país de destino y lo que

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 3 de 12

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-05

Certificado zoosanitario para exportación

está establecido a nivel nacional, a fin de emitir el CZE, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El personal oficial una vez que reciba la solicitud deberá indicar la fecha de recepción, hora de recibido, nombre de la persona que la recibió, firma o rúbrica, así como acreditar la personalidad del tramitador mediante identificación oficial por ejemplo: credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cédula profesional, Cartilla del Servicio Militar Liberada.

En caso de que el trámite sea realizado por un tercero, deberá presentar adicionalmente:

- Persona física. Carta poder simple, la cual deberá indicar la cesión de derechos al tramitador debidamente firmada y copia de la identificación oficial de quien le otorga el poder.
- Persona moral. Carta poder simple firmada por el representante legal el cual deberá acreditar sus delegaciones mediante copia del poder notarial que así lo faculta, se deberá incluir copia de la identificación oficial del que cede el derecho para realizar el trámite para la obtención del CZE.

La documentación probatoria que deberá presentar el interesado será acorde al tipo de mercancía a exportar, la finalidad o uso y el país destino; a continuación se enlistan los documentos aplican de manera general:

Animales vivos:

- Resultados de pruebas de laboratorio oficial, aprobado o autorizado, vigentes, cuando sea solicitado por el país importador los cuales deben contener nombre y/o identificación.
- Certificado o carnet de vacunación cuando sea solicitado por el país importador el cual deberá indicar nombre del animal, y/o identificación, sexo, edad, raza, color, nombre de la vacuna, nombre de laboratorio, fecha de administración, nombre y firma del Médico Veterinario que aplicó la vacuna.
- C Carnet o documento que acredite la desparasitación, cuando sea solicitado por el país importador el cual deberá indicar nombre del animal y/o identificación, sexo, edad, raza, nombre del desparasitante, nombre del laboratorio, registro SAGARPA (excepto cuando sea aplicado en otro país), dosis administrada, fecha de administración, nombre y firma del Médico Veterinario que aplicó la desparasitación.
- Documento que acredite el origen de los animales.

Para acreditar el origen de los animales de la especie, bovina, equina, caprina y ovina, el interesado podrá otorgar cualquiera de los documentos que se enuncian a continuación: Certificado Zoosanitario de Importación y/o constancia de hato libre, certificado de hato de

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 4 de 12

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-05

Certificado zoosanitario para exportación

origen, constancia de identificación SINIIGA de todos los animales, facturas y/o registros de pureza y/o escrito que mencione de donde provienen los animales indicando nombre de la Unidad de Producción.

- Certificado de salud emitido por un Médico Veterinario en el ejercicio libre de su profesión o, en papel membretado de no más de cinco días de expedido o de acuerdo a la vigencia establecida por el país de destino, anexando fotocopia de la cédula profesional del Médico Veterinario que lo expidió y los datos que deberán enunciarse son acorde a la especie, siendo los siguientes:
 - Animales de compañía. Nombre, raza, color, sexo, edad y/o fecha de nacimiento así como, nombre del dueño y domicilio en México.
 - Ovinos, caprinos. Identificación de los animales, raza, color, sexo, edad, fecha de nacimiento, y deberá ser emitido por el Médico Veterinario Responsable Aprobado (MVRA) de la Unidad de Producción Pecuaria.
 - Equinos. Identificación de los animales, raza, color, sexo, edad, fecha de nacimiento, y deberá ser emitido por el Médico responsable de los animales en el establecimiento de origen.
- Reseña de las características de los animales cuando sea solicitado por el país importador.
- Fauna silvestre. Autorización, certificado o permiso CITES de importación, exportación o reexportación de ejemplares de la vida silvestre vigente.
- Otros que requiera el país destino.

Productos y subproductos:

- Resultados satisfactorios de análisis de control de calidad de cada lote a exportar o de conformidad con el programa de monitoreo deberán indicar nombre y lote del producto a exportar. Entregar documento original.
- Descripción del proceso de elaboración, que indique procesos, temperaturas y tiempos aplicados al producto.
- Documento que acredite su origen. El interesado deberá otorgar para materia prima importada el Certificado Zoosanitario para Importación, y para materia prima nacional, facturas y/o escritos libres emitidos por el proveedor y/o Certificados Zoosanitarios de Movilización Nacional.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 5 de 12

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-05

Certificado zoosanitario para exportación

- Certificado para Exportación de Buenas Prácticas Sanitarias vigente emitido por la Comisión federal Para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para productos destinados a consumo humano, o documento equivalente emitido por el Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.
- Autorización, certificado o permiso CITES de importación, exportación o reexportación de partes y derivados de la Vida Silvestre, vigente.
- Otros que requiera el país destino.

Biológicos, Químicos, Farmacéuticos y Alimenticios:

- Registro del producto cuando aplique.
- Resultados satisfactorios de análisis de control de calidad, de cada lote a exportar o de conformidad con el programa de monitoreo deberán indicar nombre y lote del producto a exportar. Entregar documento original.
- Dictamen de calidad del producto vigente, expedido por la SAGARPA cuando aplique.
- Aviso de inicio de funcionamiento cuando aplique.
- Documento que acredite su origen. El interesado deberá otorgar para materia prima importada el Certificado Zoosanitario para Importación, y para materia prima nacional, facturas y/o escritos libres emitidos por el proveedor y/o Certificados Zoosanitarios de Movilización Nacional.
- Otros que requiera el país destino.

Todos los documentos probatorios deberán emitirse en hoja membretada, con fecha del día de emisión, nombre del responsable en emitir el documento, firma autógrafa (por Representante Legal cuando aplique), y de ser el caso con sello.

Si la documentación es satisfactoria y está en concordancia con los requisitos establecidos por el país destino, se elaborará el CZE en original mediante los sistemas informáticos SINACERT WEB, 20M, VDMCE o en formato impreso.

De no ser satisfactoria la documentación por falta de un documento o información incorrecta, se elaborará documento de resolución de información faltante.

En caso de no ser satisfactoria la documentación por no estar en concordancia con los requisitos establecidos por el país destino, o por alguna restricción sanitaria, se elaborará documento de resolución de negativa y el pago de derechos quedará aplicado en este servicio.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 6 de 12

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-05

Certificado zoosanitario para exportación

Glosario de Términos

20M:

Sistema Informático para la emisión del CZE de productos cárnicos de la especie avícola a Estados Unidos, desarrollado y administrado por el SENASICA.

Acreditación de personalidad:

Demostrar con un documento que una persona es quien dice ser o está autorizada para hacer algo.

Animal de compañía:

Animal doméstico o silvestre, que es mantenido por el hombre por placer y compañía sin intención de lucro por su parte, cuya actividad económica o tenencia no esté prohibida por la normatividad vigente.

Certificado Zoosanitario para Exportación (CZE):

Documento oficial expedido por Médicos Veterinarios adscritos a la SAGARPA, en el cual se establecen las leyendas que certifican el estatus sanitario de los animales, sus productos y subproductos así como de los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por estos, sujetos de exportación.

Certificado Zoosanitario para Importación (CZI):

Documento oficial en el que se hace constar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Hoja de Requisitos Zoosanitarios, en las normas oficiales mexicanas o en disposiciones de salud animal, mediante el cual se autoriza la introducción de mercancías reguladas por riesgo zoosanitario, del punto de ingreso al país a un punto de destino específico en territorio nacional.

CITES:

Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

COFEPRIS:

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Delegación Estatal:

Representación de la Secretaría en las entidades federativas o regiones.

Exportación:

Traslado de animales, sus productos y subproductos, así como de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por estos, de un sitio dentro del territorio nacional a un país determinado, el cual se puede llevar a cabo en transportes aéreos, marítimos, fluviales y terrestres.

Ley Federal de Sanidad Animal:

Disposición de carácter obligatorio aplicable en todo el territorio nacional que tiene por objeto regular y promover la salud animal y cuyas disposiciones son de orden público e interés social.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 7 de 12

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-05

Certificado zoosanitario para exportación

Lote:

Es una cantidad específica, identificada mediante un código, de cualquier materia prima o producto que haya sido elaborado bajo condiciones equivalentes de operación y durante un periodo determinado.

MVOC:

Médico Veterinario Oficial Certificado, profesional con cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública de Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista adscrito a la SAGARPA, facultado para expedir certificados zoosanitarios de exportación.

Producto:

Resultado de un proceso específico.

Producto alimenticio:

Todo producto destinado al consumo animal.

Producto biológico:

Todo producto elaborado a partir de organismos vivos, sus componentes o productos de su metabolismo, así como de hemoderivados; que se emplean en el diagnóstico, prevención y/o tratamiento específico de enfermedades infecciosas de los animales.

Productos químicos y farmacéuticos:

Todo producto elaborado de origen natural o sintético, con efecto terapéutico, preventivo o de uso diagnóstico en animales.

Requisitos zoosanitarios:

Las condiciones sanitarias establecidas por el país de destino, que deben cumplir los animales, sus productos y subproductos, así como los productos biológicos, químicos, farmacéuticos y alimenticios para uso o consumo animal, sujetos de exportación.

SAGARPA:

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación.

Secretaría:

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación.

SENASICA:

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

SINACERT WEB:

Sistema Informático Nacional para la emisión del CZE de animales, productos y subproductos de origen animal, así como de productos Biológicos, Químicos, Farmacéuticos y Alimenticios para uso o consumo animal, desarrollado y administrado por el SENASICA.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 8 de 12

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-05

Certificado zoosanitario para exportación

SINIIGA:

Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado.

Solicitud de expedición de Certificado Zoosanitario para Exportación:

Formato en el que el interesado proporciona los datos necesarios para la expedición del certificado zoosanitario para exportación.

Subproducto animal:

El que se deriva de un producto pecuario.

Tramitador:

Cualquier persona física o moral que solicite la expedición del certificado zoosanitario para exportación.

Unidad expedidora:

Entidad encargada de la expedición del CZE, que comprende a las oficinas centrales de la Dirección General de Salud Animal, las Delegaciones Estatales de la SAGARPA (con representaciones autorizadas por las mismas dentro de su territorio), las oficinas de inspección de sanidad agropecuaria y a los establecimientos Tipo Inspección Federal autorizados para exportar.

Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VDMCE):

Sistema Informático para la emisión del CZE de animales, productos y subproductos de origen animal, así como de productos Biológicos, Químicos, Farmacéuticos y Alimenticios para uso o consumo animal, desarrollado y administrado de manera conjunta por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y el SENASICA.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 9 de 12

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-05

Certificado zoosanitario para exportación

Descripción del Procedimiento

Responsable	Actividad		Documento involucrado
	No. In.	Descripción	
Dirección de Importaciones y Exportaciones	1	<p>Constata la acreditación de personalidad del interesado. Sella de recibido y asigna un número de folio al formato de solicitud para la obtención del Certificado Zoosanitario para Exportación (CZE) con la documentación probatoria del cumplimiento de los requisitos del país de destino y a nivel nacional.</p> <p>Si la solicitud fue elaborada en la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VDMCE), el sistema otorga un número de folio a la solicitud y, el personal oficial recibe notificación de tarea pendiente vía correo electrónico.</p> <p>Documentos recibidos: Identificación oficial Carta poder y/o documento que así lo acredite en caso de representar a la persona física o moral que realizará la exportación. Formato de Solicitud para la obtención del CZE. Comprobante original del pago de derechos cuando aplique, a través del esquema e5cinco, vía internet o ventanilla bancaria, conforme a lo establecido en el Artículo 86 A Fracción IV de la Ley Federal de Derechos. Documentación probatoria de acuerdo al tipo de mercancía a exportar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación oficial, • Carta poder y/o documento de acreditación, • Formato de Solicitud del CZE, • Comprobante original del pago de derechos y • Documentación probatoria de mercancía a exportar.
	2	<p>Realiza la revisión documental para constatar el cumplimiento de los requisitos aplicables conforme al tipo de mercancía a exportar, a la normatividad establecida en materia zoosanitaria a nivel nacional, así como la solicitada por el país de destino.</p>	<p>1</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación oficial, • Carta poder y/o documento de acreditación, • Formato de Solicitud del CZE, • Comprobante original del pago de derechos y

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 10 de 12

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-05

Certificado zoosanitario para exportación

Responsable	Actividad			Documento involucrado
	No. In.	Descripción	No. Ant.	
	3	Genera resolución correspondiente.	2	Documentación probatoria de mercancía a exportar
	4	Revisa y firma la resolución. En caso de que el trámite sea a través del Sistema VDMCE, al firmar se notifica al interesado vía correo electrónico mediante documento de resolución.	3	• CZE u • Oficio de información faltante u • Oficio de Negativa.
	5	Genera el acuse respectivo y entrega al tramitador la resolución correspondiente. Si la solicitud fue elaborada en el Sistema VDMCE y la resolución fue satisfactoria, coteja la documentación probatoria en original, previo a la entrega del CZE.	4	• CZE u • Oficio de información faltante u • Oficio de Negativa.
Dirección de Importaciones y Exportaciones	6	Archiva el expediente correspondiente.	5	• Formato de Solicitud del CZE, • Comprobante original del pago de derechos (cuando aplique), • Documentación probatoria de los requisitos sanitarios, • Copia de la resolución respectiva: CZE u • Oficio de información faltante u • Oficio de Negativa.
	Fin del procedimiento			

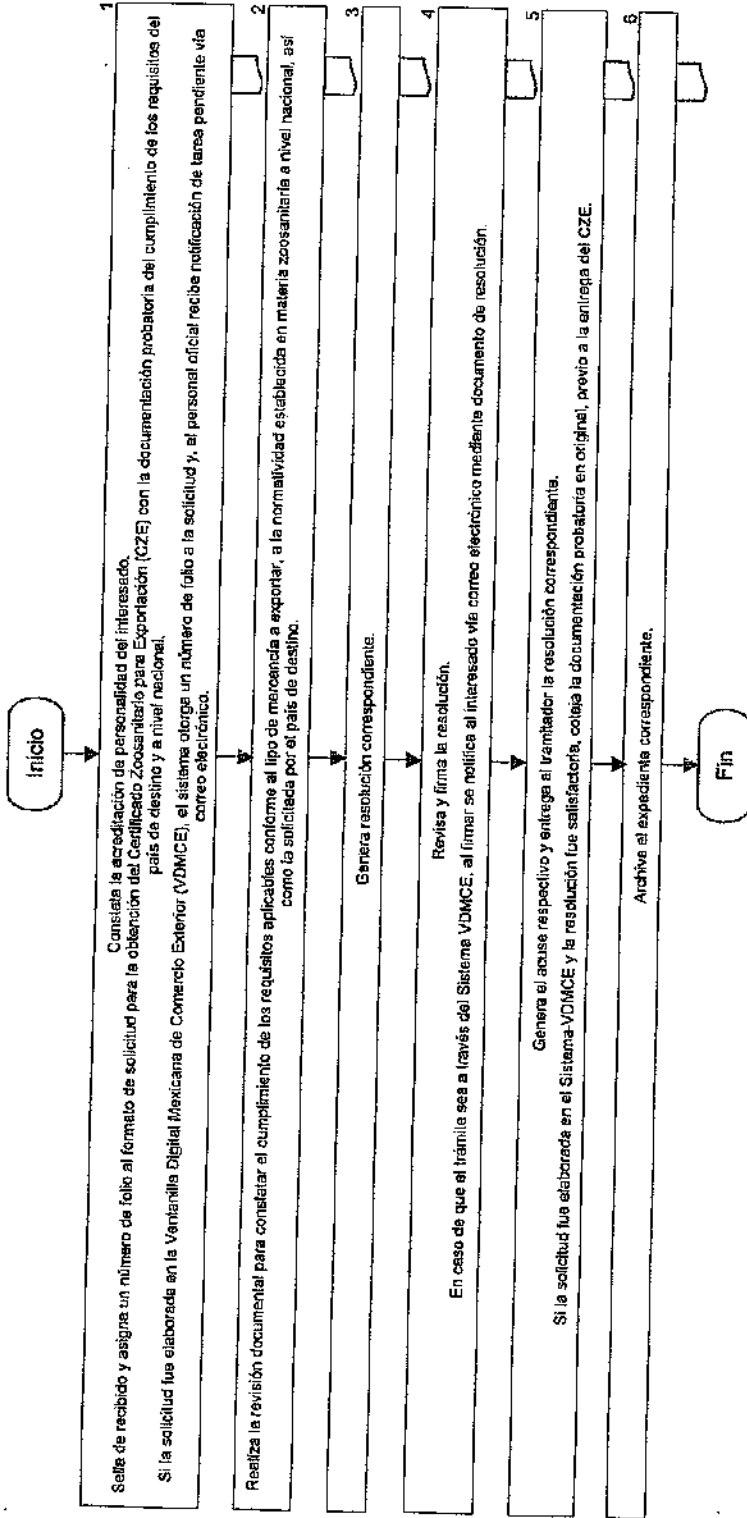
Versión: 02 | Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DGSA/PR-05

Dirección General de Salud Animal

Certificado zoonosanitario para exportación

Dirección de Importaciones y Exportaciones



Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DGSA/PR-05

Dirección General de Salud Animal

Certificado zoonosanitario para exportación

Firma

M.V.Z. Alejandra García Pacheco
Jefa de Departamento de Certificación de
Exportaciones

Elaboró

Firma

M.V.Z. Fernando Rivera Espinoza
Director de Importaciones y
Exportaciones

Revisó y Autorizó

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 1 de 9

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-06

Certificación de instalaciones que realizan actividades acuícolas

Marco funcional

Del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Publicado en el Diario oficial de la Federación el 10 de julio de 2001.

Artículo 49. Fracciones:

- VI. Realizar inspecciones en materia de sanidad agropecuaria, acuícola, pesquera en puertos, aeropuertos y fronteras, puntos de verificación interna, establecimientos, unidades de producción, procesos, sistemas, transportes, instalaciones, almacenes, expendios y demás relacionados para constatar el cumplimiento de las disposiciones aplicables;
- VII. Realizar verificaciones y certificaciones de productos, procesos, servicios e instalaciones para avalar su condición sanitaria de acuerdo con las normas oficiales mexicanas aplicables, así como establecer y operar el programa de monitoreo de residuos y contaminantes físicos, químicos y biológicos en los alimentos no procesados de origen vegetal, animal y los derivados de la acuicultura, producidos en el país o en el extranjero;

Manual de Organización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, 18 de Mayo de 2015.

Dirección General de Salud Animal

Objetivo

Planear, dirigir, promover y supervisar los servicios zoonosanitarios, las acciones de control y/o erradicación de enfermedades y plagas, la actualización de lineamientos relacionados con las enfermedades bajo campaña, exóticas y de emergencia, la operación y funcionamiento de los organismos auxiliares, la realización de estudios, aplicación de tecnología y administración de tercerías en la ganadería, acuicultura y pesca nacionales en base a los ordenamientos legales que le dan facultades, con el fin de mejorar el estatus sanitario del país y favorecer la competitividad en los mercados nacional e internacional.

Funciones

Establecer políticas y lineamientos en materia de diagnóstico, constatación y referencia en salud animal y sanidad acuícola y pesquera, para su aplicación por parte de las entidades públicas y privadas, en el ámbito nacional.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 2 de 9

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-06

Certificación de instalaciones que realizan actividades acuícolas

Dirección de Sanidad Acuícola y Pesquera

Objetivo

Coordinar la expedición de Normas Oficiales Mexicanas en materia de sanidad acuícola y pesquera y; promover la participación de los Comités de Sanidad Acuícola y de los Gobiernos Estatales en la prevención, diagnóstico, control y erradicación, en su caso, de enfermedades y plagas de las especies acuáticas; la declaración del estatus sanitario de las entidades federativas; el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Acuícola y; la homologación de medidas con otros países en la materia, para evitar la introducción y propagación de enfermedades y plagas en territorio nacional.

Funciones

Apoyar en la expedición de Certificados de Sanidad Acuícola para: la importación, exportación, tránsito internacional y movilización nacional de especies acuáticas, sus productos y subproductos, así como de productos para uso o consumo de dichas especies; para establecimientos en operación en los que se produzcan, procesen, comercialicen, transporten y almacenen productos y subproductos acuícolas, así como productos químicos, biológicos, farmacéuticos y alimenticios para el uso o consumo de dichas especies; para el uso y aplicación de antibióticos, medicamentos veterinarios, aditivos y demás sustancias químicas a los organismos de cultivo; para la introducción de especies acuícolas vivas a un cuerpo de agua de jurisdicción federal; para instalaciones en las que se realicen actividades acuícolas; para especies acuáticas vivas que se capturen de poblaciones naturales y se destinen a la acuicultura; y para unidades de cuarentena.

Objetivo

Establecer el procedimiento para la Certificación de Instalaciones en donde se Realizan Actividades Acuícolas, Unidades de Cuarentena y Establecimientos en Operación, mediante la declaración de medidas de bioseguridad y constatación visual a las instalaciones del cumplimiento de éstas, para el otorgamiento de la certificación respectiva, que les permita comercializar bienes de origen acuático, así como de productos biológicos, químicos, farmacéuticos y alimenticios para uso o consumo en la acuicultura o la pesca, a fin de prevenir, diagnosticar, controlar y/o erradicar, enfermedades y plagas de las especies acuáticas.

Criterios a considerar

La Dirección General de Salud Animal, se auxiliará, para el mejor desempeño de sus atribuciones, por las siguientes Direcciones de área: Secretaría Técnica; Dirección de Epidemiología y Análisis de Riesgo; Dirección de Campañas Zoonosanitarias; Dirección de Importaciones y Exportaciones; Dirección de Sanidad Acuícola y Pesquera; Dirección del Centro Nacional de Servicios de Constatación en Salud Animal (CENAPA); Dirección del Centro Nacional de Servicios de Diagnóstico en Salud Animal (CENASA); Dirección de la Comisión México-Estados Unidos para la Prevención de

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 3 de 9

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-06

Certificación de instalaciones que realizan actividades acuícolas

la Fiebre Aftosa y Otras Enfermedades Exóticas de los Animales (CPA) y Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria.

La Dirección de Sanidad Acuícola y Pesquera, se auxiliará, para el mejor desempeño de sus atribuciones, por las siguientes Subdirecciones y Departamentos de área: Subdirección de Planeación y Control Sanitario; Subdirección de Promoción y Ordenamiento Sanitario; Departamento de Planeación; Departamento de Control Sanitario; Departamento de Organismos Auxiliares de Sanidad Acuícola; Departamento de Promoción y Departamento de Ordenamiento Sanitario.

La Dirección de Sanidad Acuícola y Pesquera (DSAP), debe analizar que las Instalaciones en donde se Realizan Actividades Acuícolas, Unidades de Cuarentena y Establecimientos en Operación en las que se produzcan, procesen, comercialicen, transporten y almacenen productos y subproductos acuícolas, cumplan con las especificaciones sanitarias a fin de evitar la introducción y/o diseminación de enfermedades y plagas de las especies acuáticas.

Los interesados en estar certificados oficialmente en Instalaciones en donde se Realizan Actividades Acuícolas, Unidades de Cuarentena y Establecimientos en Operación en las que se produzcan, procesen, comercialicen, transporten y almacenen productos y subproductos acuícolas, deberán integrar un expediente técnico. Dicho expediente deberá incluir la información que sustente el funcionamiento de las instalaciones a certificar.

De detectar inconsistencias en la documentación presentada tomando como referencia los requisitos, se envía un correo en donde se señalan dichas observaciones, las cuales se deberán solventar a la brevedad posible, con el fin de obtener una revisión satisfactoria para el expediente técnico integrado.

Previo a la revisión del expediente, se deberá programar una visita técnica *in situ* por personal central de la DSAP o con personal de campo del Área Administrativa de la Dirección de Campañas Zoonosológicas (DCZ), con el fin de comprobar la veracidad de la información incluida en el expediente, así como de revisar las secciones individuales de las áreas que previamente les haya sido signada, a fin de no romper la bioseguridad del lugar, debiendo cumplir con los procedimientos establecidos.

De existir observaciones de la visita técnica *in situ*, se emitirá un oficio por parte de la DSAP signado por la Dirección General de Salud Animal (DGSA) donde se señalen éstas, mismas que deberán ser solventadas a la brevedad posible, con el fin de obtener la certificación.

De no estar completa la documentación anexa a la solicitud realizada por el usuario se le hará un requerimiento de la información faltante; para solventarla.

De ser negativo el dictamen de verificación, se generará un oficio para solicitar la solventación de las observaciones enlistadas en dicho oficio, en plazo de 15 días a partir de la resolución.

El usuario ingresará la información que compruebe la solventación de las observaciones.

Para el caso de los Establecimientos en Operación, si la empresa ya cuenta con un certificado anterior, al solicitado se expide el certificado y la visita de verificación se programa después.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 4 de 9

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGS/PR-06

Certificación de instalaciones que realizan actividades acuícolas

Glosario de Términos

Acuicultura:

Es el conjunto de actividades dirigidas a la reproducción controlada, preengorda y engorda de especies de la fauna y flora realizadas en instalaciones ubicadas en aguas dulces, marinas o salobres, por medios de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental o recreativa.

Autoridad Competente en materia de Salud Animal:

Organismo gubernamental (Ministerio o Secretaría) que tiene entre otras funciones y atribuciones, la de fomentar la producción acuícola y consecuentemente cuidar la prevención, control y erradicación de las plagas y enfermedades que afectan a la acuicultura nacional, tanto en su nivel de producción como en la calidad de sus productos.

Buenas Prácticas de Producción Acuícolas:

Conjunto de procedimientos actividades, condiciones y controles que se aplican en las unidades de producción de animales, con el objeto de disminuir los peligros asociados a agentes físicos, químicos o biológicos, así como los riesgos zoonosarios en los bienes de origen animal para consumo animal y humano; sin perjuicio de otras disposiciones legales aplicables en materia de Salud Animal y Pública.

Certificado de sanidad acuícola:

Documento oficial emitido por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, o a través de laboratorios acreditados y aprobados en los términos de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable y de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en el que se hace constar que las especies acuícolas o las instalaciones en las que se producen se encuentren libres de patógenos causantes de enfermedades.

Contaminación:

Presencia de sustancias o agentes extraños de origen biológico, químico o físico, que se consideren indeseables para el producto, nocivos o no para la salud animal y, eventualmente, por extensión, para la salud humana y el medio ambiente.

Contaminación cruzada:

Contaminación física, química o biológica procedente de una etapa, un proceso o un producto diferente.

Cuarentena:

El tiempo que determine la autoridad competente para mantener en observación los organismos acuáticos, para determinar su calidad sanitaria, mediante normas oficiales mexicanas u otras regulaciones que emita el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

DCZ:

Dirección de Campañas Zoonositaria.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 5 de 9

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-06

Certificación de instalaciones que realizan actividades acuícolas

Desinfección:

Acto o efecto de eliminar o reducir los microorganismos nocivos, por medio de agentes químicos o de métodos físicos aplicados a edificios, instalaciones, maquinaria y herramientas, de modo que se impida la contaminación del producto elaborado.

DGSA:

Dirección General de Salud Animal.

Diagrama de flujo:

Representación sistemática de la secuencia de fases u operaciones llevadas a cabo en la producción o elaboración de un determinado producto alimenticio.

DSAP:

Dirección de Sanidad Acuícola y Pesquera.

Enfermedades certificables:

Son aquellas contenidas en las regulaciones internacionales, principalmente las que no tienen tratamiento actual conocido o que son de muy difícil control y causan altas mortalidades.

Especie acuícola:

Es todo organismo acuático vivo cultivable o susceptible de serlo.

HACCP:

Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (por sus siglas en inglés).

Higienización (saneamiento):

Limpieza y remoción de residuos, suciedades u otros materiales portadores de agentes contaminantes para asegurar la inocuidad y la aptitud de los alimentos destinados al consumo animal.

Inocuo:

Aquello que no hace daño o no causa actividad negativa a la salud.

Limpieza:

Eliminación de tierra, restos de alimentos, polvo, suciedades, grasas u otros materiales indeseables.

Lote:

Grupo de animales, agrupado o producido durante un periodo de tiempo determinado bajo las mismas condiciones, identificado de origen con un código específico.

Medidas de bioseguridad:

Disposiciones y acciones sanitarias indispensables, orientadas a minimizar el riesgo de introducción, transmisión o difusión de enfermedades o plagas.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 6 de 9

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-06

Certificación de instalaciones que realizan actividades acuícolas

Peligro sanitario:

Agente biológico, químico o físico presente, que puede causar un efecto adverso para la salud.

Periodo de cuarentena:

Es el tiempo transcurrido desde el momento de recepción de los organismos acuáticos vivos en la unidad de cuarentena hasta su liberación.

Sanidad Acuícola:

Es el conjunto de prácticas y medidas establecidas en normas oficiales, encaminadas a la prevención, diagnóstico y control de las plagas y enfermedades que afectan a dichas especies.

Secretaría:

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SENASICA:

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Validación:

Constatación de que los elementos del plan de HACCP y del Manual de BPPA son efectivos.

Verificación:

Aplicación de métodos, procedimientos, ensayos y otras evaluaciones, además de la vigilancia, para constatar el cumplimiento del plan de HACCP.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 7 de 9

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-06

Certificación de instalaciones que realizan actividades acuícolas

Descripción del Procedimiento

Responsable	Actividad			Documento involucrado
	No. In.	Descripción	No. Ant.	
Dirección General de Salud Animal	1	Recibe solicitud del usuario y le da número de folio.		<ul style="list-style-type: none"> Solicitud en escrito libre.
Dirección de Sanidad Acuícola y Pesquera	2	Revisa la documentación para asegurarse que contenga toda la información requerida para iniciar el trámite.	1	<ul style="list-style-type: none"> Expediente de la empresa.
	3	Hace requerimiento cuando falta información.	2	<ul style="list-style-type: none"> Información complementaria.
	4	Incorpora al expediente la información complementaria, hasta quedar sin observaciones.	3	<ul style="list-style-type: none"> Expediente de la empresa.
	5	Solicita la DCZ la programación de una visita de verificación.	4	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud de programación de verificación.
	6	Emite oficios para realizar la visita de verificación; para ello se dispone de 10 días hábiles, en horario hábil de 9 a 18 horas.	5	<ul style="list-style-type: none"> Orden de Visita, Oficio de Comisión y Acta circunstanciada.
	7	Realiza visita in situ, para constatar el cumplimiento de la regulación aplicable y se levanta el acta correspondiente.	6	<ul style="list-style-type: none"> Acta circunstanciada y Documentación probatoria.
	8	Analiza la información del acta y revisa la documentación recabada en la visita de verificación, emitiéndose una dictaminación.	7	<ul style="list-style-type: none"> Dictamen.
	9	Emite el certificado de sanidad acuícola, cuando se haya constatado el cumplimiento a la regulación aplicable.	8	<ul style="list-style-type: none"> Certificado de Sanidad Acuícola.
Dirección General de Salud Animal	10	Revisa, valida y firma el certificado de sanidad acuícola por la DGSA.	9	<ul style="list-style-type: none"> Certificado de Sanidad Acuícola.
Dirección de Sanidad Acuícola y Pesquera	11	Entrega del certificado de sanidad acuícola al interesado.	10	<ul style="list-style-type: none"> Certificado de Sanidad Acuícola.
		Fin del procedimiento		

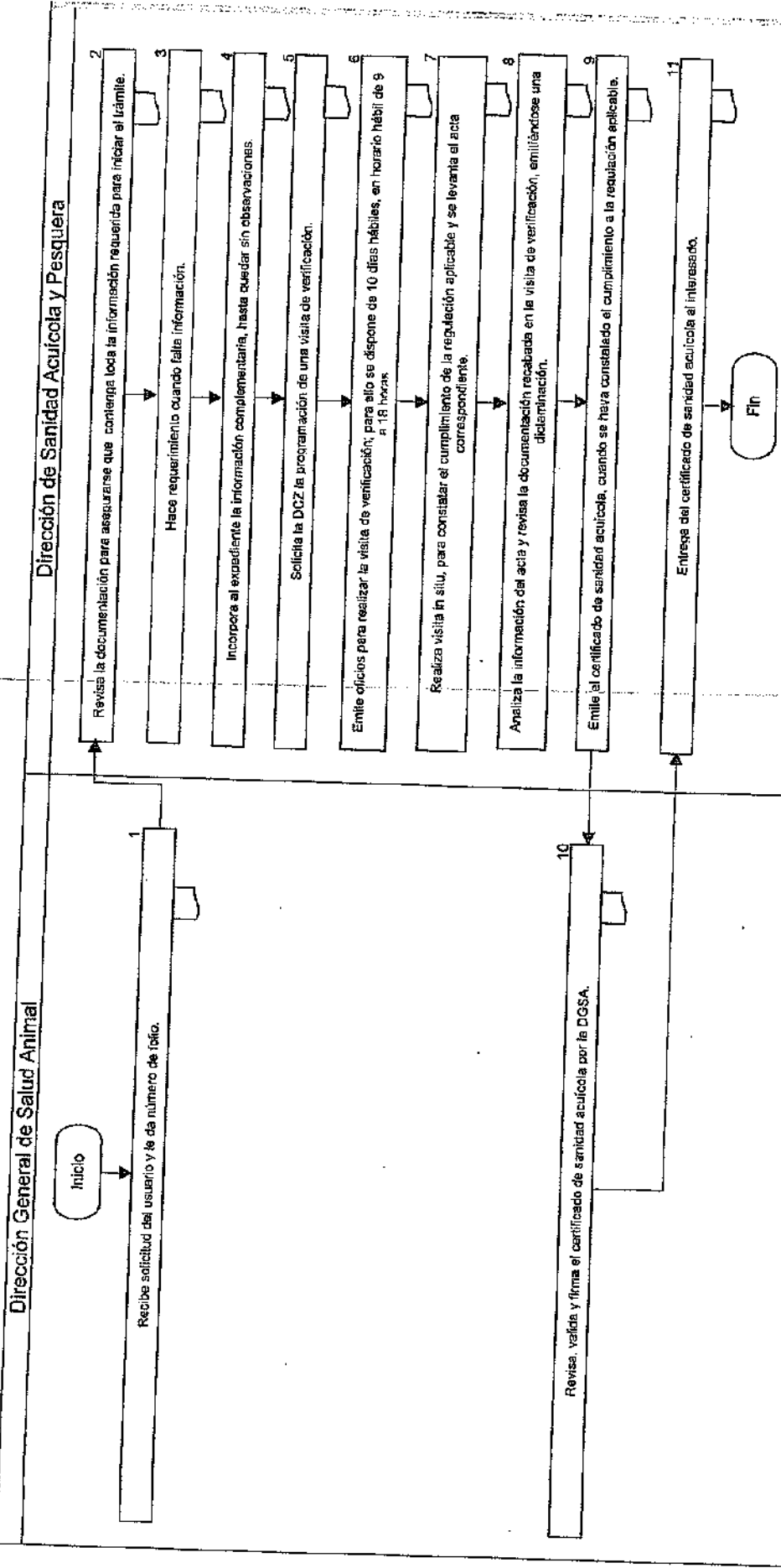
Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DGSAPR-06

Dirección General de Salud Animal

Certificación de instalaciones que realizan actividades acuícolas



Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DGSA/PR-06

Dirección General de Salud Animal

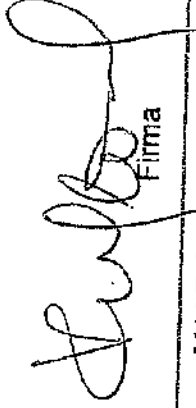
Certificación de instalaciones que realizan actividades acuícolas



Firma

Biól. Víctor Alfredo Nava Hernández
Subdirector de Promoción y Ordenamiento
Sanitario

Elaboró



Firma

M.V.Z. Mauricio Flores Villasuso
Director de Sanidad Acuícola y
Pesquera

Revisó y Autorizó

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 1 de 7

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-07

Servicios de diagnóstico parasitológico, de constatación de productos farmacéuticos veterinarios y determinación de residuos tóxicos y contaminantes en productos de origen animal, acuícola y pesquero.

Marco funcional

Del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Publicado en el Diario oficial de la Federación el 10 de julio de 2001.

Artículo 49. Fracción:

- VII. Realizar verificaciones y certificaciones de productos, procesos, servicios e instalaciones para avalar su condición sanitaria de acuerdo con las normas oficiales mexicanas aplicables, así como establecer y operar el programa de monitoreo de residuos y contaminantes físicos, químicos y biológicos en los alimentos no procesados de origen vegetal, animal y los derivados de la acuicultura, producidos en el país o en el extranjero.

Manual de Organización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, 18 de Mayo de 2015.

Dirección del Centro Nacional de Servicios de Constatación en Salud Animal (CENAPA)

Objetivo

Dirigir y aprobar los servicios de diagnóstico parasitológico, de constatación de productos farmacéuticos veterinarios y determinación de residuos tóxicos y contaminantes en productos de origen animal, acuícola y pesquero; aplicando técnicas acreditadas y normadas nacional e internacionalmente, para contribuir a mantener y mejorar el estatus zoonosario y coadyuvar a preservar la salud humana en México.

Funciones

Evaluar periódicamente los avances de los programas de verificación de la inocuidad de alimentos de origen animal, en cuanto a sus logros y alcances, y los problemas que se presentan como limitantes para las metas programadas.

Establecer e impulsar líneas de trabajo en materia de constatación de fármacos y alimentos para uso o consumo por animales.

Determinar periódicamente los avances en materia de constatación fisicoquímica de productos farmacéuticos y alimenticios para uso o consumo por animales, en cuanto a sus logros y alcances y los problemas que se presentan como limitantes para alcanzar las metas programadas.

Coordinar y evaluar los experimentos que se efectúen para la evaluación de productos antiparasitarios en desarrollo o con fines de registro, usados para el control de plagas en animales productores de alimentos para consumo humano.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 2 de 7

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-07

Servicios de diagnóstico parasitológico, de constatación de productos farmacéuticos veterinarios y determinación de residuos tóxicos y contaminantes en productos de origen animal, acuícola y pesquero.

Determinar y dictaminar proyectos sobre referencia diagnóstica en parasitología animal, encaminados al fortalecimiento del desempeño de los laboratorios de diagnóstico en salud animal.

Dictaminar los avances de los programas en salud animal en el área de parasitología, en cuanto a sus logros y alcances, y los problemas que se presentan como limitantes para alcanzar las metas programadas.

Coordinar e impulsar líneas de trabajo en materia de constatación de residuos tóxicos, biológicos y contaminantes en alimentos de origen animal.

Objetivo

Administrar los servicios que presta el SENASICA en cuanto a diagnóstico parasitológico, constatación de productos farmacéuticos veterinarios y la comprobación que realiza la Dirección del Centro Nacional de Servicios de Constatación en Salud Animal, en cuanto a residuos tóxicos y contaminantes en productos de origen animal, acuícola y pesquero; asegurando la aplicación de técnicas acreditadas y reguladas a nivel nacional e internacional, para contribuir a sustentar la salud humana y de los animales en la República Mexicana.

Criterios a considerar

La Dirección del Centro Nacional de Servicios de Constatación en Salud Animal, se auxiliará, para el mejor desempeño de sus atribuciones, por las siguientes Subdirecciones y Departamentos de área: Subdirección de Parasitología; Subdirección de Constatación; Subdirección de Apoyo a la Sanidad e Inocuidad Acuícola y Pesquera; Subdirección de Transferencia de Tecnología Analítica; Coordinación Ejecutiva de Constatación de Bienes de Origen Animal; Departamento de Ectoparásitos y Dípteros; Departamento de Hemoparásitos y Helmintología; Departamento de Residuos Tóxicos y Contaminantes; Departamento de Químicos Farmacéuticos y Alimenticios; Departamento de Inocuidad Acuícola y Pesquera; Departamento de Diagnóstico Acuícola y Pesquero; Departamento de Desarrollo de Métodos Analíticos y Pruebas Interlaboratorios y el Departamento de Verificación Metrológica.

Para la validación de diagnósticos parasitológicos, así como para la constatación de productos farmacéuticos veterinarios y la determinación de residuos tóxicos y contaminantes en productos de origen animal, acuícola y pesquero, la Dirección General de Salud Animal (DGSA), se apoya en la Dirección del Centro Nacional de Servicios de Constatación en Salud Animal (CENAPA), la cual aplicando técnicas acreditadas y normadas nacional e internacionalmente, ayuda a conservar el estatus zoonosario y a salvaguardar la salud humana en México.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 3 de 7

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-07

Servicios de diagnóstico parasitológico, de constatación de productos farmacéuticos veterinarios y determinación de residuos tóxicos y contaminantes en productos de origen animal, acuícola y pesquero.

Glosario de Términos

CENAPA:

Dirección del Centro Nacional de Servicios de Constatación en Salud Animal

Constatación:

Consiste en la verificación del cumplimiento de determinados requisitos establecidos en las Normas Oficiales, Leyes o Reglamentos vigentes. Los análisis se realizan como parte del control de calidad para productos ya comercializados o como requisito para el registro de nuevos productos ante entidades oficiales.

Contaminantes:

Cualquier agente biológico, químico, materia extraña y otras sustancias no añadidas intencionalmente a los alimentos y que pueden comprometer la inocuidad o aptitud de los alimentos.

DGSA:

Dirección General de Salud Animal

Dipteros:

Grupo de insectos como mosquitos, moscas, entre otros, que se alimentan directamente de los animales a través de la picadura y transmiten diversas enfermedades.

Ectoparásitos:

Aquel que vive en la superficie de otro organismo parasitado (huésped); se alimentan de descamaciones cutáneas o de la sangre de los animales.

Helmintología:

Ciencia que estudia a los vermes (gusanos) o helmintos. Se trata esencialmente de una rama de la Parasitología médica y veterinaria.

Parasitología:

Rama de la biología que estudia el fenómeno del parasitismo. Por un lado, estudia a los organismos vivos parásitos, y la relación de ellos con sus hospedadores y el medio ambiente. Convencionalmente, se ocupa solo de los parásitos eucariotas como son los protozoos, helmintos (trematodos, cestodos, nematodos) y artrópodos. Por otro lado, estudia las parasitosis o enfermedades causadas en el hombre, animales y plantas por los organismos parásitos.

Residuos Tóxicos:

Toda sustancia sólida, líquida o gaseosa que por sus características físicas, químicas o biológicas puede ocasionar daños al ser humano, al medio ambiente y a los bienes. Las sustancias y las cantidades consideradas nocivas son establecidas por la legislación medioambiental de cada país o de cada comunidad autónoma.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 4 de 7

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-07

Servicios de diagnóstico parasitológico, de constatación de productos farmacéuticos veterinarios y determinación de residuos tóxicos y contaminantes en productos de origen animal, acuícola y pesquero.

SAGARPA:

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SENASICA:

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 5 de 7

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-07

Servicios de diagnóstico parasitológico, de constatación de productos farmacéuticos veterinarios y determinación de residuos tóxicos y contaminantes en productos de origen animal, acuícola y pesquero.

Descripción del Procedimiento

Responsable	Actividad		No. Ant.	Documento involucrado
	No. In.	Descripción		
Dirección del Centro Nacional de Servicios de Constatación en Salud Animal	1	Evalúa periódicamente los avances de los programas de verificación de la inocuidad de alimentos de origen animal, en cuanto a sus logros y alcances, y los problemas que se presentan como limitantes para las metas programadas.		Programas de verificación.
	2	Establece e impulsa líneas de trabajo en materia de constatación de fármacos y alimentos para uso o consumo por animales.	1	
	3	Determina periódicamente los avances en materia de constatación fisicoquímica de productos farmacéuticos y alimenticios para uso o consumo por animales, en cuanto a sus logros y alcances y los problemas que se presentan como limitantes para alcanzar las metas programadas.	2	
	4	Coordina y evalúa los experimentos que se efectúen para la evaluación de productos antiparasitarios en desarrollo o con fines de registro, usados para el control de plagas en animales productores de alimentos para consumo humano.	3	
	5	Determina y dictamina proyectos sobre referencia diagnóstica en parasitología animal, encaminados al fortalecimiento del desempeño de los laboratorios de diagnóstico en salud animal.	4	Proyectos sobre referencia diagnóstica en parasitología animal.
	6	Dictaminan avances de los programas de salud animal en el área de parasitología, en cuanto a sus logros y alcances, y los problemas que se presentan como limitantes para alcanzar las metas programadas.	5	Programas en salud animal.
	7	Coordina e impulsa líneas de trabajo en materia de constatación de residuos tóxicos, biológicos y contaminantes en alimentos de origen animal.	6	
	Fin del procedimiento			

Versión: 02

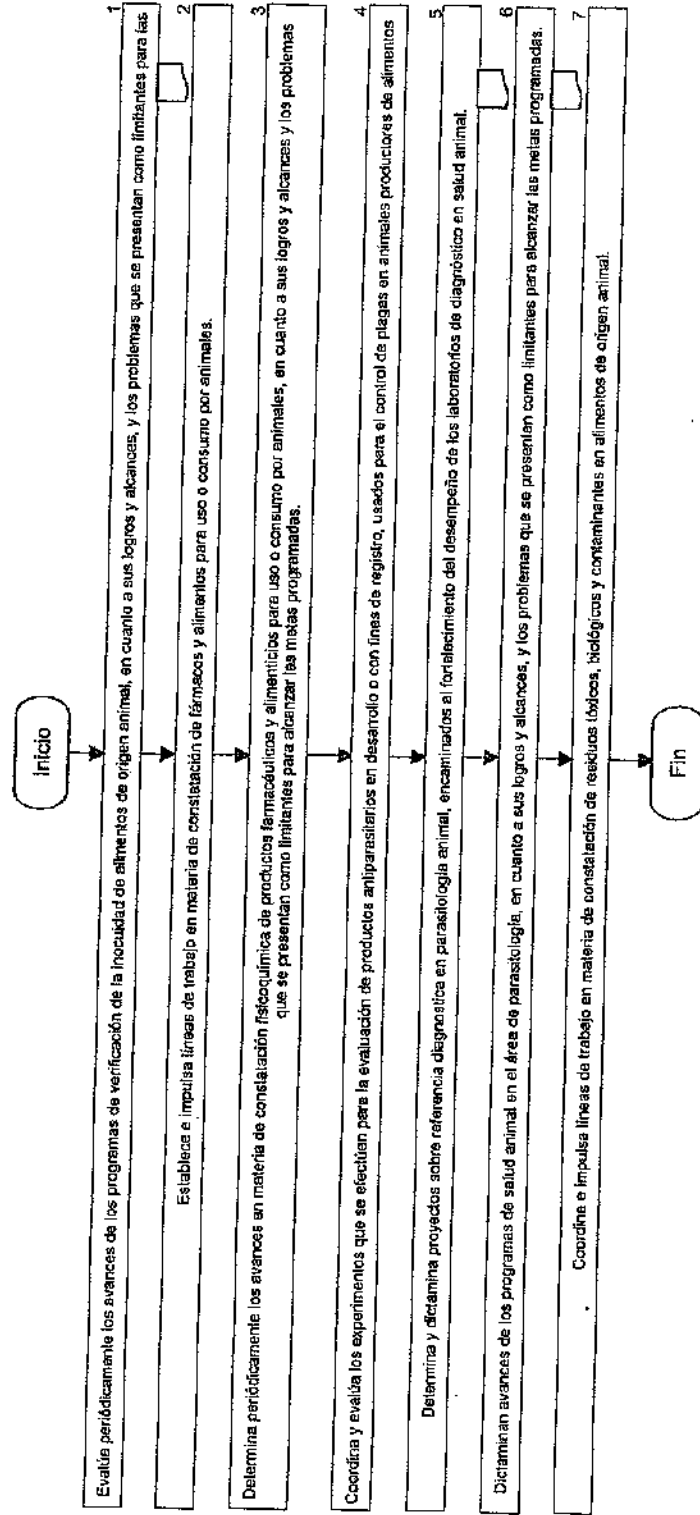
Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DGSAPPR-07

Dirección General de Salud Animal

Servicios de diagnóstico parasitológico, de constatación de productos farmacéuticos veterinarios y determinación de residuos tóxicos y contaminantes en productos de origen animal, acuícola y pesquero.

Dirección del Centro Nacional de Servicios de Constatación en Salud Animal



Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DCSA/PR-07

Dirección General de Salud Animal

Servicios de diagnóstico parasitológico, de constatación de productos farmacéuticos veterinarios y determinación de residuos tóxicos y contaminantes en productos de origen animal, acuícola y pesquero.


Firma

Lic. Norma Patricia Arroyo Toledo
Subdirectora de Organización y Gestión de
Procesos

Elaboró


Firma

Mtro. Juan José Rodríguez Calderón
Director de Organización y Gestión de
Procesos

Revisó y Autorizó

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 1 de 9

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-08

Diagnóstico de enfermedades de los animales y constatación de productos biológicos veterinarios.

Marco funcional

Del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Publicado en el Diario oficial de la Federación el 10 de julio de 2001.

Artículo 49. Fracción:

- XIV. Operar los centros nacionales de referencia y coadyuvar en el impulso de líneas de trabajo para la transferencia de tecnología en materia de sanidad agropecuaria, acuícola y pesquera, mediante convenios o contratos con universidades, institutos, centros de investigación y otras asociaciones legalmente constituidas con objetivos similares.

Manual de Organización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, 18 de Mayo de 2015.

Dirección del Centro Nacional de Servicios de Diagnóstico en Salud Animal (CENASA)

Objetivo

Dirigir proyectos de diagnóstico de enfermedades de los animales y constatación de productos biológicos veterinarios en apoyo a la preservación de la salud animal en México y en beneficio de la ganadería nacional, coordinando los programas de transferencia y validación de tecnología en la materia y optimizando el uso de los recursos.

Funciones

Coordinar las políticas de la Dirección General de Salud Animal en materia de diagnóstico de enfermedades de los animales y de la constatación de productos biológicos de uso veterinario, para la consecución y cumplimiento de los proyectos establecidos en el CENASA.

Definir el plan anual de trabajo, las líneas de trabajo y los proyectos específicos del CENASA, con base en las prioridades zoonosanitarias y los requerimientos de certificación de calidad de productos biológicos, para uso en animales, con la finalidad de mejorar de la producción, la sanidad animal y la ganadería nacional.

Evaluar las actividades de referencia para diagnóstico, constatación y producción de biológicos para uso en animales, con la finalidad de actualizar y mejorar los procedimientos y técnicas de diagnóstico y constatación del CENASA.

Solicitar los recursos materiales para el adecuado funcionamiento del CENASA para planear su distribución, aplicación y optimización.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 2 de 9

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-08

Diagnóstico de enfermedades de los animales y constatación de productos biológicos veterinarios.

Administrar los recursos humanos estratégicamente para el buen funcionamiento del CENASA, con el fin de proveer al personal del material, equipo y reactivos necesarios para el cumplimiento de sus actividades y evitar re-procesos.

Representar al CENASA en foros vinculados con la medicina veterinaria, para dar a conocer los avances del diagnóstico y constatación de biológicos sobre enfermedades exóticas. Asimismo, fomentar el intercambio de proyectos entre instituciones relacionadas con la medicina veterinaria y el CENASA para favorecer los vínculos, actualizarse y retroalimentarse.

Vigilar las actividades de diagnóstico y constatación para evitar re-procesos y verificar que el CENASA cumpla con las actividades establecidas.

Promover la implementación de transferencia tecnológica para el diagnóstico de enfermedades de los animales y la constatación de productos biológicos de uso veterinario y supervisar la operación de los programas de transferencia tecnológica.

Vigilar el desarrollo de proyectos de validación para el diagnóstico de enfermedades de los animales y constatación de productos biológicos veterinarios.

Vigilar oficios de dictaminación de los resultados oficiales del CENASA para su difusión ante los usuarios, así como autorizar informes de resultados emitidos por el CENASA para validarlos e integrar la información de los resultados de las constataciones y diagnósticos emitidos por el CENASA.

Promover la implementación de transferencia tecnológica para el diagnóstico de enfermedades de los animales y la constatación de productos biológicos de uso veterinario y supervisar la operación de los programas de transferencia tecnológica.

Vigilar el desarrollo de proyectos de validación para el diagnóstico de enfermedades de los animales y constatación de productos biológicos veterinarios.

Objetivo

Dirigir proyectos de diagnóstico de enfermedades de los animales y constatación de productos biológicos veterinarios, coordinando los programas de transferencia y validación de tecnología en la materia y optimizando el uso de los recursos, para apoyar la preservación de la salud animal en México en beneficio de la ganadería nacional.

Criterios a considerar

La Dirección del Centro Nacional de Servicios de Diagnóstico en Salud Animal (CENASA), se auxiliará, para el mejor desempeño de sus atribuciones, por las siguientes Subdirecciones y

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 3 de 9

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-08

Diagnóstico de enfermedades de los animales y constatación de productos biológicos veterinarios.

Departamentos de área: Subdirección de Patología y Diagnóstico; Subdirección de Constatación de Productos Biológicos; Subdirección de Transferencia Tecnológica y Validación de Técnicas; Departamento de Análisis Clínicos; Departamento de Microbiología; Departamento de Sanidad Acuicola y Pesquera; Departamento de Laboratorio de Diagnóstico; Departamento de Desarrollo de Biológicos; Departamento de Vacunas y Reactivos; Departamento de Vacunas de Nueva Generación; Departamento de Desarrollo y Estandarización de Técnicas; Departamento de Transferencia Tecnológica y Departamento de Validación de Técnicas.

En materia de validación para el diagnóstico de enfermedades de los animales y constatación de productos biológicos veterinarios, la Dirección General de Salud Animal (DGSA), se apoya de la Dirección del Centro Nacional de Servicios de Diagnóstico en Salud Animal, que se encarga de dirigir proyectos de diagnóstico de enfermedades de los animales y constatación de productos biológicos veterinarios en apoyo a la preservación de la salud animal en México y en beneficio de la ganadería nacional, coordinando los programas de transferencia y validación de tecnología en la materia y optimizando el uso de los recursos.

Las enfermedades que diagnostica el CENASA son: brucelosis, tuberculosis, enfermedad de Newcastle, influenza aviar, salmonelosis aviar, fiebre porcina clásica, enfermedad de Aujeszky y rabia, entre otras. También abarca la detección de enfermedades en los peces, crustáceos y moluscos; adicionalmente verifica los laboratorios para la autorización y aprobación en materia zoonosanitaria en apoyo a la preservación de la salud animal.

Los proyectos de implementación de nueva tecnología para el diagnóstico de enfermedades de los animales y constatación de productos biológicos veterinarios se desarrollan, promueven, validan y transfieren las nuevas metodologías, basadas en (Biología Molecular), pruebas moleculares como: Reacción en Cadena Polimerasa (PCR) y secuenciación, que permiten obtener resultados confiables y de calidad.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 4 de 9

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-08

Diagnóstico de enfermedades de los animales y constatación de productos biológicos veterinarios.

Glosario de Términos

CENASA:

Centro Nacional de Servicios de Diagnóstico en Salud Animal

Constatación:

Consiste en la verificación del cumplimiento de determinados requisitos establecidos en las Normas Oficiales, Leyes o Reglamentos vigentes. Los análisis se realizan como parte del control de calidad para productos ya comercializados o como requisito para el registro de nuevos productos ante entidades oficiales.

DGSA:

Dirección General de Salud Animal

Diagnóstico:

Es el procedimiento por el cual se identifica una determinada enfermedad, entidad nosológica, síndrome, o cualquier condición de salud-enfermedad mediante la exclusión de otras posibles causas que presenten un cuadro clínico semejante al que el animal padece.

Microbiología:

Es la ciencia de la biología dedicada a estudiar los organismos que son sólo visibles a través del microscopio.

Nueva tecnología:

Es toda técnica derivada del progreso explosivo de la biología molecular.

PCR:

Técnica de biología molecular que significa Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR por sus siglas en inglés).

Producto biológico de nueva generación:

Producto que surge de técnicas de biología molecular o ingeniería genética.

Productos biológicos:

Son los reactivos biológicos, sueros, vacunas, que puedan utilizarse para diagnosticar, tratar y prevenir enfermedades de los animales, así como hormonas y material genético de origen animal que sirva para fines reproductivos.

Prueba interlaboratorio:

Es la organización, ejecución y evaluación de pruebas o análisis sobre muestras idénticas o similares, realizada por dos o más laboratorios, de acuerdo a condiciones predeterminadas.

SAGARPA:

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 5 de 9

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-08

*Diagnóstico de enfermedades de los animales y constatación de productos biológicos veterinarios.***Secuenciación:**

Conjunto de métodos y técnicas bioquímicas cuya finalidad es la determinación del orden de los nucleótidos (A, C, G y T) en un oligonucleótido de ADN.

SENASICA:

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Transferencia tecnológica:

Mecanismo de propagación de capacidades de un laboratorio a otro, dicha transferencia puede ser de objetos técnicos y de conocimientos.

Validación:

Es el estudio documentado que se realiza para demostrar que la capacidad de un método analítico desarrollado, es capaz de manera consistente, de satisfacer los requisitos para las aplicaciones analíticas deseadas.

Vigilancia epidemiológica:

Sistema que recolecta información sobre los diversos eventos de interés médico epidemiológico, capaz de analizar la información y proporcionar un panorama sólido que permita iniciar, profundizar o rectificar acciones de prevención y control.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 6 de 9

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-08

Diagnóstico de enfermedades de los animales y constatación de productos biológicos veterinarios.

Descripción del Procedimiento

Responsable	Actividad		No. Ant.	Documento involucrado
	No. In.	Descripción		
	1	Coordina las políticas de la DGSA, en materia de diagnóstico de enfermedades de los animales y de la constatación de productos biológicos de uso veterinario.		• Políticas.
	2	Define el plan anual de trabajo, las líneas de trabajo y los proyectos específicos con base en las prioridades zoonosológicas y los requerimientos de certificación de calidad de productos biológicos, para uso en animales.	1	• Plan anual de trabajo.
Dirección del Centro Nacional de Servicios de Diagnóstico en Salud Animal	3	Evalúa las actividades de referencia para el diagnóstico, la constatación y la producción de biológicos para uso en animales, con la finalidad de actualizar y mejorar los procedimientos y técnicas de diagnóstico y constatación.	2	• Procedimientos.
	4	Solicita los recursos materiales para el adecuado funcionamiento del CENASA, para planear su distribución, aplicación y optimización.	3	
	5	Administra los recursos humanos para proveer al personal el material, equipo y reactivos necesarios para el cumplimiento de sus actividades y evitar re-procesos.	4	
	6	Representa al CENASA en foros vinculados con la medicina veterinaria, para dar a conocer los avances en diagnóstico y constatación de biológicos sobre enfermedades exóticas.	5	
	7	Fomenta el intercambio de proyectos entre instituciones relacionadas con la medicina veterinaria para favorecer los vínculos, actualizarse y retroalimentarse.	6	
	8	Vigila las actividades de diagnóstico y constatación para evitar re-procesos y verifica que se cumpla con las actividades establecidas.	7	
	9	Vigila que los Oficios de dictaminación de los resultados oficiales, sean difundidos ante los usuarios.	8	• Oficios de dictaminación.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 7 de 9

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-08

Diagnóstico de enfermedades de los animales y constatación de productos biológicos veterinarios.

Responsable	Actividad		No. Ant.	Documento involucrado
	No. In.	Descripción		
Dirección del Centro Nacional de Servicios de Diagnóstico en Salud Animal	10	Promueve y supervisa la implementación y operación de transferencia tecnológica para el diagnóstico de enfermedades de los animales y la constatación de productos biológicos de uso veterinario.	9	
	11	Vigila el desarrollo de proyectos de validación para el diagnóstico de enfermedades de los animales y constatación de productos biológicos veterinarios.	10	
	Fin del procedimiento			

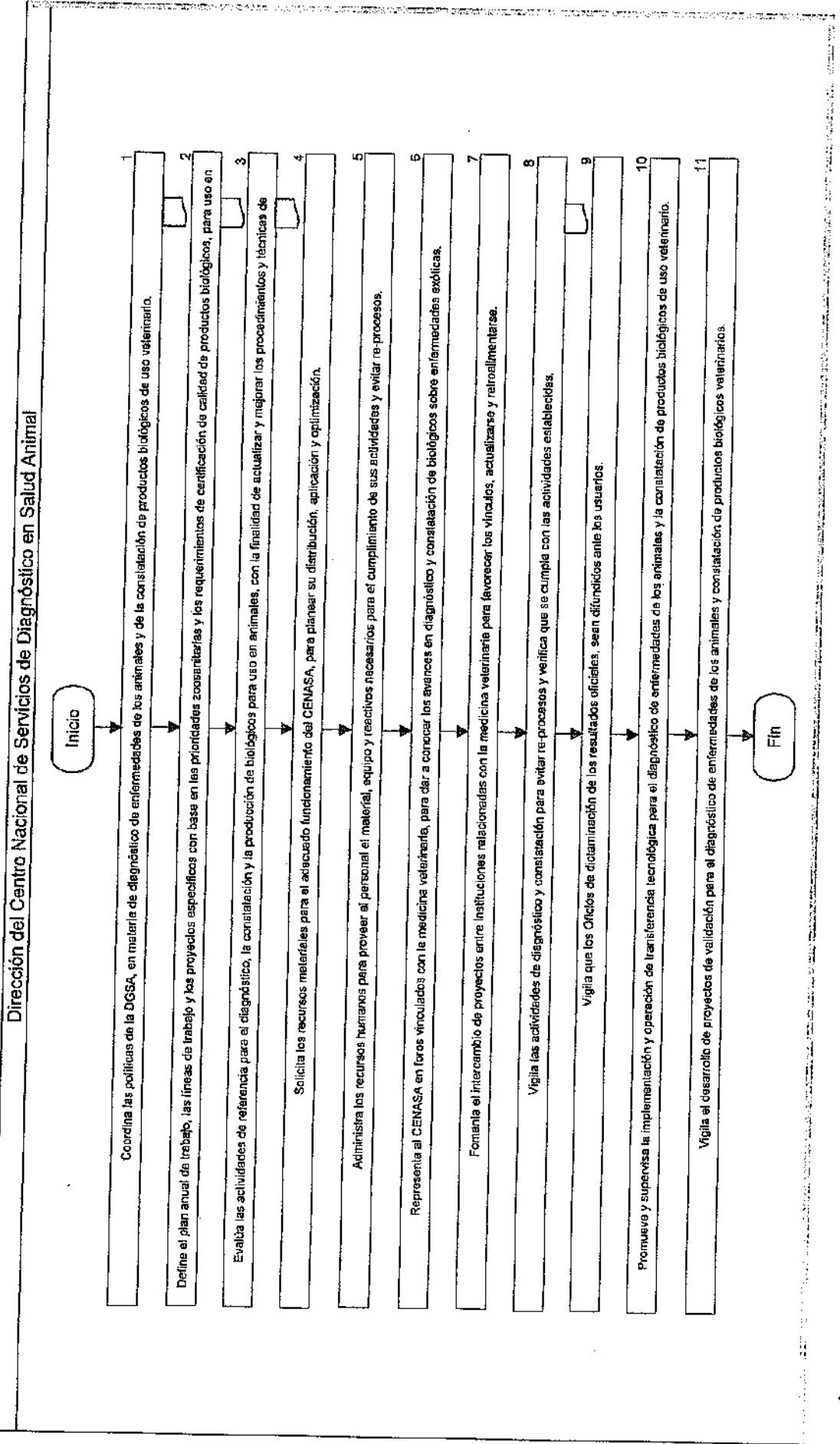
Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DGSAPR-08

Dirección General de Salud Animal

Diagnóstico de enfermedades de los animales y constatación de productos biológicos veterinarios.



Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DGSAPR-08

Dirección General de Salud Animal

Diagnóstico de enfermedades de los animales y constatación de productos biológicos veterinarios.

Firma

Lic. Norma Patricia Arroyo Toledo
Subdirectora de Organización y Gestión de
Procesos

Elaboró

Firma

Mtro. Juan José Rodríguez Calderón
Director de Organización y Gestión de
Procesos

Revisó y Autorizó

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 1 de 12

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-09

Activación del dispositivo nacional de emergencia de sanidad animal

Marco funcional

Del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Publicado en el Diario oficial de la Federación el 10 de julio de 2001.

Artículo 49. Fracciones:

- X. Integrar y operar los sistemas nacionales de vigilancia epidemiológica activa para detectar y atender en forma oportuna los brotes de plagas, y enfermedades que afecten a las especies vegetales, animales, acuícolas y pesqueras;
- XI. Planear, organizar, normar, coordinar, ejecutar y evaluar la operación de cuarentenas y campañas fito y zoonosanitarias, e instrumentar los dispositivos nacionales de emergencia contra plagas y enfermedades que puedan representar un riesgo para los recursos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros del país;

Manual de Organización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, autorizado el 18 de mayo de 2015.

Dirección General de Salud Animal

Objetivo

Planear, dirigir, promover y supervisar los servicios zoonosanitarios, las acciones de control y/o erradicación de enfermedades y plagas, la actualización de lineamientos relacionados con las enfermedades bajo campaña, exóticas y de emergencia, la operación y funcionamiento de los organismos auxiliares, la realización de estudios, aplicación de tecnología y administración de tercerías en la ganadería, acuacultura y pesca nacionales en base a los ordenamientos legales que le dan facultades, con el fin de mejorar el estatus sanitario del país y favorecer la competitividad en los mercados nacional e internacional.

Funciones

Organizar, coordinar y evaluar las actividades en materia de salud animal y sanidad acuícola y pesquera, incluidas las relacionadas con el análisis de riesgo, la rastreabilidad y bienestar animal, en coordinación con las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos estatales y municipales, así como de los sectores privado y académico.

Coordinar la operación del sistema nacional de vigilancia epidemiológica y del dispositivo nacional de emergencia en salud animal y en sanidad acuícola, así como organizar el consejo técnico consultivo nacional de sanidad animal.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 2 de 12

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-09

Activación del dispositivo nacional de emergencia de sanidad animal

Promover la suscripción de convenios de coordinación con organismos internacionales en materia zoonosológica, acuícola y pesquera, para prevenir, controlar o minimizar los riesgos zoonosológicos, creando condiciones favorables para el desarrollo de los mercados nacional e internacional que redunden en beneficio de la industria pecuaria, acuícola y pesquera nacional.

Dirección de la Comisión México-Estados Unidos para la Prevención de la Fiebre Aftosa y Otras Enfermedades Exóticas de los Animales (CPA)

Objetivo

Diseñar y dirigir el sistema de prevención para la fiebre aftosa y otras enfermedades exóticas de los animales, además de vigilar y ejecutar los programas de emergencia para su control y erradicación, así como de aquellas enfermedades que causen grandes pérdidas económicas para el país, en coordinación con las entidades e instituciones del subsector pecuario, a fin de evitar su diseminación y que afecten a la ganadería y a la avicultura nacionales.

Funciones

Planear y proponer los sistemas de vigilancia, notificación y diagnóstico sobre enfermedades exóticas de los animales y aplicar las acciones contraepidémicas correspondientes.

Definir, normar y coordinar, en su caso, los operativos de emergencia enfocados al control y erradicación de enfermedades exóticas de los animales y de interés económico.

Controlar, evaluar y, en su caso, aplicar las medidas correctivas en los sistemas de trabajo, sobre la vigilancia de las enfermedades exóticas que realizan los coordinadores regionales, para lograr una mayor eficiencia en la atención de los casos sospechosos de enfermedades exóticas o emergentes de los animales.

Objetivo

Aplicar medidas contraepidémicas cuando se detecten brotes de enfermedades o plagas exóticas, emergentes o reemergentes de los animales, cuando se incrementa el número de casos esperados de una enfermedad endémica o por la ocurrencia de desastres naturales; mediante la ejecución de acciones coordinadas con los diferentes órganos de gobierno, productores y demás sectores involucrados, para reducir el impacto negativo en la producción animal, así como en la salud pública, dando certeza a nuestros socios comerciales respecto de las actividades de los servicios veterinarios oficiales mexicanos.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 3 de 12

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-09

Activación del dispositivo nacional de emergencia de sanidad animal

Criterio a considerar

La Dirección General de Salud Animal, se auxiliará, para el mejor desempeño de sus atribuciones, por las siguientes Direcciones de área: Secretaría Técnica; Dirección de Epidemiología y Análisis de Riesgo; Dirección de Campañas Zoonosológicas; Dirección de Importaciones y Exportaciones; Dirección de Sanidad Acuícola y Pesquera; Dirección del Centro Nacional de Servicios de Constatación en Salud Animal (CENAPA); Dirección del Centro Nacional de Servicios de Diagnóstico en Salud Animal (CENASA); Dirección de la Comisión México-Estados Unidos para la Prevención de la Fiebre Aftosa y Otras Enfermedades Exóticas de los Animales (CPA) y Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria.

La Dirección de la Comisión México-Estados Unidos para la Prevención de la Fiebre Aftosa y Otras Enfermedades Exóticas de los Animales (CPA), se auxiliará, para el mejor desempeño de sus atribuciones, por las siguientes Subdirecciones y Departamentos de área: Subdirección Técnica; Subdirección de Enlace Operativo; Subdirección de Enfermedades Exóticas y Emergentes; Departamento de Vinculación Técnica; Departamento de Estadística y Evaluación; Departamento de Operaciones de Campo; Departamento de Diagnóstico y Departamento de Servicios de Apoyo al Diagnóstico.

La Comisión México – Estados Unidos para la Prevención de la Fiebre Aftosa y otras Enfermedades Exóticas de los Animales (CPA), es la unidad administrativa dependiente de la Dirección General de Salud Animal del SENASICA, responsable de establecer las medidas zoonosológicas de aplicación urgente y coordinada, para la prevención, vigilancia, diagnóstico y en su caso el control y erradicación de enfermedades y plagas exóticas, emergentes o reemergentes que pudieran afectar el patrimonio pecuario, acuícola ya su vez impactar en la salud pública.

La Dirección en Jefe del SENASICA deberá gestionar la asignación de recursos y la activación y desactivación del Dispositivo Nacional de Emergencia y coordinar las actividades contraepidémicas.

Los gobiernos de los estados, deberán colaborar, asignar personal y recursos para las actividades contraepidémicas en la atención de la emergencia sanitaria.

Las delegaciones estatales de la SAGARPA, deberán colaborar en las actividades correspondientes a la emergencia sanitaria, asignar personal, recursos y elaborar el cierre de casos de enfermedad exótica, emergente o reemergente.

Los laboratorios oficiales, aprobados y autorizados deberán reportar de manera inmediata el resultado positivo de una enfermedad exótica, emergente o reemergente.

El titular de la SAGARPA aprobará el Acuerdo de activación y desactivación del DINESA, solicitará la publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como instruir a los funcionarios para que se otorguen los recursos de emergencia necesarios para su atención.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 4 de 12

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-09

Activación del dispositivo nacional de emergencia de sanidad animal

Glosario de términos

Actividades contraepidémicas:

Conjunto de operaciones o tareas propias para prevenir, diagnosticar, controlar y erradicar una enfermedad o plaga.

CENASA:

Centro Nacional de Servicios de Diagnóstico en Salud Animal.

COFEMER:

Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Coordinadores Regionales de la CPA-DINESA:

Organismos, organizaciones y personal técnico que participa y se coordina para llevar a cabo el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal (DINESA).

Dirección de la CPA:

Comisión México - Estados Unidos para la Prevención de la Fiebre Aftosa y otras Enfermedades Exóticas de los Animales.

DGSA:

Dirección General de Salud Animal.

DINESA:

Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal.

DOF:

Diario Oficial de la Federación.

Emergencia sanitaria:

Evento no esperado relacionado con la presencia de una enfermedad o plaga exótica o emergente de los animales, o al incremento de número de casos de una enfermedad endémica que rebasa los parámetros esperados en un área, región o compartimento determinado.

Enfermedad:

Ruptura del equilibrio en la interacción entre un animal, agente etiológico y ambiente, que provoca alteraciones en las manifestaciones vitales del primero.

Enfermedad emergente:

Infección nueva consecutiva a la evolución o la modificación de un agente patógeno preexistente; una infección conocida que se extiende a una zona geográfica o a una población de la que antes estaba ausente; un agente patógeno no identificado anteriormente, o una enfermedad diagnosticada por primera vez y que tiene repercusiones importantes en la salud de los animales o de las personas.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 5 de 12

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGS/PR-09

Activación del dispositivo nacional de emergencia de sanidad animal

Enfermedad o plaga exótica:

Aquella de la cual no existen casos, ni comprobación de la presencia del agente etiológico en el territorio nacional o en una región del mismo.

Enfermedad reemergente:

Aquella infección que mediante la aplicación de medidas contraepidémicas se logró erradicar y declarar libre el territorio de la enfermedad que se trate y que por alguna circunstancia reaparece en el mismo lugar.

Erradicación:

Eliminación total de un agente etiológico de una enfermedad o plaga en la población animal susceptible doméstica y silvestre en cautiverio y dentro de una área geográfica determinada.

GEESA:

Grupo Estatal de Emergencia de Sanidad Animal.

Laboratorio autorizado:

Laboratorios reconocidos por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para prestar servicios relacionados con el diagnóstico a fin de determinar la presencia o ausencia de una enfermedad o plaga de los animales o de constatación de productos para uso en animales o consumo por éstos, conforme a las disposiciones de sanidad animal, así como para expedir el informe de resultados.

Laboratorio de pruebas:

Persona física o moral acreditada de acuerdo a lo establecido por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y aprobada por la Secretaría, para prestar servicios relacionados con las pruebas o análisis para determinar la presencia o ausencia de una enfermedad o plaga de los animales o para realizar servicios de constatación o de contaminantes físicos, microbiológicos y químicos conforme a las normas oficiales mexicanas en materia zoonosanitaria y expedir informe de resultados.

MIR:

Manifestación de Impacto Regulatorio.

Notificación:

Comunicación escrita, verbal o electrónica a las autoridades zoonosanitarias competentes nacionales sobre la sospecha o existencia de una enfermedad transmisible o de otra naturaleza, en uno o más animales, señalando los datos epidemiológicos relevantes en forma suficiente y necesaria para su identificación, localización y atención correspondiente.

SAGARPA:

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 6 de 12

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-09

Activación del dispositivo nacional de emergencia de sanidad animal

Sanidad animal:

La que tiene por objeto preservar la salud, así como prevenir, controlar y erradicar las enfermedades o plagas de los animales.

SENASICA:

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Vigilancia epidemiológica:

Conjunto de actividades que permiten reunir información indispensable para identificar y evaluar la conducta de las enfermedades o plagas de los animales, detectar y prever cualquier cambio que pueda ocurrir por alteraciones en los factores, condiciones o determinantes con el fin de recomendar oportunamente, con bases científicas, las medidas indicadas para su prevención, control y erradicación.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 7 de 12

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-09

Activación del dispositivo nacional de emergencia de sanidad animal

Descripción del Procedimiento

Responsable	Actividad		Documento involucrado
	No. In.	Descripción	
Dirección de la Comisión México-Estados Unidos para la Prevención de la Fiebre Aftosa y Otras Enfermedades Exóticas de los Animales	1	Reporta el resultado positivo de una enfermedad exótica, emergente o reemergente; informa el aumento de casos de una enfermedad endémica a la DGSA.	<ul style="list-style-type: none"> Informe de Resultados e Historia Clínica.
Dirección General de Salud Animal	2	Recibe resultados positivos de los Laboratorios de Diagnóstico oficiales, aprobados o autorizados y realiza la evaluación de riesgo sanitario o de la presencia de un desastre natural.	<ul style="list-style-type: none"> Informe de Resultados e Historia Clínica
Dirección de la Comisión México-Estados Unidos para la Prevención de la Fiebre Aftosa y Otras Enfermedades Exóticas de los Animales	3	Elabora nota informativa, propuesta de actividades contraepidémicas y solicitud de Activación del Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal (DINESA). Elabora y envía el anteproyecto del Acuerdo mediante el cual se activa el DINESA, y la manifestación de impacto regulatorio (MIR) de emergencia.	<ul style="list-style-type: none"> Nota informativa, Anteproyecto de acuerdo y MIR de emergencia.
Dirección General de Salud Animal	4	Recibe y envía a la Dirección en Jefe del SENASICA, el anteproyecto de Acuerdo para la activación del DINESA, la MIR de emergencia y el número de Folio de la COFEMER, así como el Informe ejecutivo inicial de la emergencia sanitaria.	<ul style="list-style-type: none"> Anteproyecto de Acuerdo para la activación del DINESA, MIR de emergencia, Folio de COFEMER e Informe ejecutivo inicial.
	5	Notifica de la emergencia sanitaria a los coordinadores regionales de la CPA-DINESA, Gobiernos de los Estados, Delegaciones Estatales de la SAGARPA y otras instituciones, independientemente de la publicación del Acuerdo.	<ul style="list-style-type: none"> Oficios circulares.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 8 de 12

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-09

Activación del dispositivo nacional de emergencia de sanidad animal

Responsable	Actividad			Documento involucrado
	No. In.	Descripción	No. Ant.	
Coordinadores Regionales de la CPA-DINESA	6	Elabora el plan de trabajo e integra el Grupo para la Atención de la Emergencia Sanitaria (GEESA) y ubica el Centro de Operaciones.	5	• Plan de trabajo.
	7	Solicita a la Dirección de la CPA recursos de emergencia para las actividades contraepidémicas de conformidad con el Plan de Trabajo.	6	• Oficio de solicitud.
Dirección de la Comisión México-Estados Unidos para la Prevención de la Fiebre Aftosa y Otras Enfermedades Exóticas de los Animales	8	Recibe solicitud de recursos de emergencia de los Coordinadores Regionales.	7	• Oficio de solicitud.
				• Oficio de solicitud.
	9	Solicita a la DGSA, recursos de emergencia para las actividades contraepidémicas de conformidad con el Plan de Trabajo.	8	
Dirección General de Salud Animal	10	Recibe solicitud y asigna a la Dirección de la CPA los recursos de emergencia.	9	• Oficio de solicitud.
Dirección de la Comisión México-Estados Unidos para la Prevención de la Fiebre Aftosa y Otras Enfermedades Exóticas de los Animales	11	Recibe y asigna los recursos de emergencia para las actividades contraepidémicas a los Coordinadores Regionales de la CPA- DINESA.	10	• Oficio de entrega de recursos.
	12	Instruye a los Coordinadores Regionales de la CPA-DINESA y GEESA, sobre las actividades contraepidémicas a realizar.	11	• Oficio.
Coordinadores Regionales de la CPA-DINESA	13	Coordina la ejecución de las actividades contraepidémicas de acuerdo al plan de trabajo.	12	• Plan de trabajo.
	14	Informa a la Dirección de la CPA, Gobiernos de los Estados y Delegaciones Estatales de la SAGARPA la aplicación y avance de las actividades contraepidémicas.	13	• Informe de actividades.
Dirección de la Comisión México-Estados Unidos para la Prevención de la Fiebre Aftosa y Otras Enfermedades Exóticas de los Animales	15	Recibe información de los Coordinadores Regionales de la CPA-DINESA sobre la aplicación y avance de las actividades contraepidémicas.	14	• Informe de actividades.
	16	Informa a la DGSA sobre la aplicación y avance de las actividades contraepidémicas.	15	• Nota informativa.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 9 de 12

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR-09

Activación del dispositivo nacional de emergencia de sanidad animal

Responsable	Actividad		Documento involucrado	
	No. In.	Descripción		No. Ant.
Dirección General de Salud Animal	17	Recibe de la Dirección de la CPA y analiza la información sobre la aplicación y avance de las actividades contraepidémicas.	16	• Nota informativa.
	18	Informa a la Dirección en Jefe sobre la aplicación y avance de las actividades contraepidémicas.	17	• Nota informativa.
Coordinadores Regionales de la CPA-DINESA	19	Elabora y envía a la Dirección de la CPA el Informe Ejecutivo Final una vez que termina la Emergencia Sanitaria.	18	• Informe final.
Dirección de la Comisión México-Estados Unidos para la Prevención de la Fiebre Aftosa y Otras Enfermedades Exóticas de los Animales	20	Recibe de los Coordinadores Regionales de la CPA-DINESA y envía a la DGSA el Informe Ejecutivo Final de la Emergencia Sanitaria.	19	• Informe final.
	21	Elabora y envía a la DGSA el anteproyecto del Acuerdo mediante el cual se desactiva el DINESA.	20	• Anteproyecto de Acuerdo para la desactivación del DINESA.
Dirección General de Salud Animal	22	Recibe de la Dirección de la CPA y envía a la Dirección en Jefe el Informe Ejecutivo Final de la Emergencia Sanitaria y el Anteproyecto de Acuerdo para la desactivación del DINESA.	21	• Anteproyecto de Acuerdo para la desactivación del DINESA e • Informe Final.
		Fin del procedimiento		

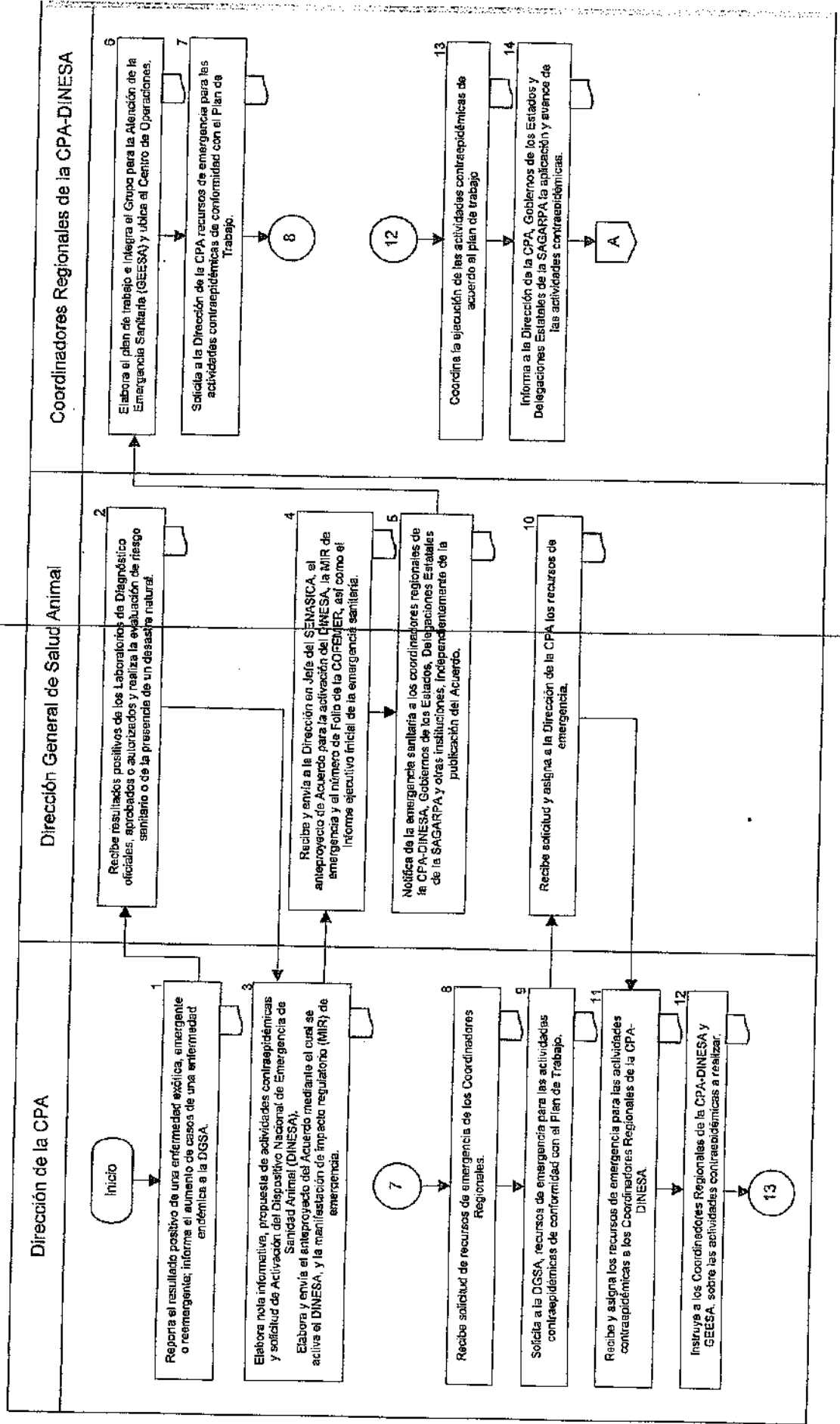
Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DGSA/PR-09

Dirección General de Salud Animal

Activación del dispositivo nacional de emergencia de sanidad animal



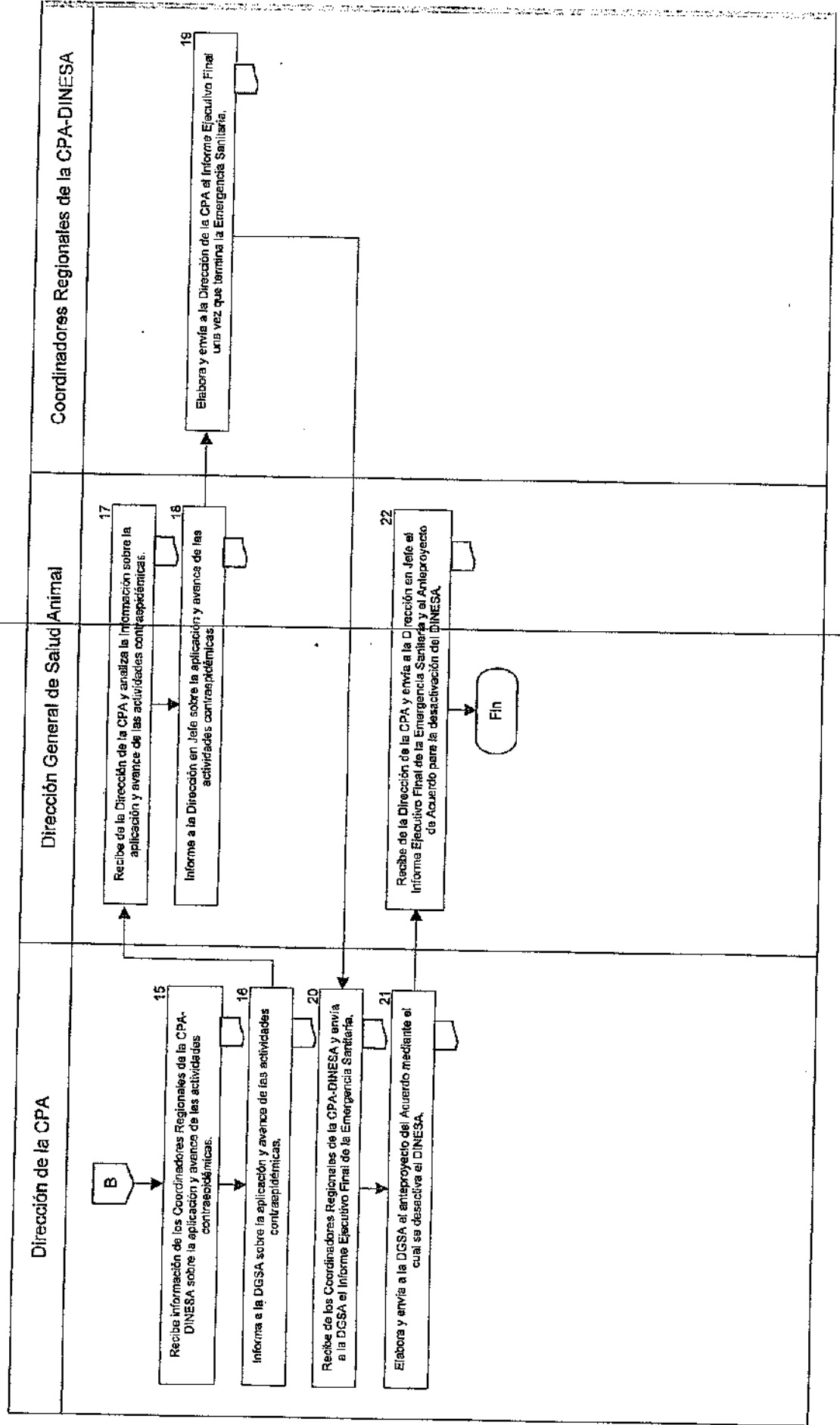
Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DGSA/PR-09

Dirección General de Salud Animal

Activación del dispositivo nacional de emergencia de sanidad animal





Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DGS/PR-09

Dirección General de Salud Animal

Activación del dispositivo nacional de emergencia de sanidad animal

[Handwritten signature]
Firma

M.V.Z. MC Juan José Acevedo Álvarez
Subdirector de Sistemas y Planes de Emergencia
Comisión México – Estados Unidos para la
Prevención de la Fiebre Aftosa y Otras
Enfermedades Exóticas de los Animales

Elaboró

[Handwritten signature]
Firma

M.V.Z. Igor F. Romero Sosa
Director de la Comisión México – Estados
Unidos para la Prevención de la Fiebre Aftosa y
Otras Enfermedades Exóticas de los Animales

Revisó y Autorizó

Marco Funcional

Del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Publicado en el Diario oficial de la Federación el 10 de julio de 2001.

Artículo 49. Fracciones:

- VII. Realizar verificaciones y certificaciones de productos, procesos, servicios e instalaciones para avalar su condición sanitaria de acuerdo con las normas oficiales mexicanas aplicables, así como establecer y operar el programa de monitoreo de residuos y contaminantes físicos, químicos y biológicos en los alimentos no procesados de origen vegetal, animal y los derivados de la acuacultura, producidos en el país o en el extranjero;
- VIII. Aprobar organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios de prueba y terceros especialistas que coadyuven con la Secretaría en la verificación y certificación de productos, procesos, servicios e instalaciones, a fin de garantizar su condición sanitaria;

Manual de Organización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), autorizado el 18 de mayo de 2015.

Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria

Objetivo

Regular los servicios de sanidad animal, que se prestan y ofertan por parte de los órganos de coadyuvancia reconocidos por la legislación sanitaria, así como los que se prestan en los laboratorios de diagnóstico y constatación, que se demandan en los distintos tipos de establecimientos, tanto en la elaboración de los diferentes productos de uso o consumo animal como en la concentración y manejo de los animales vivos para investigación, los vehículos de transporte de mercancías reguladas y movilización de las mismas, a través de trámites y servicios específicos a cada circunstancia y agentes involucrados en las distintas cadenas de valor de interés zoonosanitario, con el propósito de controlar y dar trazabilidad a los productos y materia prima regulados de acuerdo a su nivel riesgo, para que en el contexto de la vigilancia zoonosanitaria se cuente con productos seguros y de calidad, confiables para los clientes potenciales.

Funciones

Dirigir y coordinar la elaboración y aplicación del plan de trabajo anual para la aprobación o autorización de los laboratorios de prueba, laboratorios en materia zoonosanitaria, unidades de verificación, organismos de certificación, organismos coordinadores de la movilización animal, médicos veterinarios responsables y terceros especialistas considerados en la Ley Federal de Sanidad Animal.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 2 de 14

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR10

Regulación de establecimientos, productos y servicios veterinarios

Establecer estrategias para el cumplimiento de las regulaciones en materia de salud animal aplicables los establecimientos y al registro de productos para uso o consumo animal lo que permita que los usuarios confíen en la aplicación irrestricta de la ley sin sesgos ni desviaciones.

Definir lineamientos, estrategias y plan de trabajo para llevar a cabo los programas anuales de verificación y garantizar su cumplimiento.

Vigilar el establecimiento de los mecanismos de control de los programas de verificación así como realizar su evaluación y coordinar la elaboración de los informes periódicos a las autoridades superiores.

Proponer los mecanismos de coordinación y buscar su instrumentación con las instancias relacionadas con las actividades de verificación para dar cumplimiento a las disposiciones en materia zoonosológica.

Dirigir el desarrollo y establecimiento de los sistemas de trazabilidad de medicamentos veterinarios en México, así como la aplicación de los sistemas de fármaco vigilancia de medicamentos veterinarios en el país, para el desarrollo e implementación de las guías de intercambiabilidad sobre medicamentos veterinarios que se pretendan registrar o autorizar en México.

Dirigir el desarrollo e implementación de la elaboración de la normatividad y los procedimientos necesarios para la autorización de los organismos de tercera parte coadyuvantes en salud animal.

Dirigir el diseño del sistema de evaluación de los trámites y servicios publicados en la página electrónica de la COFEMER y que son ofrecidos por esta Dirección de Área.

Objetivo

Regular los servicios de sanidad animal, que se prestan y ofertan por parte de los órganos de coadyuvancia aprobados o autorizados que establece la legislación sanitaria, así como los que se prestan en los laboratorios de diagnóstico y constatación, que se demandan en los distintos tipos de establecimientos, tanto en la elaboración de los diferentes productos de uso o consumo animal como en la concentración y manejo de los animales vivos para investigación, los vehículos de transporte de mercancías reguladas y movilización de las mismas, a través de trámites y servicios específicos para cada circunstancia y agentes involucrados en las distintas cadenas de valor de interés zoonosológico, con el propósito de controlar y dar trazabilidad a los productos y materia prima regulados de acuerdo a su nivel de riesgo, para que en el contexto de la vigilancia zoonosológica se cuente con productos seguros y de calidad, así como la prestación de servicios confiables para los usuarios del SENASICA.

Crterios a Considerar

La Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria, se auxiliará, para el mejor desempeño de sus atribuciones, de las siguientes Subdirecciones y departamentos de área: Subdirección de Aprobación y Certificación; Subdirección de Regulación de Establecimientos y Productos Veterinarios; Subdirección de Inspección, Verificación y Diseño de Programas; Departamento de Médicos Veterinarios, Unidades de Verificación y Laboratorios; Departamento de Organismos de Certificación; Departamento de Regulación de Establecimientos Industriales y Mercantiles de Productos Veterinarios; Departamento de Regulación y Registro de Productos Veterinarios; Departamento de Inspección y Verificación de Establecimientos y Departamento de Inspección y Verificación de Productos Veterinarios.

Los trámites y servicios a los que se refiere este procedimiento, atenderán diferentes necesidades relacionadas con las mercancías reguladas, así como etapas de los mismos, en el contexto de los procesos vinculados con los establecimientos, productos y órganos de coadyuvancia, atendiendo a circunstancias en una línea de tiempo, que va de la emisión de la aprobación, autorización, registro u otra disposición, hasta a la expiración de la vigencia del acto administrativo en cuestión, según el caso.

La regulación de servicios contemplará la promoción de un particular, un trámite para su atención, la programación de la atención, el procesamiento de la información y/o evidencias documentales, el cotejo, supervisión, inspección o verificación, dictamen y expedición de documento oficial que da constancia de la autorización, aprobación, reconocimiento, certificación o registro en el contexto de alguna de las disposiciones de sanidad aplicables para cada caso en particular, siempre vinculada a su regulación sanitaria, cuya vigencia se encuentra determinada por una fecha de emisión y una fecha de expiración, lapso en el cual, la autoridad sanitaria reconocerá el cumplimiento de la normatividad aplicable en cada caso en particular y se reservará el derecho de realizar verificaciones en cualquier tiempo y lugar, de acuerdo al nivel de riesgo zoonosario y las características de la vigilancia zoonosaria aplicable.

El promovente que obtenga un documento oficial expedido con base a la regulación de un establecimiento, producto o servicio veterinario, que no cumpla con lo estipulado en la legislación aplicable para el caso en particular, o transgreda por omisión o dolo, la veracidad, autenticidad, de la documentación, información, muestras o evidencias, estará sujeto a la aplicación de las sanciones correspondientes, y dependiendo del riesgo zoonosario que represente, a la cancelación, suspensión parcial o temporal, según aplique al caso, actuando siempre conforme a lo que a derecho corresponda.

Los promoventes involucrados, sean personas físicas o morales, que estén bajo un régimen de regulación, deberán cumplir invariablemente con lo estipulado en la legislación aplicable para el caso, de no ser así, se actuará conforme a lo que a derecho corresponda.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 4 de 14

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR10

Regulación de establecimientos, productos y servicios veterinarios

Para la gestión de trámites y servicios, el usuario podrá presentar directamente la solicitud en ventanilla de contacto ciudadano o bien remitirla vía mensajería, adjuntando la documentación que dé cumplimiento a los requisitos propios del servicio o trámite que se promueva, para su cotejo.

En algunos de los trámites y servicios, la promoción podrá ser ingresada por la vía electrónica, para lo cual el usuario promovente, ingresa a un sistema informático, para el cual previamente se le ha generado su usuario y contraseña, que le permite el ingreso de manera individual, quedando bajo su responsabilidad el resguardo y buen uso de sus claves generadas una vez ingresado, el usuario deberá de incorporar la información que el sistema requiere para la ejecución del mismo. Estos sistemas informáticos serán administrados por personal oficial vinculado con las áreas responsables del trámite o servicio.

Cualquiera que sea la opción elegida, al final del procedimiento se tendrá contacto con personal oficial a través de la ventanilla de atención ciudadana, para la entrega del documento original que se haya generado, con el objeto de que se obtenga el acuse de recibo por parte del promovente, su representante legal o persona autorizada, debidamente identificada.

Glosario de Términos

Accreditación:

Acto por el cual una entidad de acreditación reconoce la competencia técnica y confiabilidad de los organismos de certificación, de los laboratorios de prueba, de los laboratorios de calibración y de las unidades de verificación para la evaluación de la conformidad.

Acta:

Documento oficial en el que se hace constar los resultados de la inspección que realiza La Secretaría para verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Sanidad Animal y otras figuras normativas.

Actividades de sanidad animal:

Aquellas sujetas a los procedimientos establecidos en las disposiciones de sanidad animal, que desarrollan la Secretaría o las personas física y moral, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Sanidad Animal.

Agentes involucrados:

Las personas físicas o morales del sector privado o aprobadas o autorizadas como Órgano de coadyuvancia que forman parte de la cadena de valor de los bienes de origen animal.

Aprobación:

El acto mediante el cual la Secretaría aprueba a organismos de certificación, unidades de verificación y laboratorios de pruebas, acreditadas en términos de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización para llevar a cabo actividades de evaluación de la conformidad en las normas oficiales mexicanas expedidas en las materias a las que se refiere la Ley Federal de Sanidad Animal.

Cadena de valor:

El conjunto de elementos y promoventes involucrados en los procesos productivos de las mercancías reguladas en la Ley Federal de Sanidad Animal, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización.

Centro de Certificación Zoonosanitaria:

Instalación que depende de un organismo de certificación para fines de la expedición del certificado zoonosanitario para movilización de mercancías reguladas.

Departamento Responsable:

Se refiere a la unidad administrativa que forma parte de alguna de las Subdirecciones de Área de la Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria (DSCP), que de acuerdo a sus atribuciones, es la responsable directa del trámite, pudiendo ser según el caso cualquiera de los siguientes:

- Departamento de Médicos Veterinarios, Unidades de Verificación y Laboratorios.
- Departamento de Organismos de Certificación.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 6 de 14

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR10

Regulación de establecimientos, productos y servicios veterinarios

- Departamento de Regulación de Establecimientos Industriales y Mercantiles de Productos Veterinarios (DREIMPV)
- Departamento de Regulación y Registro de Productos Veterinarios (DRRPV)
- Departamento de Inspección y Verificación de Establecimientos (DIVE)
- Departamento de Inspección y Verificación de Productos Veterinarios (DIVP)

Establecimientos:

Las instalaciones ubicadas en territorio nacional en donde se desarrollan actividades de sanidad animal; que prestan servicios veterinarios; así como aquellas instalaciones en las que se sacrifican animales o procesan bienes de origen animal, incluidos aquellos donde se procesan, manejan, acopian, envasan, empacan, refrigeran o industrializan bienes de origen animal, sujetos a regulación zoonosanitaria o de buenas prácticas pecuarias en términos de la Ley Federal de sanidad animal y su reglamento.

Laboratorio autorizado:

Persona moral autorizada por la Secretaría, para prestar servicios relacionados con el diagnóstico a fin de determinar la presencia o ausencia de una enfermedad o plaga de los animales o de constatación de productos para uso en animales o consumo por éstos, conforme a las disposiciones de sanidad animal, así como para expedir informe de resultados.

Laboratorio de Pruebas:

Persona física o moral acreditada de acuerdo a lo establecido por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y aprobada por la Secretaría, para prestar servicios relacionados con las pruebas o análisis para determinar la presencia o ausencia de una enfermedad o plaga de los animales o para realizar servicios de constatación o de contaminantes físicos, microbiológicos y químicos conforme a las normas oficiales mexicanas en materia zoonosanitaria y expedir informe de resultados.

MAAOC:

Módulo de Aprobación y Autorización de Órganos de Coadyuvancia. Sistema informático para el registro en línea de trámites de aprobación o autorización de Organismos de Certificación, Laboratorios de pruebas, Unidades de Verificación, Médicos Terceros Especialistas y Laboratorios de diagnóstico y constatación en materia zoonosanitaria.

Médico Veterinario Responsable Autorizado:

Profesionista autorizado por la Secretaría, para prestar sus servicios de coadyuvancia y emisión de documentos en unidades de producción, establecimientos que industrializan o comercializan productos biológicos, químicos, farmacéuticos, plaguicidas o alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, laboratorios autorizados, establecimientos TIF destinados al sacrificio y procesamiento; u otros que determine la Secretaría, para garantizar que se lleva a cabo lo establecido en las disposiciones que derivan de Ley Federal de Sanidad Animal Dicho profesionista fungirá como responsable ante la Secretaría.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 7 de 14

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGS/PR10

Regulación de establecimientos, productos y servicios veterinarios

Medida Zoosanitarias:

Disposición para prevenir, controlar o erradicar la introducción, radicación o propagación de una plaga o enfermedad; y de los riesgos provenientes de aditivos, contaminantes, toxinas u organismos causantes de enfermedades y daños que afecten a los animales.

Mercancía regulada:

Animales, bienes de origen animal, productos para uso o consumo animal, equipo pecuario usado, artículos y cualesquier otros bienes relacionados con los animales, cuando éstos presenten riesgo zoonosario.

Movilización:

Traslado de animales, bienes de origen animal, productos biológicos, químicos, farmacéuticos, plaguicidas o alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, equipo e implementos pecuarios usados, desechos y cualquier otra mercancía regulada, de un sitio de origen a uno de destino predeterminado, el cual se puede llevar a cabo en vehículos o mediante arreo dentro del territorio nacional.

Muestra:

Porción extraída de un todo que conserva la composición del mismo y a partir de la cual se pretende conocer la situación del todo del que procede mediante la realización de estudios o análisis.

Organismo de certificación:

Persona moral acreditada previamente en los términos de la Ley Federal de Metrología y Normalización y aprobada por la Secretaría para realizar la evaluación de la conformidad de normas oficiales mexicanas en las materias contempladas en la Ley Federal de Sanidad Animal.

Órgano de coadyuvancia:

Persona física o moral aprobada o autorizada por la Secretaría para prestar sus servicios o coadyuvar con ésta en materia de sanidad animal o de buenas prácticas pecuarias en bienes de origen animal.

Proceso:

Conjunto de actividades relativas a la producción, obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, ensamblado, transporte, distribución, almacenamiento y expendio, suministro u oferta al público de productos y servicios.

Producto alimenticio:

Cualquier sustancia o conjunto de ellas que contenga elementos nutritivos para la alimentación de los animales, quedando incluidos en esta clasificación, aquellos que de alguna forma favorezcan su ingestión y aprovechamiento.

Productos para uso o consumo animal:

Los productos químicos, farmacéuticos, biológicos, productos derivados de organismos genéticamente modificados, kits de diagnóstico y alimenticios, para uso en animales o consumo por éstos, que de acuerdo al riesgo zoonosario deberán ser registrados o autorizados por la Secretaría.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 8 de 14

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR10

Regulación de establecimientos, productos y servicios veterinarios

Profesional autorizado:

Profesionista con estudios relacionados con la Sanidad Animal para coadyuvar con la Secretaría en el desarrollo de los programas de extensión y capacitación que en la materia instrumente; en la ejecución de las medidas zoonosanitarias y de buenas prácticas pecuarias que establezca el dispositivo nacional de emergencia de salud animal, así como en la prestación de los servicios veterinarios que se determinan en esta Ley Federal de Sanidad Animal y su Reglamento.

Promoción de un Particular:

Se refiere a cualquier acto promovido por una persona física o moral ante las Dependencias del Gobierno Federal u Órgano Administrativo Desconcentrado, manifestada como solicitud, queja, denuncia, sugerencia o felicitación, entre otras.

Rastreabilidad:

Conjunto de actividades técnicas y administrativas de naturaleza epidemiológica que se utilizan para determinar a través de investigaciones de campo y del análisis de registros, el origen de un problema zoonosanitario y su posible diseminación hasta sus últimas consecuencias, con miras a su control o erradicación.

Subdirección Responsable:

Se refiere a la unidad administrativa que forma parte de la Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria (DSCP), que de acuerdo a sus atribuciones, es la responsable directa del trámite, pudiendo ser según el caso, cualquiera de las siguientes:

- Subdirección de Aprobación y Certificación (SAC)
- Subdirección de Regulación de Establecimientos y Productos Veterinarios (SREPV)
- Subdirección de Inspección, Verificación y Diseño de Programas (SIVDP)

Tercero Especialista Autorizado:

Persona moral o médico veterinario autorizado por la Secretaría para auxiliar a la misma o a las personas aprobadas por ésta, como coadyuvantes en la verificación y certificación de las disposiciones contenidas en esta Ley y de las que de ella deriven mediante un dictamen. Tratándose de buenas prácticas pecuarias aplicadas a la producción primaria y procesamiento de los bienes de origen animal, los terceros especialistas, también podrán ser profesionistas de carreras afines a la medicina veterinaria.

Trámite:

Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado hacen ante una dependencia u organismo descentralizado, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que solo tenga que presentarse en caso de un requerimiento de una dependencia u organismo descentralizado (Artículo 69-B párrafo tercero de la LFPA). No se consideran como trámites los requerimientos de información de la autoridad para vigilar o

Regulación de establecimientos, productos y servicios veterinarios

inspeccionar en las materias de su competencia, sin que exista una solicitud por parte de los ciudadanos. Asimismo, tampoco se consideran trámites las comunicaciones entre autoridades.

Existen cinco tipos de trámites 1.- Obligación, 2.- Servicio, 3.- Consulta, 4.- Conservación, 5.- Inicio de procedimiento.

1. Son de naturaleza obligatoria, por los que por mandato de una disposición jurídica, el particular debe presentarlos ante una dependencia como condición necesaria para realizar una actividad determinada.
2. Son de beneficio, los que el particular tiene que realizar para obtener un beneficio específico.
3. Son de consulta, aquellos en los que el particular requiere cierta información de la dependencia o entidad.
4. Son de conservación, los que obligan al particular a conservar la información.
5. Son de procedimiento, aquellos a través de los cuales el particular pretende dirimir una controversia.

Trazabilidad:

Serie de actividades técnicas y administrativas sistematizadas que permiten registrar los procesos relacionados con el nacimiento, crianza, engorda, reproducción, sacrificio y procesamiento de un animal, los bienes de origen animal, así como de los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos hasta su consumo final, identificando en cada etapa su ubicación espacial y en su caso los factores de riesgo zoonosológicos y de contaminación que pueden estar presentes en cada una de las actividades;

Unidad de verificación:

Las personas físicas o morales mexicanas o extranjeras, que por su calidad y característica migratoria les permita realizar esta actividad y cuenten con el permiso previo otorgado por la autoridad competente, que hayan sido aprobadas para realizar actos de verificación por la Secretaría, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Unidad Responsable:

Es un individuo, puesto o unidad administrativa que participa en las actividades descritas en los procedimientos.

Verificación:

Constatación ocular, revisión de documentos o comprobación mediante muestreo y análisis de laboratorio oficial, aprobado o autorizado, que compruebe el cumplimiento de lo establecido en la Ley Federal de Sanidad Animal, su Reglamento, y demás disposiciones que emanen de esta Ley.

Descripción del Procedimiento

Responsable	Actividad		Documento involucrado
	No. In.	Descripción	
Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria	1	<p>Ventanilla Contacto Ciudadano:</p> <p>Recibe la solicitud de trámite o servicio que ingresa el particular, revisa y coteja la documentación; conforme a los requisitos establecidos en los trámites o normatividad vigente aplicable, según el caso.</p> <p>Otorga folio y fecha de entrada para seguimiento y asignación del trámite.</p>	<p>Ventanilla Contacto Ciudadano:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud y • Folio de trámite.
		<p>Módulo de Atención (Sistema Digital):</p> <p>Recibe solicitud y notifica vía electrónica el registro del trámite para su atención.</p>	<p>Módulo de atención:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Folio y comprobante de solicitud
Subdirección responsable	2	Identifica tipo de trámite o servicio para canalizarlo al departamento correspondiente para su atención.	<ul style="list-style-type: none"> • Folio de recepción con documentación de ingreso y • Base de datos de trámites ingresados.
Departamento Responsable	3	Revisa y analiza que la información y evidencias documentales de los trámites o servicios solicitados, cumplan con el marco legal y normativo vigente según corresponda.	<ul style="list-style-type: none"> • Expediente de trámite.
	4	<p>Analiza e integra el expediente en términos técnicos con la información y evidencias documentales, paralelo a la conformidad que debe tener con el marco normativo y legal aplicable al caso.</p> <p>Si el trámite o servicio solicitado requiere una "Evaluación de conocimientos", continúa en la actividad no. 5.</p> <p>Si se requiere dar una "respuesta mediante Oficio", continúa en la actividad no. 10.</p> <p>Si lo que se requiere es una "Verificación", continúa en la actividad 6.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Expediente de trámite y • Análisis técnico en base al marco legal.

Responsable	Actividad			Documento involucrado
	No. In.	Descripción	No. Ant.	
	5	Aplica evaluación de conocimientos, para aquellos trámites que lo establezcan como requisito, apegándose a la normatividad específica de cada caso. Una vez aplicada la evaluación de conocimientos, se continúa en la actividad no. 10.	3	<ul style="list-style-type: none"> Constancia y clave de aprobación o autorización y Emisión de resultados.
	6	Remite solicitud de verificación para su programación señalando el alcance de la misma.	3	<ul style="list-style-type: none"> Atenta Nota y Programa Anual de Verificación.
	7	Programa y Ejecuta diligencia correspondiente de acuerdo a la motivación y fundamentación de cada caso en particular.	4	<ul style="list-style-type: none"> Programación de Verificaciones.
Departamento Responsable	8	Dictamina la conformidad o no conformidad de la normatividad aplicable al caso en cada verificación realizada y remite a la Subdirección Responsable del Trámite el documento soporte correspondiente. Si existe riesgo zoonosario, se da aviso a la Dirección General Jurídica y se continúa en la actividad 9. No existe riesgo zoonosario, se da respuesta de conformidad al dictamen del trámite o servicio solicitado y se continúa en la actividad 10.	7	<ul style="list-style-type: none"> Dictamen de verificación y Expediente integrado.
	9	Envía a la Dirección General Jurídica, de ser el caso y de acuerdo al riesgo zoonosario que afecte la sanidad animal o salud pública del país, para que se actúe conforme a lo que a derecho corresponda y se toman las medidas precautorias que técnica y legalmente correspondan.	8	<ul style="list-style-type: none"> Oficio a la DGJ y Expediente.
Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria				
Departamento Responsable	10	Realiza propuesta de oficio de respuesta de conformidad al dictamen del trámite o servicio ingresado. Entrega a la Subdirección de área correspondiente para su revisión, visto bueno y rubrica.	4 o 5	<ul style="list-style-type: none"> Dictamen y Oficio.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 12 de 14

Dirección General de Salud Animal

Clave: DGSA/PR10

Regulación de establecimientos, productos y servicios veterinarios

Responsable	Actividad		Documento involucrado
	No. In.	Descripción	
Subdirección Responsable	11	Revisa y rubrica oficio de respuesta.	10 • Propuesta de oficio.
Dirección de Servicios y Certificación pecuaria	12	Revisa y firma oficio de respuesta al trámite o servicio solicitado.	11 • Oficio de respuesta al trámite o servicio solicitado.
Departamento Responsable	13	Escanea documentación emitida y entrega a la ventanilla de contacto ciudadano para su entrega al usuario.	12 • Expediente de trámite.
		Fin del procedimiento	

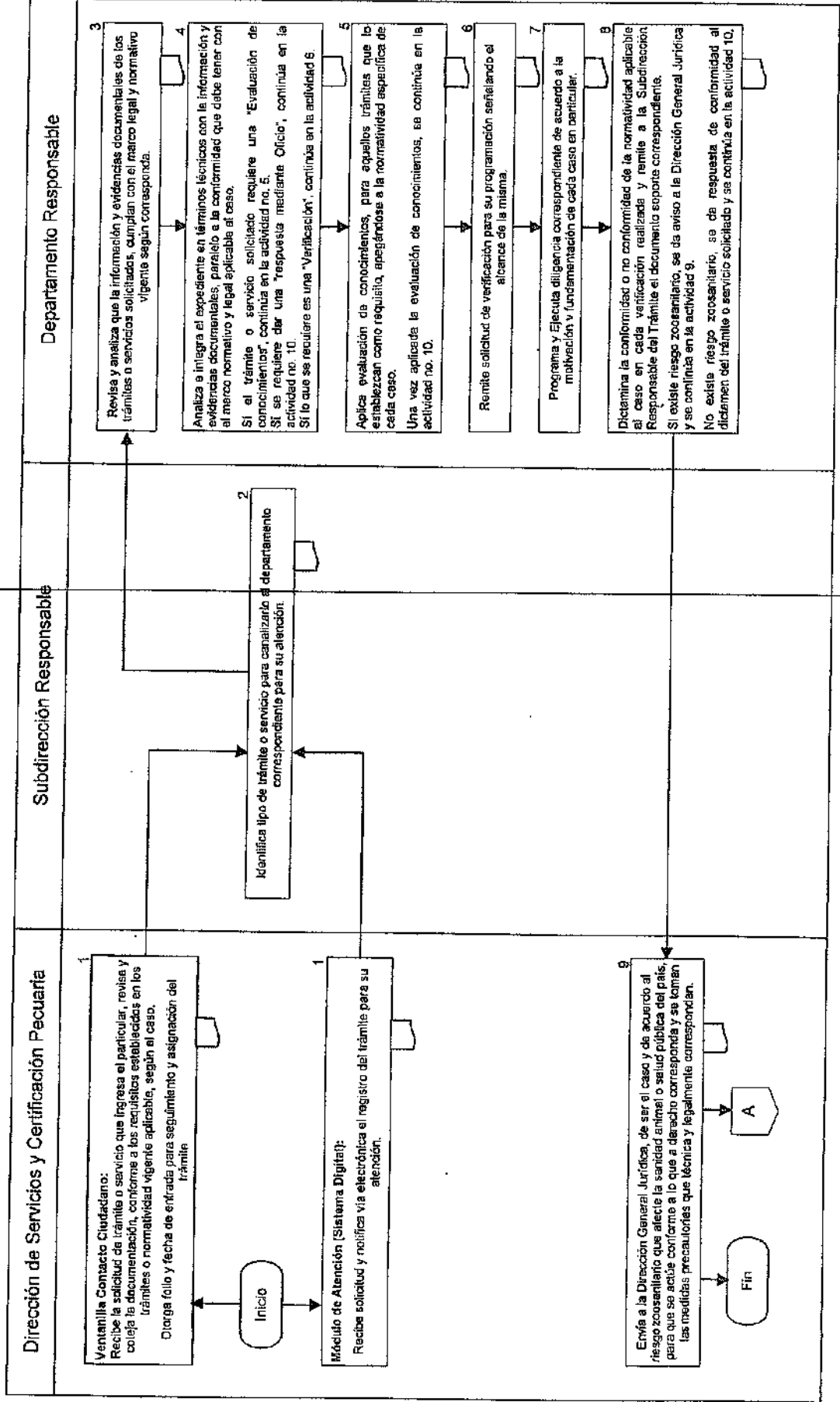
Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DGSAPR-10

Dirección General de Salud Animal

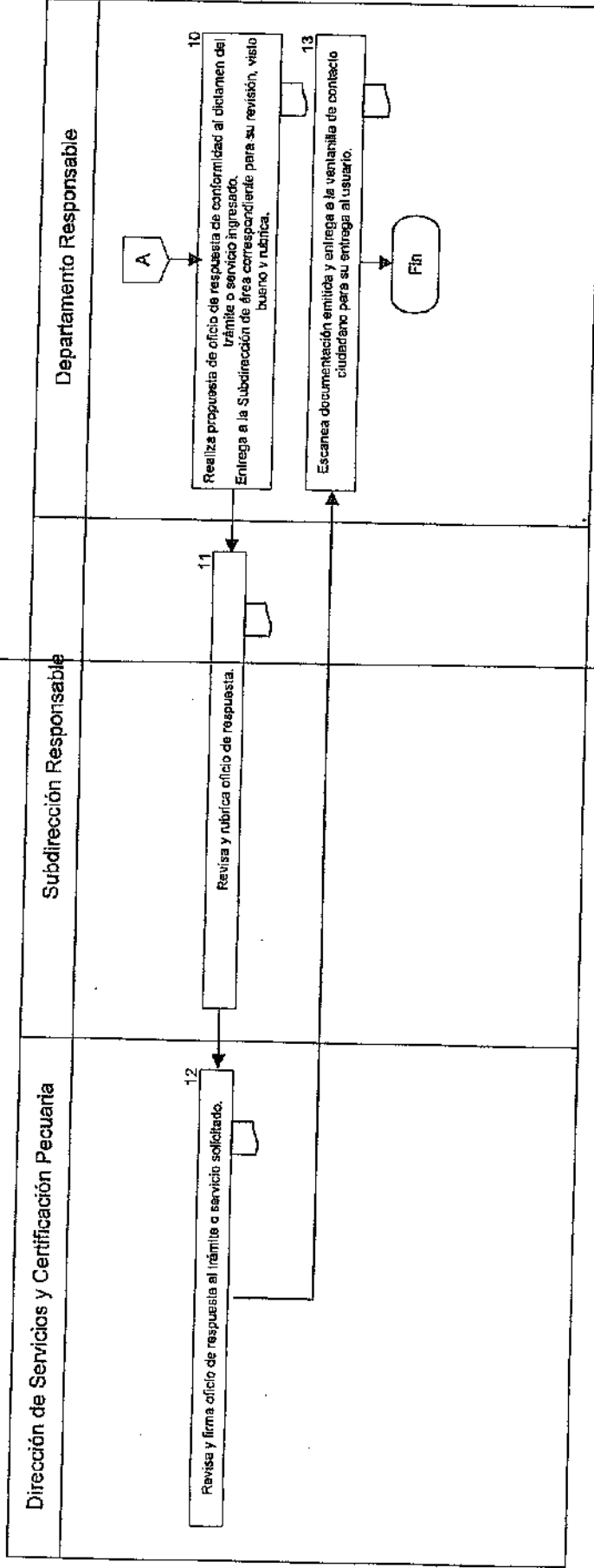
Regulación de establecimientos, productos y servicios veterinarios



Versión: 02 Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DGSAP/R-10 Dirección General de Salud Animal

Regulación de establecimientos, productos y servicios veterinarios



Jesús René García Vázquez
Firma

M.V.Z. Jesús René García Vázquez
Subdirector de Inspección, Verificación y Diseño de Programas
Elaboró

Ofelia Flores Hernández
Firma

M.V.Z. Ofelia Flores Hernández, Directora de Servicios y Certificación Pecuaria
Revisó y Autorizó

Marco funcional

Del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Publicado en el Diario oficial de la Federación el 10 de julio de 2001.

Artículo 49. Fracciones:

- III. Establecer los requisitos, disposiciones cuarentenarias y medidas de seguridad sanitaria, así como verificar que los vegetales, animales y sus productos y subproductos que se pretendan ingresar al país o se movilicen por el territorio nacional, no constituyan un riesgo para los recursos agropecuarios, acuícolas y pesqueros;
- VI. Realizar inspecciones en materia de sanidad agropecuaria, acuícola, pesquera en puertos, aeropuertos y fronteras, puntos de verificación interna, establecimientos, unidades de producción, procesos, sistemas, transportes, instalaciones, almacenes, expendios y demás relacionados para constatar el cumplimiento de las disposiciones aplicables;

Manual de Organización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, autorizado el 18 de mayo de 2015.

Dirección de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras

Objetivo

Dirigir y establecer los planes y programas del servicio de inspección, verificación y certificación fitozoosanitaria en puertos, aeropuertos y fronteras internacionales, para garantizar su eficiencia operativa y así prevenir y evitar el ingreso de plagas y enfermedades que afecten la producción agropecuaria, acuícola y pesquera en beneficio de los importadores y productores nacionales; así como instruir la operación de estrategias, políticas y programas de inspección y verificación en las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria en puertos, aeropuertos y fronteras, para coadyuvar al logro de las metas institucionales y colectivas.

Funciones

Establecer y coordinar las acciones para la elaboración, aprobación y seguimiento del programa operativo anual del servicio de inspección en puertos, aeropuertos y fronteras con el propósito de identificar y controlar las posibles desviaciones y mejoras a los servicios que contribuyan a asegurar el cumplimiento de las metas institucionales y colectivas correspondientes. En el mismo sentido, establecer los mecanismos de control que permitan identificar las medidas correctivas y preventivas de la operación establecidas en el marco del programa operativo anual, así como definir los mecanismos de coordinación con la Dirección de Supervisión y Desarrollo de Programas de Inspección Fitozoosanitaria con la finalidad de que la información sirva para la toma de decisiones.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 2 de 13

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR-01

Inspección, verificación y certificación de mercancías reguladas por la SAGARPA en puertos, aeropuertos y fronteras internacionales

Asesorar a los encargados de las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria en materia de inspección para asegurar la aplicación correcta de la normatividad en materia de inspección Fitozoosanitaria.

Proponer las estrategias, políticas y programas tendientes a mejorar el servicio de inspección de puertos, aeropuertos y fronteras, para su aprobación por el Director General de Inspección Fitozoosanitaria, a través del análisis de la información derivada de la operación que permita asegurar su cumplimiento.

Evaluar en conjunto con las Direcciones de Supervisión y Desarrollo de Programas de Inspección Fitozoosanitaria y de Programas de Inspección Fitozoosanitaria, el avance en el cumplimiento de las metas institucionales y colectivas para cumplir con las mismas y que sean reportadas a las instancias superiores de la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria.

Instruir la ejecución de estrategias y programas para cubrir las necesidades requeridas para la operación eficiente del servicio de inspección fitozoosanitaria internacional. Asimismo, analizar la aplicación de dichas estrategias y programas, con el fin de asegurar su cumplimiento.

Emitir las instrucciones necesarias para solventar las observaciones que haga la Dirección de Supervisión y Desarrollo de Programas de Inspección Fitozoosanitaria respecto a desviaciones o problemática que se presente en la aplicación de las estrategias y programas, con el fin de corregirlas o rediseñarlas.

Planear en conjunto con las Direcciones de Supervisión y Desarrollo de Programas de Inspección Fitozoosanitaria y de Programas de Inspección Fitozoosanitaria los cursos y temarios que se impartirán al personal oficial; así como establecer estrategias, planes y programas para que el personal adscrito a la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria cumpla con los aspectos relativos a la capacitación que permitan dar cumplimiento a los servicios de inspección. Asimismo, participar junto con la Dirección de Supervisión y Desarrollo e Programas de Inspección en el desarrollo de programas de capacitación y divulgación conforme a las necesidades detectadas para el personal oficial y de apoyo o con base en las solicitudes de los usuarios.

Evaluar la información derivada de las supervisiones a los servicios de inspección con el propósito de identificar las necesidades de actualización del personal operativo y/u otras necesidades de recursos con base en el análisis de cumplimiento de los programas de inspección que aseguren otorgar un servicio con apego a la normatividad establecida.

Coordinar la participación en las reuniones con las autoridades que administran los puntos de entrada internacional, así como con el sector privado, para atender la problemática operativa del servicio de inspección derivada de la operación general de los puertos, aeropuertos y fronteras. En el mismo sentido, definir las acciones que permitan asegurar que los acuerdos establecidos con otras

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 3 de 13

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR-01

Inspección, verificación y certificación de mercancías reguladas por la SAGARPA en puertos, aeropuertos y fronteras internacionales

autoridades y sector privado, se cumplan y, en consecuencia, mejorar el servicio de inspección fitozoosanitaria.

Coordinar en el ámbito de competencia, las reuniones con las líneas marítimas y aeroportuarias, ferroviarias y transporte de carga facilitando el arribo y desembarque de éstas a través de las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria ubicadas en los diversos puertos, aeropuertos mexicanos y fronteras, para dar cumplimiento a los compromisos establecidos, sin poner en riesgo la sanidad agropecuaria del país.

Objetivo

Inspeccionar, verificar y en su caso certificar las mercancías reguladas por la SAGARPA que cumplan ~~las disposiciones fitozoosanitarias, a través de las actividades que lleva a cabo el personal oficial de las oficinas de inspección de sanidad agropecuaria en puertos, aeropuertos y fronteras internacionales, con la finalidad de impedir la introducción y propagación de plagas y enfermedades que afecten la producción agropecuaria, acuícola y pesquera del país.~~

Criterios a considerar

La Dirección de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, se auxiliará, para el mejor desempeño de sus atribuciones, por las siguientes Subdirecciones y Departamentos de área: Subdirección de Inspección en Puertos y Aeropuertos; Subdirección de Inspección en Fronteras; Departamento de Operación de Inspección Fitozoosanitaria; Departamento de Gestión de Inspección Fitozoosanitaria; Departamento de Operación de Inspección Fitozoosanitaria y Departamento de Gestión de Inspección Fitozoosanitaria.

Las actividades que se describen en el presente procedimiento serán realizadas por personal oficial del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) en las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA's) de la DIPAF, sin perjuicio de la resolución directa por parte del Titular de la Dirección General.

En caso de conflicto entre lo aquí descrito y la legislación, deberá prevalecer lo establecido en la legislación publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

En caso de surgir una nueva disposición que contravenga lo establecido en este procedimiento, prevalecerá la nueva disposición en tanto se realiza la inclusión o modificación correspondiente.

Todo acto de autoridad deberá cumplir con el fundamento jurídico y su respectiva motivación. El fundamento jurídico deberá estructurarse con la normativa vigente aplicable publicada en el DOF.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 4 de 13

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR-01

Inspección, verificación y certificación de mercancías reguladas por la SAGARPA en puertos, aeropuertos y fronteras internacionales

La interpretación y aclaración de este procedimiento es facultad de los titulares de las DIPAF y DPIF, de la aplicación en las OISA's exclusivamente de DIPAF, sin perjuicio de la resolución directa por parte del Titular de la Dirección General.

A partir de la entrada en vigor del presente procedimiento, quedará sin efecto cualquier oficio, circular, boletín, comunicado, nota, memorándum o cualquier otra disposición interna, que se contraponga al mismo. En caso de conflicto entre este procedimiento y la legislación, deberá aplicarse lo publicado en el DOF y notificar de forma inmediata a la DPIF para que se realice el análisis y la modificación correspondiente en caso de ser procedente.

Si el personal oficial detecta irregularidades durante la revisión documental o en la inspección física de la mercancía, dictaminará el trámite de importación en el portal de la VDMCE, con un requerimiento, cancelación o rechazo y de acuerdo con el nivel de riesgo que represente la mercancía se podrá ordenar:

- El retorno al país o lugar de origen o procedencia;
- El acondicionamiento, tratamiento, o
- La destrucción.

Glosario de Términos

Acondicionamiento:

Medida sanitaria ordenada por la Secretaría en su Artículo 45 Fracción II de la LFSV y Artículo 30 Fracción III de la LFSV, para aplicarse un tratamiento a una mercancía regulada para adecuar o preparar las mercancías reguladas a través de la imposición de una o varias medidas sanitarias con la finalidad de evitar la introducción y dispersión de plagas y enfermedades.

Acuerdo:

ACUERDO que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

CFI:

Certificado Fitosanitario Internacional. Es el documento emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país que exporta el producto y que da cumplimiento a los requisitos fitosanitarios y otras disposiciones del país destino (México). Los certificados fitosanitarios son documentos que se expiden para avalar que las plantas, los productos vegetales u otros artículos reglamentados cumplen los requisitos fitosanitarios de importación de los países importadores y están conformes con la declaración de certificación. Los certificados fitosanitarios también podrán expedirse para apoyar la certificación de reexportación a otros países.

CI:

Certificado para Importación. Es el documento oficial en el que se hace constar el cumplimiento en los requisitos fitosanitarios, zoonosanitarios o de sanidad acuícola, normas oficiales mexicanas o disposiciones de salud animal o vegetal, mediante el cual se autoriza la introducción de mercancías reguladas por la SAGARPA, del punto de ingreso al país a un punto de destino específico en territorio nacional.

CSI:

Certificado Sanitario Internacional. Para hacer referencia al CFI y/o CZI.

CZI:

Certificado Zoonosanitario Internacional. Es el documento emitido o validado por la autoridad sanitaria que exporta el producto a México y que da cumplimiento a los requisitos zoonosanitarios y otras disposiciones del país destino (México).

DIPAF:

Dirección de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.

DPIF:

Dirección de Programas de Inspección Fitozoosanitaria.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 6 de 13

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR-01

Inspección, verificación y certificación de mercancías reguladas por la SAGARPA en puertos, aeropuertos y fronteras internacionales

Embarque:

Productos que están amparados por el mismo documento que certifica la calidad sanitaria.

Enfermedad o plaga exótica de los animales:

Aquella de la que no existen casos de comprobación de la presencia del agente etiológico en el territorio nacional o en una región del mismo.

FIEL:

Firma electrónica consistente en un archivo digital que te identifica al realizar trámites por internet en el Servicio de Administración Tributaria e incluso en otras dependencias del Gobierno de la República.

LFA:

Ley Federal de Salud Animal.

LFSV:

Ley Federal de Salud Vegetal.

OISA:

Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria.

País de origen:

País de donde es originario o se produce la mercancía a importar o exportar.

País de procedencia:

Cuando proviene de un tercer país, es decir, de un país diferente al del origen del producto.

Punto de verificación e inspección para importación:

Instalaciones autorizadas por la Secretaría, para verificar y constatar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de sanidad animal, vegetal, acuícola y pesquera.

Renovación de certificado de importación:

Cuando se requiere actualizar la vigencia del certificado para importación usando el mismo folio, y genera un pago del 50% de acuerdo a la Ley Federal de Derechos vigente.

SAGARPA:

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Secretaría:

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, pesca y Alimentación.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 7 de 13

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR-01

Inspección, verificación y certificación de mercancías reguladas por la SAGARPA en puertos, aeropuertos y fronteras internacionales

TEA:

Tercero Especialista Autorizado, es personal autorizado por la Secretaría para auxiliar en el proceso de verificación e inspección de mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras de importación. Los terceros especialistas deben ser profesionales de la agronomía, medicina veterinaria y zootecnia o carreras afines.

Tratamiento:

Procedimiento de naturaleza química, física o de otra índole para eliminar, remover, inactivar o inducir esterilidad en plagas o agentes que causan las enfermedades.

Unidad de Verificación:

Persona física o moral acreditada por una entidad de acreditación y aprobada por la Secretaría para prestar el servicio de auxiliar en el proceso de verificación e inspección de mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras de importación.

Usuario:

Importador, agente aduanal, apoderado aduanal, tramitador y/o personal asignado debidamente acreditado, que gestiona el trámite para la emisión del certificado de importación.

VDMCE:

Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior.

Descripción del Procedimiento

Responsable	Actividad		Documento Involucrado	
	No. In.	Descripción		No. Ant.
Importación Comercial				
Dirección de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras	1	Recibe en su bandeja de tareas la solicitud de trámite de importación para revisión documental que ingresó el usuario a través de la VDMCE.	• Acuse de recepción de trámite.	
	2	Verifica que la mercancía, de acuerdo a su fracción arancelaria, esté comprendida en el "Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la SAGARPA, a través del SENASICA y que ésta corresponda con el producto a importar.	1	
	3	Verifica que los requisitos se encuentren activos en el módulo de consulta de requisitos correspondiente a cada tipo de mercancía, (excepto las mercancías enlistadas en el punto cuarto del Acuerdo antes mencionado).	2	
	4	Revisa la información y documentos que se anexaron de manera electrónica a la solicitud en la VDMCE. NOTA: En caso de que se detecte alguna omisión o incumplimiento a los requisitos establecidos, se generará un requerimiento de información (datos y/o documentos) al usuario.	3	• Oficio de requerimiento de información.
	5	Revisa la documentación una vez que el usuario solventa los requerimientos. Si la solicitud de trámite cumple con todos los requisitos, se genera el oficio de dictamen de revisión documental. El personal oficial firma el trámite con su FIEL.	4	• Oficio de dictamen de revisión documental positivo.
	6	Recibe la solicitud en su bandeja de tareas para realizar la inspección física, una vez que el usuario ingresó al portal de la VDMCE para confirmar la notificación del dictamen y realizar la solicitud de la inspección.	5	• Acuse de recepción de trámite.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 9 de 13

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR-01

Inspección, verificación y certificación de mercancías reguladas por la SAGARPA en puertos, aeropuertos y fronteras internacionales

Responsable	Actividad		Documento involucrado	
	No. In.	Descripción		No. Ant.
Dirección de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras	7	Recibe la documentación sanitaria en original (cuando aplica) y realiza la inspección física de la mercancía que se pretende importar, en presencia del agente aduanal o del responsable del embarque.	6	<ul style="list-style-type: none"> • Documentación original relacionada con el trámite de importación de mercancía regulada por la SAGARPA.
	8	Emite certificado para importación, cuando la mercancía cumple con los requisitos establecidos.	7	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado sanitario de importación.
	9	Retiene la mercancía y le entrega al usuario un aviso preventivo o un acta de retención, cuando la mercancía no cumple con los requisitos establecidos.	7	<ul style="list-style-type: none"> • Aviso preventivo o • Acta de retención.
	10	Elabora al final del turno el acta de retención general donde se incluyen las mercancías retenidas y se genera el acta de destrucción respectiva de acuerdo a la operación de cada OISA.	9	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de retención general y • Acta de destrucción.
Fin del procedimiento				

Responsable	No. In.	Actividad Descripción	No. Ant.	Documento Involucrado
Importación Turística				
Dirección de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras	1	<p>Realiza sus labores de inspección y vigilancia: Explica al usuario por qué se realizará la inspección y por qué se consideran mercancías de riesgo.</p> <p>Realiza posteriormente la inspección de las mercancías, con la finalidad de determinar si pueden o no ingresar al país. De acuerdo al tipo de mercancía se podrá permitir el ingreso de aquellas autorizadas por las áreas normativas y en los casos que cumpla con los requisitos, cuando así corresponda, se emitirá el Certificado de Importación respectivo, de lo contrario, se le exponen las siguientes opciones al usuario:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El retorno al país o lugar de origen o procedencia, • El acondicionamiento, tratamiento o • La destrucción <p>Se podrá auxiliar de la unidad canina para detectar mercancías que se pretendan ingresar al país por puertos, aeropuertos y fronteras.</p> <p>Cumple con los requisitos. Continúa en la actividad 2.</p> <p>No cumple con los requisitos. Continúa en la actividad 3.</p>	1	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Importación. • Aviso preventivo o • Acta de retención. • Acta de retención general y • Acta de destrucción.
	2	Emite certificado para importación, cuando la mercancía cumple con los requisitos establecidos.	1	• Certificado de Importación.
	3	Retiene la mercancía y le entrega al usuario un aviso preventivo o un acta de retención, cuando la mercancía no cumple con los requisitos establecidos.	1	• Aviso preventivo o • Acta de retención.
	4	Elabora al final del turno el acta de retención general donde se incluyen las mercancías retenidas y se genera el acta de destrucción respectiva de acuerdo a la operación de cada OISA.	3	• Acta de retención general y • Acta de destrucción.
Fin del procedimiento				

Versión: 02 | Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DGIF/PR-01

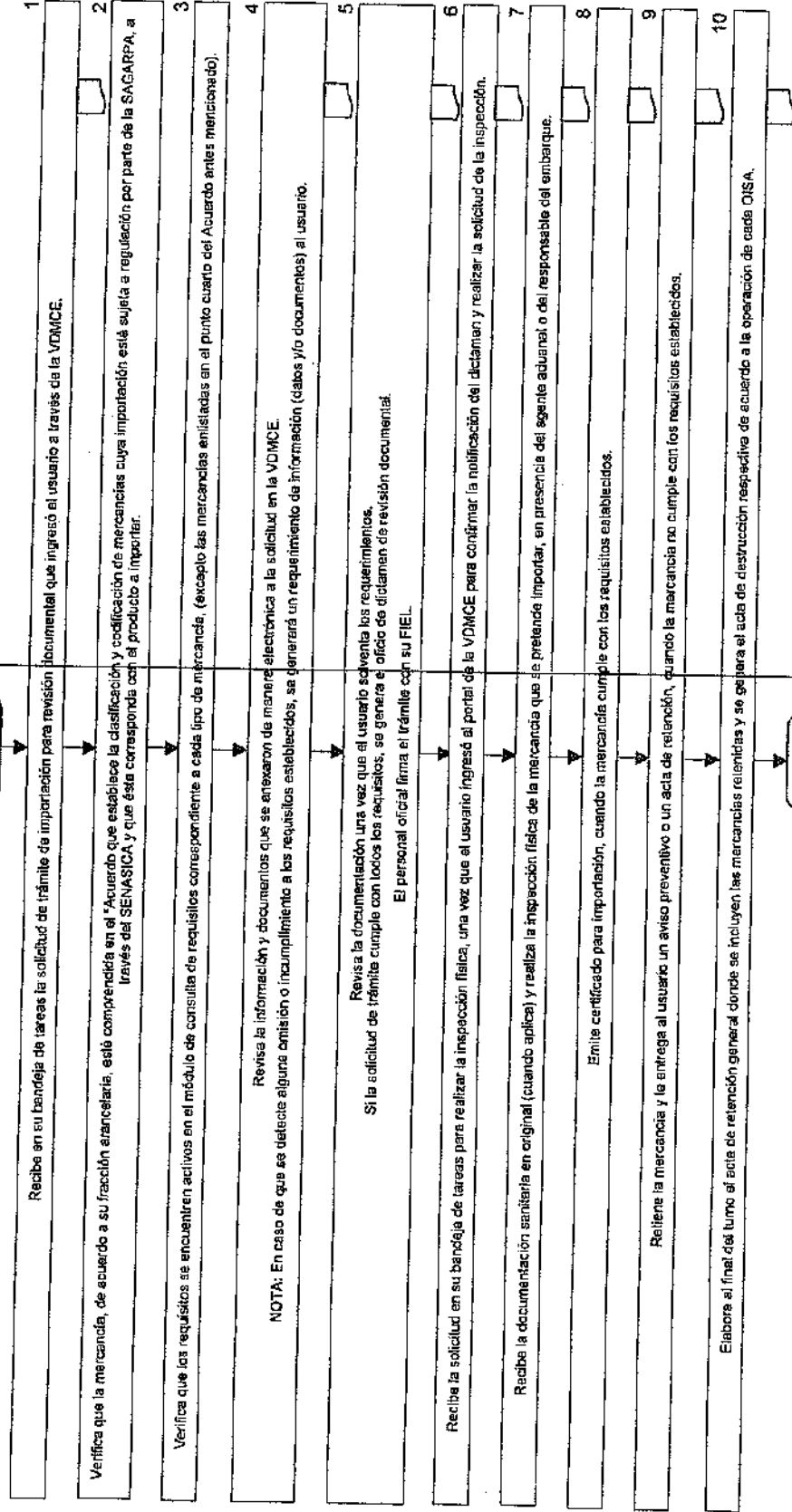
Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Inspección, verificación y certificación de mercancías reguladas por la SAGARPA en puertos, aeropuertos y fronteras internacionales

Importación Comercial

Dirección de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras

Inicio



Version: 02 | Fecha de emisión: septiembre 2016

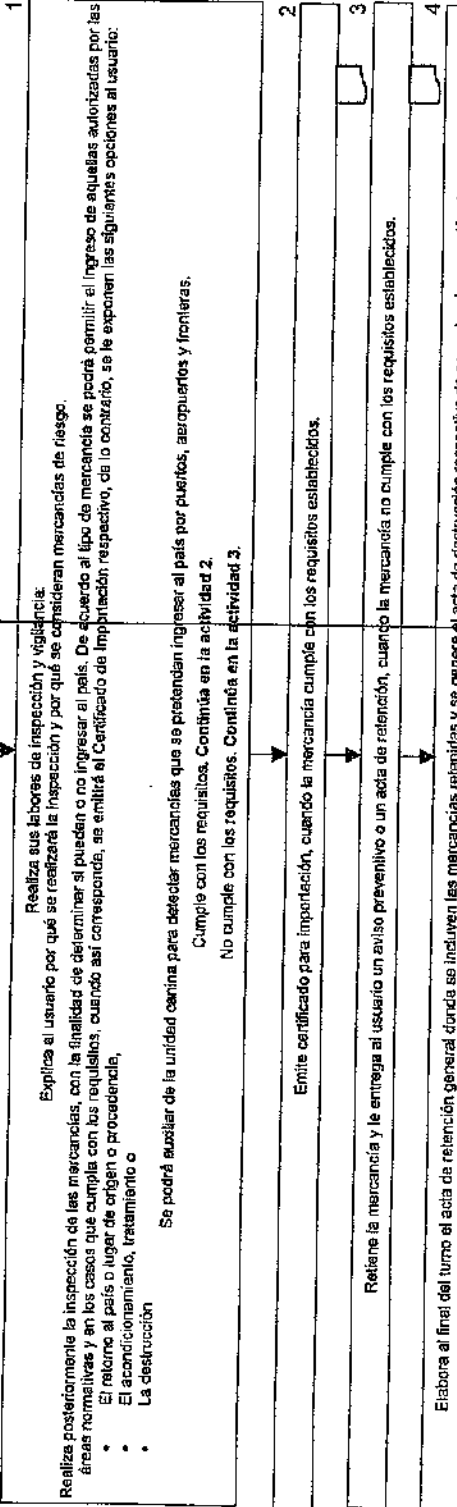
Clave: DGIF/PR-01

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Inspección, verificación y certificación de mercancías reguladas por la SAGARPA en puertos, aeropuertos y fronteras internacionales

Importación Turística

Dirección de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras

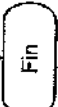


1. Explica al usuario por qué se realizará la inspección y vigilancia. Realiza sus labores de inspección y vigilancia. Cumple con los requisitos. Continúa en la actividad 2. No cumple con los requisitos. Continúa en la actividad 3.

2. Emite certificado para importación, cuando la mercancía cumple con los requisitos establecidos.

3. Retiene la mercancía y le entrega al usuario un aviso preventivo o un acta de retención, cuando la mercancía no cumple con los requisitos establecidos.

4. Elabora al final del turno el acta de retención general donde se incluyen las mercancías retenidas y se genera el acta de destrucción respectiva de acuerdo a la operación de cada OISA.



Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

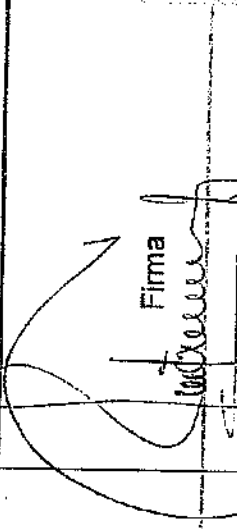
Clave: DG/FIPR-01

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Inspección, verificación y certificación de mercancías reguladas por la SAGARPA en puertos, aeropuertos y fronteras internacionales


Firma

Lic. Juan David Alvarez Aguilar
Subdirector de Regulación de la Inspección
Fitozoosanitaria
Elaboró


Firma

Lic. Armando César López Amador
Director de Inspección en Puertos,
Aeropuertos y Fronteras
Revisó y Autorizó

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 1 de 7

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR-02

Obtención de la contraseña de calidad zoosanitaria para los usuarios confiables en la importación

Marco funcional

Del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Publicado en el Diario oficial de la Federación el 10 de julio de 2001.

Artículo 49. Fracciones:

- I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de sanidad vegetal y sanidad animal e imponer las sanciones respectivas;
- III. Establecer los requisitos, disposiciones cuarentenarias y medidas de seguridad sanitaria, así como verificar que los vegetales, animales y sus productos y subproductos que se pretendan ingresar al país o se movilicen por el territorio nacional, no constituyan un riesgo para los recursos agropecuarios, acuícolas y pesqueros;

Manual de Organización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, autorizado el 18 de mayo de 2015.

Dirección de Programas de Inspección Fitozoosanitaria

Objetivo

Proporcionar las herramientas necesarias para la operación del servicio de inspección fitozoosanitaria, acuícola y pesquero en las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria en puntos de ingreso, en los Puntos de Verificación e Inspección Federal de los cordones cuarentenarios fitozoosanitarios y en los países de origen, mediante la elaboración de instrumentos operativos que permitan estandarizar, actualizar y mejorar el servicio haciéndolo más eficiente y de calidad.

Funciones

Coordinar con las Direcciones de Supervisión y Desarrollo de Programas de Inspección Fitozoosanitaria, de Movilización Nacional y de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, la correcta ejecución y cumplimiento de nuevos modelos de inspección fitozoosanitaria determinados en los manuales de procedimientos, lineamientos, guías e instructivos, con la finalidad de verificar su correcta implantación y lograr las metas institucionales.

Proponer los planes y programas de mejora y modificaciones a las metodologías de operación, supervisión, evaluación, trazabilidad, rastreadabilidad y verificación en origen del servicio de inspección de cuarentena exterior y cuarentena interior en las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria y Puntos de Verificación e Inspección Federal para elevar el nivel de seguridad fitozoosanitario en el territorio nacional.

Obtención de la contraseña de calidad zoosanitaria para los usuarios confiables en la importación

Definir los planes y programas transversales del servicio de inspección de cuarentena exterior y cuarentena interior que aseguren el cumplimiento de la normatividad fitozoosanitaria, así como proponer las mejoras a los mismos con base en la información proporcionada por las áreas operativas y de supervisión de la DGIF, con el fin de elevar los estándares de calidad y eficiencia de la inspección cuarentenaria.

Objetivo

Otorgar la contraseña de calidad zoosanitaria para los usuarios confiables en la importación (UCON) a quien solicite y cumpla los requisitos y trámites estipulados en el Acuerdo por el que se establece la contraseña de calidad zoosanitaria para los usuarios confiables en la importación, en su modificación y en las disposiciones legales aplicables, para salvaguardar la sanidad y evitar la entrada de mercancías perjudiciales para la inocuidad de los alimentos, en beneficio del comercio internacional y desarrollo económico del país.

Criterios a considerar

La Dirección de Programas de Inspección Fitozoosanitaria, se auxiliará, para el mejor desempeño de sus atribuciones, por las siguientes Subdirecciones y Departamentos de área: Subdirección de Análisis de Programas de Inspección Fitozoosanitaria; Subdirección de Regulación de la Inspección Fitozoosanitaria; Departamento de Validación de Programas de Inspección Fitozoosanitaria; Departamento de Contenido de Programas de Inspección Fitozoosanitaria; Departamento de Regulación de la Operación Fitozoosanitaria y Departamento de Vigilancia de Regulación de la Inspección Fitozoosanitaria.

La materia de autorización para otorgar la contraseña de calidad zoosanitaria para los usuarios confiables en la importación será por la especialidad de verificación e inspección de carnes, canales, vísceras y despojos.

La contraseña de calidad zoosanitaria para los usuarios confiables (UCON), para los procesos de importación de mercancías cárnicas, podrá ser solicitada por el importador de manera voluntaria, cuando acredite los requisitos y especificaciones establecidas en la normativa aplicable y cuyos embarques de importación se destinen a un Establecimiento Tipo Inspección Federal.

En caso de error u omisión en el cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento de la contraseña, por una sola ocasión, se emitirá oficio de prevención otorgando al solicitante un plazo de cinco días hábiles para que lo subsane, de no desahogar la prevención, se desechará el trámite.

El otorgamiento de la contraseña de calidad zoosanitaria para los usuarios confiables en la importación tendrá una vigencia de un año y podrá prorrogarse cada año por un plazo igual, previa solicitud del importador.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 3 de 7

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR-02

Obtención de la contraseña de calidad zoosanitaria para los usuarios confiables en la importación

El campo de acción de la contraseña de calidad zoosanitaria para los usuarios confiables en la importación, será el Establecimiento Tipo Inspección Federal (TIF) el cual deberá contar con los requisitos de material y equipo necesarios para llevar a cabo el procedimiento de inspección de las mercancías de importación, en la materia antes referida, a fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable.

Glosario de Términos

Acuerdo:

Acuerdo por el que se establece la contraseña de calidad zoosanitaria para los usuarios confiables en la importación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2010, y el Acuerdo por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones del similar por el que se establece la contraseña de calidad zoosanitaria para los usuarios confiables en la importación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2010.

Carta Compromiso:

Documento requerido por la Secretaría al importador, en el que se compromete a cumplir las facultades y responsabilidades derivadas de su autorización.

Certificación:

Procedimiento por el cual se hace constar que un establecimiento, producto, proceso, sistema o servicio, cumple con las normas oficiales mexicanas o las disposiciones de sanidad animal o de buenas prácticas pecuarias que emita la Secretaría.

DGIAAP:

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

DGIF:

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria.

DOF:

Diario Oficial de la Federación.

DPIF:

Dirección de Programas de Inspección Fitozoosanitaria.

Médico veterinario oficial:

Profesionista de la medicina veterinaria asalariado por la Secretaría.

Médico veterinario responsable autorizado:

Profesionista autorizado por la Secretaría, para prestar sus servicios de coadyuvancia y emisión de documentos en unidades de producción biológicos, químicos, farmacéuticos, plaguicidas o alimentación para uso en animales o consumo por éstos, laboratorios autorizados, establecimientos TIF destinados al sacrificio y procesamiento u otros que determine la Secretaría, para garantizar que se lleve a cabo lo establecido en las disposiciones que derivan de la Ley. Dicho profesionista fungirá como responsable ante la Secretaría.

Ley:

Ley Federal de Sanidad Animal.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 5 de 7

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR-02

Obtención de la contraseña de calidad zoosanitaria para los usuarios confiables en la importación

OISA:

Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria dependiente del SENASICA.

Órgano de Coadyuvancia:

Persona Física o moral aprobada o autorizada por la Secretaría para prestar sus servicios o coadyuvar con ésta en materia de sanidad animal o de buenas prácticas pecuarias en bienes de origen animal.

Punto de verificación e inspección zoosanitaria para importación:

Sitio ubicado en puntos de entrada al territorio nacional, o bien, en la franja fronteriza o Recinto Fiscalizado Estratégico, aprobado por la Secretaría, para constatar el cumplimiento de la Ley y demás disposiciones de sanidad animal de acuerdo a lo establecido por la Ley, en lo que no se contraponga con la legislación de comercio exterior y aduanal aplicable.

Secretaría:

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SENASICA:

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Tercero especialista autorizado:

Persona moral o médico veterinario autorizado por la Secretaría para auxiliar a la misma o a las personas aprobadas por ésta, como coadyuvantes en la verificación y certificación de las disposiciones contenidas en la Ley y de las que de ella deriven mediante un dictamen. Tratándose de buenas prácticas pecuarias aplicadas a la producción primaria y procesamiento de los bienes de origen animal, los terceros especialistas, también podrán ser profesionistas de carreras afines a la medicina veterinaria.

TIF:

Establecimiento Tipo Inspección Federal.

UCON:

Contraseña de Calidad Zoosanitaria para los Usuarios Confiables en la Importación.

USUARIO:

Importador, agente aduanal, apoderado aduanal, tramitador y/o personal asignado debidamente acreditado, que gestiona y se encuentra durante alguna de las etapas del proceso de trámite de importación.

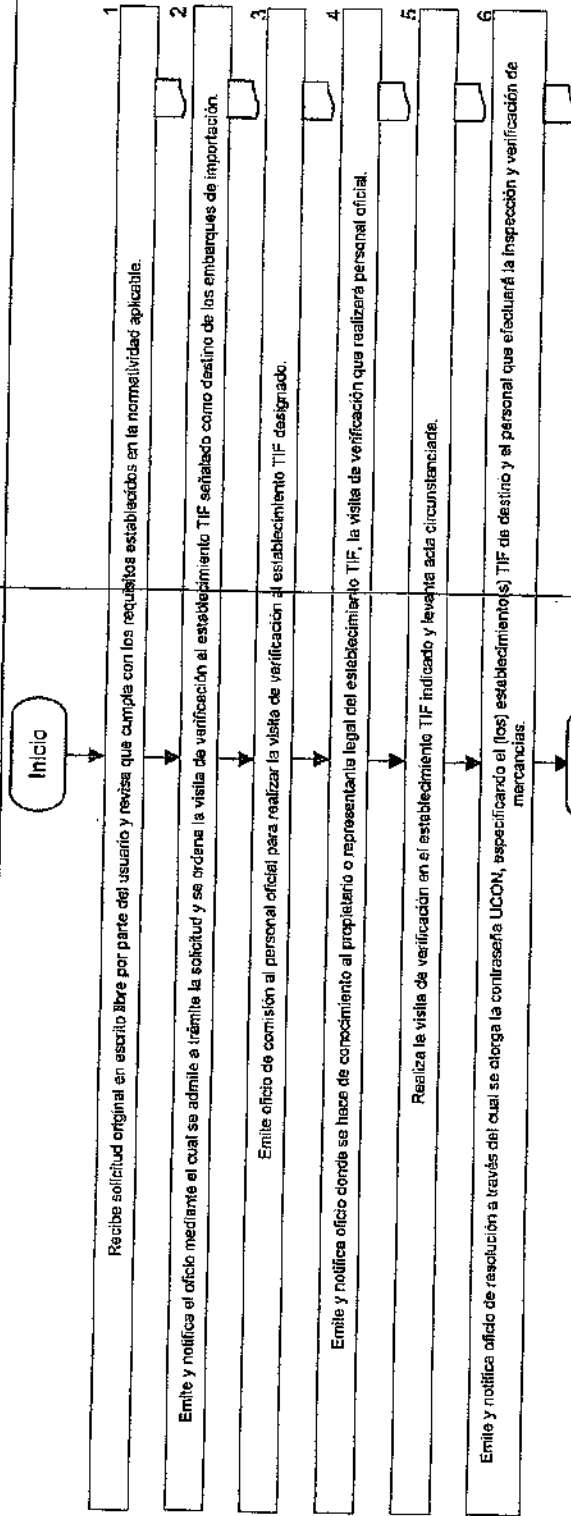
Descripción del Procedimiento

Responsable	Actividad		No. Ant.	Documento involucrado
	No. In.	Descripción		
	1	Recibe solicitud original en escrito libre por parte del usuario y revisa que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.		• Solicitud en escrito libre.
	2	Emite y notifica el oficio mediante el cual se admite a trámite la solicitud y se ordena la visita de verificación al establecimiento TIF señalado como destino de los embarques de importación.	1	• Oficio por el que se admite a trámite la solicitud.
	3	Emite oficio de comisión al personal oficial para realizar la visita de verificación al establecimiento TIF designado.	2	• Oficio de comisión.
Dirección de Programas de Inspección Fitozoosanitaria	4	Emite y notifica oficio donde se hace de conocimiento al propietario o representante legal del establecimiento TIF, la visita de verificación que realizará personal oficial.	2	• Oficio de notificación de visita de verificación.
	5	Realiza la visita de verificación en el establecimiento TIF indicado y levanta acta circunstanciada.	4	• Acta circunstanciada.
	6	Emite y notifica oficio de resolución a través del cual se otorga la contraseña UCON, especificando el (los) establecimiento(s) TIF de destino y el personal que efectuará la inspección y verificación de mercancías.	5	• Oficio de resolución.
		Fin del procedimiento		

Versión: 02 | Fecha de emisión: septiembre 2016 | Clave: DGIF/PR-02 | Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Obtención de la contraseña de calidad zoosanitaria para los usuarios confiables en la importación

Dirección de Programas de Inspección Fitozoosanitaria



[Firma]
Lic. Juan David Alvarez Aguilar
Subdirector de Regulación de la Inspección Fitozoosanitaria

Elaboró

[Firma]
M.V.Z. Ivonne Navarro Ávila
Directora de Programas de Inspección Fitozoosanitaria

Revisó y Autorizó

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 1 de 10

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR-03

Verificación en origen de mercancías reguladas a importar

Marco funcional

Del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Publicado en el Diario oficial de la Federación el 10 de julio de 2001.

Artículo 49. Fracciones:

- VII. Realizar verificaciones y certificaciones de productos, procesos, servicios e instalaciones para avalar su condición sanitaria de acuerdo con las normas oficiales mexicanas aplicables, así como establecer y operar el programa de monitoreo de residuos y contaminantes físicos, químicos y biológicos en los alimentos no procesados de origen vegetal, animal y los derivados de la acuacultura, producidos en el país o en el extranjero.
- VIII. Aprobar organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios de prueba y terceros especialistas que coadyuven con la Secretaría en la verificación y certificación de productos, procesos, servicios e instalaciones, a fin de garantizar su condición sanitaria.
- IX. Coordinar, junto con las unidades administrativas competentes, la participación de la Secretaría en la homologación y armonización de medidas sanitarias y fitosanitarias, con las de otros países y organismos internacionales y regionales, así como proponer la suscripción de acuerdos internacionales de cooperación sanitaria y fitosanitaria.

Manual de Organización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, autorizado el 18 de mayo de 2015.

Dirección de Programas de Inspección Fitozoosanitaria

Objetivo

Proporcionar las herramientas necesarias para la operación del servicio de inspección fitozoosanitario, acuícola y pesquero en las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria en puntos de ingreso, en los Puntos de Verificación e Inspección Federal de los cordones cuarentenarios fitozoosanitarios y en los países de origen, mediante la elaboración de instrumentos operativos que permitan estandarizar, actualizar y mejorar el servicio haciéndolo más eficiente y de calidad.

Funciones

Coordinar con las Direcciones de Supervisión y Desarrollo de Programas de Inspección Fitozoosanitaria, de Movilización Nacional y de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, la correcta ejecución y cumplimiento de nuevos modelos de inspección fitozoosanitaria determinados en los manuales de procedimientos, lineamientos, guías e instructivos, con la finalidad de verificar su correcta implantación y lograr las metas institucionales

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 2 de 10

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR-03

Verificación en origen de mercancías reguladas a importar

Proponer los planes y programas de mejora y modificaciones a las metodologías de operación, supervisión, evaluación, trazabilidad, rastreabilidad y verificación en origen del servicio de inspección de cuarentena exterior y cuarentena interior en las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria y en los Puntos de Verificación e Inspección Federal para elevar el nivel de seguridad fitozoosanitario en el territorio nacional.

Objetivo

Verificar en origen las mercancías reguladas por la SAGARPA, cuando éstas representen un riesgo zoonosario o la Secretaría lo determine o, en su caso, a petición de parte, realizando dicha actividad en el país de origen por los médicos veterinarios oficiales, unidades de verificación y terceros especialistas autorizados, cuando exista consentimiento mutuo de las autoridades zoonosarias de ambos países, para facilitar el comercio e intercambio de mercancías agropecuarias sin que representen un riesgo sanitario, para la salud humana y el medio ambiente.

Criterios a considerar

La Dirección de Programas de Inspección Fitozoosanitaria, se auxiliará, para el mejor desempeño de sus atribuciones, por las siguientes Subdirecciones y Departamentos de área: Subdirección de Análisis de Programas de Inspección Fitozoosanitaria; Subdirección de Regulación de la Inspección Fitozoosanitaria; Departamento de Validación de Programas de Inspección Fitozoosanitaria; Departamento de Contenido de Programas de Inspección Fitozoosanitaria; Departamento de Regulación de la Operación Fitozoosanitaria y Departamento de Vigilancia de Regulación de la Inspección Fitozoosanitaria.

El importador deberá ingresar escrito en el cual solicite el servicio de verificación en origen a la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, con veinte días naturales de anticipación a la fecha en que requiera el servicio, el cual deberá cumplir con los requisitos y especificaciones establecidas en la normatividad aplicable.

En caso de error u omisión en el cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento del servicio, por una sola ocasión, la Secretaría por conducto del SENASICA emitirá oficio de prevención, otorgando al solicitante un plazo de cinco días hábiles para que lo subsane, de no desahogar la prevención, se desechará el trámite.

La Secretaría, a través del SENASICA autorizará la verificación en origen, si el país en donde se está solicitando la verificación, cuenta con puntos de verificación e inspección zoonosaria para animales o instalaciones para la verificación e inspección zoonosaria o su equivalente respectivamente, autorizados, avalados o reconocidos por la autoridad sanitaria del país de origen, lo cual deberá ser notificado a la Secretaría.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 3 de 10

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR-03

Verificación en origen de mercancías reguladas a importar

Los gastos por honorarios, viáticos y pasajes de los médicos veterinarios oficiales, terceros especialistas y unidades de verificación, que realizarán la verificación en origen, deberán ser cubiertos por el importador.

En el supuesto de que al realizar la verificación en origen, se encontrará alguna inconsistencia en la revisión documental o que las instalaciones no contaran con la infraestructura necesaria para llevar a cabo la inspección física de los animales, conforme a las especificaciones establecidas en el Art. 55 del RLFS y las que determine la Secretaría, previamente notificadas al importador, se suspenderá la verificación hasta que sea solventada la observación realizada o se cuente con condiciones para realizar dicha actividad.

La verificación en origen no exime a las mercancías reguladas de la certificación en el punto de ingreso al país.

El importador o agente aduanal, iniciará el trámite a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VDMCE), una vez concluida la inspección física y embarque de los animales por parte del personal oficial comisionado (en el país de origen).

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 4 de 10

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR-03

Verificación en origen de mercancías reguladas a importar

Glosario de Términos

Actividades de sanidad animal:

Aquellas sujetas a los procedimientos establecidos en las disposiciones de sanidad animal, que desarrollan la Secretaría o las personas física o moral, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Sanidad Animal.

Animales vivos:

Todas las especies de animales vivos con excepción de las provenientes del medio acuático ya sea marítimo, fluvial, lacustre o de cualquier cuerpo de agua natural o artificial.

Certificación:

Procedimiento por el cual se hace constar que un establecimiento, producto, proceso, sistema o servicio, cumple con las normas oficiales mexicanas o las disposiciones de sanidad animal o de buenas prácticas pecuarias que emita la Secretaría.

Certificado zoosanitario:

Documento oficial expedido por la Secretaría o los organismos de certificación acreditados y aprobados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en el que se hace constar el cumplimiento de las disposiciones de sanidad animal.

DGIF:

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria.

DPIF:

Dirección de Programas de Inspección Fitozoosanitaria.

Enfermedad o plaga exótica de los animales:

Aquella de la que no existen casos, ni comprobación de la presencia del agente etiológico en el territorio nacional o en una región del mismo.

Estatus zoosanitario:

Condición que guarda un país o una zona o área geográfica respecto de una enfermedad o plaga de los animales.

Hoja de Requisitos Zoosanitarios:

Documento mediante el cual la Secretaría da a conocer al importador los requerimientos a cumplir para la importación de mercancías reguladas por la Ley Federal de Sanidad Animal, tendientes a asegurar el nivel adecuado de protección que considere necesario para la protección de la salud animal en el territorio nacional.

IICA:

Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 5 de 10

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR-03

Verificación en origen de mercancías reguladas a importar

Inspección:

Acto que realiza la Secretaría para constatar mediante la verificación el cumplimiento de la Ley Federal de Sanidad Animal y de las disposiciones que de ella deriven.

Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria:

Instalación dependiente de la Secretaría, ubicada en puntos de entrada al país, en puertos marítimos, aeropuertos y fronteras.

OSAAP:

Oficial de Sanidad Agropecuaria, Acuícola y Pesquera.

Personal oficial de SENASICA:

Personal adscrito a alguna de las Direcciones Generales del SENASICA, que es comisionado para realizar la verificación en origen.

Punto de ingreso:

Lugar, oficina o aduana de entrada al país ubicado en puerto, aeropuerto o frontera en la que esté establecida una Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria y por la que ingresa la mercancía a territorio nacional.

SAGARPA:

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Secretaría:

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SENASICA:

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Suspensión:

Sanción de la autoridad competente en la que deja sin efecto de manera temporal con carácter parcial o total la aprobación otorgada a una persona física o moral para fungir como órgano de coadyuvancia, así como la autorización del personal, bajo su adscripción, que haya propiciado la sanción, como consecuencia de la infracción a las disposiciones legales aplicables.

RLFSA:

Reglamento de la Ley Federal de Salud Animal.

Verificación:

Constatación ocular, revisión de documentos o comprobación mediante muestreo y análisis de laboratorio oficial, aprobado o autorizado, que compruebe el cumplimiento de lo establecido en la Ley Federal de Sanidad Animal, su Reglamento y demás disposiciones que emanen de esta Ley.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 6 de 10

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR-03

Verificación en origen de mercancías reguladas a importar

Verificación e inspección en origen:

Actos que realiza la Secretaría en el extranjero a los animales o bienes de origen animal, para constatar en el país de origen previo al trámite de importación, el cumplimiento de las especificaciones zoosanitarias vigentes de los Estados Unidos Mexicanos.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 7 de 10

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR-03

Verificación en origen de mercancías reguladas a importar

Descripción del Procedimiento

Responsable	Actividad			Documento involucrado
	No. In.	Descripción	No. Ant.	
Dirección de Programas de Inspección Fitozoosanitaria	1	Recibe por escrito la solicitud del importador con el tiempo determinado de anticipación a la fecha en que requiere el servicio de verificación en origen, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.		<ul style="list-style-type: none"> Escrito de solicitud y Documentación requerida.
	2	Revisa que la solicitud contenga la información correspondiente y que se acompañe de la documentación requerida.	1	<ul style="list-style-type: none"> Escrito de solicitud y Documentación requerida.
	3	Emite oficio de respuesta, anexando el procedimiento de verificación en origen; nombre de los médicos veterinarios oficiales comisionados; copia de sus pasaportes; periodo de duración de la comisión; plan de trabajo; plan financiero y el procedimiento para el depósito por concepto de viáticos que debe realizar el importador.	2	<ul style="list-style-type: none"> Oficio de respuesta, Procedimiento de verificación en origen, Lista de MVZ. comisionados, Copia de pasaportes, Plan de trabajo, Plan financiero y Procedimiento para el depósito de viáticos.
	4	Recibe del importador copia del comprobante del depósito por concepto de viáticos y los boletos electrónicos a nombre del personal oficial comisionado.	3	<ul style="list-style-type: none"> Copia del comprobante del depósito por concepto de viáticos y Boletos electrónicos.
	5	Recibe de IICA el aviso del depósito por concepto de viáticos y de la transferencia de la cantidad correspondiente a las cuentas bancarias del personal comisionado, así como el comprobante de transferencia.	4	<ul style="list-style-type: none"> Aviso del depósito por concepto de viáticos y Comprobante de transferencias bancarias.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 8 de 10

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR-03

Verificación en origen de mercancías reguladas a importar

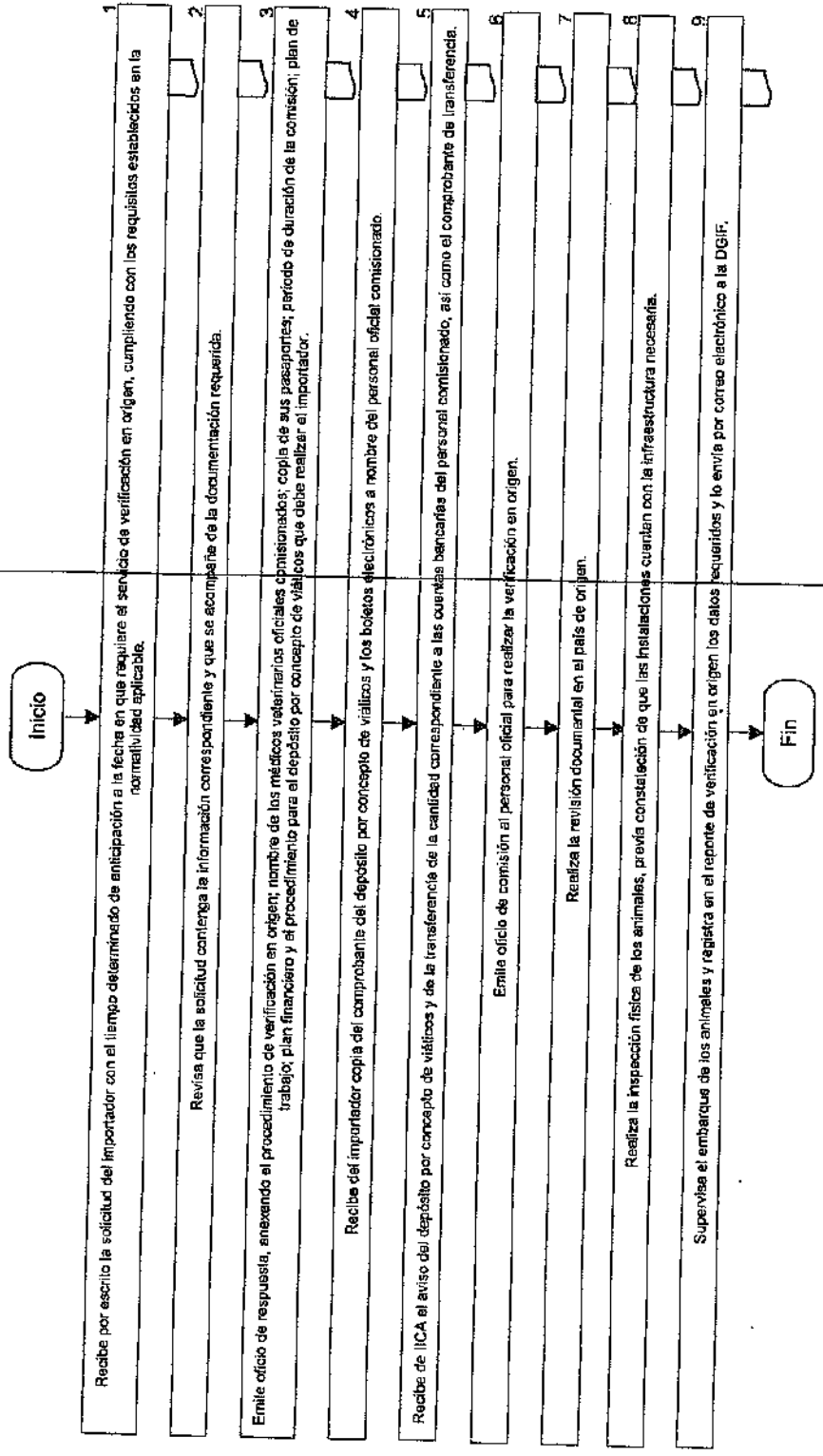
Responsable	Actividad			Documento involucrado
	No. In.	Descripción	No. Ant.	
Dirección de Programas de Inspección Fitozoosanitaria	6	Emite oficio de comisión al personal oficial para realizar la verificación en origen.	5	• Oficio de comisión.
	7	Realiza la revisión documental en el país de origen.	6	• Documentación requerida.
	8	Realiza la inspección física de los animales, previa constatación de que las instalaciones cuentan con la infraestructura necesaria.	7	• Reporte de verificación.
	9	Supervisa el embarque de los animales y registra en el reporte de verificación en origen los datos requeridos y lo envía por correo electrónico a la DGIF.	8	• Reporte de verificación.
		Fin del procedimiento		

Versión: 02 | Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DGIF/PR-03 | Dirección General de Inspección Zootécnica

Verificación en origen de mercancías reguladas a importar

Dirección de Programas de Inspección Fitozootécnica



Versión: 02

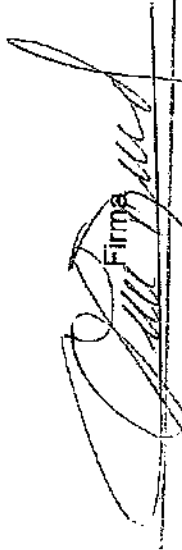
Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DGIF/PR-03

Dirección General de Inspección Zoosanitaria

Verificación en origen de mercancías reguladas a Importar

Firma



Lic. Juan David Alvarez Aguilar
Subdirector de Regulación de la Inspección
Fitozoosanitaria
Elaboró

Firma



M.V.Z. Ivonne Navarro Ávila
Directora de Programas de Inspección
Fitozoosanitaria
Revisó y Autorizó

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 1 de 8

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR-04

Autorización de terceros especialistas

Marco funcional

Del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Publicado en el Diario oficial de la Federación el 10 de julio de 2001.

Artículo 49. Fracción:

- VIII. Aprobar organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios de prueba y terceros especialistas que coadyuven con la Secretaría en la verificación y certificación de productos, procesos, servicios e instalaciones, a fin de garantizar su condición sanitaria.

Manual de Organización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, autorizado el 18 de mayo de 2015.

Dirección de Programas de Inspección Fitozoosanitaria

Objetivo

Proporcionar las herramientas necesarias para la operación del servicio de inspección fitozoosanitario, acuícola y pesquero en las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria en puntos de ingreso, en los Puntos de Verificación e Inspección Federal de los cordones cuarentenarios fitozoosanitarios y en los países de origen, mediante la elaboración de instrumentos operativos que permitan estandarizar, actualizar y mejorar el servicio haciéndolo más eficiente y de calidad.

Funciones

Planear, en conjunto con los representantes de cada área que conforman la Dirección de Programas de Inspección Fitozoosanitaria, revisiones a los procedimientos del servicio de inspección de cuarentena exterior e interior, a fin de establecer diagnósticos de la operación tendientes a garantizar la calidad en el servicio mediante líneas de acción bien definidas.

Proponer a la autoridad correspondiente en el SENASICA el plan de trabajo que contenga los elementos fundamentales y que permita identificar la viabilidad operativa para la incorporación de nuevos procesos y estrategias en materia de inspección fitozoosanitario, a fin de obtener indicadores que permitan apoyar a la protección de la producción agropecuaria del país.

Promover la estandarización de métodos y procedimientos autorizados por la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, para su instrumentación sin discrecionalidad entre los usuarios del servicio y participar junto con la Dirección de Supervisión y Desarrollo de Programas de Inspección en el desarrollo de programas de capacitación y divulgación, conforme a las necesidades detectadas para el personal oficial y de apoyo o con base en las solicitudes de los usuarios.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 2 de 8

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR-04

Autorización de terceros especialistas

Objetivo

Otorgar autorización a personas físicas como terceros especialistas, cuando la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria (DGIF), por conducto de la Dirección de Programas de Inspección Fitozoosanitaria determine que cumplen los requisitos establecidos en el ACUERDO por el que se establecen los requisitos y especificaciones para la aprobación de órganos de coadyuvancia en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales competencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, para que éstos coadyuven a cumplir con suficiencia el objetivo de proteger los recursos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros de las plagas y enfermedades que los afectan.

Criterios a considerar

La Dirección de Programas de Inspección Fitozoosanitaria, se auxiliará, para el mejor desempeño de sus atribuciones, por las siguientes Subdirecciones y Departamentos de área: Subdirección de Análisis de Programas de Inspección Fitozoosanitaria; Subdirección de Regulación de la Inspección Fitozoosanitaria; Departamento de Validación de Programas de Inspección Fitozoosanitaria; Departamento de Contenido de Programas de Inspección Fitozoosanitaria; Departamento de Regulación de la Operación Fitozoosanitaria y Departamento de Vigilancia de Regulación de la Inspección Fitozoosanitaria.

La Dirección de Programas de Inspección Fitozoosanitaria, deberá analizar las necesidades de la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, a fin de determinar las posibles materias, el tipo, cantidad y actividades que los terceros especialistas autorizados podrían llevar a cabo.

Es responsabilidad de la Dirección de Programas de Inspección Fitozoosanitaria, coordinarse con las demás Direcciones de área de la DGIF para tener actualizados los requisitos, las disposiciones, medidas, especificaciones técnicas y directorios relacionados a los terceros especialistas autorizados.

En el caso de que la documentación no esté completa, el SENASICA en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de recibida la solicitud, deberá prevenir al interesado por una sola vez, mediante el Módulo de Aprobación o medio de solicitud, otorgándole 10 días hábiles, contados a partir de que haya surtido efectos la notificación para solventar la prevención por la misma vía, de no ser así se tendrá por no interpuesto el trámite.

En caso de error u omisión en el cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento de la autorización, por una sola ocasión, se emitirá oficio de prevención otorgando al solicitante un plazo de quince días hábiles para que lo subsane, de no desahogar la prevención, se desechará el trámite.

Si el solicitante cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria y en el Acuerdo, y aprueba el examen de conocimientos, la Dirección de Programas de Inspección Fitozoosanitaria generará en el Módulo de Autorización la constancia correspondiente, en caso contrario, generará el oficio de negativa.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 3 de 8

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR-04

Autorización de terceros especialistas

Glosario de Términos

Acuerdo:

Acuerdo por el que se establecen los requisitos y especificaciones para la aprobación de órganos de coadyuvancia en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales competencia de la SAGARPA, a través del SENASICA.

Aprobación:

Acto mediante el cual el SENASICA aprueba a organismos de certificación, unidades de verificación y laboratorios de pruebas, acreditados en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para llevar a cabo actividades de evaluación de la conformidad de las disposiciones legales aplicables en las materias competencia del SENASICA.

Aspirante:

Persona física o moral que solicita la aprobación como Órgano de Coadyuvancia o bien autorización como Tercero Especialista autorizado.

Autorización:

Acto mediante el cual el SENASICA autoriza a un Tercero Especialista para llevar a cabo actividades de evaluación de la conformidad de las disposiciones legales aplicables en las materias competencia del SENASICA.

Comité de evaluación:

Grupos de profesionistas calificado y con experiencia en las ramas específicas integrado por el personal oficial de la Secretaría, encargado de evaluar a los órganos de coadyuvancia conforme a las disposiciones legales aplicables; dicho personal deberá encontrarse libre de cualquier presión comercial, financiera u otra presión que pueda influir en su decisión final.

Control y seguimiento:

Las actividades de supervisión, verificación, evaluación, inspección o auditoría a los órganos de coadyuvancia por parte del SENASICA para determinar que sus actividades se realizan en apego a las disposiciones legales aplicables y a lo previsto en el "ACUERDO por el que se establecen los requisitos y especificaciones para la aprobación de órganos de coadyuvancia en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales competencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria".

Convocatoria:

Aviso que publica la DGIF a través del Módulo de Aprobación, disponible en la página electrónica institucional www.senasica.gob.mx; y cualquier otro medio que se considere conveniente, con los tiempos y procedimientos, para que los interesados en obtener la aprobación como Órgano de Coadyuvancia o autorización como tercero especialista, presenten su solicitud y se sujete al proceso de evaluación.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 4 de 8

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR-04

Autorización de terceros especialistas

DGIF:

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria.

Establecimientos:

Instalaciones ubicadas en el territorio nacional donde se desarrollen o presten actividades o servicios relacionados con alguna de las etapas de la cadena productiva en cualquiera de las materias competencia del SENASICA.

Evento:

Analizar y dictaminar el anexo y los documentos para la aprobación de los órganos de coadyuvancia y autorización de terceros especialistas.

Laboratorio de pruebas:

Persona física o moral acreditada de acuerdo a lo establecido por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y aprobada por la Secretaría, para prestar servicios relacionados con las pruebas o análisis para determinar la presencia o ausencia de una enfermedad o plaga o para realizar servicios de constatación o de contaminantes físicos, microbiológicos y químicos conforme a las normas oficiales mexicanas en las diferentes materias y expedir informe de resultados.

Módulo:

Sistema informático que administra el proceso de aprobación y autorización, seguimiento y supervisión de los interesados en coadyuvar con el SENASICA en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales competencia de dicho Órgano Desconcentrado.

Organismo de certificación:

Persona moral acreditada previamente en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y aprobada por la Secretaría para realizar evaluación de la conformidad de normas oficiales mexicanas en las materias contempladas.

Órganos de coadyuvancia aprobados:

Las personas físicas o morales reconocidas por el SENASICA conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables en la materia bajo su responsabilidad, como organismo de certificación, unidad de verificación o laboratorio de pruebas, para prestar sus servicios y coadyuvar en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales de su competencia.

Renovación:

Procedimiento mediante el cual se actualiza la vigencia de aprobación o autorización.

Revocación:

Sanción de la autoridad competente, por la que se deja sin efectos la aprobación otorgada a una persona física o moral para fungir como Órgano de Coadyuvar, como consecuencia de la infracción a las disposiciones legales aplicables, teniendo efectos en la autorización del Tercero Especialista autorizado que haya propiciado la sanción.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 5 de 8

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR-04

Autorización de terceros especialistas

SAGARPA:

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Sanción:

Multa o penalidad que se aplica al sujeto obligado que comete una infracción a lo dispuesto en las Leyes Federales de Sanidad Animal y de Sanidad Vegetal, sus Reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales aplicables.

Secretaría:

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SENASICA:

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Suspensión:

Sanción de la autoridad competente en la que deja sin efecto de manera temporal con carácter parcial o total la aprobación otorgada a una persona física o moral para fungir como órgano de coadyuvancia, así como la autorización del personal, bajo su adscripción, que haya propiciado la sanción, como consecuencia de la infracción a las disposiciones legales aplicables y al Acuerdo.

Tercero especialista autorizado:

Persona física autorizada por la Secretaría para auxiliar a la misma o las personas aprobadas por ésta, como coadyuvantes en la verificación y certificación de las disposiciones legales emitidas en las materias competencia del SENASICA.

Unidad de verificación:

Las personas físicas o morales mexicanas o extranjeras, que por su calidad y características migratorias les permita realizar esta actividad y cuenten con el permiso previo otorgado por la autoridad competente, que hayan sido aprobadas para realizar actos de verificación por la Secretaría, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 6 de 8

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR-04

Autorización de terceros especialistas

Descripción del Procedimiento

Responsable	Actividad		Documento involucrado
	No. In.	Descripción	
	1	Elabora y publica las convocatorias para la autorización de Terceros Especialistas en función a las necesidades de coadyuvancia, y las pone a disposición de los interesados a través del Módulo de Aprobación, en la página electrónica institucional www.senacica.gob.mx , y en cualquier otro medio que se considere conveniente.	• Convocatorias.
		Revisa la solicitud presentada por el aspirante, la cual dio de alta a través del Módulo de Aprobación, por ventanilla o por cualquier otro medio designado por el SENASICA, verificando que cumpla con los requerimientos que se establecen en la Convocatoria y el Acuerdo.	• Solicitud.
Dirección de Programas de Inspección Fitozoosanitaria	2	Realiza el análisis de la información y de cumplir con los requisitos, notifica al aspirante la fecha de examen de conocimientos a través del Módulo de Aprobación o por la vía en que presentó la solicitud.	• Notificación de fecha de examen de conocimientos.
	3	Aplica al aspirante el examen de conocimientos en la fecha y hora programados.	• Examen.
	4	Genera en el Módulo de Autorización o por el medio por el que se hizo la solicitud, la constancia de autorización correspondiente en caso de que el aspirante apruebe el examen. De lo contrario, emite el oficio de negativa.	• Constancia de autorización o en su caso; En su caso: • Oficio de negativa.
	5	Notifica al aspirante la resolución correspondiente a través del Módulo de Autorización o por el medio por el que se hizo la solicitud.	• Notificación de resolución.
	6	Integra los datos del Tercero Especialista autorizado en el directorio correspondiente.	• Directorio.
	Fin del procedimiento		

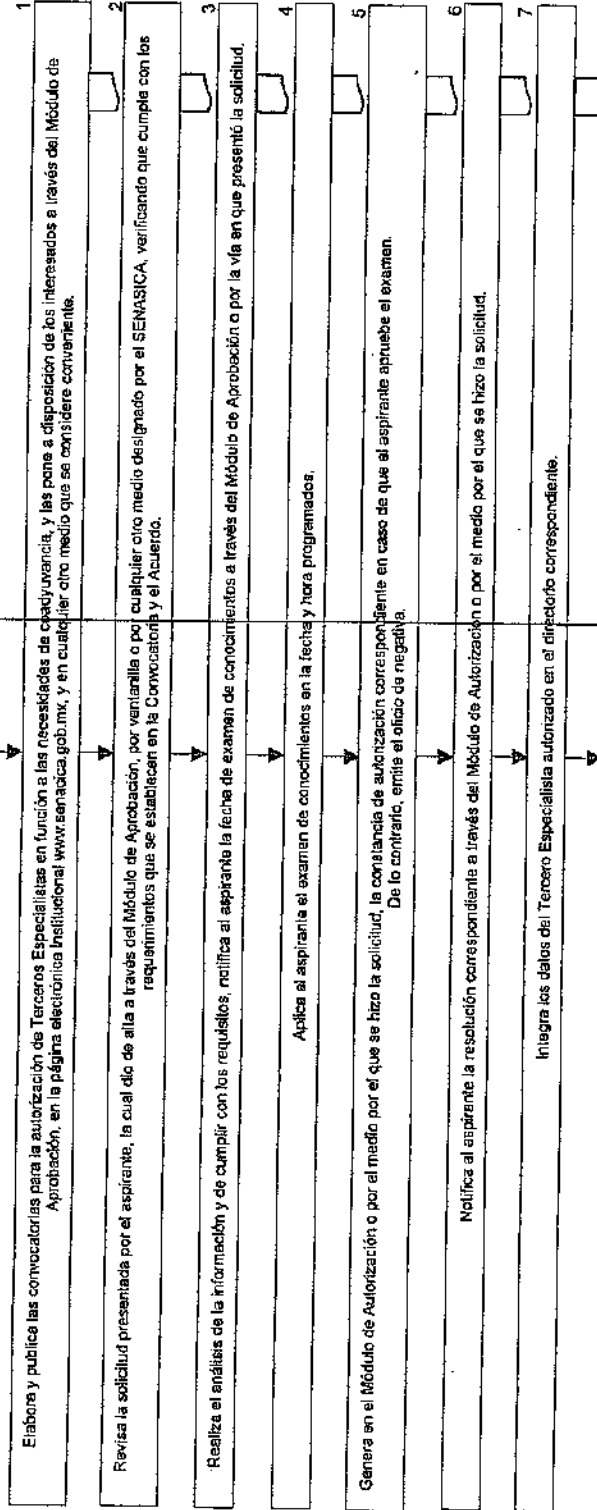
Versión: 02 | Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DG/IF/PR-04 | Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Autorización de terceros especialistas

Dirección de Programas de Inspección Fitozoosanitaria

Inicio

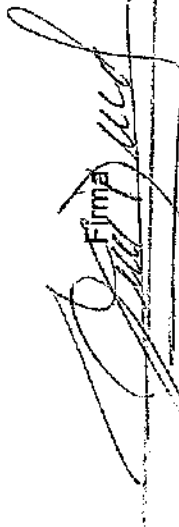


Versión: 02 | Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DGIF/PR-04

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Autorización de terceros especialistas


Firma

Lic. Juan David Alvarez Aguilar
Subdirector de Regulación de la Inspección
Fitozoosanitaria
Elaboró


Firma

M.V.Z. Ivonne Navarro Ávila
Directora de Programas de Inspección
Fitozoosanitaria
Revisó y Autorizó

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 1 de 10

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR05

Autorización de personas físicas o morales como órganos de coadyuvancia

Marco funcional

Del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Publicado en el Diario oficial de la Federación el 10 de julio de 2001.

Artículo 49. Fracción:

VIII. Aprobar organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios de prueba y terceros especialistas que coadyuven con la Secretaría en la verificación y certificación de productos, procesos, servicios e instalaciones, a fin de garantizar su condición sanitaria.

Manual de Organización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), autorizado el 18 de mayo de 2015.

Dirección de Programas de Inspección Fitozoosanitaria

Objetivo

Proporcionar las herramientas necesarias para la operación del servicio de inspección fitozoosanitario, acuícola y pesquero en las Oficinas de inspección de Sanidad Agropecuaria en puntos de ingreso, en los Puntos de Verificación e Inspección Federal de los cordones cuarentenarios fitozoosanitarios y en los países de origen, mediante la elaboración de instrumentos operativos que permitan estandarizar, actualizar y mejorar el servicio haciéndolo más eficiente y de calidad.

Funciones

Planear, en conjunto con los representantes de cada área que conforman la Dirección de Programas de Inspección Fitozoosanitaria, revisiones a los procedimientos del servicio de inspección de cuarentena exterior e interior, a fin de establecer diagnósticos de la operación tendientes a garantizar la calidad en el servicio mediante líneas de acción bien definidas.

Proponer a la autoridad correspondiente en el SENASICA el plan de trabajo que contenga los elementos fundamentales y que permita identificar la viabilidad operativa para la incorporación de nuevos procesos y estrategias en materia de inspección fitozoosanitaria, a fin de obtener indicadores que permitan apoyar a la protección de la producción agropecuaria del país.

Promover la estandarización de métodos y procedimientos autorizados por la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, para su instrumentación sin discrecionalidad entre los usuarios del servicio y participar junto con la Dirección de Supervisión y Desarrollo de Programas de Inspección en el desarrollo de programas de capacitación y divulgación, conforme a las necesidades detectadas para el personal oficial y de apoyo o con base en las solicitudes de los usuarios.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 2 de 10

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR05

Autorización de personas físicas o morales como órganos de coadyuvancia

Objetivo

Otorgar la aprobación a personas físicas o morales como órganos de coadyuvancia, a fin de que colaboren en la evaluación de la conformidad para constatar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de inspección fitozoosanitaria, y de esa forma cubrir con suficiencia la demanda del servicio de inspección, de conformidad con lo señalado en el ACUERDO y las Convocatorias que para tal efecto lleva a cabo la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria (DGIF), por conducto de la Dirección de Programas de Inspección Fitozoosanitaria (DPIF).

Criterios a considerar

La Dirección de Programas de Inspección Fitozoosanitaria, se auxiliará, para el mejor desempeño de sus atribuciones, por las siguientes Subdirecciones y Departamentos de área: Subdirección de Análisis de Programas de Inspección Fitozoosanitaria; Subdirección de Regulación de la Inspección Fitozoosanitaria; Departamento de Validación de Programas de Inspección Fitozoosanitaria; Departamento de Contenido de Programas de Inspección Fitozoosanitaria; Departamento de Regulación de la Operación Fitozoosanitaria y Departamento de Vigilancia de Regulación de la Inspección Fitozoosanitaria.

La Dirección de Programas de Inspección Fitozoosanitaria, deberá analizar las necesidades de la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, a fin de determinar las posibles materias, el tipo, cantidad y actividades que los órganos de coadyuvancia podrán llevar a cabo.

Es responsabilidad de la Dirección de Programas de Inspección Fitozoosanitaria, coordinarse con las distintas Direcciones de Área de la DGIF para tener actualizados los requisitos, las disposiciones, medidas, especificaciones técnicas y directorios relacionados a los órganos de coadyuvancia.

En el caso de que la documentación no esté completa el SENASICA en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de recibida la solicitud, deberá prevenir al interesado, por una sola vez, mediante el Módulo de Aprobación o por el medio que se hizo la solicitud, otorgándole 10 días hábiles, contados a partir de que haya surtido efectos la notificación para solventar la prevención por la misma vía, de no hacerlo, se tendrá por no interpuesto el trámite.

En caso de error u omisión en el cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento de la autorización, por una sola ocasión, se emitirá una prevención otorgando al solicitante un plazo de quince días hábiles para que lo subsane, de no desahogar la prevención, se desechará el trámite.

La Dirección de Programas de Inspección deberá constatar que la persona física o moral que solicite la aprobación como Órgano de Coadyuvancia, cuenta con las instalaciones, condiciones y capacidad técnica para desarrollar sus actividades de evaluación de la conformidad.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 3 de 10

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR05

Autorización de personas físicas o morales como órganos de coadyuvancia

En el supuesto de encontrar durante la visita alguna inconsistencia en la revisión documental o las instalaciones no contarán con la infraestructura necesaria, se otorgará al interesado un plazo de 20 días hábiles para que remita las evidencias del cumplimiento de las observaciones.

Una vez analizada la información recibida se determinará si es necesario efectuar una segunda visita en el sitio para constatar que se hayan cumplimentado las observaciones, en caso contrario, otorga un último plazo de cinco días hábiles para atender el requerimiento en caso de continuar con irregularidades.

El secretario del Comité de Evaluación, convocará a sesión a fin de que se emita el dictamen de validación, una vez que el aspirante ha cubierto todos los requisitos solicitados.

El Comité de Evaluación, emitirá el dictamen correspondiente una vez que verifica y revisa el expediente del aspirante. El dictamen que emita el Comité, puede ser en sentido negativo o positivo. En cualquiera de los dos casos, el usuario solicitante será notificado.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 4 de 10

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR05

Autorización de personas físicas o morales como órganos de coadyuvancia

Glosario de Términos

Acuerdo:

Acuerdo por el que se establecen los requisitos y especificaciones para la aprobación de órganos de coadyuvancia en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales competencia de la SAGARPA, a través del SENASICA.

Aprobación:

Acto mediante el cual el SENASICA aprueba a organismos de certificación, unidades de verificación y laboratorios de pruebas, acreditados en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para llevar a cabo actividades de evaluación de la conformidad de las disposiciones legales aplicables en las materias competencia del SENASICA.

Aspirante:

Persona física o moral que solicita la aprobación como Órgano de Coadyuvancia o bien autorización como Tercero Especialista Autorizado.

Autorización:

Acto mediante el cual el SENASICA autoriza a un tercer especialista para llevar a cabo actividades de evaluación de la conformidad de las disposiciones legales aplicables en las materias competencia del SENASICA.

Comité de evaluación:

Grupos de profesionistas calificados y con experiencia en las ramas específicas integrado por el personal oficial de la Secretaría, encargado de evaluar a los Órganos de Coadyuvancia conforme a las disposiciones legales aplicables. Cabe señalar, que el dicho personal deberá encontrarse libre de cualquier presión comercial, financiera u otra que pueda influir en su decisión final.

Control y seguimiento:

Las actividades de supervisión, verificación, evaluación, inspección o auditoría a los órganos de coadyuvancia por parte del SENASICA para determinar que sus actividades se realizan en apego a las disposiciones legales aplicables y a lo previsto en el presente acuerdo.

Convocatoria:

Aviso que publica la DGIF a través del Módulo de Aprobación, disponible en la página electrónica institucional www.senasica.gob.mx; y cualquier otro medio que se considere conveniente, con los tiempos y procedimientos, para que los interesados en obtener la aprobación como Órgano de Coadyuvancia o autorización como tercero especialista, presenten su solicitud y se sujete al proceso de evaluación.

DGIF:

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 5 de 10

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR05

Autorización de personas físicas o morales como órganos de coadyuvancia

Establecimientos:

Instalaciones ubicadas en el territorio nacional donde se desarrollen o presten actividades o servicios relacionados con alguna de las etapas de la cadena productiva en cualquiera de las materias competencia del SENASICA.

Evento:

Analizar y dictaminar el anexo y los documentos para la aprobación de los órganos de coadyuvancia y autorización de terceros especialistas.

Laboratorio de Pruebas:

Persona física o moral acreditada de acuerdo a lo establecido por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y aprobada por la Secretaría, para prestar servicios relacionados con las pruebas o análisis para determinar la presencia o ausencia de una enfermedad o plaga o para realizar servicios de constatación o de contaminantes físicos, microbiológicos y químicos conforme a las normas oficiales mexicanas en las diferentes materias y expedir informe de resultados.

Módulo:

Sistema informático que administra el proceso de aprobación y autorización, seguimiento y supervisión de los interesados en coadyuvar con el SENASICA en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales competencia de dicho Órgano Desconcentrado.

Organismo de certificación:

Persona moral acreditada previamente en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y aprobada por la Secretaría para realizar evaluación de la conformidad de normas oficiales mexicanas en las materias contempladas.

Órganos de coadyuvancia aprobados:

Las personas físicas o morales reconocidas por el SENASICA conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables en la materia bajo su responsabilidad, como organismo de certificación, unidad de verificación o laboratorio de pruebas, para prestar sus servicios y coadyuvar en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales de su competencia.

Renovación:

Procedimiento mediante el cual se actualiza la vigencia de aprobación o autorización otorgada al Órgano de Coadyuvancia.

Revocación:

Sanción de la autoridad competente, por la que se deja sin efectos la aprobación otorgada a una persona física o moral para fungir como Órgano de Coadyuvancia, como consecuencia de la infracción a las disposiciones legales aplicables y al Acuerdo, teniendo efectos en la autorización del Tercero Especialista Autorizado que haya propiciado la sanción.

SAGARPA:

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 6 de 10

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR05

Autorización de personas físicas o morales como órganos de coadyuvancia

Sanción:

Multa o penalidad que se aplica al sujeto obligado que comete una infracción a lo dispuesto en las Leyes Federales de Sanidad Vegetal y de Sanidad Animal, sus Reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales aplicables.

Secretaría:

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SENASICA:

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Suspensión:

Sanción de la autoridad competente en la que deja sin efecto de manera temporal con carácter parcial o total la aprobación otorgada a una persona física o moral para fungir como Órgano de Coadyuvancia, así como la autorización del personal, bajo su adscripción, que haya propiciado la sanción, como consecuencia de la infracción a las disposiciones legales aplicables y al Acuerdo.

Tercero especialista autorizado:

Persona física autorizada por la Secretaría para auxiliar a la misma o las personas aprobadas por ésta, como coadyuvantes en la verificación y certificación de las disposiciones legales emitidas en las materias competencia del SENASICA.

Unidad de verificación:

Las personas físicas o morales mexicanas o extranjeras, que por su calidad y características migratorias les permita realizar esta actividad y cuenten con el permiso previo otorgado por la autoridad competente, que hayan sido aprobadas para realizar actos de verificación por la Secretaría, en los términos de la Ley Federal sobre la Metrología y Normalización.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 7 de 10

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR05

Autorización de personas físicas o morales como órganos de coadyuvancia

Descripción del Procedimiento

Responsable	Actividad			Documento involucrado
	No. In.	Descripción	No. Ant.	
	1	Elabora y publica las convocatorias para la aprobación de Órganos de Coadyuvancia, en función a las necesidades de coadyuvancia, y ponerlas a disposición de los interesados a través del Módulo de Aprobación, en la página electrónica institucional www.senacica.gob.mx y en cualquier otro medio que se considere conveniente.		• Convocatorias.
Dirección de Programas de Inspección Fitozoosanitaria	2	Revisa la solicitud presentada por el aspirante, la cual debió dar de alta a través de los medios citados en la actividad anterior, misma que debe cumplir con los requerimientos de acuerdo al tipo de Órgano de Coadyuvancia.	1	• Solicitud.
	3	Revisa la documentación y analiza la información, envía resultados de la revisión documental al aspirante a través del Módulo de Aprobación o por el medio que se hizo la solicitud.	2	• Documento donde se envían resultados.
	4	Programa en un plazo no mayor a 30 días hábiles, una visita de inspección, para constatar que cuenta con las instalaciones, condiciones y capacidad técnica para desarrollar sus actividades de evaluación de la conformidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo y en la Convocatoria.	3	
	5	Designa al personal oficial con experiencia en los respectivos campos en que se procederá a realizar la visita o acciones necesarias para comprobar que los solicitantes de la aprobación cuentan con las instalaciones, equipo, personal técnico, organización y métodos operativos adecuados, que garanticen la competencia técnica y la confiabilidad de sus servicios.	4	
	6	Realiza la evaluación de las instalaciones para la operación del Órgano de Coadyuvancia y los resultados quedarán asentados en un acta circunstanciada de hechos, dejando una copia de la misma al aspirante.	5	• Acta circunstanciada de hechos.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 8 de 10

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR05

Autorización de personas físicas o morales como órganos de coadyuvancia

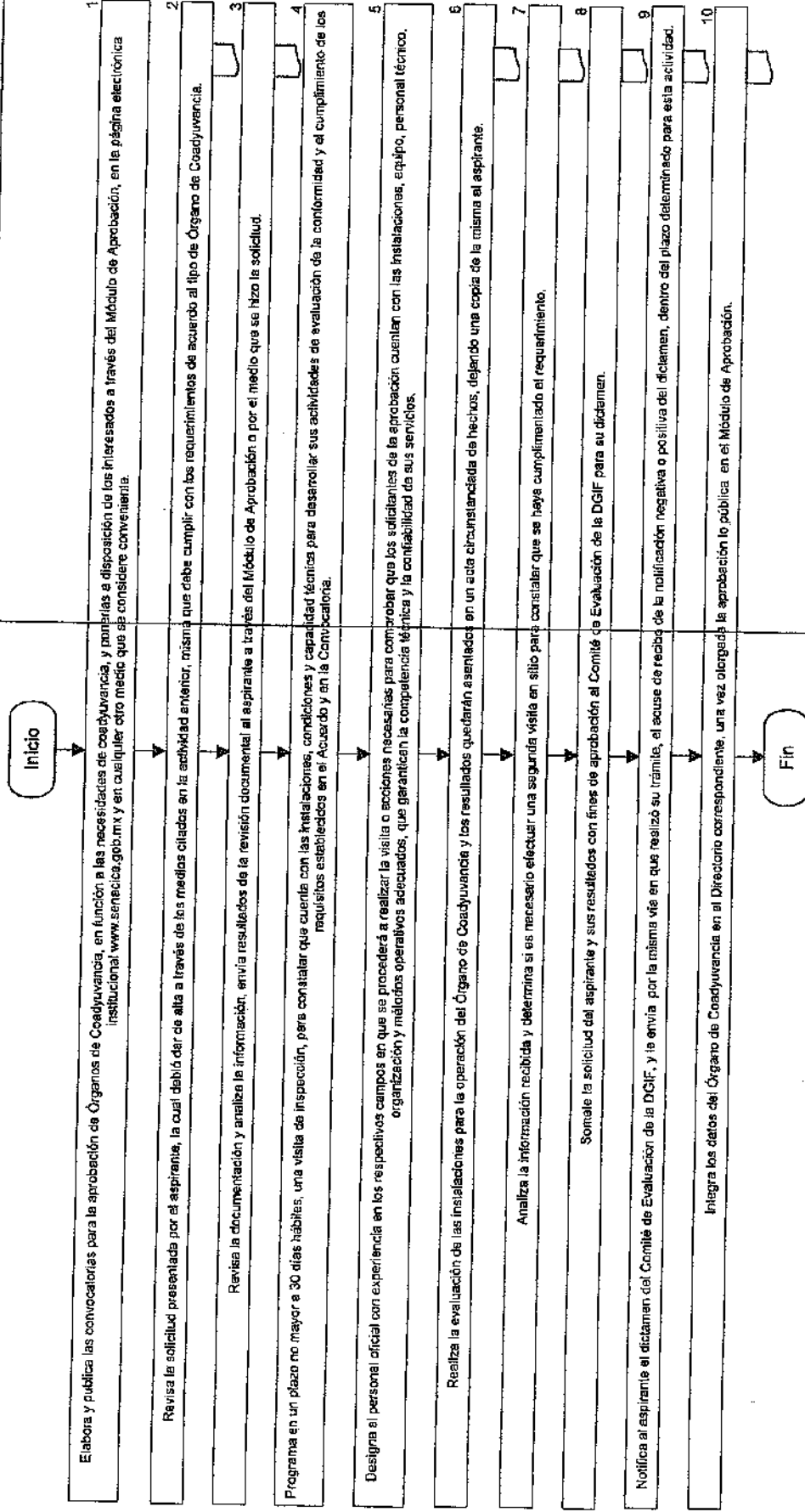
Responsable	Actividad		Documento involucrado	
	No. In.	Descripción		No. Ant.
Dirección de Programas de Inspección Fitozoosanitaria	7	Analiza la información recibida y determina si es necesario efectuar una segunda visita en sitio para constatar que se haya cumplimentado el requerimiento.	6	• Acta circunstanciada de hechos.
	8	Somete la solicitud del aspirante y sus resultados con fines de aprobación al Comité de Evaluación de la DGIF para su dictamen.	7	• Solicitud y • Acta circunstanciada de hechos.
		Notifica al aspirante el dictamen del Comité de Evaluación de la DGIF, y le envía por la misma vía en que realizó su trámite, el acuse de recibo de la notificación negativa o positiva del dictamen, dentro del plazo determinado para esta actividad.		• Notificación del dictamen y • Acuse de recibo.
	10	Integra los datos del Órgano de Coadyuvancia en el Directorio correspondiente, una vez otorgada la aprobación lo pública en el Módulo de Aprobación.	9	• Directorio.
		Fin del procedimiento		

Versión: 02 | Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DGIF/PRO5 | Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Autorización de personas físicas o morales como órganos de coadyuvancia

Dirección de Programas de Inspección Fitozoosanitaria




Versión: 02

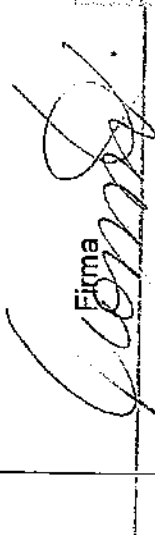
Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DGIF/PR05

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Autorización de personas físicas o morales como órganos de coadyuvancia


Firma
Lic. Juan David Alvarez Aguilar
Subdirector de Regulación de la Inspección
Fitozoosanitaria
Elaboró


Firma
MVZ. Ivonne Navarro Avila
Directora de Programas de Inspección
Fitozoosanitaria
Revisó y Autorizó

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 1 de 11

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR-06

Inspección y verificación de mercancías agropecuarias de movilización nacional

Marco funcional

Del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Publicado en el Diario oficial de la Federación el 10 de julio de 2001.

Artículo 49. Fracciones:

- III. Establecer los requisitos, disposiciones cuarentenarias y medidas de seguridad sanitaria, así como verificar que los vegetales, animales y sus productos y subproductos que se pretendan ingresar al país o se movilicen por el territorio nacional, no constituyan un riesgo para los recursos agropecuarios, acuícolas y pesqueros;
- VI. Realizar inspecciones en materia de sanidad agropecuaria, acuícola, pesquera en puertos, aeropuertos y fronteras, puntos de verificación interna, establecimientos, unidades de producción, procesos, sistemas, transportes, instalaciones, almacenes, expendios y demás relacionados para constatar el cumplimiento de las disposiciones aplicables;

Manual de Organización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, autorizado el 18 de mayo de 2015.

Dirección de Movilización Nacional

Objetivo

Dirigir, conducir y coordinar la aplicación de disposiciones y políticas en materia de sanidad vegetal y animal, referidas a la movilización de mercancías agropecuarias y acuícolas en el territorio nacional, en base a promover acciones de operación, coordinación, capacitación, detección de necesidades de equipo, mobiliario, infraestructura, personal y de presupuesto en los Puntos de Verificación e Inspección Federales y Puntos de Verificación Interna, a fin de minimizar el riesgo de diseminación de plagas o enfermedades de los animales, vegetales, sus productos y subproductos en beneficio de la agricultura, ganadería y acuicultura nacional.

Funciones

Establecer las estrategias que conduzcan a la mejora del funcionamiento de los Puntos de Verificación e Inspección Federal que conforman los Cordones Cuarentenarios Fitozoosanitarios y los Puntos de Verificación Interna para el logro de los objetivos en materia de verificación e inspección de mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras.

Autorizar los programas operativos que promuevan las inspecciones y verificaciones de animales, vegetales, sus productos y subproductos en los Puntos de Verificación e Inspección Federal, de los Cordones Cuarentenarios Fitozoosanitarios y Puntos de Verificación Interna, a fin de constatar el

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 2 de 11

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR-06

Inspección y verificación de mercancías agropecuarias de movilización nacional

cumplimiento de las disposiciones y normas oficiales mexicanas que en materia de sanidad vegetal y sanidad animal, acuícola y pesquera se expidan.

Ordenar la aplicación de los procedimientos y lineamientos específicos de verificación e inspección fitozoosanitaria, en apoyo a la operatividad de los Puntos de Verificación e Inspección Federal y Puntos de Verificación Interna, y Participar junto con la Dirección de Supervisión y Desarrollo de Programas de Inspección en el desarrollo de programas de capacitación y divulgación, conforme a las necesidades detectadas para el personal oficial y de apoyo o con base en las solicitudes de los usuarios.

Objetivo

Inspeccionar y verificar las mercancías reguladas por la SAGARPA, en su movilización en el territorio nacional, mediante las actividades que lleva a cabo el personal oficial del SENASICA en los Puntos de Verificación e Inspección Federal (PVIF's) y en otros sitios de inspección, para constatar el cumplimiento de la normatividad en materias de seguridad Fitozoosanitaria, acuícola y pesquera a fin de realizar actividades encaminadas a minimizar el riesgo de diseminación de plagas y enfermedades de los animales, vegetales, sus productos y subproductos, de importancia cuarentenaria que afecten la producción agropecuaria, acuícola y pesquera del país.

Criterios a considerar

La Dirección de Movilización Nacional, se auxiliará, para el mejor desempeño de sus atribuciones, por las siguientes Subdirecciones y Departamentos de área: Subdirección de Cordones; Subdirección de Puntos de Verificación Interna; Departamento de Gestión de Inspección Fitozoosanitaria; Departamento de Operación de Inspección Fitozoosanitaria; Departamento de Operación de Inspección Fitozoosanitaria; Departamento de Gestión de Inspección Fitozoosanitaria y Departamento de Control y Seguimiento en Puntos de Verificación Interna.

Criterio para la aplicación.

Son de aplicación exclusivamente en los Puntos de Verificación e Inspección Federal (PVIF's), de la Dirección de Movilización Nacional, así como en los demás sitios de inspección y/o verificación determinados para el efecto.

Criterios generales sobre la operación.

Las actividades de inspección en los PVIF, se realizarán durante las 24 horas del día los 365 días del año.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 3 de 11

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR-06

Inspección y verificación de mercancías agropecuarias de movilización nacional

Todas las actividades realizadas por terceros especialistas, profesionales o auxiliares en la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, deberán ser monitoreadas aleatoriamente por personal oficial capacitado por la DGIF.

La inspección de todos los cargamentos que movilicen mercancía agropecuaria, acuícola o pesquera, deberá realizarse en las instalaciones del PVIF o en el sitio donde el SENASICA determine.

El personal oficial, auxiliar y/o TEA deberá identificarse con el usuario previo a la inspección.

Al iniciar la revisión se deberá verificar si la mercancía movilizada es una mercancía regulada o no regulada para su movilización, en caso de confirmar la movilización de mercancía no regulada registrará el resultado de la revisión en la herramienta que para el caso se defina y le indicará al conductor que puede continuar su tránsito.

Si es mercancía regulada, el personal oficial, auxiliar y/o TEA señalará al usuario el área a la cual debe dirigirse para la verificación documental y física.

Posteriormente deberán verificar los requisitos o condicionantes de la normatividad y/o disposiciones aplicables que debe cumplir la mercancía regulada para su movilización.

Revisarán en su totalidad los documentos de carácter sanitario presentados, aun cuando se detecten errores, omisiones y/o incumplimientos, con la finalidad de detectar todos los errores en la revisión de cada etapa del proceso.

Cuando el personal realice la inspección documental y física, deberá ser en presencia del usuario.

La movilización de productos y subproductos vegetales de importación, podrá ampararse con el Certificado Fitosanitario para Importación en copia siempre y cuando se encuentre vigente.

La inspección de vehículos particulares y de pasaje solo se realizará en aquellos PVIF o sitios que se determinen por la DGIF y que cuenten con la infraestructura necesaria (carriles y andenes de inspección) para realizar dicha actividad.

La inspección de cajuelas, maletas, mochilas, cajas, bolsos o cualquier otro contenedor transportados en vehículos particulares o de pasaje, deberá ser en presencia del pasajero y en su caso el conductor.

Será aplicable, tomar y enviar la muestra para diagnóstico, cuando se detecten especímenes vivos o sospeche del agente causal de enfermedad, o cuando así lo establezca la normativa o disposiciones aplicables.

Determinará en caso de que aplique la medida cuarentenaria (retorno, acondicionamiento, retención, destrucción, cuarentena, guarda custodia), con base al resultado del diagnóstico de laboratorio.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 4 de 11

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR-06

Inspección y verificación de mercancías agropecuarias de movilización nacional

Flejará el cargamento de ser aplicable y registrará el folio en la herramienta que para el caso se defina.

Cuando en el PVIF se cuente con apoyo de personal TEA, éste emitirá el dictamen correspondiente y lo turnará al personal oficial para que instrumente la medida correspondiente.

El personal oficial estampará al reverso de la documentación sanitaria correspondiente el sello, mismo que deberá tener la fecha en que se realiza la inspección y sobre éste, se deberá plasmar el nombre completo y firma del personal oficial que indique la medida a que hubiere lugar.

Registrará el resultado de la inspección en el Sistema Integral de Puntos de Verificación (SIPVI).

En caso de que se detecten tachaduras, enmendaduras o alteraciones en la documentación oficial que afecten las condiciones sanitarias del cargamento, será motivo de cancelación de dicho documento y de ordenar la medida cuarentenaria correspondiente.

Cuando se presuma que un documento es apócrifo se retendrá la documentación de la cual se sospecha y se seguirá el procedimiento de cadena custodia, debiendo levantar un acta circunstanciada y aplicar la medida sanitaria correspondiente.

En la inspección de vehículos particulares y pasaje se deberá poner especial énfasis en informar a los pasajeros sobre la importancia de las actividades de inspección.

Cuando la mercancía no cumple los requisitos y es factible su acondicionamiento, se ordenará la aplicación del tratamiento correspondiente, supervisándolo en su caso. Si después del tratamiento cumple con los requisitos se levantará un acta de retención-liberación y se permitirá su tránsito.

Si por el contrario, después del tratamiento no cumple, se ordenará la aplicación de la medida sanitaria respectiva (retorno o destrucción de la mercancía), se levantará el acta correspondiente. Sellará la documentación sanitaria y el acta, utilizando sello correspondiente al PVIF, se estampará la firma correspondiente y se registrará en SIPVI o registro diario.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 5 de 11

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR-06

Inspección y verificación de mercancías agropecuarias de movilización nacional

Glosario de términos

AMA:

Aviso de Movilización Avícola. La notificación que debe hacer el productor a la Secretaría u Organismo Auxiliar de Sanidad Animal, sobre la movilización de animales y bienes de origen animal, originarios de zonas o compartimentos libres, para efectos de trazabilidad.

AMTIF:

Aviso de Movilización Tipo Inspección Federal. Notificación dirigida a la Secretaría confines de trazabilidad, a cargo del propietario o representante legal, realizada de manera electrónica y relativa a la movilización de bienes de origen animal procedentes de establecimientos TIF, así como a las vísceras, despojos y harinas de origen animal procedentes de cualquier tipo de establecimiento regulado.

Cargamento:

La totalidad de mercancías reguladas, movilizadas y amparadas por un Certificado u otro documento oficial que los ampare.

CFMN:

Certificado Fitosanitario de Movilización Nacional. Documento oficial expedido por la Secretaría o las personas aprobadas o acreditadas para tal efecto, que constata el cumplimiento de las disposiciones fitosanitarias a que se sujeta la movilización de mercancías agrícolas.

CZM:

Certificado Zoosanitario de Movilización. Documento oficial expedido por la Secretaría o los organismos de certificación acreditados y aprobados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en el que se hace constar el cumplimiento de las disposiciones de sanidad animal.

DGIF:

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria.

Dictamen de la Unidad de Verificación:

La emisión de un juicio o comunicado escrito o electrónico derivado de la opinión técnica resultado del proceso de verificación.

Dictamen oficial:

La emisión de un juicio que realiza la Secretaría mediante el cual se hace constar el resultado de la verificación del cumplimiento de las disposiciones de sanidad animal o vegetal estableciendo la medida sanitaria a seguir.

Estatus zoosanitarios:

Es la prevalencia de una plaga o enfermedad que guarda una zona o región.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 6 de 11

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR-06

Inspección y verificación de mercancías agropecuarias de movilización nacional

Inspección:

Acto que práctica el personal oficial, para constatar mediante verificación, el cumplimiento de las disposiciones sanitarias y emitir un dictamen.

Médico Veterinario aprobado:

Profesional reconocido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para realizar actividades oficiales en materia zoosanitaria.

Movilización:

Traslado de animales, bienes de origen animal y/o vegetal, productos biológicos, químicos, farmacéuticos, acuícolas y pesqueros, plaguicidas o alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, equipo e implementos pecuarios usados, desechos y cualquier otra mercancía regulada, de un sitio de origen a uno de destino predefinido, el cual se puede llevar a cabo en vehículos o mediante arreo dentro del territorio nacional y el traslado de bienes de origen vegetal, productos alimenticios, equipo e implementos agrícolas usados, de un sitio de origen a uno de destino predefinido.

Muestra:

Parte proporcional o cantidad pequeña de un cargamento que se considera representativa y que se obtiene para determinar la presencia, ausencia o evidencia de plagas y enfermedades.

Muestreo:

Proceso de selección de productos agrícolas y pecuarios de la totalidad del cargamento determinado por un tamaño de muestra.

Personal auxiliar:

Personal autorizado por el SENASICA para realizar actividades de coadyuvancia con el personal oficial.

Personal oficial:

Personal contratado por el SENASICA con plaza federal, facultada para efectuar actos de autoridad.

PVI:

Punto de Verificación e Inspección Interno. Aquellos autorizados por la Secretaría, que se instalan en lugares específicos del territorio nacional, en las vías terrestres de comunicación, límites estatales y sitios estratégicos, que permiten controlar la entrada o salida de mercancías reguladas a zonas de producción, que de acuerdo a las disposiciones de sanidad animal aplicables a bienes de origen animal, deban inspeccionarse o verificarse.

PVIF:

Punto de Verificación e Inspección Federal. Aquellos instalados en las vías de comunicación, límites estatales y sitios estratégicos que determine la Secretaría, a efecto de controlar la entrada o salida de mercancías reguladas de las distintas regiones en que se divide el territorio nacional para efectos zoosanitarios y/o fitosanitarios, que de acuerdo con las normas oficiales u otras disposiciones de

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 7 de 11

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR-06

Inspección y verificación de mercancías agropecuarias de movilización nacional

sanidad animal aplicables y/o que de acuerdo con las normas oficiales u otras disposiciones de sanidad vegetal aplicable, deban inspeccionarse o verificarse.

SAGARPA:

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación.

Secretaría:

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SENASICA:

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

SICEFI:

Sistema Nacional de Certificación Electrónica. Sistema utilizado para la emisión de los CFMN electrónicos y en el cual se constata la expedición de los mismos.

SINAMOPE:

Sistema Nacional de Movilización Pecuaria. Sistema digital que se utiliza para la emisión de los CZM electrónicos y en el cual se constata la expedición de los mismos.

SINIIGA:

Sistema Nacional de Identificación Individual del Ganado.

SIPVI:

Sistema Integral de Puntos de Verificación e Inspección. Sistema electrónico, mediante el cual se realiza el registro en línea de las características de los cargamentos que se inspeccionan en los Puntos de verificación federales e internos.

TEA:

Tercero Especialista Autorizado. Personal autorizado por la Secretaría para verificar el cumplimiento de la Normatividad Federal aplicable.

TIF:

Establecimientos Tipo Inspección Federal. Las instalaciones en donde se sacrifican animales o procesan, envasan, empaquetan, refrigeran o industrializan bienes de origen animal y están sujetas a regulación de la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Salud de acuerdo al ámbito de competencia de cada Secretaría y cuya certificación es a petición de parte.

Verificación:

Constatación ocular, revisión de documentos o comprobación mediante muestreo y análisis de laboratorio oficial, aprobado o autorizado, que compruebe el cumplimiento a lo establecido en la normatividad.

Descripción del Procedimiento

Responsable	Actividad			Documento involucrado
	No. In.	Descripción	No. Ant.	
Dirección de Movilización Nacional	1	Marca el alto al vehículo para llevar a cabo la verificación de la mercancía que transporta en función de la legislación, normatividad y disposiciones aplicables.		
	2	Verifica el tipo de mercancía; en caso de transportar mercancía agropecuaria regulada, solicita la documentación sanitaria que ampara la movilización conforme a lo establecido en la normatividad.	1	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado sanitario, • Cartilla y • Constancias,
		En caso de que la mercancía no sea regulada, se permite el libre tránsito y se registra en el SIPVI o Registro Diario.		según lo establezca la normatividad.
	3	Solicita la documentación al transportista y realiza la verificación de la misma; registra en el (SIPVI) o cuando el punto de verificación no cuenta con acceso a internet realiza el registro en un formato Excel autorizado por la Dirección de Movilización Nacional denominado "Registro Diario" y posteriormente lo envía a oficinas centrales.	2	<ul style="list-style-type: none"> • Documentación sanitaria que ampara la movilización y • Registro.
	4	Realiza la verificación física de la mercancía, de conformidad con la normatividad aplicable. La mercancía requiere de tratamiento por disposición normativa, continúa la actividad 5. La mercancía cumple con la normatividad aplicable, continúa en la actividad 7. La mercancía no cumple con la normatividad aplicable, continúa en la actividad 8.	3	
	5	Ordena el tratamiento a la mercancía (cuando éste es por disposición normativa) y en su caso supervisa la aplicación por parte del prestador del servicio.	4	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado o Constancia de Tratamiento.
6	Sella la documentación sanitaria, utilizando el sello correspondiente al PVIF, y estampa la firma. Permite el tránsito y se registra en SIPVI.	5	<ul style="list-style-type: none"> • Documentación sanitaria y • SIPVI o Registro Diario. 	

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 9 de 11

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR-06

Inspección y verificación de mercancías agropecuarias de movilización nacional

Responsable	Actividad			Documento involucrado
	No. In.	Descripción	No. Ant.	
	7	<p>Sella la documentación sanitaria, utilizando el sello correspondiente al PVIF, y estampa la firma correspondiente.</p> <p>En caso de ser requerido, realiza el flejado, firma y cede el tránsito al usuario.</p> <p>Cuando hay presencia de TEA en el punto de verificación, se emitirá el dictamen y lo entregará al personal oficial.</p>	4	<ul style="list-style-type: none"> Documentación sanitaria, Acta de guarda y custodia y Responsabilidad, en su caso.
Dirección de Movilización Nacional	8	<p>Ordena la aplicación del tratamiento correspondiente (supervisándolo en su caso), cuando la mercancía no cumple con los requisitos y es factible su acondicionamiento.</p> <p>Después del tratamiento la mercancía cumple con los requisitos, continúa en la actividad 9.</p> <p>Después del tratamiento la mercancía no cumple con los requisitos, continúa en la actividad 10.</p>	4	
	9	Levanta Acta de retención-liberación y permite el libre tránsito al usuario.	8	<ul style="list-style-type: none"> Acta de retención-liberación.
	10	Ordena la aplicación de la medida sanitaria respectiva (retorno o destrucción de la mercancía), levanta el acta correspondiente. Sella la documentación sanitaria y el acta, utilizando el sello correspondiente al PVIF, estampa firma y registra en SIPVI o Registro diario.	8	<ul style="list-style-type: none"> Acta de retorno o destrucción, Documentación sanitaria y SIPVI o Registro diario.
		Fin del Procedimiento		

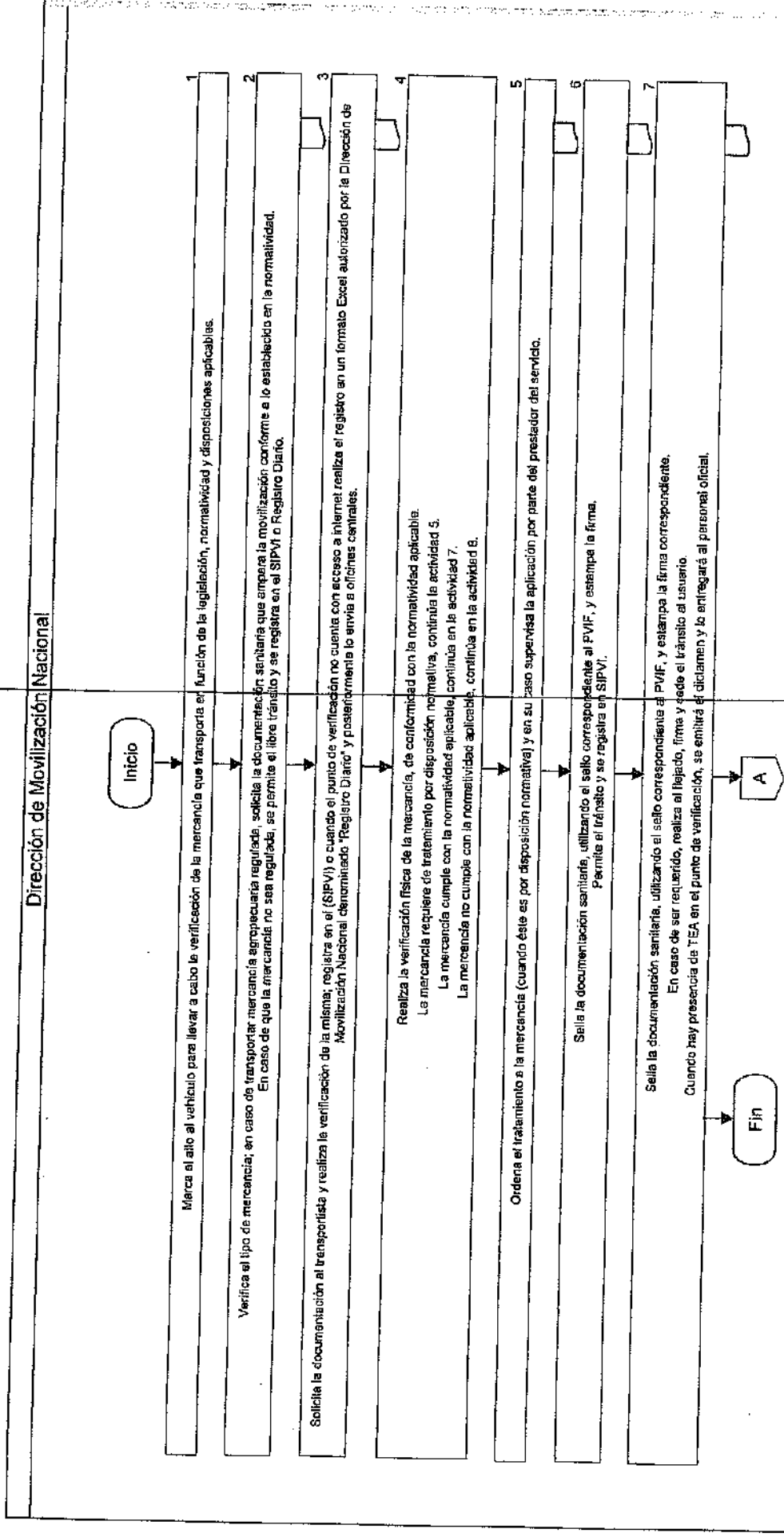
Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DGIF/PR-06

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Inspección y verificación de mercancías agropecuarias de movilización nacional



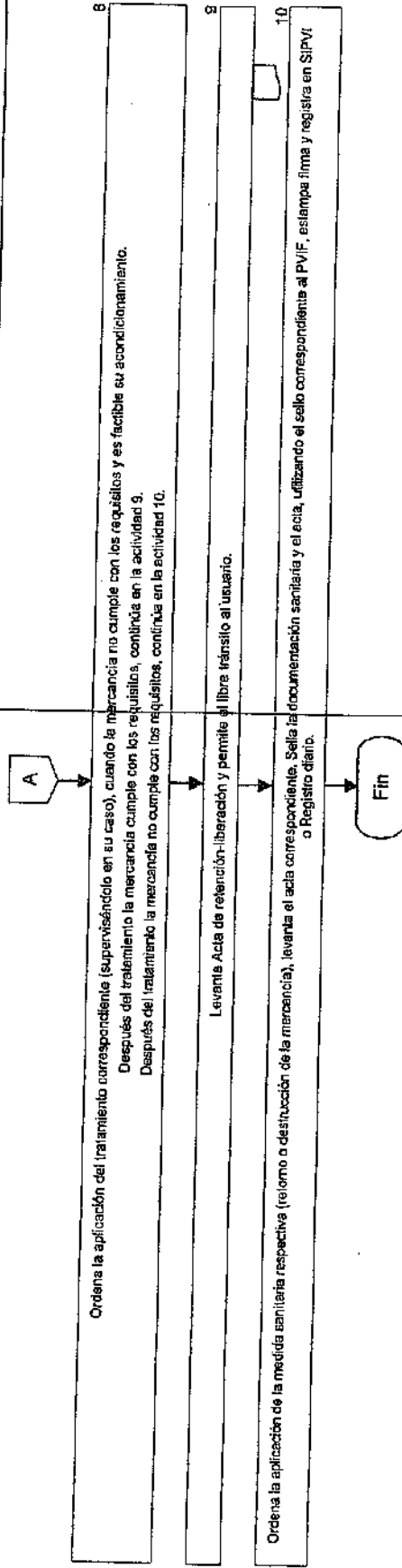
Versión: 02 | Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DGIF/PR-06

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Inspección y verificación de mercancías agropecuarias de movilización nacional

Dirección de Movilización Nacional



Firma
Lic. Juan David Alvarez Aguilar
Subdirector de Regulación de la Inspección Fitozoosanitaria

Elaboró

Firma
Lic. Hemer García Torres
Director de Movilización Nacional

Revisó y Autorizó

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 1 de 14

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR-07

Obtención de autorización para instalar y operar establecimientos

Marco funcional

Del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Publicado en el Diario oficial de la Federación el 10 de julio de 2001.

Artículo 49. Fracción:

- VII. Realizar verificaciones y certificaciones de productos, procesos, servicios e instalaciones para avalar su condición sanitaria de acuerdo con las normas oficiales mexicanas aplicables, así como establecer y operar el programa de monitoreo de residuos y contaminantes físicos, químicos y biológicos en los alimentos no procesados de origen vegetal, animal y los derivados de la acuacultura, producidos en el país o en el extranjero.

Manual de Organización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, autorizado el 18 de mayo de 2015.

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Objetivo

Prevenir la introducción y diseminación de plagas y enfermedades al país mediante la determinación de programas, políticas y estrategias que se implementan operativamente en la inspección, verificación y certificación de mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras, así como en materia de organismos genéticamente modificados, orgánicos, sus productos y subproductos, pesqueros, y de movilización nacional, en las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria, en los Puntos de Verificación e Inspección Federal y en los Puntos de Verificación e Inspección Interna.

Funciones

Planear sistemas, estrategias y métodos, para mantener, mejorar y optimizar el sistema de inspección fitozoosanitario, acuícola y pesquero en puertos, aeropuertos, fronteras, Puntos de Verificación e Inspección Federal y los Puntos de Verificación e Inspección Interna.

Dirigir y asegurar que los programas y estrategias conduzcan al mejoramiento y optimización de los recursos asignados para el logro de los objetivos y las metas en materia de inspección de mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras, así como en materia de organismos genéticamente modificados, orgánicos, sus productos y subproductos, y de movilización nacional, en las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria, los Puntos de Verificación e Inspección Federal, los Puntos de Verificación e Inspección Interna.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 2 de 14

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR-07

Obtención de autorización para instalar y operar establecimientos

Secretaría Técnica

Objetivo

Contribuir en la planeación y dirección de las actividades técnicas operativas y administrativas relacionadas con la verificación, inspección y certificación fitozoosanitaria de mercancías agropecuarias de importación, a través de análisis de las acciones implementadas, con la finalidad de garantizar la eficiencia del servicio y prevenir la introducción de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria al país.

Funciones

Programar y dar seguimiento a los recursos financieros y materiales necesarios para la operación de las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria, a través de los procedimientos aplicables, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas en el plan de trabajo.

Coordinar los procesos de planeación, organización y control de los recursos humanos, financieros y materiales de las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria, a través del análisis en términos cualitativos y cuantitativos, con la finalidad de garantizar la operación y cumplimiento de la normatividad en materia de inspección.

Dirección de Supervisión y Desarrollo de Programas de Inspección Fitozoosanitaria

Objetivo

Establecer e implementar sistemas, estrategias y actividades de planeación e innovación en las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria y en los Puntos de Verificación e Inspección Federal, al igual que coordinar y vigilar la aplicación de las disposiciones relativas a la supervisión de los cuerpos encargados del servicio de inspección internacional y nacional que permitan controlar la entrada de productos y subproductos de origen animal o vegetal al país así como su movilización nacional.

Funciones

Coordinar con la Dirección de Programas de Inspección Fitozoosanitaria, Dirección de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras y Dirección de Movilización Nacional, diseñar planes estratégicos y de acción relativos al servicio de inspección, así como a la infraestructura y a las actividades conjuntas con autoridades federales, estatales y locales u organizaciones involucradas.

Coordinar y gestionar los planes, programas y acciones de apoyo, fortalecimiento y modernización de las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria y los Puntos de Verificación e Inspección Federal en rubros como infraestructura, capital humano, procesos y tecnologías de la información.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 3 de 14

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR-07

Obtención de autorización para instalar y operar establecimientos

Coordinar la administración de las autorizaciones para puntos de verificación para importación y corrales de inspección para importación.

Dirección de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras

Objetivo

Dirigir y establecer los planes y programas del servicio de inspección, verificación y certificación fitozoosanitaria en puertos, aeropuertos y fronteras internacionales, para garantizar su eficiencia operativa y así prevenir y evitar el ingreso de plagas y enfermedades que afecten la producción agropecuaria, acuícola y pesquera en beneficio de los importadores y productores nacionales; así como instruir la operación de estrategias, políticas y programas de inspección y verificación en las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria en puertos, aeropuertos y fronteras, para coadyuvar al logro de las metas institucionales y colectivas.

Funciones

Instruir la ejecución de estrategias y programas para cubrir las necesidades requeridas para la operación eficiente del servicio de inspección fitozoosanitaria internacional. Asimismo, analizar la aplicación de dichas estrategias y programas, con el fin de asegurar su cumplimiento.

Objetivo

Otorgar la autorización, y en su caso, el reconocimiento, para la instalación y operación de los establecimientos para la inspección y verificación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en operaciones de comercio exterior, mediante la evaluación técnica del cumplimiento de los criterios establecidos para tal fin en las Leyes Federales, Reglamentos y Acuerdos aplicables, para garantizar que las actividades de verificación e inspección de las mercancías de importación y exportación se realicen de manera eficiente, con la adecuada contención de riesgos y se mantengan condiciones óptimas de inocuidad y sanidad en las mismas.

Criterios a considerar

La Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, se auxiliará, para el mejor desempeño de sus atribuciones, por las siguientes Direcciones de área: Secretaría Técnica; Dirección de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras; Dirección de Programas de Inspección Fitozoosanitaria; Dirección de Movilización Nacional; Dirección de Supervisión y Desarrollo de Programas de Inspección Fitozoosanitaria; Dirección de Regulación del Sistema Nacional de Inspección y Dirección del Centro Nacional de Adiestramiento y Desarrollo de la Unidad Canina

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 4 de 14

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR-07

Obtención de autorización para instalar y operar establecimientos

La Dirección de Supervisión y Desarrollo de Programas de Inspección Fitozoosanitaria, se auxiliará, para el mejor desempeño de sus atribuciones, por las siguientes Subdirecciones y Departamentos de área: Subdirección de Supervisión de Programas y Proyectos de Cuarentena Exterior; Subdirección de Desarrollo de Programas y Proyectos de Inspección Fitozoosanitaria; Subdirección de Supervisión en Puntos de Verificación Federal; Departamento de Supervisión de Cuarentena Exterior; Departamento de Evaluación de Acciones de Cuarentena Exterior; Departamento de Planeación e Infraestructura y Departamento de Innovación y Vinculación para la Inspección Fitozoosanitaria.

La Dirección de Supervisión y Desarrollo de Programas de Inspección Fitozoosanitaria (DSDPIF), deberá analizar que las solicitudes ingresadas cumplan cabalmente con los lineamientos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

Las visitas de evaluación de la conformidad para constatar el cumplimiento de los requerimientos de infraestructura, equipamiento y materiales requeridos para la autorización de los establecimientos nuevos, se realizarán por personal de la DSDPIF y de la Dirección de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras (DIPAF) en forma conjunta; y las visitas correspondientes a la autorización para continuar operando algún tipo de establecimiento, se realizarán únicamente por personal de la DSDPIF.

De ser necesaria una segunda visita de evaluación de la conformidad o de verificación para constatar la solventación de las observaciones derivadas de la primera visita, también podrán ser realizadas por personal oficial de la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria donde se ubique el establecimiento.

Es responsabilidad de la DSDPIF, mantener actualizado el padrón de establecimientos autorizados y publicarlo en la página web del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA). El padrón deberá contener: OISA, Nombre del establecimiento, tipo de establecimiento, dirección, ubicación, mercancías autorizadas, inicio y término de vigencia de la autorización.

Es responsabilidad de la DSDPIF, mantener actualizada la base de datos de los establecimientos en la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior.

El SENASICA podrá realizar acciones y medidas de prevención y de contención de riesgos, ante la evidencia de un riesgo zoonosario, fitosanitario, acuícola o pesquero en las mercancías presentadas a inspección.

Glosario de términos

Autorización:

Acto administrativo mediante el cual la Secretaría, previo procedimiento, faculta a una persona física o moral, para instalar y operar el o los establecimientos para inspección y verificación de mercancías reguladas por la SAGARPA.

Cancelación:

Resolución administrativa en la que la autoridad competente deja sin efecto la autorización otorgada, por haberse comprobado alguna de las causales establecidas en la legislación aplicable.

DGIF:

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, del SENASICA.

DIPAF:

Dirección de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.

DSDPIF:

Dirección de Supervisión y Desarrollo de Programas de Inspección Fitozoosanitaria.

E.C.:

Estación cuarentenaria autorizada por la Secretaría para prestar servicios de tratamiento garrapaticida, cuarentenas, estancias, lavado y desinfección de jaulas, así como los que determine la Secretaría para el cumplimiento de la inspección y certificación de ganado y otros animales que se exportan o importan.

Establecimiento:

Instalación ubicada dentro del territorio nacional en donde se desarrollan actividades de inspección y verificación de mercancías reguladas por la SAGARPA, que pueden ser autorizados como Punto de Inspección Internacional en Materia de Sanidad Vegetal, Punto de Verificación e Inspección Zoonitaria para Importación o Estaciones Cuarentenarias para Exportación e Importación cuando el SENASICA así lo determine, o reconocidos como Punto de Verificación e Inspección Zoonitaria para animales ubicados en el extranjero.

OISA's:

Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria, dependientes de la DGIF, ubicadas en puntos de entrada al país, en puertos marítimos, aeropuertos y fronteras.

PIIMSV:

Punto de Inspección Internacional en Materia de Sanidad Vegetal, ubicado en puntos de entrada al territorio nacional, o bien en franja fronteriza o Recinto Fiscalizado Estratégico, con infraestructura, materiales y equipo, para constatar el cumplimiento de las disposiciones en materia de sanidad vegetal establecidas para la importación de vegetales, productos o subproductos vegetales

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 6 de 14

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR-07

Obtención de autorización para instalar y operar establecimientos

refrigerados o congelados, secos empacados, secos a granel, y maquinaria agrícola usada en actividades agrícolas.

PVIZA:

Punto de Verificación e Inspección Zoosanitaria para Animales Ubicados en el Extranjero, para la inspección previa a la exportación hacia territorio nacional de ganado y otros animales, sujetos a regulaciones para su importación.

PVIZI:

Punto de Verificación e Inspección Zoosanitaria para Importación, ubicado en puntos de entrada al territorio nacional; o bien en franja fronteriza o Recinto Fiscalizado Estratégico, con infraestructura, materiales y equipo, para constatar el cumplimiento de las disposiciones de sanidad animal establecidas para la importación de productos o subproductos de origen animal refrigerados o congelados, secos empacados, secos a granel, y maquinaria agrícola usada; productos o subproductos de origen acuícola refrigerados o congelados, secos empacados, secos a granel y peces de ornato.

Reconocimiento:

Acto por medio del cual la Secretaría evalúa y valida la capacidad técnica de un establecimiento ubicado en territorio extranjero, para constatar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables.

Riesgo Fitosanitario:

Es la evaluación del impacto fitosanitario o agroecológico que se determina ante el supuesto de la introducción o establecimiento de un organismo en un lugar del cual no es nativo o no está establecido.

Riesgo Zoosanitario:

La probabilidad de introducción, establecimiento o diseminación de una enfermedad o plaga en la población animal, así como la probabilidad de contaminación de los bienes de origen animal o de los productos para uso o consumo animal, que puedan ocasionar daño a la sanidad animal o a los consumidores.

SAGARPA:

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SDPPIF:

Subdirección de Desarrollo de Programas y Proyectos de Inspección Fitozoosanitaria.

Secretaría:

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SENASICA:

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 7 de 14

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR-07

Obtención de autorización para instalar y operar establecimientos

Suspensión:

Medida de seguridad, temporal, dictada por la DGIF, por la que se interrumpe el uso y servicio derivado de la autorización otorgada, cuando se compruebe alguna de las causales previstas en la normativa aplicable.

Visita de evaluación de la conformidad:

La determinación del grado de cumplimiento de las instalaciones, equipos y materiales con que cuenta el o los establecimientos, conforme con lo establecido en las Leyes Federales, Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas, Acuerdos y demás disposiciones que apliquen.

Visita de verificación:

Es la constatación ocular, documental, prueba de los equipos y en general de todas las aéreas y mobiliario que forman parte del establecimiento, mediante el cual se compruebe el cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 8 de 14

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR-07

Obtención de autorización para instalar y operar establecimientos

Descripción del Procedimiento

Responsable	Actividad		Documento involucrado
	No. In.	Descripción	
Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria	1	Emite convocatoria pública para instalar, operar y autorizar o en su caso reconocer un PIIMSV, PVIZI o estaciones cuarentenarias, en caso de detectarse la necesidad de instalar uno o varios establecimientos nuevos en localidades específicas.	1 • Convocatoria pública.
		Recibe la solicitud de autorización derivado de la convocatoria o del próximo vencimiento de la autorización vigente de los establecimientos	• Solicitud y • Anexos.
	2	existentes, acompañada de la documentación del interesado, para la autorización o reconocimiento y la turna a la Dirección de Supervisión y Desarrollo de Programas de Inspección Fitozoosanitaria.	1
Dirección de Supervisión y Desarrollo de Programas de Inspección Fitozoosanitaria Dirección de Supervisión y Desarrollo de Programas de Inspección Fitozoosanitaria	3	Recibe y analiza si la solicitud es viable, y la turna a la Subdirección correspondiente.	2 • Solicitud y • Anexos.
	4	Analiza la información contenida en la solicitud y en los documentos requeridos para tal fin y la turna con las instrucciones específicas al Departamento que corresponda.	3 • Solicitud y • Anexos.
	5	Revisa detalladamente que la solicitud cumpla con todos los requisitos (datos y documentos) establecidos en la legislación aplicable.	4 • Solicitud y • Anexos.
	6	Elabora dentro de un plazo de 10 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, proyecto de acuerdo admisorio, orden de visita y oficio de asignación de comisión, designando a un responsable para realizar la visita de evaluación de la conformidad y remite los oficios a la Subdirección correspondiente.	5 • Proyecto de acuerdo admisorio, • Orden de visita y • Oficio de asignación de comisión.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 9 de 14

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR-07

Obtención de autorización para instalar y operar establecimientos

Responsable	Actividad			Documento involucrado
	No. In.	Descripción	No. Ant.	
Dirección de Supervisión y Desarrollo de Programas de Inspección Fitozoosanitaria Dirección de Supervisión y Desarrollo de Programas de Inspección Fitozoosanitaria	7	Revisa acuerdo admisorio, orden de visita, oficio de asignación, valida y remite a la Secretaría Técnica.	6	<ul style="list-style-type: none"> Acuerdo admisorio, Orden de visita y Oficio de asignación de comisión.
Secretaría Técnica	8	Revisa los oficios correspondientes detalladamente, valida y remite al Director General de Inspección Fitozoosanitaria para su firma.	7	<ul style="list-style-type: none"> Acuerdo admisorio, Orden de visita y Oficio de asignación de comisión.
Director General de Inspección Fitozoosanitaria	9	Analiza, valida y firma los oficios respectivos.	8	<ul style="list-style-type: none"> Acuerdo admisorio, Orden de visita y Oficio de asignación de comisión.
Dirección de Supervisión y Desarrollo de Programas de Inspección Fitozoosanitaria	10	Envía vía correo electrónico al interesado, el acuerdo admisorio y orden de visita, con copia a las áreas operativas y la OISA correspondiente.	9	
Dirección de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras (Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria)	11	Envía vía paquetería a la OISA correspondiente, el original del acuerdo admisorio y orden de visita, para que ésta lo notifique al particular.	10	<ul style="list-style-type: none"> Acuerdo admisorio y Orden de visita.
Dirección de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras (Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria)	12	Recibe original del acuerdo admisorio y orden de visita, lo notifica al particular y remite por paquetería el original del acta de notificación y del acuse del acuerdo admisorio y orden de visita, para su integración al expediente.	11	<ul style="list-style-type: none"> Acuerdo admisorio, Orden de visita, Acta de notificación y Acuse.

Obtención de autorización para instalar y operar establecimientos

Responsable	Actividad			Documento involucrado
	No. In.	Descripción	No. Ant.	
Dirección de Supervisión y Desarrollo de Programas de Inspección Fitozoosanitaria	13	Recibe oficio de asignación de comisión, para que en un plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de la orden de visita, lleve a cabo la visita de evaluación de la conformidad, gestionando los viáticos y el traslado a las instalaciones del interesado.	12	• Oficio de comisión.
	14	Realiza la visita de evaluación de la conformidad a las instalaciones, equipo y materiales del interesado; levanta el acta de evaluación de la conformidad;	13	• Acta de evaluación de la conformidad.
	15	recaba firmas de las personas que intervienen en la diligencia; y entrega en copia al particular.		• Anexos.
Secretaría Técnica	16	Informa el resultado de la visita de evaluación de la conformidad y después de analizar el acta de evaluación de la conformidad, la entrega a la Subdirección correspondiente.	14	• Acta de evaluación de la conformidad y Anexos.
	17	Elabora el proyecto de oficio de resolución, una vez que se ha revisado y analizado el acta de evaluación de la conformidad y sus anexos. El proyecto de oficio conteniendo la autorización para operar el establecimiento se remite a la Secretaría Técnica de la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria.	15	• Proyecto de oficio de resolución.
Director General de Inspección Fitozoosanitaria	18	Revisa detalladamente el oficio de resolución, valida y remite al Director General de Inspección Fitozoosanitaria.	16	• Oficio de resolución.
Dirección de Supervisión y Desarrollo de Programas de Inspección Fitozoosanitaria	18	Analiza, valida y firma la autorización.	17	• Oficio de resolución.
	19	Envía vía correo electrónico al interesado el oficio de resolución.	18	
	20	Envía vía paquetería el original del oficio de resolución a la OISA correspondiente, para que lo notifique al particular.	19	• Oficio de resolución.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 11 de 14

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR-07

Obtención de autorización para instalar y operar establecimientos

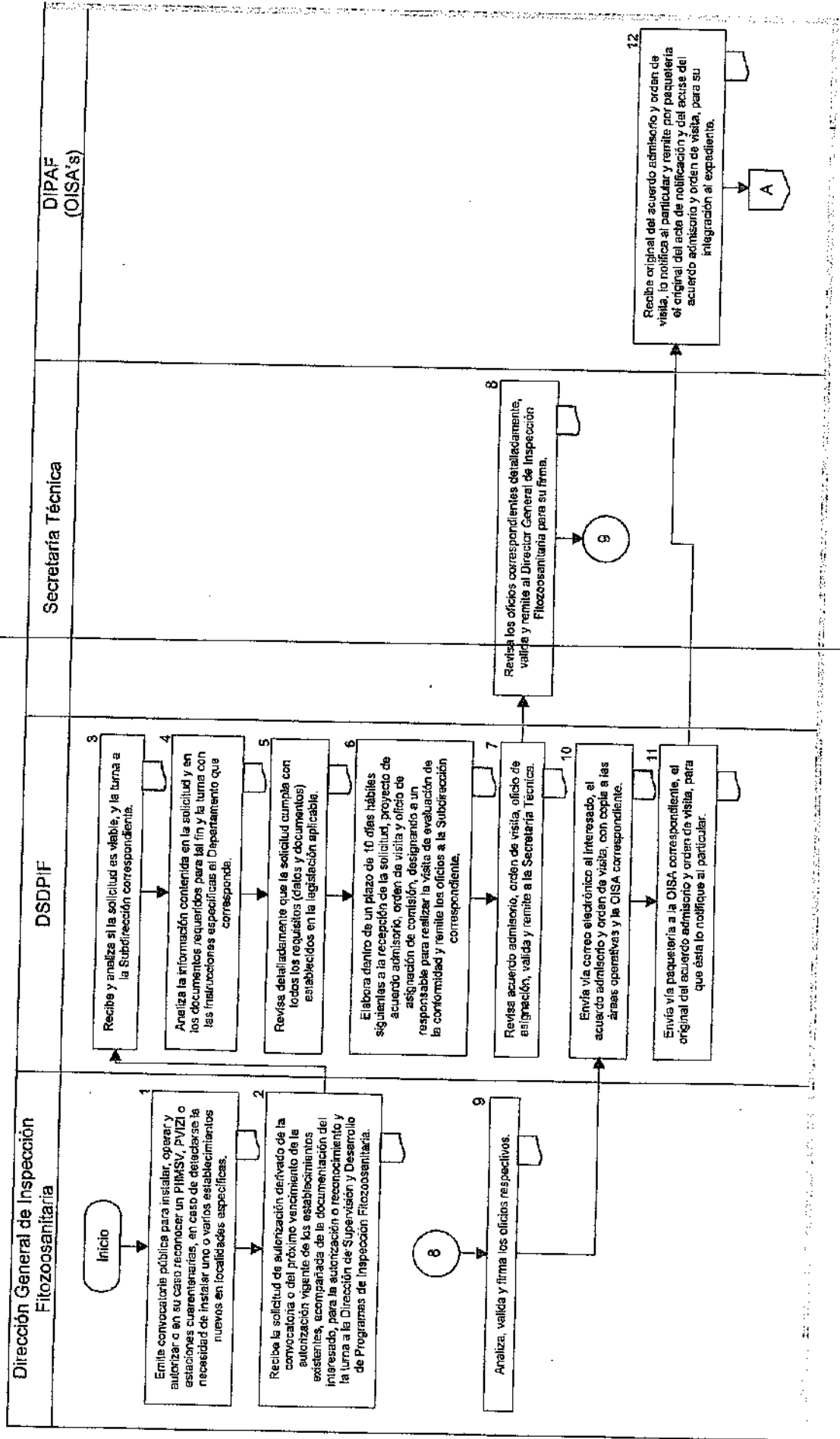
Responsable	Actividad			Documento involucrado
	No. In.	Descripción	No. Ant.	
Dirección de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras (Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria)	21	Recibe original del oficio de resolución, notifica la autorización al particular y remite por paquetería el acta de notificación y el acuse del oficio de resolución.	20	• Oficio de resolución, • Acta de notificación y • Acuse.
Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria	22	Recibe original del acta de notificación y del acuse y tuma para su integración al expediente correspondiente.	21	• Acta de notificación y • Acuse.
		Fin del procedimiento		

Versión: 02 | Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave DGIF/PR-07

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

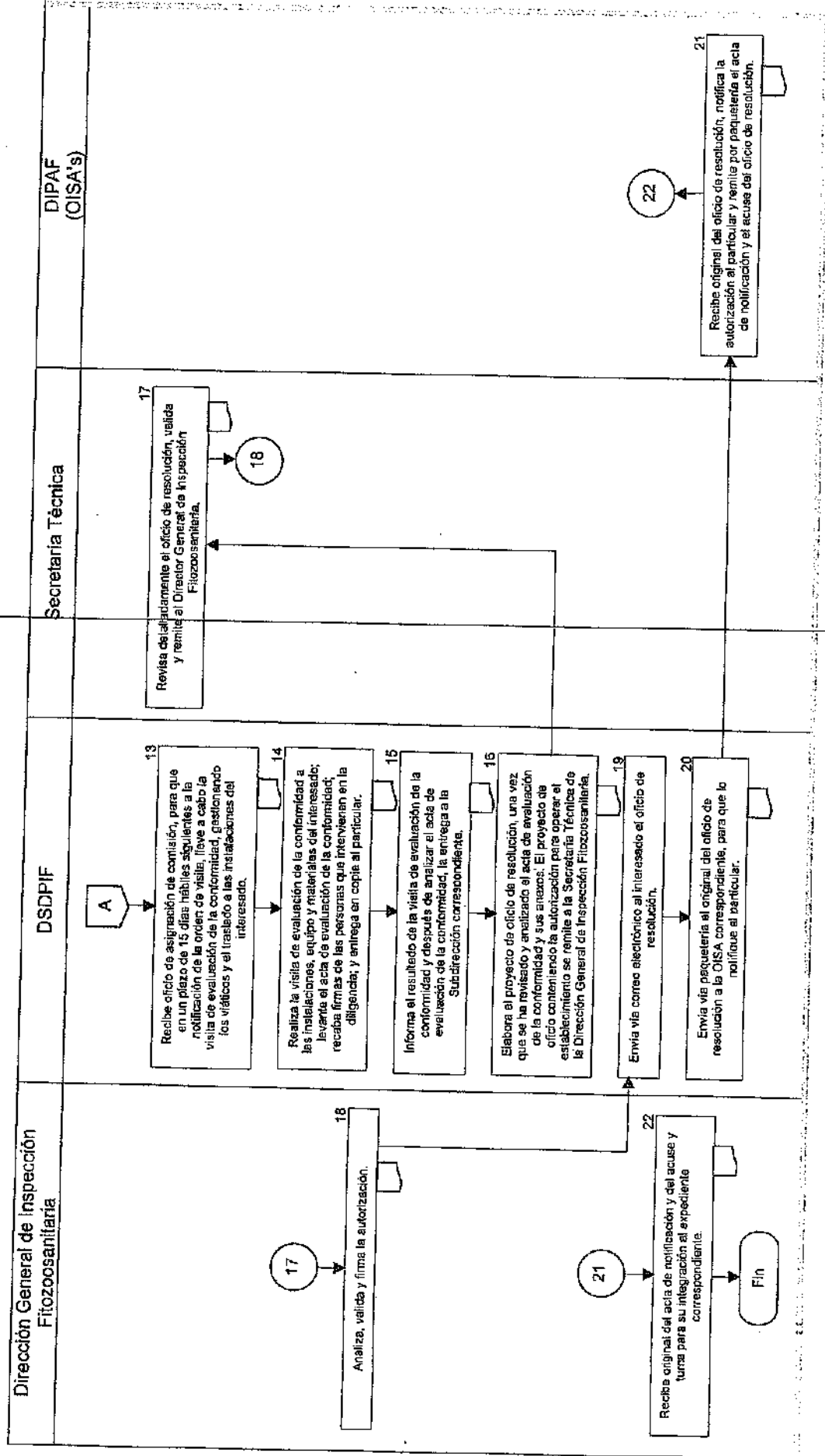
Obtención de autorización para instalar y operar establecimientos



Versión: 02 | Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave DGIF/PR-07 | Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Obtención de autorización para instalar y operar establecimientos



Versión: 02


Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave DGIF/PR-07

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Obtención de autorización para instalar y operar establecimientos

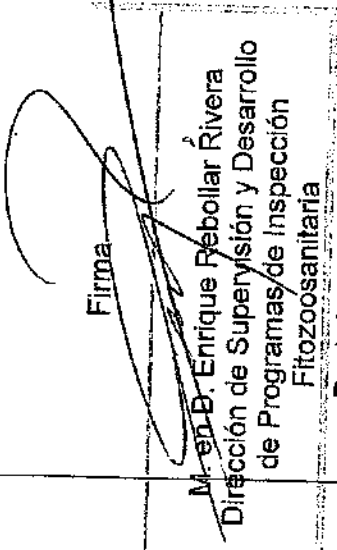
Firma



Lic. Juan David Alvarez Aguilar
Subdirector de Regulación de la Inspección
Fitozoosanitaria

Elaboró

Firma



M. en B. Enrique Rebollos Rivera
Dirección de Supervisión y Desarrollo
de Programas de Inspección
Fitozoosanitaria

Revisó y Autorizó

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 1 de 8

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR-08

Funcionamiento y operación de las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria y los Puntos de Verificación e Inspección Federal.

Marco funcional

Del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Publicado en el Diario oficial de la Federación el 10 de julio de 2001.

Artículo 49. Fracción:

- VI. Realizar inspecciones en materia de sanidad agropecuaria, acuícola, pesquera en puertos, aeropuertos y fronteras, puntos de verificación interna, establecimientos, unidades de producción, procesos, sistemas, transportes, instalaciones, almacenes, expendios y demás relacionados para constatar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

~~Del Manual de Organización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), autorizado el 18 de mayo de 2015.~~

Dirección de Regulación del Sistema Nacional de Inspección

Objetivo

Planear y desarrollar políticas para implementar en la operación de las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA's) y los Puntos de Verificación e Inspección Federal (PVIF's), además de colaborar con los sectores involucrados en la operación en coordinación con la Dirección de Programas de Inspección (DPI) analizando su impacto y tomando en consideración las necesidades de los sectores con el propósito de fortalecer el desarrollo comercial ágil y seguro con su servicio de calidad.

Funciones

Proponer a la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria los sistemas y estrategias que permitan mantener, mejorar y optimizar los sistemas de inspección y verificación fitozoosanitaria en puertos, aeropuertos, fronteras, puntos de verificación e inspección fitozoosanitaria.

Instrumentar y coordinar el servicio nacional de vigilancia a fin de contar con la información estadística que sirva como base para determinar las estrategias zoonositarias y las acciones relativas a la optimización de las buenas prácticas de inspección.

Establecer mecanismos de comunicación con las diferentes dependencias del gobierno federal y representantes de los sectores involucrados, que permitan, por un lado, dar seguimiento a los acuerdos de las negociaciones que impacten las actividades de inspección fitozoosanitaria y, por el otro, difundir la disposiciones, regulaciones y normatividad de los procesos de importación y exportación de mercancías agropecuarias, para fortalecer la apertura de mercados internacionales y eliminar las barreras no arancelarias en el intercambio de productos y subproductos agropecuarios.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 2 de 8

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR-08

Funcionamiento y operación de las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria y los Puntos de Verificación e Inspección Federal.

Integrar y evaluar la información en materia de verificación fitozoosanitaria de mercancías agropecuarias y acuícolas que se movilizan dentro del territorio nacional con el objeto de establecer las metas institucionales a cumplir.

Definir los mecanismos de evaluación de metas institucionales, enfocadas a una mejora continua en los procesos involucrados en la verificación fitozoosanitaria de los productos que se movilizan dentro del territorio nacional que permita brindar un servicio que cumpla con las necesidades y expectativas de los usuarios.

Establecer los mecanismos de evaluación en los programas que se implementan operativamente en el servicio de inspección fitozoosanitaria, para determinar el grado de cumplimiento de las metas establecidas.

Proponer las medidas que permitan reforzar el control fitozoosanitario en los puntos de internación al país, así como en la movilización interna mediante programas específicos de inspección fitozoosanitaria.

Vigilar que los programas y estrategias orientados al cumplimiento de los objetivos y metas en materia de inspección fitozoosanitaria, acuícola y pesquera, conduzcan, a su vez, a la optimización de los recursos.

Emitir disposiciones relativas a la organización, supervisión y evaluación de los cuerpos del personal encargado de coordinar el área operativa que tiene a su cargo la verificación fitozoosanitaria de mercancías agropecuarias que se movilizan dentro del territorio nacional.

Evaluar las modificaciones en los procesos de intercambio comercial para detectar las actualizaciones y modernizaciones necesarias, con el fin de fortalecer el servicio oficial de inspección, mejorando así la competitividad del sector agropecuario.

Objetivo

Planear, desarrollar e implementar políticas que sirvan para el buen funcionamiento y operación de las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria y los Puntos de Verificación e Inspección Federal, que permitan una mejor colaboración y coordinación de los sectores involucrados con la Dirección de Programas de Inspección; analizando su impacto y tomando en consideración las necesidades de los sectores, con el propósito de fortalecer el desarrollo comercial a través de un servicio de calidad.

Criterios a considerar

Con el fin de realizar verificaciones y certificaciones de mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras, así como en materia de organismos genéticamente modificados, orgánicos, sus productos

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 3 de 8

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR-08

Funcionamiento y operación de las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria y los Puntos de Verificación e Inspección Federal.

y subproductos, pesqueros, y de movilización nacional, en las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria, en los Puntos de Verificación e Inspección Federal y en los Puntos de Verificación e Inspección, la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria en conjunto con las Dirección de Regulación del Sistema Nacional de Inspección y de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras y las Subdirecciones de Inspección en Puertos y Aeropuertos y la de Inspección en Fronteras y los Departamento de Operación de Inspección Fitozoosanitaria; Departamento de Gestión de Inspección Fitozoosanitaria; Departamento de Operación de Inspección Fitozoosanitaria y Departamento de Gestión de Inspección Fitozoosanitaria, se encarga de la determinación de programas, políticas y estrategias que se implementan operativamente en la inspección, con el fin de prevenir la introducción y diseminación de plagas y enfermedades al país.

En este sentido cuando la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria necesita mantener, mejorar y optimizar los sistemas de inspección y verificación fitozoosanitaria en puertos, aeropuertos, fronteras, puntos de verificación e inspección fitozoosanitaria la Dirección de Regulación del Sistema Nacional de Inspección propone, planea y desarrolla políticas para implementar en la operación de las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA's) y Puntos de Verificación e Inspección Federal (PVIF's), además de colaborar con los sectores involucrados en la operación en coordinación con la Dirección de Programas de Inspección analizando su impacto y tomando en consideración las necesidades de los sectores con el propósito de fortalecer el desarrollo comercial ágil y seguro con su servicio de calidad.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 4 de 8

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR-08

Funcionamiento y operación de las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria y los Puntos de Verificación e Inspección Federal.

Glosario de Términos

DGIF:

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria.

DPI:

Dirección de Programas de Inspección.

OISA's:

Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria.

PVIF's:

Puntos de Verificación e Inspección Federal.

SAGARPA:

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SENASICA:

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Descripción del Procedimiento

Responsable	Actividad		No. Ant.	Documento involucrado
	No. In.	Descripción		
	1	Propone a la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria los sistemas y estrategias que permitan mantener, mejorar y optimizar los sistemas de inspección y verificación fitozoosanitaria en puertos, aeropuertos, fronteras, puntos de verificación e inspección fitozoosanitaria.		• Estrategias
Dirección de Regulación del Sistema Nacional de Inspección	2	Instrumenta y coordina el servicio nacional de vigilancia para contar con información estadística que permita determinar las estrategias zoonositarias y las acciones de optimización de las buenas prácticas de inspección.	1	• Información estadística, • Estrategias zoonositarias y • Acciones de optimización.
	3	Establece mecanismos de comunicación con las diferentes dependencias del gobierno federal y representantes de los sectores involucrados.	2	
	4	Integra y evalúa la información en materia de verificación fitozoosanitaria de mercancías agropecuarias y acuícolas que se movilizan dentro del territorio nacional con objeto de establecer las metas institucionales a cumplir.	3	
	5	Define los mecanismos de evaluación enfocados a una mejora continua en los procesos de verificación fitozoosanitaria de los productos que se movilizan dentro del territorio nacional.	4	
	6	Establece los mecanismos de evaluación en los programas que se implementan operativamente en el servicio de inspección fitozoosanitaria.	5	• Programas
	7	Propone las medidas que permitan reforzar el control fitozoosanitario en los puntos de internación al país, así como en la movilización interna mediante programas específicos de inspección fitozoosanitaria.	6	

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 6 de 8

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR-08

Funcionamiento y operación de las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria y los Puntos de Verificación e Inspección Federal.

Responsable	Actividad		No. Ant.	Documento involucrado
	No. In.	Descripción		
Dirección de Regulación del Sistema Nacional de Inspección	8	Vigila que los programas y estrategias orientados al cumplimiento de los objetivos y metas en materia de inspección fitozoosanitaria, acuícola y pesquera, conduzcan, a su vez, a la optimización de los recursos.	7	
	9	Emite disposiciones relativas a la organización, supervisión y evaluación del personal encargado de coordinar el área operativa que tiene a su cargo la verificación fitozoosanitaria de mercancías agropecuarias que se movilizan dentro del territorio nacional.	8	
	10	Evalúa las modificaciones en los procesos de intercambio comercial para detectar las actualizaciones y modernizaciones necesarias, con el fin de fortalecer el servicio oficial de inspección, mejorando así la competitividad del sector agropecuario.	9	
	Fin del procedimiento			

Versión: 02

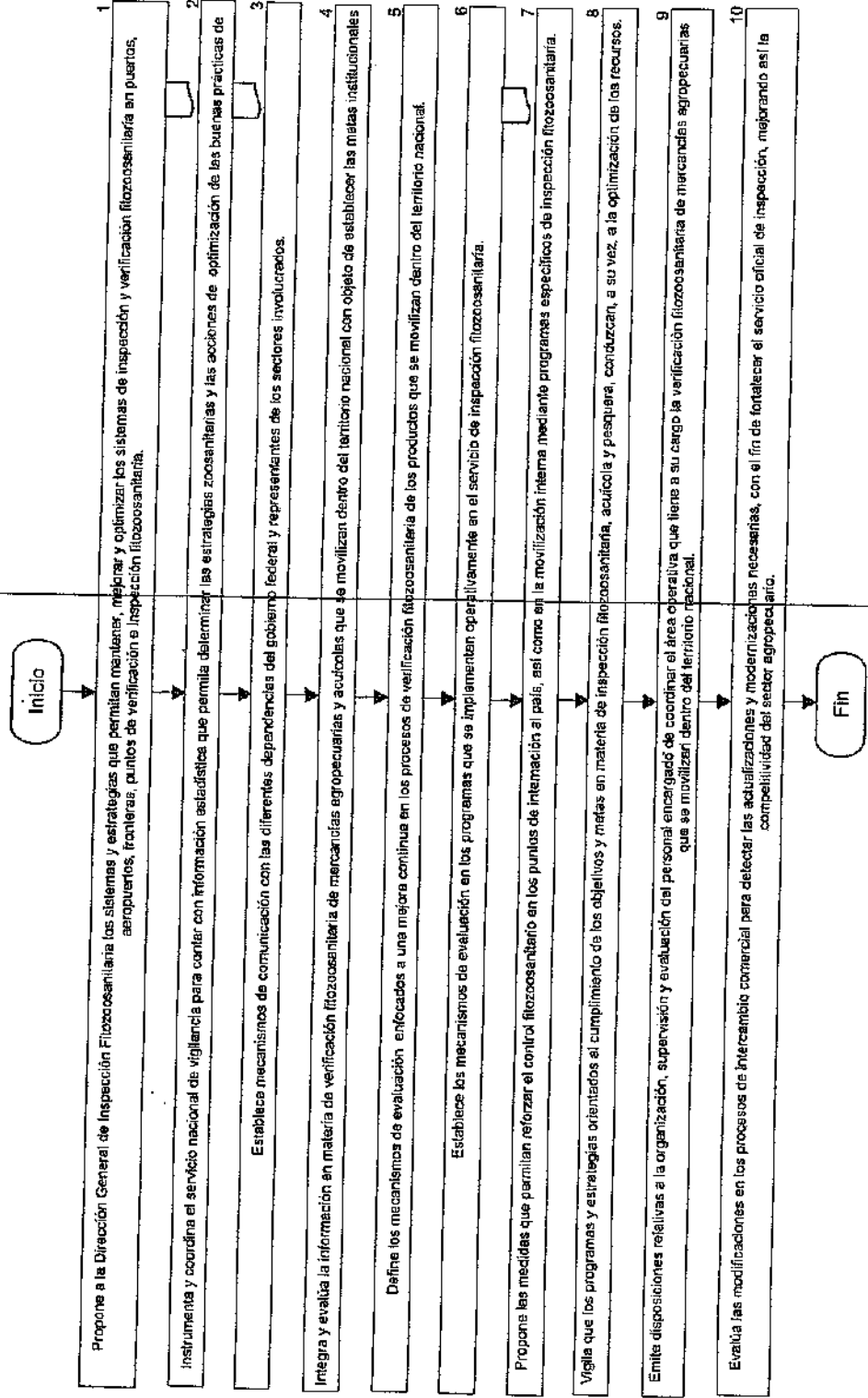
Fecha de emisión: 7 de septiembre 2016

Clave: DGIF/PR-08

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Funcionamiento y operación de las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria y los Puntos de Verificación e Inspección Federal.

Dirección de Regulación del Sistema Nacional de Inspección



Versión: 02

Fecha de emisión: : septiembre 2016

Clave: DGIF/PR-08

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Funcionamiento y operación de las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria y los Puntos de Verificación e Inspección Federal.

Firma

Lic. Juan David Alvarez Aguilar
Subdirector de Regulación de la Inspección
Fitozoosanitaria

Elaboró

Firma

Ing. Juan Carlos Gonzalez Coutiño
Dirección de Regulación del Sistema
Nacional de Inspección

Revisó y Autorizó

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 1 de 8

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR-09

Administración y capacitación de la unidad canina.

Marco funcional

Del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Publicado en el Diario oficial de la Federación el 10 de julio de 2001.

Artículo 49. Fracción:

- VI. Realizar inspecciones en materia de sanidad agropecuaria, acuícola, pesquera en puertos, aeropuertos y fronteras, puntos de verificación interna, establecimientos, unidades de producción, procesos, sistemas, transportes, instalaciones, almacenes, expendios y demás relacionados para constatar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

Del Manual de Organización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), autorizado el 18 de mayo de 2015.

Dirección del Centro Nacional de Adiestramiento y Desarrollo de la Unidad Canina

Objetivo

Dirigir y autorizar las acciones orientadas al fortalecimiento del programa de la Unidad Canina, a la Capacitación del personal Oficial del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), en las diversas técnicas de entrenamiento canino, para la detección de productos y subproductos agropecuarios, como herramienta de inspección y vigilancia, en puertos, aeropuertos, fronteras y Puntos de Verificación e Inspección Federal, Oficinas del SENASICA, a fin de evitar el ingreso y la movilización ilegal de mercancías reguladas dentro del territorio nacional.

Funciones

Determinar y coordinar el establecimiento de programas de capacitación para la conformación de las Unidades Caninas, en coordinación con las Áreas de Inspección, con la finalidad de proveer a los puertos, aeropuertos, fronteras y Puntos de Verificación e Inspección Federal, de una unidad de apoyo en la detección y marcaje de productos y subproductos regulados para prevenir la introducción y diseminación de plagas en el país.

Definir los criterios y procedimientos de adquisición y selección de los binomios sensores (caninos) para la generación de Unidades Caninas cuyo desempeño en la Detección de Productos Agropecuarios de riesgo sea eficaz, de acuerdo a los requerimientos y normatividad del Servicio de Inspección, con la finalidad de fortalecer las acciones de inspección y detección de riesgo fitozoosanitario.

Contribuir con las Direcciones de Movilización Nacional y de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras en la asignación de los binomios sensores en puntos de ingreso y movilización, de conformidad con las necesidades del Servicio de Inspección Fitozoosanitaria, con el propósito de

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 2 de 8

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR-09

Administración y capacitación de la unidad canina.

programar las actividades de adiestramiento canino que permitan realizar eficientemente el Proceso de Inspección y Vigilancia.

Aprobar la programación de las visitas de verificación, que llevará a cabo el personal oficial del SENASICA, a los binomios sensores que operan en los distintos puntos de ingreso y movilización, con base en la detección de necesidades, para evaluar la ejecución del Programa de la Unidad Canina en materia de Inspección y Vigilancia Fitozoosanitaria.

Autorizar y dirigir los Programas de Medicina Preventiva de los Caninos que serán entrenados en el CENADUC, así como de los que están adscritos a las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria y Puntos de Verificación e Inspección Federal, mediante el análisis de las necesidades detectadas, con la finalidad de que cuenten con las condiciones de salud que les permitan un entrenamiento adecuado en la detección de productos agropecuarios de riesgo y una operación efectiva en las actividades de inspección y vigilancia fitozoosanitaria.

Establecer los planes y programas inherentes al desempeño de los binomios sensores, a través del análisis de los reportes de actividades recibidos en el CENADUC, con el propósito de proponer acciones de mejora en los procesos y actividades de readiestramiento canino y capacitación del personal oficial y prevenir la introducción y diseminación de plagas en el país.

Dirigir y autorizar las técnicas de entrenamiento canino, relativa a Procedimientos de Inspección y Vigilancia de Mercancías Agropecuarias, Acuícolas y Pesqueras, con el propósito de concentrar la información que facilite las actividades que desarrolla el SENASICA a nivel nacional en materia de Seguridad Sanitaria.

Aprobar los Programas del Programa de Retiro de los Binomios Sensores, mediante el análisis y establecimiento de los procedimientos y Lineamientos para tal efecto, con la finalidad de asegurar las mejores condiciones posibles para los caninos que dejan de formar parte del sistema de inspección.

Definir y organizar conjuntamente con la Unidad de Promoción y Vinculación, la producción de material de difusión, dirigido a la población, entidades públicas, privadas y sociales, mediante la selección e identificación de la información sujeta a difusión al público en general, con el fin de dar a conocer las acciones del Programa de la Unidad Canina y fomento de una conciencia sanitaria en el país.

Organizar la Programación para la Participación de personal oficial de la Unidad Canina, en actividades relacionadas con la vinculación al usuario y la Cultura Sanitaria, tales como entrevistas, reportajes, así como participación de los binomios sensores, en ferias, exposiciones ganaderas, exhibiciones, demostraciones, entre otros que coadyuve con el plan de comunicación establecido en el plan rector del SENASICA.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 3 de 8

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR-09

Administración y capacitación de la unidad canina.

Objetivo

Fortalecer del programa de la Unidad Canina, dirigiendo y autorizando las acciones pertinentes, orientadas al entrenamiento de los perros y a la preparación del personal oficial del SENASICA, capacitándolos en diversas técnicas de entrenamiento canino, que sirvan de herramienta en la inspección y vigilancia que realizan para la detección de productos y subproductos agropecuarios en puertos, aeropuertos, fronteras y puntos de verificación e inspección federal, y oficinas del SENASICA, a fin de evitar el ingreso y la movilización ilegal de mercancías reguladas dentro del territorio nacional.

Criterios a considerar

En materia de programas de capacitación para la conformación de las Unidades Caninas, la Dirección del Centro Nacional de Adiestramiento y Desarrollo de la Unidad Canina, dirige y autoriza las acciones orientadas al fortalecimiento del programa de la Unidad Canina, a la capacitación del personal oficial del SENASICA, en las diversas técnicas de entrenamiento canino, para la detección de productos y subproductos agropecuarios, como herramienta de inspección y vigilancia, en puertos, aeropuertos, fronteras, PVIF's y OISA's del SENASICA, a fin de evitar el ingreso y la movilización ilegal de mercancías reguladas dentro del territorio nacional.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 4 de 8

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR-09

Administración y capacitación de la unidad canina.

Glosario de Términos

CENADUC:

Centro Nacional de Adiestramiento y Desarrollo de la Unidad Canina.

OISA's:

Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria.

PVIF's:

Puntos de Verificación e Inspección Federal.

SAGARPA:

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SENASICA:

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 5 de 8

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR-09

Administración y capacitación de la unidad canina.

Descripción del Procedimiento

Responsable	Actividad			Documento involucrado
	No. In.	Descripción	No. Ant.	
	1	Determina y coordina el establecimiento de programas de capacitación para la conformación de las unidades caninas, en coordinación con las áreas de inspección, con la finalidad de proveer a los puertos, aeropuertos, fronteras y PVIF's, de una unidad de apoyo en la detección y marcaje de productos y subproductos regulados para prevenir la introducción y diseminación de plagas en el país.		<ul style="list-style-type: none"> Programas de capacitación.
Dirección del Centro Nacional de Adiestramiento y Desarrollo de la Unidad Canina	2	Define los criterios y procedimientos de adquisición y selección de los binomios sensores (caninos) para la generación de unidades caninas, con la finalidad de fortalecer las acciones de inspección y detección de riesgo fitozoosanitario.	1	<ul style="list-style-type: none"> Criterios y procedimientos de adquisición y selección.
	3	Contribuye con las Direcciones de Movilización Nacional y de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras en la asignación de los binomios sensores en puntos de ingreso y movilización, con el propósito de programar las actividades de adiestramiento canino.	2	
	4	Aprueba la programación de las visitas de verificación, que llevará a cabo el personal oficial del SENASICA, a los binomios sensores que operan en los distintos puntos de ingreso y movilización, con base en la detección de necesidades, para evaluar la ejecución del programa de la unidad canina.	3	
	5	Autoriza y dirige los programas de medicina preventiva de los caninos que serán entrenados en el CENADUC, así como de los que están adscritos a las OISA's y PVIF's, con la finalidad de que cuenten con las condiciones de salud que les permitan un entrenamiento adecuado.	4	<ul style="list-style-type: none"> Programas de medicina preventiva de los caninos.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 6 de 8

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Clave: DGIF/PR-09

Administración y capacitación de la unidad canina.

Responsable	Actividad			Documento involucrado
	No. In.	Descripción	No. Ant.	
Dirección del Centro Nacional de Adiestramiento y Desarrollo de la Unidad Canina	6	Establece los planes y programas inherentes al desempeño de los binomios sensores, a través del análisis de los reportes de actividades recibidos en el CENADUC, con el propósito de proponer acciones de mejora en los procesos y actividades de readiestramiento canino y capacitación del personal oficial.	5	<ul style="list-style-type: none"> • Planes de desempeño, • Programas de desempeño y • Reportes de actividades.
	7	Dirige y autoriza las técnicas de entrenamiento canino, con el propósito de concentrar la información que facilite las actividades que desarrolla el SENASICA a nivel nacional en materia de Seguridad Sanitaria.	6	
	8	Aprueba los programas del "programa de retiro de los binomios sensores", mediante el análisis y establecimiento de los procedimientos y lineamientos para tal efecto, con la finalidad de asegurar las mejores condiciones posibles para los caninos que dejan de formar parte del sistema de inspección.	7	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de retiro de los binomios sensores, • Procedimientos y • Lineamientos.
	9	Define y organiza conjuntamente con la Unidad de Promoción y Vinculación (UPV), la producción de material de difusión, dirigido a la población, entidades públicas, privadas y sociales, con el fin de dar a conocer las acciones del Programa de la Unidad Canina y fomentar una conciencia sanitaria en el país.	8	<ul style="list-style-type: none"> • Material de difusión.
	10	Organiza la programación para la participación de personal oficial de la unidad canina, en actividades relacionadas con la vinculación al usuario y la Cultura Sanitaria, tales como entrevistas, reportajes, así como participación de los binomios sensores, en ferias, exposiciones ganaderas, exhibiciones, demostraciones, entre otros que coadyuve con el plan de comunicación establecido en el plan rector del SENASICA.	9	
	Fin del procedimiento			

Versión: 02 | Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DGI/PR-08

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Administración y capacitación de la unidad canina

Dirección del Centro Nacional de Adiestramiento y Desarrollo de la Unidad Canina

Inicio

1. Determina y coordina el establecimiento de programas de capacitación para la conformación de las unidades caninas, en coordinación con las áreas de inspección, con la finalidad de proveer a los puertos, aeropuertos, fronteras y PVIF's, de una Unidad de apoyo en la detección y manejo de productos y subproductos regulados para prevenir la introducción y discriminación de plagas en el país.

2. Define los criterios y procedimientos de adquisición y selección de los binomios sensores (caninos) para la generación de unidades caninas, con la finalidad de fortalecer las acciones de inspección y detección de riesgo fitozoosanitario.

3. Contribuye con las Direcciones de Movilización Nacional y de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras en la asignación de los binomios sensores en puntos de ingreso y movilización, con el propósito de programar las actividades de adiestramiento canino.

4. Aprueba la programación de las visitas de verificación, que llevará a cabo el personal oficial del SENASICA, a los binomios sensores que operan en los distintos puntos de ingreso y movilización, con base en la detección de necesidades, para evaluar la ejecución del programa de la unidad canina.

5. Autoriza y dirige los programas de medicina preventiva de los caninos que serán entrenados en el CENADUIC, así como de los que están acuriosos a las CISA's y PVIF's, con la finalidad de que cuenten con las condiciones de salud que les permitan un entrenamiento adecuado.

6. Establece los planes y programas inherentes al desempeño de los binomios sensores, a través del análisis de los reportes de actividades recibidos en el CENADUIC, con el propósito de proponer acciones de mejora en los procesos y actividades de re-adiestramiento canino y capacitación del personal oficial.

7. Dirige y autoriza las técnicas de entrenamiento canino, con el propósito de concentrar la información que facilite las actividades que desarrolla el SENASICA a nivel nacional en materia de Seguridad Sanitaria.

8. Aprueba los programas del "programa de retro de los binomios sensores", mediante el análisis y establecimiento de los procedimientos y lineamientos para tal efecto, con la finalidad de asegurar las mejores condiciones posibles para los caninos que dejan de formar parte del sistema de inspección.

9. Define y organiza conjuntamente con la Unidad de Promoción y Virtualización (UPV), la producción de material de difusión, dirigido a la población, en actividades relacionadas con la vinculación al usuario y la Cultura Sanitaria, tales como entrevistas, reportajes, en ferias, exposiciones ganaderas, exhibiciones, demostraciones, entre otros que coadyuve con el plan de comunicación establecido en el plan rector del SENASICA Canina y fomentar una conciencia sanitaria en el país.

10. Organiza la programación para la participación de personal oficial de la unidad canina, en actividades relacionadas con la vinculación al usuario y la Cultura Sanitaria, tales como entrevistas, reportajes, en ferias, exposiciones ganaderas, exhibiciones, demostraciones, entre otros que coadyuve con el plan de comunicación establecido en el plan rector del SENASICA

Fin

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DGJF/PR-08

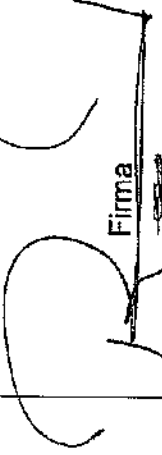
Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Administración y capacitación de la unidad canina


Firma

Lic. Juan David Álvarez Aguilar
Subdirector de Regulación de la Inspección
Fitozoosanitaria

Elaboró


Firma

M.V.Z. Humberto Javier Rendón Fernández
Director del Centro Nacional de Adiestramiento
y Desarrollo de la Unidad Canina

Revisó y Autorizó

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 1 de 8

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

Clave: DGI AAP/PR-01

Certificación de Establecimientos Tipo Inspección Federal; así como la ampliación de la misma, para la obtención y/o procesamientos de bienes de origen animal para consumo humano

Marco funcional

Del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Publicado en el Diario oficial de la Federación el 10 de julio de 2001.

Artículo 49. Fracción:

XIII. Inspeccionar, verificar y certificar, que los establecimientos cumplan con las características tipo inspección federal.

Manual de Organización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), autorizado el 18 de mayo de 2015.

Dirección de Establecimientos Tipo Inspección Federal

Objetivo

Dictaminar, certificar, inspeccionar y verificar la aplicación de las normas y regulaciones en materia de Establecimientos Tipo Inspección Federal, a fin de mantener la inocuidad y calidad de los bienes de origen animal.

Funciones

Dictaminar, certificar, inspeccionar, verificar y supervisar a los Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF) a través de personal oficial y con la coadyuvancia de terceros especialistas en las actividades de inspección.

Establecer y coordinar el programa de mejora continua de visitas de inspección, verificación y seguimiento a los incumplimientos y/o desviaciones que pudieran presentarse con el fin de mantener la confianza en el Sistema TIF.

Promover, establecer y evaluar la ejecución de programas que favorezcan el desarrollo de los mercados nacionales e internacionales sobre los bienes de origen animal, procesados en los Establecimientos TIF en beneficio de la Industria cárnica.

Autorizar, supervisar y verificar los procedimientos de dictamen documental e instalaciones a los cuales deben sujetarse los establecimientos que soliciten su incorporación al Sistema TIF, así como los Establecimientos TIF que soliciten ampliar su certificación para acreditar nuevos procesos y/o modificación de sus instalaciones para garantizar la inocuidad de los bienes de origen animal.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 2 de 8

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

Clave: DGI AAP/PR-01

Certificación de Establecimientos Tipo Inspección Federal; así como la ampliación de la misma, para la obtención y/o procesamientos de bienes de origen animal para consumo humano

Objetivo

Analizar la documentación presentada por los Establecimientos o Establecimientos TIF dedicados al sacrificio y/o procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano, que soliciten el trámite de Certificación TIF o Ampliación de la misma, mediante la evaluación de los documentos mencionados en el Catálogo Nacional de Trámites y Servicios, con el propósito de constatar que cumplan con las disposiciones legales aplicables a establecimientos TIF conforme a su actividad y especie.

Criterios a considerar

La Dirección de Establecimientos Tipo Inspección Federal, se auxiliará, para el mejor desempeño de sus atribuciones, por las siguientes Subdirecciones y Departamentos de área: Subdirección de Dictaminación y Certificación de Establecimientos Tipo Inspección Federal; Subdirección de Regulación, Inspección, Verificación y Seguimiento de Establecimientos Tipo Inspección Federal; Subdirección de Mantenimiento de la Certificación de Instalaciones, Animales, Procesos y Productos de Establecimientos Tipo Inspección Federal; Subdirección de Supervisión Nacional de Establecimientos Tipo Inspección Federal; Departamento de Dictaminación y Certificación de Establecimientos Tipo Inspección Federal; Departamento de Regulación, Inspección, Verificación y Seguimiento de Establecimientos Tipo Inspección Federal; Departamento de Mantenimiento de la Certificación de Instalaciones, Animales, Procesos y Productos de Establecimientos Tipo Inspección Federal y Departamento de Supervisión de Establecimientos Tipo Inspección Federal.

Las personas físicas o morales interesadas en obtener la certificación Tipo Inspección Federal o ampliación de la misma, deberán ingresar a la ventanilla de recepción de documentos de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, la documentación necesaria para dar inicio al trámite, considerando la siguiente información:

- El promovente (establecimiento o ETIF), solicitara el trámite de Certificación Tipo Inspección Federal o Ampliación de la misma por medio de escrito dirigido al Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera. (DGI AAP).
- Todas las solicitudes deberán de estar firmadas por los interesados, para el caso de personas morales se requiere que la firma sea del Representante o Apoderado Legal, reconocidos en el acta constitutiva o poder legal.
- El promovente que solicite el trámite de Certificación Tipo Inspección Federal o Ampliación de la misma, deberá presentar la totalidad de la documentación enlistada en el artículo 214 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal y en los Criterios para el cumplimiento de los requisitos establecidos en la obtención de la Certificación Tipo Inspección Federal.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 3 de 8

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

Clave: DGI AAP/PR-01

Certificación de Establecimientos Tipo Inspección Federal; así como la ampliación de la misma, para la obtención y/o procesamientos de bienes de origen animal para consumo humano

- El promovente incluirá copia certificada ante fedatario público del Acta Constitutiva de la persona moral; tratándose caso de Rastros Municipales que presenten solicitud para obtener la Certificación como establecimiento TIF, deberán presentar el acta de Cabildo en la que se aprueba la construcción y acredite la propiedad del Establecimiento solicitante; así como copia certificada del nombramiento Representante Legal del mismo.
- Constancia de alineamiento y número oficial.
- Copia simple de identificación oficial (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional).
- Escrito de conformidad donde exprese su autorización o no autorización para que sus datos sean proporcionados en caso de solicitud de información de alguna autoridad competente.
- ~~El promovente contará con un periodo máximo de 20 días hábiles a partir de que haya surtido efectos la notificación, para solventar las observaciones marcadas en el dictamen documental no favorable de documentación, transcurrido el plazo sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.~~
- El promovente contará con un periodo máximo de 60 días naturales, a partir de que haya surtido efectos la notificación, para solventar las observaciones marcadas en el dictamen no favorable de visita, transcurrido el plazo sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.
- La DGI AAP, contará con un periodo máximo de tres meses para emitir una respuesta a los Establecimientos o ETIF que iniciaron un trámite de Certificación TIF o Ampliación de la misma, transcurrido el plazo aplicable, se entenderá que la resolución es en sentido negativo.
- El pago de derechos por la Certificación Tipo Inspección Federal o Ampliación de la misma, deberá ser acorde al ejercicio fiscal vigente, conforme a lo indicado en el artículo 86 A. Fracción VII de la Ley Federal de Pago de Derechos.
- La documentación dictaminada como favorable permanecerá en el archivo de la Dirección de Establecimientos Tipo Inspección Federal (DETIF), motivo por el cual el promovente, deberá contar con una copia de la misma en las instalaciones.
- Durante la **visita para la evaluación de la conformidad**, el establecimiento deberá estar en operación (instalaciones y/o procesos solicitados).
- La vigencia de la Certificación TIF, será de cinco años contados a partir de la fecha de expedición.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 4 de 8

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

Clave: DGI AAP/PR-01

Certificación de Establecimientos Tipo Inspección Federal; así como la ampliación de la misma, para la obtención y/o procesamientos de bienes de origen animal para consumo humano

Glosario de Términos

DETIF:

Dirección de Establecimientos TIF.

DGIAAP:

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Dictamen favorable de la documentación:

Oficio emitido por la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, mediante el cual se notifica al Establecimiento o ETIF el resultado favorable a la evaluación de la conformidad.

Dictamen no favorable de la documentación o de visita de evaluación de la conformidad en instalaciones y procesos del establecimiento:

Oficio emitido por la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, mediante el cual se notifica al Establecimiento o ETIF las observaciones resultados de la evaluación de la conformidad; en el que también se establece el periodo de prevención con el que cuenta el interesado para continuar con el trámite en cuestión.

Evaluación de la conformidad:

La determinación del grado de cumplimiento con las normas oficiales mexicanas o la conformidad con las normas mexicanas, las normas internacionales, especificaciones o disposiciones de sanidad animal o de buenas prácticas pecuarias.

JDDCETIF:

Jefatura de Departamento de Dictaminación y Certificación de Establecimientos Tipo Inspección Federal.

Procesamiento:

Todas aquellas actividades que se realizan en un establecimiento Tipo Inspección Federal en la producción de un bien de origen animal que lo hace apto para consumo humano.

Oficio de Certificación TIF o Ampliación de la misma:

Documento emitido por la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, que se extiende al Establecimiento o ETIF que concluyeron favorablemente la evaluación de la conformidad.

SDCETIF:

Subdirección de Dictaminación y Certificación de Establecimientos Tipo Inspección Federal.

Certificación de Establecimientos Tipo Inspección Federal; así como la ampliación de la misma, para la obtención y/o procesamientos de bienes de origen animal para consumo humano

Descripción del Procedimiento

Responsable	Actividad		Documento involucrado
	No. In.	Descripción	
Dirección de Establecimientos Tipo Inspección Federal	1	Recibe y asigna a la SDCETIF la solicitud y/o documentación ingresada por el promovente, para iniciar o dar seguimiento al trámite de Certificación TIF o Ampliación de la misma.	• Solicitud (Escrito libre)
	2	Recibe la solicitud y/o documentación ingresada por el promovente, la turna al personal oficial que realizará la evaluación de la conformidad.	• Solicitud (Escrito libre)
	3	Analiza y emite oficio de dictamen de la documentación de acuerdo a la normatividad aplicable y realiza oficio de instrucción de visita de evaluación de la conformidad en instalaciones y procesos del establecimiento.	• Oficio de dictamen documental y • Oficio de instrucción de visita de evaluación de la conformidad.
	4	Autoriza dictamen de la Documentación y oficio de instrucción de visita de evaluación de la conformidad en instalaciones y procesos del establecimiento.	• Oficio de dictamen documental y • Oficio de instrucción de visita de evaluación de la conformidad.
	5	Envía la respuesta al interesado vía correo electrónico y documento original por servicio postal. Asimismo, resguarda la carpeta que contiene la documentación dictaminada.	• Oficio de dictamen documental y • Carpeta con información dictaminada.
	6	Realiza visita de evaluación de la conformidad a las instalaciones y procesos del establecimiento; a fin de constatar el cumplimiento de la normatividad aplicable y registra las observaciones en la Guía de supervisión; misma que debe estar firmada en original y cuatro tantos: 1. Oficinas centrales. 2. Supervisor estatal. 3. Establecimiento. 4. MVRATIF.	• Guía de supervisión.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 6 de 8

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

Clave: DGI AAP/PR-01

Certificación de Establecimientos Tipo Inspección Federal; así como la ampliación de la misma, para la obtención y/o procesamientos de bienes de origen animal para consumo humano

Responsable	Actividad			Documento involucrado
	No. In.	Descripción	No. Ant.	
Dirección de Establecimientos Tipo Inspección Federal	7	Realiza informe de visita de evaluación de la conformidad en instalaciones y procesos del establecimiento, de acuerdo a instrucción de visita.	5	<ul style="list-style-type: none"> • Atenta nota u • Oficio de informe de visita de evaluación de la conformidad.
	8	Analiza dictamen de visita de evaluación de la conformidad en instalaciones y procesos del establecimiento y solicita pago de derechos por la Certificación TIF o Ampliación de la misma por correo electrónico u oficio.	6	<ul style="list-style-type: none"> • Correo electrónico u • Oficio para solicitar pago de derechos.
	9	Recibe y valida pago de derechos y realiza oficio de Certificación TIF o Ampliación de la misma.	7	<ul style="list-style-type: none"> • Pago de derechos y • Oficio de Certificación TIF o Ampliación de la misma.
	10	Autoriza oficio de Certificación TIF o Ampliación de la misma.	8	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de Certificación TIF o Ampliación de la misma.
	11	Envía oficio original al promovente vía servicio postal y por correo electrónico.	9	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de Certificación TIF o Ampliación de la misma y • Expediente
		Se integra la documentación ingresada al expediente permanente de la DETIF.		
	Fin del procedimiento			

Versión: 02

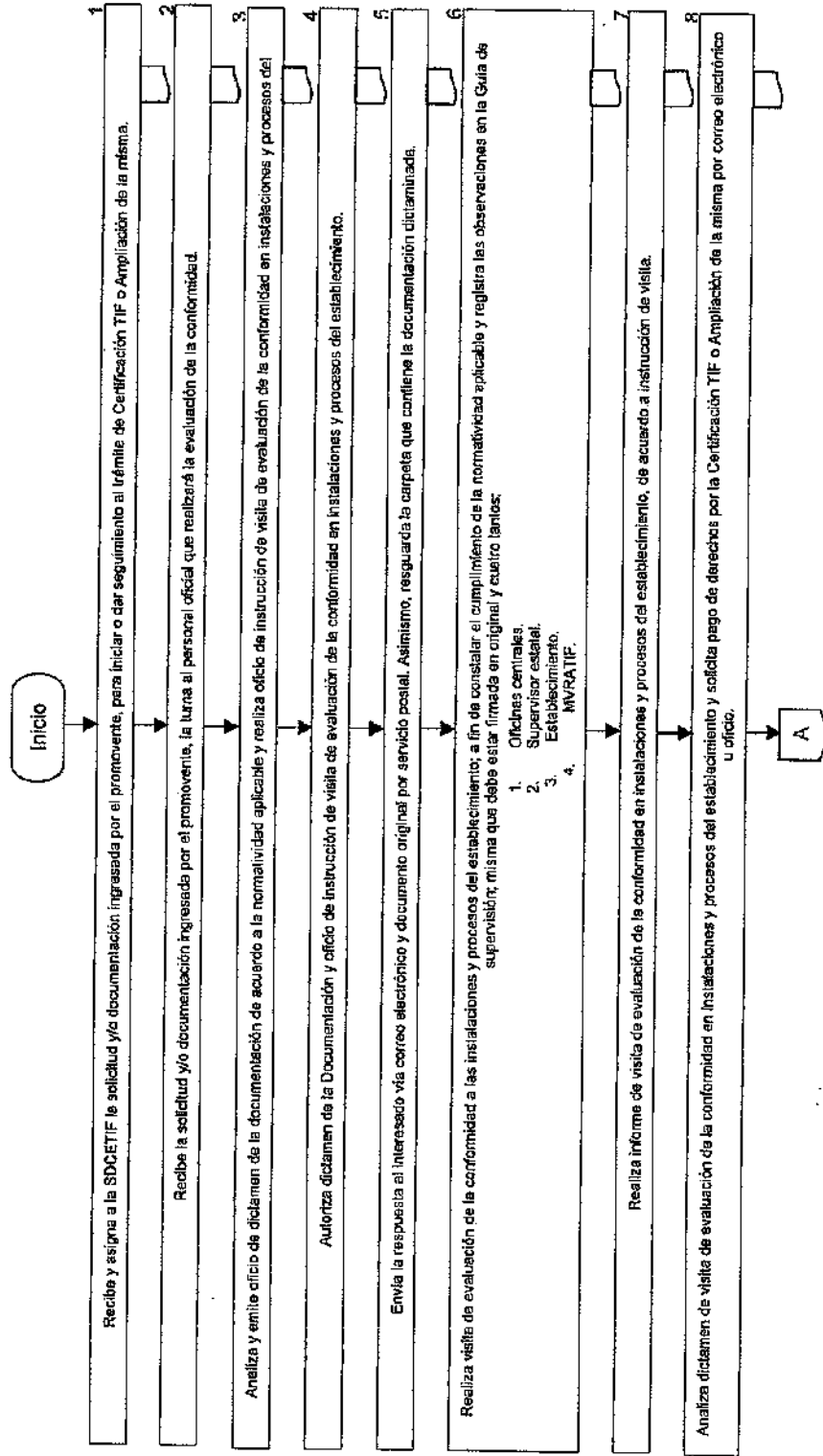
Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DGI/AA/PR-01

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y
Pesquera

Certificación de Establecimientos Tipo de Inspección Federal, así como ampliación de la misma, para la obtención y/o procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano

Dirección de Establecimientos Tipo Inspección Federal



Versión: 02

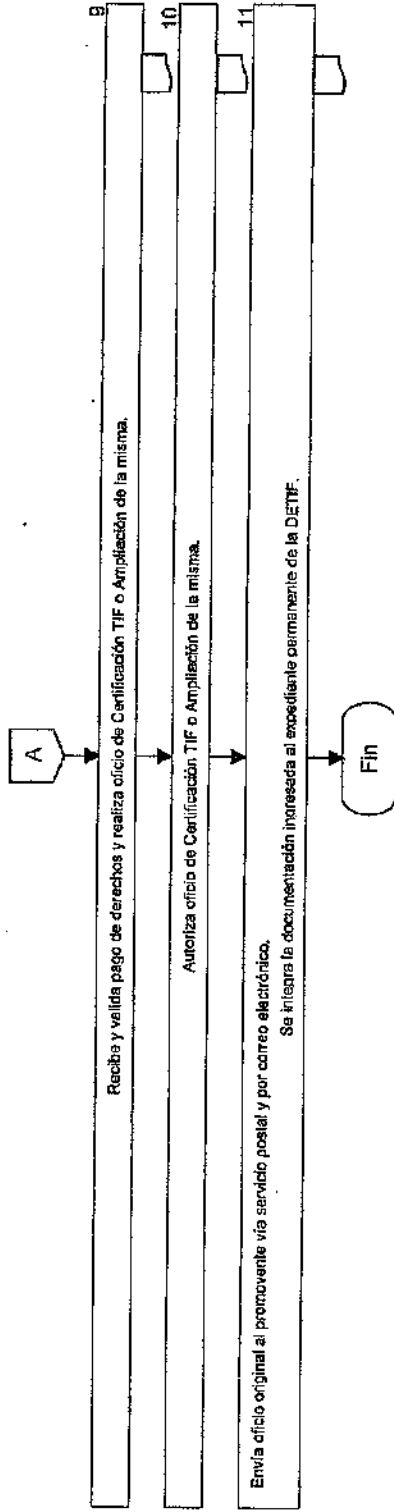
Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DG/AAP/PR-01

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y
Pesquera

Certificación de Establecimientos Tipo de Inspección Federal, así como ampliación de la misma, para la obtención y/o procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano

Dirección de Establecimientos Tipo Inspección Federal



Ulises Mina Portillo
Firma

M.V.Z. César Ulises Mina Portillo
Subdirector de Dictaminación y Certificación
de Establecimientos Tipo Inspección Federal

Elaboró

Jaime Sandoval
Firma

M.V.Z. Francisco Jaime Sandoval
Director de Establecimientos Tipo
Inspección Federal

Revisó y Autorizó

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 1 de 14

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

Clave: DGI AAP/PR-02

Certificación en buenas prácticas pecuarias

Marco funcional

Del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Publicado en el Diario oficial de la Federación el 10 de julio de 2001.

Artículo 49. Fracción:

- XV. Promover programas inductivos y voluntarios de buenas prácticas de producción y manufactura agrícola y pecuaria para minimizar riesgos de contaminación física, química y microbiológica en agroalimentos, así como verificar y certificar su observancia.

Manual de Organización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), autorizado el 18 de mayo de 2015.

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

Objetivo

Proponer y establecer los planes y estrategias de ejecución en materia de inocuidad de las actividades de promoción, producción y procesamiento primario de alimentos agrícolas, pecuarios, acuícolas, pesqueros, de la producción orgánica, de los plaguicidas de uso agrícola, del Sistema Tipo Inspección Federal, así como la regulación de organismos genéticamente modificados, a través de la evaluación, dictaminación, aprobación, certificación, supervisión, verificación y monitoreo de la aplicación de programas de vigilancia del uso de los organismos genéticamente modificados, de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas, para una mayor competitividad en la producción, facilitando el comercio nacional e internacional.

Funciones

Proponer la normatividad y vigilar su cumplimiento en materia de organismos genéticamente modificados, producción orgánica, plaguicidas de uso agrícola, sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario de alimentos agrícolas, pecuarios, acuícolas, pesqueros y del Sistema de Inspección Federal de la Carne.

Asegurar la efectividad de los programas nacionales para la aplicación de sistemas de reducción de riesgos de contaminación química, física y biológica aplicados en la producción y procesamiento primario de los alimentos.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 2 de 14

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

Clave: DGIAAP/PR-02

Certificación en buenas prácticas pecuarias

Dirección de Inocuidad Agroalimentaria, Operación Orgánica y Plaguicidas de Uso Agrícola

Objetivo

Coordinar la generación de programas de promoción e instrumentos regulatorios en materia de sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario de alimentos de origen agrícola, pecuario, acuícola y pesquero, de la producción orgánica y plaguicidas de uso agrícola en el territorio nacional con la finalidad de estimular la producción de alimentos agropecuarios, acuícolas y pesqueros de bajo riesgo a la salud humana.

Funciones

Coordinar la generación de documentos técnicos para la instrumentación de los sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario de alimentos de origen agrícola, pecuaria, acuícola, pesquera de la producción orgánica y de plaguicidas de uso agrícola, de conformidad con las atribuciones que las leyes federales aplicables facultan a la institución con la finalidad que constituyan el referente técnico de los sectores productivos y personas interesadas en obtener una certificación, aprobación y reconocimiento en las materias de su interés.

Objetivo

Dar a conocer a los servidores públicos del SENASICA involucrados en la recepción, análisis, evaluación y resolución de solicitudes, los requisitos y procedimientos de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y documentos de referencia para la emisión del certificado por la implementación de las buenas prácticas pecuarias en la producción y procesamiento primario de alimentos de origen animal.

Criterios a considerar

La Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, se auxiliará, para el mejor desempeño de sus atribuciones, por las siguientes Direcciones de área: Coordinación de Negociaciones y Asuntos Internacionales en Materia de Inocuidad; Secretaría Técnica; Dirección de Establecimientos Tipo Inspección Federal; Dirección de Inocuidad Agroalimentaria, Operación Orgánica y Plaguicidas de Uso Agrícola; Dirección de Bioseguridad para Organismos Genéticamente Modificados y Dirección del Centro Nacional de Referencia de Plaguicidas y Contaminantes.

La Dirección de Inocuidad Agroalimentaria, Operación Orgánica y Plaguicidas de Uso Agrícola, se auxiliará, para el mejor desempeño de sus atribuciones, por las siguientes Subdirecciones y Departamentos de área: Subdirección de Verificación e Inspección Federal; Subdirección de Certificación y Reconocimiento; Subdirección de Monitoreo y Vigilancia de Contaminantes y Residuos Tóxicos; Subdirección de Programas de Inocuidad, Asuntos Regulatorios e Internacionales; Subdirección de Autorización y Aprobación de Organismos de Coadyuvancia; Departamento de

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 3 de 14

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

Clave: DGIAAP/PR-02

Certificación en buenas prácticas pecuarias

Vigilancia y Constatación; Departamento de Evaluación y Dictaminación; Departamento de Muestreo, Análisis y Seguimiento; Departamento de Buenas Prácticas Agrícolas; Departamento de Diseño y Gestión Regulatoria y Departamento de Evaluación y Desarrollo de Organismos de Coadyuvancia.

Las unidades de producción primaria que cumplan con las disposiciones que emita la Secretaría en materia de buenas prácticas pecuarias (BPP) estarán en la posibilidad de obtener el certificado y usar el distintivo nacional que acredita sus BPP beneficiando la competitividad y comercialización de sus productos, debido a que las características de calidad y la implementación de las BPP constituyen un requisito que deberá considerarse para contribuir con la inocuidad de los alimentos, para acceder y permanecer en los diversos mercados nacionales y de exportación ya que brindan confianza y aceptación por el consumidor.

Aplicable, cuando el propietario de una unidad de producción primaria tenga intención de certificarse en buenas prácticas pecuarias.

El formato de Aviso de Inicio de Funcionamiento deberá estar acompañado por los siguientes anexos:

- Copia certificada del acta constitutiva de la empresa (Personas morales).
- Copia simple del "Aviso de Apertura de Establecimientos" ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), (Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes).
- Constancia de autorización vigente del médico veterinario responsable autorizado (MVRA) por la SAGARPA o cédula profesional del médico veterinario zootecnista (MVZ) que brinda los servicios veterinarios a la UPP.

La solicitud de certificación en buenas prácticas pecuarias deberá estar acompañada por los siguientes anexos:

- Copia de identificación oficial del solicitante (Propietario o representante legal).
- Copia certificada del instrumento público que designe el cargo del propietario o representante legal.
- Plano de las instalaciones de la UPP que incluya:
 - Identificación y división de áreas.
 - Ubicación de las fuentes y tomas de agua.
 - Zona de eliminación de desechos.
 - Identificación y ubicación del equipo y almacenes.
 - Diagrama de flujo del personal, insumos, productos y/o animales.

En caso de faltar alguna información o documento al solicitar su folio de aviso de inicio de funcionamiento o solicitud de certificación se elaborará y enviará un oficio de prevención o requerimiento de información al interesado, otorgándole 10 días hábiles para solventar, si al término

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 4 de 14

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

Clave: DGIAAP/PR-02

Certificación en buenas prácticas pecuarias

del plazo el interesado no ha respondido, se entenderá que la respuesta al "Oficio de prevención o requerimiento de información" será negativa.

Los criterios de resolución de un trámite una vez completa la información y documentación, serán notificados al interesado en un plazo máximo de 10 días hábiles.

El interesado deberá convenir con un tercero especialista autorizado por el SENASICA en la materia correspondiente, la evaluación de la conformidad en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Cuando se efectúe la visita de evaluación de la conformidad, se aplicará lo establecido en los manuales de buenas prácticas pecuarias vigentes que edite el SENASICA. La unidad de producción deberá contar con la evidencia documental siguiente, de al menos seis meses anteriores a la fecha de la verificación:

- Registros de trazabilidad (entradas y salidas).
- Análisis microbiológico semestral y fisicoquímico anual de agua.
- Registros de control de fauna nociva.
- Registros de eliminación de desechos.
- Registro de control y análisis de residuos tóxicos.
- Registro, en su caso, de tratamientos médicos y tiempos de retiro.
- Registros de limpieza y desinfección.
- Registros de higiene del personal.

Si en el resultado de la verificación se establecen no conformidades, el interesado tendrá un plazo máximo de 45 días hábiles para que entregue a la Secretaría o al organismo de certificación autorizado por ésta, la evidencia documental de la implementación de acciones correctivas, concluido el plazo sin que haya entregado dicha evidencia, se desechará el trámite.

Si la verificación es favorable para el interesado, la Secretaría o el organismo de certificación autorizado por ésta, emitirá en un plazo máximo de 10 días hábiles, el certificado de buenas prácticas pecuarias.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 5 de 14

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

Clave: DGIAAP/PR-02

Certificación en buenas prácticas pecuarias

Glosario de Términos

Acreditación:

Acto por el cual una entidad de acreditación reconoce la competencia técnica y confiabilidad de los organismos de certificación, de los laboratorios de prueba, de los laboratorios de calibración y de las unidades de verificación para la evaluación de la conformidad.

Actividades de sanidad animal:

Aquellas sujetas a los procedimientos establecidos en las disposiciones de sanidad animal, que desarrollan la Secretaría o las personas físicas o morales, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Sanidad Animal.

Bienes de origen animal:

Todo aquel producto o subproducto que sea obtenido o extraído de los animales incluyendo aquellos que han estado sujetos a procesamiento y que puedan constituirse en un riesgo zoonosario.

BPP:

Buenas prácticas pecuarias, se refiere al conjunto de procedimientos, actividades, condiciones y controles que se aplican en las unidades de producción primaria y en los establecimientos Tipo Inspección Federal, con el objeto de disminuir los peligros asociados a agentes físicos, químicos y/o microbiológicos, así como los riesgos zoonosarios en los bienes de origen animal para consumo animal, sin perjuicio de otras disposiciones legales aplicables en materia de salud pública.

Certificación:

Procedimiento por el cual se hace constar que un establecimiento, producto, proceso, sistema o servicio, cumple con las normas oficiales mexicanas o las disposiciones de sanidad animal o de buenas prácticas pecuarias que emita la Secretaría.

COFEMER:

Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

CURP:

Clave única de registro de población.

DGIAAP:

Dirección General de Inocuidad Agrícola, Acuícola y Pesquera.

DIAOOPA:

Dirección de Inocuidad Agroalimentaria, Operación Orgánica y Plaguicidas de Uso Agrícola.

Dictamen de verificación:

Documento expedido por la Secretaría o unidad de verificación acreditada o aprobada, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización o por un tercero especialista

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 6 de 14

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

Clave: DGI AAP/PR-02

Certificación en buenas prácticas pecuarias

autorizado en el que se hace constatar el resultado de la verificación del cumplimiento de las disposiciones de sanidad animal o de los sistemas de reducción de riesgos de contaminación.

Disposiciones de sanidad animal y de reducción de riesgos de contaminación:

Actos administrativos de carácter general, que expide la Secretaría, tales como; acuerdos, normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, circulares, reglas, lineamientos o manuales en materia de sanidad animal.

Disposiciones en materia de buenas prácticas pecuarias:

Actos administrativos de carácter general, que expide la SAGARPA, tales como; acuerdos, normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, circulares, reglas, lineamientos o manuales relacionados con los sistemas de reducción de riesgos de contaminación y la disminución de los peligros físicos, químicos y/o microbiológicos que puedan afectar la integridad de los bienes de origen animal, para consumo animal o humano.

Establecimiento:

Instalaciones ubicadas en territorio nacional donde se desarrollan actividades de sanidad animal; que prestan servicios veterinarios, así como aquellas instalaciones en las que se sacrifican animales o procesan bienes de origen animal, incluidos aquellos donde se procesan, manejan, acopian, envasan, empacan, refrigeran o industrializan bienes de origen animal, sujetos a regulación zoonosanitaria o de buenas prácticas pecuarias en términos de la Ley Federal de Sanidad Animal y su Reglamento.

Evaluación de la conformidad:

La determinación del grado de cumplimiento con las normas oficiales mexicanas, las normas internacionales, especificaciones o regulaciones de sanidad animal o de buenas prácticas pecuarias.

Inspección:

Acto que realiza la Secretaría para constatar mediante la verificación el cumplimiento de la Ley Federal de Sanidad Animal y de las disposiciones que de ella deriven.

Laboratorio autorizado:

Persona moral autorizada por la Secretaría, para prestar servicios relacionados con el diagnóstico a fin de determinar la presencia o ausencia de una enfermedad o plaga de los animales o de constatación de productos para uso en animales o consumo por éstos, conforme a las disposiciones de sanidad animal, así como para expedir informe de resultados.

Laboratorio de pruebas:

Persona física o moral acreditada de acuerdo a lo establecido por la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y aprobada por la Secretaría, para prestar servicios relacionados con las pruebas o análisis para determinar la presencia o ausencia de una enfermedad o plaga de los animales o para realizar servicios de constatación o de contaminantes físicos, químicos y/o microbiológicos conforme a las normas oficiales mexicanas en materia zoonosanitaria y expedir informe de resultados.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 7 de 14

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

Clave: DGI AAP/PR-02

Certificación en buenas prácticas pecuarias

LFSA:

Ley Federal de Sanidad Animal.

Médico veterinario responsable autorizado:

Profesionista autorizado por la Secretaría, para prestar sus servicios de coadyuvancia y emisión de documentos en unidades de producción, establecimientos que industrializan o comercializan productos biológicos, químicos, farmacéuticos, plaguicidas o alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, laboratorios autorizados, establecimientos Tipo Inspección Federal destinados al sacrificio y procesamiento, u otros que determine la Secretaría, para garantizar que se lleve a cabo lo establecido en las disposiciones que derivan de la Ley Federal de Sanidad Animal, dicho profesionista fungirá como responsable ante la Secretaría.

Medidas en materia de buenas prácticas pecuarias:

Disposiciones que establecen procedimientos, sistemas, criterios y esquemas aplicables en la producción de bienes de origen animal, a fin de reducir la probabilidad de peligros físicos, químicos y/o microbiológicos que pueden afectar la integridad de un bien de origen animal.

Producción primaria:

Todos aquellos actos o actividades que se realizan dentro del proceso productivo animal incluyendo desde su nacimiento, crianza, desarrollo, producción y finalización hasta antes de que sean sometidos a un proceso de transformación.

Profesional autorizado:

Profesionista con estudios relacionados con la sanidad animal para coadyuvar con la Secretaría en el desarrollo de los programas de extensión y capacitación que en la materia instrumento, en la ejecución de las medidas zoonosanitarias y de buenas prácticas pecuarias que establezca el Dispositivo Nacional de Emergencia de Salud Animal.

PSRRC:

Profesional en sistemas de reducción de riesgos de contaminación.

RLFSA:

Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal.

SAGARPA:

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Sanidad animal:

La que tiene por objeto preservar la salud, así como prevenir, controlar y erradicar las enfermedades o plagas de los animales.

Secretaría:

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 8 de 14

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

Clave: DGI AAP/PR-02

Certificación en buenas prácticas pecuarias

SENASICA:

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

SHCP:

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SRRC:

Sistemas de reducción de riesgos de contaminación, son medidas y procedimientos establecidos por la Secretaría para garantizar que los bienes de origen animal se obtienen durante su producción primaria y procesamiento en establecimientos Tipo Inspección Federal y sacrificio en rastros y en los demás establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano en óptimas condiciones zoonosanitarias, y de reducción de peligros de contaminación física, química y/o microbiológica a través de la aplicación de buenas prácticas pecuarias de producción y manufactura.

TEA:

Tercero especialista autorizado, es la persona moral o médico veterinario autorizado por la Secretaría para auxiliar a la misma a las personas aprobadas por ésta, como coadyuvantes en la verificación y certificación de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Sanidad Animal y de las que de ella deriven mediante un dictamen, tratándose de buenas prácticas pecuarias aplicadas a la producción primaria y procesamiento de los bienes de origen animal, los Terceros Especialistas Autorizados también podrán ser profesionistas de carrera afines a la Medicina Veterinaria y Zootecnia.

TIF:

Tipo Inspección Federal.

Unidad de Producción:

Espacio físico e instalaciones en las que se alojan especies animales para su cría, reproducción y engorda con el propósito de utilizarlas para autoconsumo, abasto o comercialización.

Unidad de Verificación:

Personas físicas o morales mexicanas o extranjeras, que por su calidad y característica migratoria les permite realizar esta actividad y cuenten con el permiso previo otorgado por la autoridad competente, que hayan sido aprobadas para realizar actos de verificación por la Secretaría, en los términos de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.

UPP:

Unidad de Producción Primaria.

UV:

Unidad de Verificación.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 9 de 14

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

Clave: DGI AAP/PR-02

Certificación en buenas prácticas pecuarias

Verificación:

Constatación ocular, revisión de documentos o comprobación mediante muestreo y análisis de laboratorio oficial, aprobado o autorizado, que compruebe el cumplimiento de lo establecido en la Ley Federal de Sanidad Animal y su Reglamento, además de las disposiciones que emanen de esta.

Descripción del Procedimiento

Responsable	Actividad		Documento involucrado
	No. In.	Descripción	
Aviso de Inicio de funcionamiento de establecimientos pecuarios			
Dirección de Inocuidad Agroalimentaria, Operación Orgánica y Plaguicidas de Uso Agrícola	1	Recibe el "Formato de Aviso de Inicio de Funcionamiento de Establecimientos Pecuarios", lo registra en la base de datos y le proporciona un número de asignación para su seguimiento y lo turna a la DIAOOPA.	<ul style="list-style-type: none"> Formato de Aviso de Inicio de Funcionamiento de Establecimientos Pecuarios y Documentos complementarios al procedimiento COFEMER "SENASICA-04-038".
	2	Turna el "Formato de Aviso de Inicio de Funcionamiento de Establecimientos Pecuarios" a la Subdirección de Certificación y Reconocimiento, para su atención.	<ul style="list-style-type: none"> Formato de Aviso de Inicio de Funcionamiento de Establecimientos Pecuarios y Documentos complementarios al procedimiento COFEMER "SENASICA-04-038".
	3	Asigna número de aviso de funcionamiento, y posteriormente envía por correo electrónico archivo digital del mismo al usuario.	<ul style="list-style-type: none"> Formato de Aviso de Inicio de Funcionamiento de Establecimientos Pecuarios y Documentos complementarios al procedimiento COFEMER "SENASICA-04-038"
		Fin del procedimiento	

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 11 de 14

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

Clave: DGI AAP/PR-02

Certificación en buenas prácticas pecuarias

Responsable	Actividad		Documento involucrado
	No. In.	Descripción	
Certificación de buenas prácticas pecuarias			
Dirección de Inocuidad Agroalimentaria, Operación Orgánica y Plaguicidas de Uso Agrícola	1	Recibe el "Formato de Solicitud de Certificación en Buenas Prácticas Pecuarias", lo registra en la base de datos y le asigna un número de volante para su seguimiento y lo turna a la DIAOOPA.	<ul style="list-style-type: none"> Formato de Solicitud de Certificación en Buenas Prácticas Pecuarias, y Documentos complementarios al procedimiento COFEMER "SENASICA-04-039".
	2	Turna el "Formato de Solicitud de Certificación en Buenas Prácticas Pecuarias" a la Subdirección de Certificación y Reconocimiento, para su atención.	<ul style="list-style-type: none"> Formato de Solicitud de Certificación en Buenas Prácticas Pecuarias y Documentos complementarios al procedimiento COFEMER "SENASICA-04-039".
	3	Recibe el "Formato de Solicitud de Certificación en Buenas Prácticas Pecuarias" lo revisa y posteriormente envía un correo electrónico al interesado con el "Oficio de procedencia a la solicitud de certificación" firmado, foliado y sellado, junto con una lista de terceros especialistas autorizados para que se lleve a cabo la verificación.	<ul style="list-style-type: none"> Formato de Solicitud de Certificación en Buenas Prácticas Pecuarias", Documentos complementarios al procedimiento COFEMER "SENASICA-04-039" y Oficio de procedencia a la solicitud de certificación.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 12 de 14

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

Clave: DGI AAP/PR-02

Certificación en buenas prácticas pecuarias

Responsable	Actividad			Documento involucrado
	No. In.	Descripción	No. Ant.	
Dirección de Inocuidad Agroalimentaria, Operación Orgánica y Plaguicidas de Uso Agrícola	4	Recibe y revisa el "Dictamen de verificación" del tercero especialista autorizado, dentro del plazo establecido como máximo que es de 10 días hábiles después de su recepción.	3	• Dictamen de verificación
Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	5	Firma oficio de acompañamiento y certificado.	4	• Oficio acompañamiento y • Certificado.
Fin del procedimiento				

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

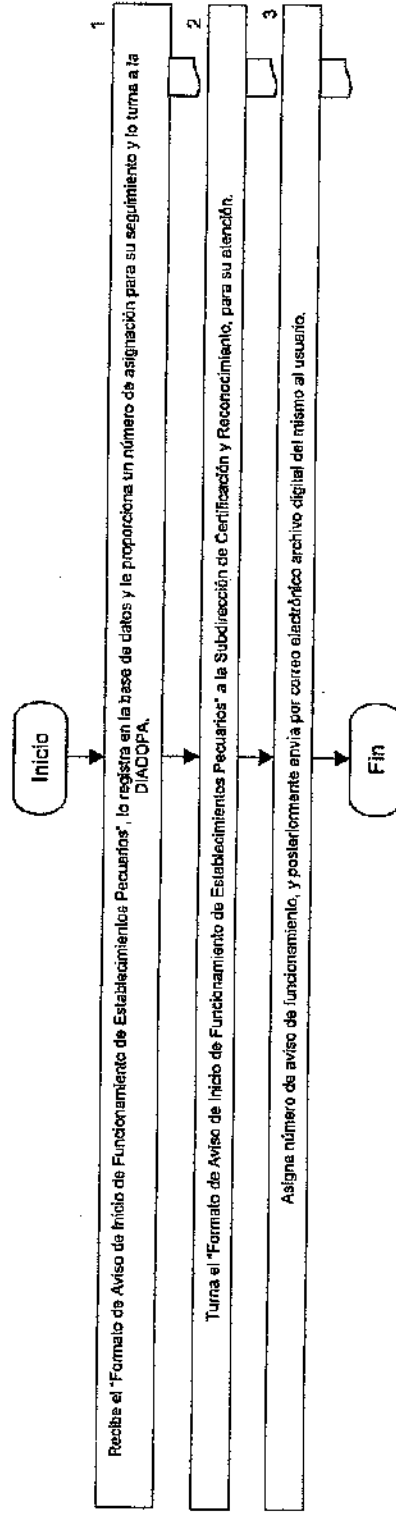
Clave: DGIAAP/PR-02

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y
Pesquera

Certificación en buenas prácticas pecuarias

Aviso de inicio de funcionamiento de establecimientos pecuarios

Dirección de Inocuidad Agroalimentaria, Operación Orgánica y Plaguicidas de Uso Agrícola



Versión: 02

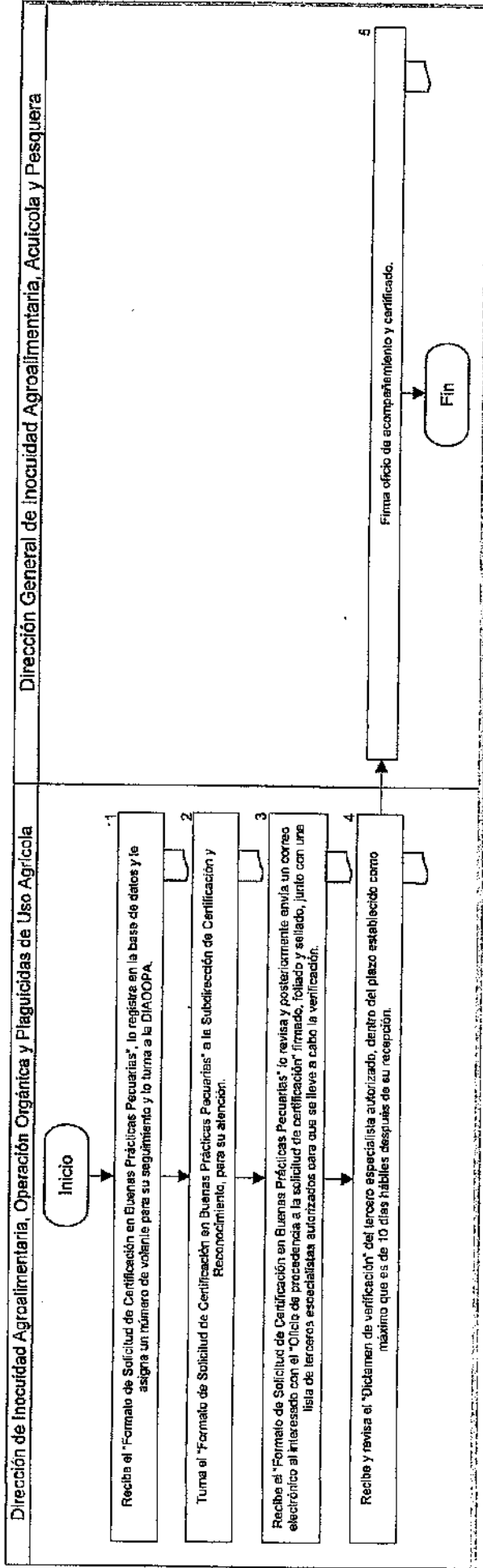
Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DGIAAP/PR-02

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera

Certificación en buenas prácticas pecuarias

Certificación de buenas prácticas pecuarias



Firma



Biol. Alma Lilianna Tovar Díaz
Subdirectora de Certificación y Reconocimiento

Elaboró

Firma



Ing. Silvia Elzina Rojas Villegas
Directora de Inocuidad Agroalimentaria,
Operación Orgánica y Plaguicidas de uso
Agrícola

Revisó y Autorizó

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 1 de 17

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

Clave: DGIAAP/PR-03

Reconocimiento de sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales

Marco Funcional

Del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Publicado en el Diario oficial de la Federación el 10 de julio de 2001.

Artículo 49. Fracción:

- XV. Promover programas inductivos y voluntarios de buenas prácticas de producción y manufactura agrícola y pecuaria para minimizar riesgos de contaminación física, química y microbiológica en agroalimentos, así como verificar y certificar su observancia.

Manual de Organización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), autorizado el 18 de mayo de 2015.

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

Objetivo

Proponer y establecer los planes y estrategias de ejecución en materia de inocuidad de las actividades de promoción, producción y procesamiento primario de alimentos agrícolas, pecuarios, acuícolas, pesqueros, de la producción orgánica, de los plaguicidas de uso agrícola, del Sistema Tipo Inspección Federal, así como la regulación de organismos genéticamente modificados, a través de la evaluación, dictaminación, aprobación, certificación, supervisión, verificación y monitoreo de la aplicación de programas de vigilancia del uso de los organismos genéticamente modificados, de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas, para una mayor competitividad en la producción, facilitando el comercio nacional e internacional.

Funciones

Proponer la normatividad y vigilar su cumplimiento en materia de organismos genéticamente modificados, producción orgánica, plaguicidas de uso agrícola, sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario de alimentos agrícolas, pecuarios, acuícolas, pesqueros y del Sistema de Inspección Federal de la Carne.

Dirección de Inocuidad Agroalimentaria, Operación Orgánica y Plaguicidas de Uso Agrícola

Objetivo

Coordinar la generación de programas de promoción e instrumentos regulatorios en materia de sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario de alimentos de origen agrícola, pecuario, acuícola y pesquero, de la producción orgánica y plaguicidas de uso agrícola en el territorio nacional con la finalidad de estimular la producción de alimentos agropecuarios, acuícolas y pesqueros de bajo riesgo a la salud humana.

Funciones

Coordinar la generación de documentos técnicos para la instrumentación de los sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario de alimentos de origen agrícola, de conformidad con las atribuciones que las leyes federales aplicables facultan a la institución con la finalidad que constituyan el referente técnico de los sectores productivos y personas interesadas en obtener una certificación, aprobación y reconocimiento en las materias de su interés.

Objetivo

Dar a conocer a los servidores públicos del SENASICA involucrados en la recepción, análisis, evaluación y resolución de solicitudes, los requisitos y procedimientos, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y documentos de referencia para la emisión del reconocimiento por la implementación de los sistemas de reducción de riesgos de contaminación (SRRC).

Criterios a Considerar

La Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, se auxiliará, para el mejor desempeño de sus atribuciones, por las siguientes Direcciones de área: Coordinación de Negociaciones y Asuntos Internacionales en Materia de Inocuidad; Secretaría Técnica; Dirección de Establecimientos Tipo Inspección Federal; Dirección de Inocuidad Agroalimentaria, Operación Orgánica y Plaguicidas de Uso Agrícola; Dirección de Bioseguridad para Organismos Genéticamente Modificados y Dirección del Centro Nacional de Referencia de Plaguicidas y Contaminantes.

La Dirección de Inocuidad Agroalimentaria, Operación Orgánica y Plaguicidas de Uso Agrícola, se auxiliará, para el mejor desempeño de sus atribuciones, por las siguientes Subdirecciones y Departamentos de área: Subdirección de Verificación e Inspección Federal; Subdirección de Certificación y Reconocimiento; Subdirección de Monitoreo y Vigilancia de Contaminantes y Residuos Tóxicos; Subdirección de Programas de Inocuidad, Asuntos Regulatorios e Internacionales; Subdirección de Autorización y Aprobación de Organismos de Coadyuvancia; Departamento de Vigilancia y Constatación; Departamento de Evaluación y Dictaminación; Departamento de Muestreo, Análisis y Seguimiento; Departamento de Buenas Prácticas Agrícolas; Departamento de Diseño y Gestión Regulatoria y Departamento de Evaluación y Desarrollo de Organismos de Coadyuvancia.

Las unidades de producción y empaque que cumplan con las disposiciones que emita la Secretaría en materia de SRRC estarán en la posibilidad de obtener el reconocimiento beneficiando la competitividad y comercialización de sus productos, debido a que las características de calidad y la implementación de los SRRC constituyen un requisito que deberá considerarse para contribuir con la inocuidad de los alimentos, para acceder y permanecer en los diversos mercados nacionales y de exportación ya que brindan confianza y aceptación por el consumidor.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 3 de 17

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

Clave: DGI AAP/PR-03

Reconocimiento de sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales

Aplicable, cuando el propietario de una unidad de producción o empaque tenga intención de obtener el reconocimiento por la implementación de los SRRC.

El interesado deberá estar registrado en el programa voluntario para la implementación de SRRC del SENASICA. Si los datos plasmados han tenido cambios deberá solicitar la cancelación de registro para actualizarlos.

La resolución de la solicitud de inicio de evaluación una vez completa la información y documentación, serán notificados al interesado en un plazo máximo de 7 días hábiles como precedente.

Cuando la dictaminación de la solicitud no sea favorable y ésta no cumpla con los requisitos señalados, el enlace deberá elaborar el oficio de prevención a la solicitud de inicio de evaluación por la implementación de SRRC.

Cuando la revisión de la información enviada en respuesta a un oficio de prevención no sea favorable, el enlace deberá elaborar el oficio de desecho de solicitud de inicio de evaluación por la implementación de SRRC.

El interesado deberá convenir con un tercero especialista autorizado por el SENASICA en la materia correspondiente, la evaluación de la conformidad en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la notificación de la resolución positiva a su solicitud de inicio de evaluación.

Cuando se efectúe la visita de evaluación se aplicará lo establecido en los Lineamientos Generales para la operación y Certificación de Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la Producción Primaria de Alimentos de Origen Agrícola y de sus anexos técnicos vigentes que edite el SENASICA. La unidad de producción o empaque deberá contar con la evidencia documental siguiente, de al menos seis meses anteriores a la fecha de la verificación, según corresponda:

- Registro.
- Infraestructura productiva.
- Higiene.
- Manejo de fauna doméstica y silvestre.
- Capacitación y desarrollo de hab.
- Evaluaciones internas.
- Validación de procedimientos.
- Trazabilidad.
- Historial productivo.
- Manejo del agua.
- Fertilización.
- Buen uso y manejo de agroquímicos.
- Cosecha.
- Empacado.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 4 de 17

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

Clave: DGIAP/PR-03

Reconocimiento de sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales

- Transporte.
- Producción orgánica.

El TEA deberá enviar el resultado de la verificación en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a su realización al SENASICA-DGIAAP

El SENASICA recibirá el resultado de la verificación realizada por el TEA y de no encontrarse incumplimientos emitirá el reconocimiento por la aplicación de SRRC en un plazo máximo de 20 días hábiles.

En el caso de existir inconsistencias en la información enviada por el TEA se le realizará un oficio de prevención, éste tendrá un periodo de 10 días hábiles para dar respuesta a dicho oficio.

Si en el resultado de la verificación se establecen no cumplimientos, el interesado tendrá un plazo máximo de 45 días hábiles para que entregue a la Secretaría la evidencia documental de la implementación de acciones correctivas, concluido el plazo sin que haya entregado dicha evidencia, se desechará el trámite.

De faltar información adicional a la mencionada anteriormente se elaborará el oficio de prevención al interesado quien contará con 10 días hábiles posteriores a la recepción del mismo para subsanar el requerimiento. Una vez revisada la información derivada del oficio de prevención enviado por el interesado y no solventa lo requerido se procederá a elaborar el oficio de desecho.

Este procedimiento es aplicable a la atención de solicitudes a petición de parte referentes al proceso de evaluación de SRRC, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y documentos de referencia vigentes.

Por su propia complejidad, el procedimiento se describe en tres etapas, las cuales son:

- Solicitud de inicio para la evaluación por la implementación de SRRC.
- Revisión del dictamen de verificación emitido por el TEA en SRRC.
- Revisión de acciones correctivas derivadas de la visita de verificación del TEA.

Glosario de Términos

Anexo I:

Formato de Solicitud de Reconocimiento en SRRC en la producción primaria de alimentos de origen agrícola (Campo y/o Empaque).

Anexo II:

Formato de Solicitud de Reconocimiento en SRRC en la producción primaria de alimentos de origen agrícola (Área Integral o Área BUMA).

Anexo II-A:

Relación de Productores y Unidades de Producción que conforman el Área Integral/Área BUMA.

Anexo II-B:

Carta de autorización del productor.

Anexo III:

Formato de Solicitud de Reconocimiento en SRRC en la producción primaria de alimentos de origen agrícola (Cosecha).

Anexo IV:

Formato de Dictamen de Verificación de SRRC en la producción primaria de alimentos de origen agrícola y documentación complementaria.

Anexo V:

Solicitud de revisión de acciones correctivas.

Anexo VI:

Formato de Reconocimiento de SRRC en la producción primaria de vegetales (campo).

Anexo VII:

Formato de Reconocimiento de SRRC en la producción primaria de vegetales (empaque).

Anexo VIII:

Formato de Reconocimiento de SRRC bajo la modalidad de áreas integrales.

Anexo IX:

Formato de Reconocimiento de SRRC bajo la modalidad de áreas BUMA.

Anexo X:

Formato de Reconocimiento de SRRC bajo la modalidad cosecha.

Anexo XI:

Oficio de acompañamiento al reconocimiento.

Anexo técnico 5:

Procedimiento para la Auditoría de Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación de Alimentos de Origen Agrícola.

Áreas integrales:

Conjunto de unidades productivas que comparten condiciones agroclimáticas y características similares, en la que se aplican SRRC en la producción primaria de vegetales.

BUMA:

Buen Uso y Manejo de Agroquímicos, se refiere a aquellas disposiciones oficiales que establecen los criterios, requisitos e instrumentos para la aplicación de un programa eficaz de reducción de riesgos de contaminación al cultivo por el uso de sustancias agroquímicas en la producción primaria de vegetales, así como de reducción de daños al ambiente y a la salud de quien los maneja.

DGIAAP:

La Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

DIAOOPA:

Dirección de Inocuidad Agroalimentaria, Operación Orgánica y Plaguicidas de Uso Agrícola.

Dictamen de verificación:

Documento elaborado por una unidad de verificación u organismo de certificación, o por el personal oficial del SENASICA, para hacer constar el resultado de la evaluación de la conformidad en materia de SRRC en la producción primaria de vegetales.

Evaluación de la conformidad:

Es la determinación del grado de cumplimiento con las normas oficiales mexicanas o la conformidad con las normas mexicanas, las normas internacionales, especificaciones o disposiciones en materia de SRRC.

Oficio de procedencia:

Documento con respuesta favorable emitida por la DGIAAP, a una solicitud a petición de parte, para iniciar el procedimiento de reconocimiento de SRRC en la producción primaria de vegetales.

Producción primaria:

Comprende las actividades de producción, cosecha, empaque, acopio, transporte, almacenamiento y distribución de los vegetales.

Reconocimiento en modalidad BUMA:

Reconocimiento emitido a un conjunto de unidades de producción por la implementación parcial de SRRC en la producción primaria de vegetales, que comparten instalaciones, infraestructura y condiciones geográficas similares (máximo hasta la superficie territorial que comprenda un municipio), enfocado al módulo de buen uso y manejo de agroquímicos.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 7 de 17

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

Clave: DGI/AAP/PR-03

Reconocimiento de sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales

Reconocimiento en modalidad de área integral:

Reconocimiento emitido a un conjunto de unidades de producción por la implementación de SRRC en la producción primaria de vegetales, que comparten instalaciones, infraestructura y condiciones geográficas similares (máximo hasta la superficie territorial que comprenda un municipio).

Reconocimiento en sistemas de reducción de riesgos de contaminación:

Documento expedido por el SENASICA, por el cual se asegura la implementación y mantenimiento de las medidas y procedimientos que garantizan que durante el proceso de producción primaria de los vegetales, éstos obtienen y conservan óptimas condiciones de inocuidad, a través de las buenas prácticas agrícolas, las buenas prácticas de manejo y las buenas prácticas de cosecha.

Secretaría:

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SENASICA:

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales:

Medidas y procedimientos establecidos por la Secretaría en normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales aplicables para garantizar que, durante el proceso de producción primaria, los vegetales obtienen óptimas condiciones sanitarias al reducir la contaminación física, química y microbiológica a través de la aplicación de buenas prácticas agrícolas.

SRRC:

Sistemas de reducción de riesgos de contaminación.

TEA:

Tercero Especialista Autorizado, es el profesional autorizado por la Secretaría para auxiliar en la evaluación de la conformidad, a través de verificaciones, en la aplicación de regulaciones en materia de sanidad vegetal y de SRRC en la producción primaria de vegetales.

Verificación:

La constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, o examen de documentos que se realizan para la evaluación de la conformidad.

Descripción del procedimiento

Responsable	Actividad		Documento involucrado
	No. In.	Descripción	
Solicitud de inicio para la evaluación por la implementación de SRRC			
Dirección de Inocuidad Agroalimentaria, Operación Orgánica y Plaguicidas de Uso Agrícola	1	Recibe la solicitud para iniciar el trámite de reconocimiento en SRRC, y turna a la DIAOOPA.	<ul style="list-style-type: none"> • Anexo I, • Anexo II, • Anexo II-A, • Anexo II-B y • Anexo III.
	2	Recibe solicitud y asigna al área correspondiente para su revisión.	<ul style="list-style-type: none"> • Anexo I, • Anexo II, • Anexo II-A, • Anexo II-B y • Anexo III.
	3	Revisa la solicitud y emite una resolución al respecto en un periodo máximo de 7 días hábiles posteriores a la recepción de la misma. Elabora el oficio de procedencia para evaluación de SRRC en la producción primaria de alimentos de origen agrícola y lo remite al Subdirector para su firma.	<ul style="list-style-type: none"> • Lista de verificación para las solicitudes de inicio de evaluación por la implementación de SRRC.
	4	Recibe oficio de procedencia y lo firma.	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio.
	5	Tramita el oficio de procedencia firmado, asigna un número de folio y coloca el sello de despachado con la misma fecha.	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio.
	6	Envía el oficio de procedencia al interesado.	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio.
Fin del procedimiento			

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 9 de 17

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera

Clave: DGIAAP/PR-03

Reconocimiento de sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales

Responsable	Actividad		Documento involucrado
	No. In.	Descripción	
Revisión del dictamen de verificación emitido por el TEA en SRRC			
Dirección de Inocuidad Agroalimentaria, Operación Orgánica y Plaguicidas de Uso Agrícola	1	Recibe el Anexo IV y documentación complementaria, y turna a la Dirección de Inocuidad Agroalimentaria, Operación Orgánica y Plaguicidas de Uso Agrícola.	• Anexo IV.
	2	Turna dictamen de verificación y sus Anexos al área correspondiente para su atención.	1 • Anexo IV.
	3	Revisa en un máximo de 20 días hábiles posteriores a la recepción del dictamen de verificación y la documentación complementaria.	2 • Reporte de hallazgos observados, acorde a lo descrito en el Anexo Técnico 5, • Plan de auditoría y criterios aplicados, • Plan técnico elaborado por el interesado, • Resultados de la validación de procedimientos aplicados y • Lista de verificación de información enviada por el TEA.

Responsable	Actividad		Documento involucrado	
	No. In.	Descripción		No. Ant.
Dirección de Inocuidad Agroalimentaria, Operación Orgánica y Plaguicidas de Uso Agrícola	4	Elabora el reconocimiento y oficio de acompañamiento bajo la modalidad de campo, empaque, cosecha o de ser el caso bajo la modalidad de áreas integrales o en BUMA y entrega los documentos para firma del Director General.	3	<ul style="list-style-type: none"> • Anexo VI, • Anexo VII, • Anexo VIII, • Anexo IX, • Anexo X, • Anexo XI y • Lista de verificación: Resolución del Trámite.
Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	5	Recibe y firma el reconocimiento y el oficio de acompañamiento al reconocimiento, le asigna un número de folio y coloca un sello de despachado a este último.	4	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento y • Oficio de acompañamiento.
Dirección de Inocuidad Agroalimentaria, Operación Orgánica y Plaguicidas de Uso Agrícola	6	<p>Recibe reconocimiento y oficio de acompañamiento firmado y despachado.</p> <p>El reconocimiento se hará bajo la modalidad de "campo", "empaque" o "cosecha" según corresponda, para este caso, continúa en la actividad 7.</p> <p>Para el caso específico de reconocimientos bajo la modalidad de "Áreas", procede a elaborar las cartas personalizadas por productor y se continúa en la actividad 8.</p>	5	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento, • Oficio de acompañamiento y • Cartas personalizadas.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 11 de 17

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

Clave: DGIAAP/PR-03

Reconocimiento de sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales

Responsable	Actividad		Documento involucrado
	No. In.	Descripción	
Dirección de Inocuidad Agroalimentaria, Operación Orgánica y Plaguicidas de Uso Agrícola	7	Firma las cartas personalizadas por unidad de producción.	6 • Cartas personalizadas.
	8	Envía al interesado el reconocimiento, oficio de acompañamiento y cartas individualizadas por productor de ser el caso.	6 • Reconocimiento, • Oficio de acompañamiento y • Cartas personalizadas.
		Fin del procedimiento	

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 12 de 17

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

Clave: DGI AAP/PR-03

Reconocimiento de sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales

Responsable	Actividad			Documento involucrado
	No. In.	Descripción	No. Ant.	
Revisión de acciones correctivas derivadas de la visita de verificación del TEA				
Dirección de Inocuidad Agroalimentaria, Operación Orgánica y Plaguicidas de Uso Agrícola	1	Recibe solicitud de revisión de acciones correctivas y documentación complementaria por parte del interesado y turna a la DIAOOPA.		<ul style="list-style-type: none"> Anexo V y Documentación complementaria.
	2	Turna la solicitud de revisión de acciones correctivas y documentación complementaria al área correspondiente para su atención.	1	<ul style="list-style-type: none"> Anexo V y Documentación complementaria.
	3	Revisa en un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la recepción que la solicitud de revisión de acciones correctivas corresponda a aquellas derivadas de los incumplimientos detectados en la visita de auditoría por parte del TEA y elabora el reconocimiento y el oficio de acompañamiento al reconocimiento. Entrega los documentos para firma del Director General.	2	<ul style="list-style-type: none"> Anexo V, Documentación complementaria, Reconocimiento y Oficio de acompañamiento.
Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	4	Revisa, valida y firma el reconocimiento y el oficio de acompañamiento de reconocimiento, le asigna un número de folio y coloca un sello de despachado a este último.	3	<ul style="list-style-type: none"> Reconocimiento y Oficio de acompañamiento.
Dirección de Inocuidad Agroalimentaria, Operación Orgánica y Plaguicidas de Uso Agrícola	5	<p>Recibe reconocimiento y oficio de acompañamiento firmado y despachado.</p> <p>Bajo la modalidad de "campo", "empaquete" o "cosecha" según corresponda, para este caso se continúa en la actividad 7.</p> <p>Para el caso específico de reconocimientos bajo la modalidad de "Áreas", se procede a elaborar las cartas personalizadas por productor y se continúa en la actividad 6.</p>	4	<ul style="list-style-type: none"> Reconocimiento, Oficio de acompañamiento o y Cartas personalizadas.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 13 de 17

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

Clave: DGI AAP/PR-03

Reconocimiento de sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales

Responsable	Actividad			Documento involucrado
	No. In.	Descripción	No. Ant.	
Dirección de Inocuidad Agroalimentaria, Operación Orgánica y Plaguicidas de Uso Agrícola	6	Firma las cartas personalizadas por unidad de producción.	5	• Cartas personalizadas.
	7	Envía al interesado el reconocimiento, oficio de acompañamiento y cartas individualizadas por productor de ser el caso.	5	• Reconocimiento, • Oficio de acompañamiento y • Cartas personalizadas.
		Fin del procedimiento		

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

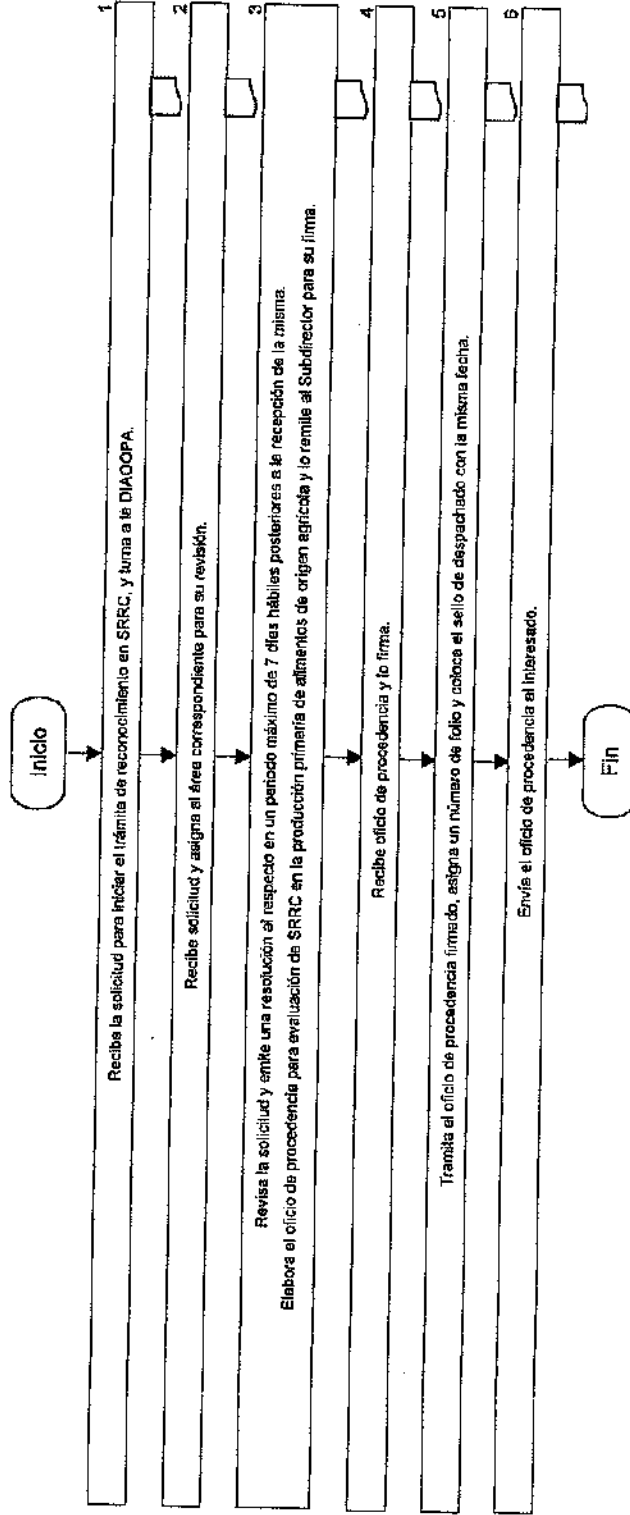
Clave: DGIAAP/PR-03

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y
Pesquera

Reconocimiento de sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales

Solicitud de inicio para la evaluación por la implementación de SRRC

Dirección de Inocuidad Agroalimentaria, Operación Orgánica y Plaguidas de Uso Agrícola



Versión: 02

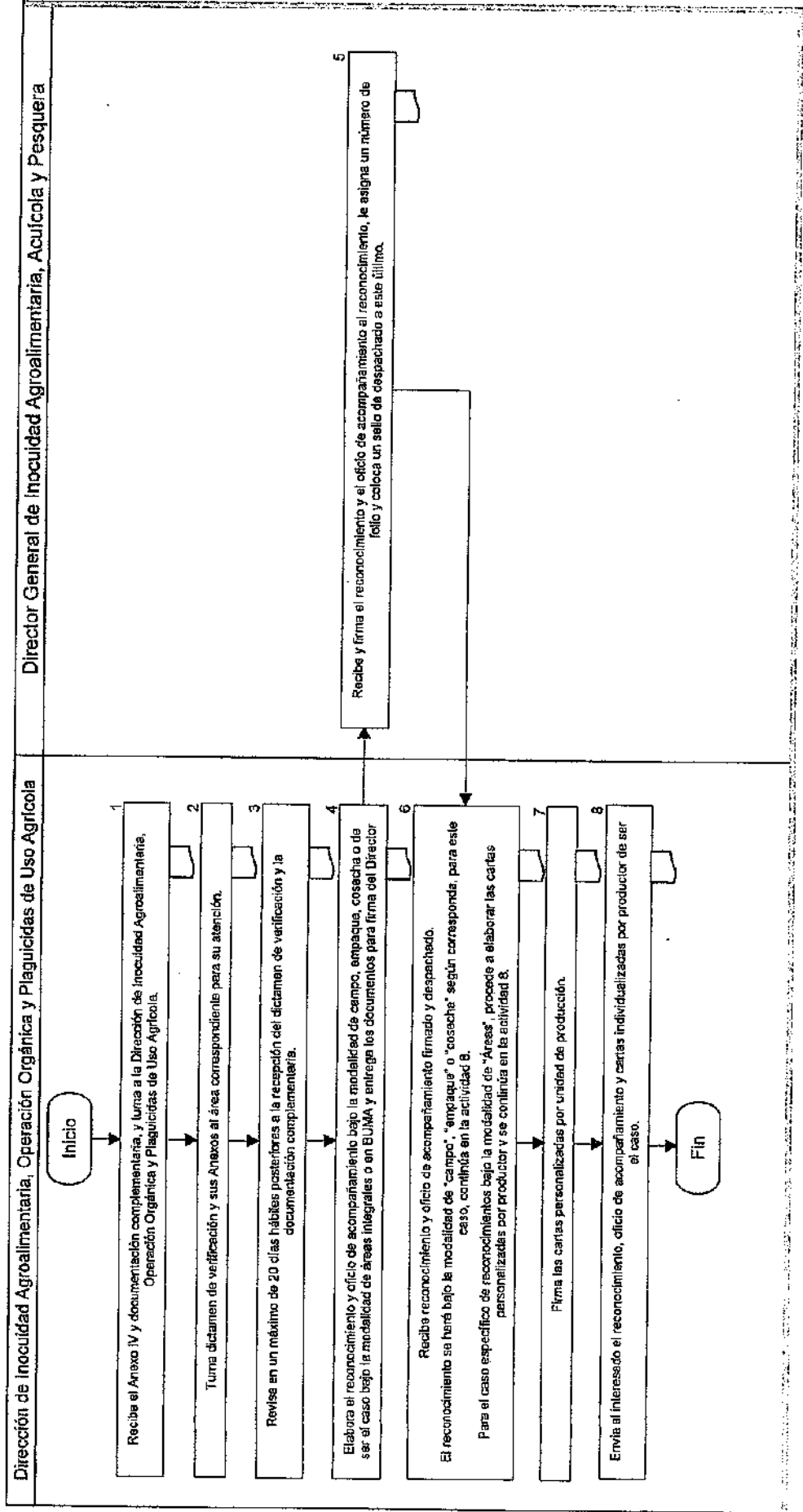
Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DGI/AAP/PR-03

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y
Pesquera

Reconocimiento de sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales

Revisión del dictamen de verificación emitido por el TEA en SRRC



Versión: 02

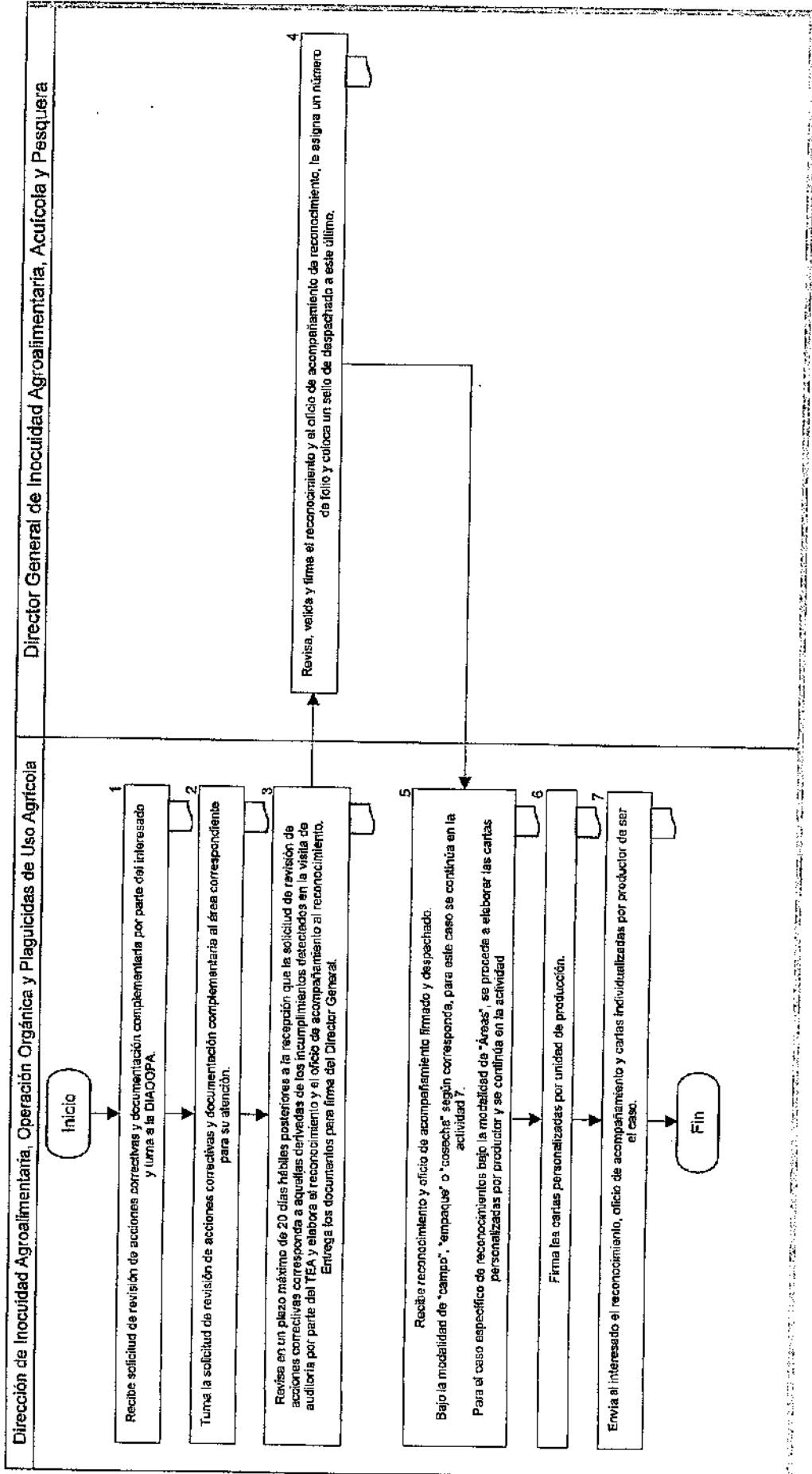
Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DGIAAP/PR-03

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y
Pesquera

Reconocimiento de sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales

Revisión de acciones correctivas derivadas de la visita de verificación del TEA



Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DGIAP/PR-03

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y
Pesquera

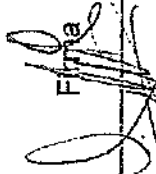
Reconocimiento de sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales

Firma



Biol. Alma Liliana Tovar Díaz
Subdirectora de Certificación y Reconocimiento
Elaboró

Firma



Ing. Silvia Elena Rojas Villegas
Director de Inocuidad Agroalimentaria,
Operación Orgánica y Plaguicidas de uso
Agrícola

Revisó y Autorizó

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 1 de 11

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera

Clave: DGIAAP/PR-04

Resolución de solicitudes de permiso de liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados

Marco funcional

Del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Publicado en el Diario oficial de la Federación el 10 de julio de 2001.

Artículo 49. Fracción:

XVII. Regular, en coordinación con otras instancias competentes, las actividades de utilización confinada, liberación experimental, liberación en programa piloto, liberación comercial, comercialización, importación y exportación de organismos genéticamente modificados;

Manual de Organización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), autorizado el 18 de mayo de 2015.

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera

Objetivo

Proponer y establecer los planes y estrategias de ejecución en materia de inocuidad de las actividades de promoción, producción y procesamiento primario de alimentos agrícolas, pecuarios, acuícolas, pesqueros, de la producción orgánica, de los plaguicidas de uso agrícola, del Sistema Tipo Inspección Federal, así como la regulación de organismos genéticamente modificados, a través de la evaluación, dictaminación, aprobación, certificación, supervisión, verificación y monitoreo de la aplicación de programas de vigilancia del uso de los organismos genéticamente modificados, de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas, para una mayor competitividad en la producción, facilitando el comercio nacional e internacional.

Funciones

Proponer la normatividad y vigilar su cumplimiento en materia de organismos genéticamente modificados, producción orgánica, plaguicidas de uso agrícola, sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario de alimentos agrícolas, pecuarios, acuícolas, pesqueros y del Sistema de Inspección Federal de la Carne.

Aplicar las medidas de bioseguridad para la reducción de riesgos en el empleo de organismos genéticamente modificados.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 2 de 11

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

Clave: DGI/AAP/PR-04

Resolución de solicitudes de permiso de liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados

Dirección de Bioseguridad para Organismos Genéticamente Modificados

Objetivo

Tiene por objetivo planear y coordinar la formulación de la política general de bioseguridad para organismos genéticamente modificados y su aplicación operativa, así como la detección de dichos organismos, con base en los fundamentos técnicos, científicos y jurídicos aplicables, con el fin de prevenir, evitar, mitigar o reducir los posibles riesgos que las actividades con ellos pudieran ocasionar a la sanidad animal, vegetal o acuícola.

Funciones

Resolver y expedir los permisos de liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados de especies vegetales, animales, acuícolas y microorganismos y de los avisos, para cumplir con los ordenamientos regulatorios y las medidas de bioseguridad implementadas, ordenando, además, el seguimiento en campo de dichos permisos.

Coordinar y administrar el análisis y la evaluación caso por caso y paso por paso con base en los estudios de riesgo y los reportes de resultados que elaboren y presenten los interesados de acuerdo a la normatividad aplicable para reducir los posibles riesgos que las actividades con organismos genéticamente modificados de especies vegetales, animales, acuícolas y microorganismos pudieran ocasionar a la sanidad animal, vegetal y acuícola.

Objetivo

Establecer las acciones generales para resolver las solicitudes de permiso de liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados en apego al marco regulatorio en materia de bioseguridad para su adecuado cumplimiento.

Criterios a considerar

La Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, se auxiliará, para el mejor desempeño de sus atribuciones, por las siguientes Direcciones de área: Coordinación de Negociaciones y Asuntos Internacionales en Materia de Inocuidad; Secretaría Técnica; Dirección de Establecimientos Tipo Inspección Federal; Dirección de Inocuidad Agroalimentaria, Operación Orgánica y Plaguicidas de Uso Agrícola; Dirección de Bioseguridad para Organismos Genéticamente Modificados y Dirección del Centro Nacional de Referencia de Plaguicidas y Contaminantes.

La Dirección de Bioseguridad para Organismos Genéticamente Modificados, se auxiliará, para el mejor desempeño de sus atribuciones, por las siguientes Subdirecciones y Departamentos de área: Subdirección de Operación y Vigilancia de Organismos Genéticamente Modificados; Subdirección de

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 3 de 11

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

Clave: DGIAAP/PR-04

Resolución de solicitudes de permiso de liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados

Regulación de Organismos Genéticamente Modificados; Subdirección de Detección de Organismos Genéticamente Modificados; Departamento de Monitoreo y Dispositivos de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; Departamento de Control y Verificación de Permisos de Liberación de Organismos Genéticamente Modificados; Departamento de Seguimiento de Organismos Genéticamente Modificados y Departamento de Aprobación de Detección de Organismos Genéticamente Modificados.

La DGIAAP y la DGSV, les corresponderá resolver sobre las solicitudes y, en su caso, emitir los permisos correspondientes de liberación experimental, en programa piloto y comercial, así como de la importación de organismos genéticamente modificados, tratándose de los que versen sobre vegetales que se consideren especies agrícolas, incluyendo semillas, y cualquier otro organismo o producto, con excepción de las especies silvestres y forestales reguladas por la Ley General de Vida Silvestre y la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

La DGIAAP y la DGSA, les corresponderá resolver sobre las solicitudes y, en su caso, emitir los permisos correspondientes de liberación experimental, en programa piloto y comercial, así como de la importación de organismos genéticamente modificados, tratándose de los que versen sobre especies pesqueras y acuícolas, animales que se consideren especies ganaderas y cualquier otro considerado dentro del ámbito de aplicación de la Ley Federal de Sanidad Animal, con excepción de las especies silvestres reguladas por la Ley General de Vida Silvestre.

Las solicitudes deberán resolverse siguiendo el enfoque metodológico de "caso por caso" y "paso a paso".

La DGIAAP procederá a revisar la información contenida en la solicitud, y en los casos que se encuentre incompleta, prevendrá en un plazo que no exceda a los diez días hábiles, al interesado, para que éste, dentro de los veinte días hábiles posteriores a que reciba la notificación, remita la información solicitada; si transcurrido el plazo para que el promovente desahogue la prevención éste no lo hace, el trámite será desechado. Lo anterior aplica también para solicitudes de reconsideración.

Se entenderá que la solicitud estará integrada si transcurridos diez días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, la DGIAAP no realiza prevención alguna.

La DGIAAP remitirá la solicitud integrada a la DGIRA de la SEMARNAT para que dentro de un plazo de 60 días a partir de su recepción emita el dictamen de bioseguridad vinculante, como resultado del análisis y evaluación de riesgos que realice con base en el estudio que elaboren y presenten los interesados, sobre los posibles riesgos que la actividad con OGM de que se trate pueda causar al medio ambiente y a la diversidad biológica, cuando se trate de solicitudes de permisos para liberación experimental de dichos organismos, o con base en los reportes de resultados y la información que adjunten los interesados a sus solicitudes de permisos para liberación en programa piloto y para liberación comercial.

Una vez integrada la solicitud, la DGIAAP la remitirá al Registro Nacional de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados a cargo de la de la Secretaría Ejecutiva de la CIBIOGEM.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 4 de 11

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

Clave: DGIAAP/PR-04

Resolución de solicitudes de permiso de liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados

La DGIAAP remitirá la solicitud integrada a la DGPDT, al SNICS y a la DGSV en caso de que el OGM verse sobre vegetales que se consideren especies agrícolas o a la DGPDT y a la DGSA en caso que el OGM verse sobre animales que se consideren especies ganaderas y solicitará su opinión técnica.

Cuando haya incertidumbre acerca del nivel del posible riesgo que los OGM puedan causar a la diversidad biológica, la DGIAAP solicitará dentro de los veinte días hábiles posteriores a la admisión de la solicitud integrada, información adicional sobre cuestiones concretas del estudio de riesgo; el promovente contará con un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación, para atender el requerimiento, transcurrido este plazo sin que el promovente haya presentado la información solicitada, se podrá negar el permiso.

Durante el periodo de veinte días previsto para atender las prevenciones se suspenderán los plazos de resolución del permiso de la solicitud o de la emisión del dictamen u opinión, y se reanudarán al día hábil siguiente a que el promovente desahogue el requerimiento.

Cuando el organismo que se pretenda liberar tenga su centro de origen y diversidad genética dentro del territorio nacional y mientras la SEMARNAT y la SAGARPA no hayan emitido los acuerdos donde se determine las áreas geográficas en las que se localicen, la solicitud deberá ser resuelta previa consulta con el INEGI, el INIFAP, el INECC, la CONABIO y la CONAFOR.

Las actividades relacionadas con el maíz genéticamente modificado se sujetarán al régimen de protección especial del maíz.

Cuando se haya negado un permiso solicitado, la promovente podrá pedir la reconsideración de la resolución respectiva, cuando se considere que se ha producido un cambio en las circunstancias que puede influir en el resultado del estudio de los posibles riesgos en el cual se basó la resolución, o se disponga de nueva información científica o técnica pertinente de la que se deduzca que los posibles riesgos identificados no son los previstos originalmente. La autoridad competente podrá emitir una resolución dentro de los dos meses siguientes, en caso de no hacerlo, se tendrá por desestimada la reconsideración.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 5 de 11

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

Clave: DGIAAP/PR-04

Resolución de solicitudes de permiso de liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados

Glosario de Términos

Caso por caso:

Se refiere a la evaluación individual de los organismos genéticamente modificados, sustentada en la evidencia científica y técnica disponible, considerando, entre otros aspectos, el organismo receptor, el área de liberación y las características de la modificación genética, así como los antecedentes que existan sobre la realización de actividades con el organismo de que se trate y los beneficios comparados con opciones tecnológicas alternas para contender con la problemática específica.

CFC:

Comisión Federal de Competencia.

CIBIOGEM:

Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

COFEPRIS:

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

CONABIO:

Comisión Nacional para el Uso y Conocimiento de la Biodiversidad.

CONAFOR:

Comisión Nacional Forestal.

DGIAAP:

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

DGIRA:

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

DGPDT:

Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico.

DGSA:

Dirección General de Salud Animal.

DGSPRR:

Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables.

DGSV:

Dirección General de Sanidad Vegetal.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 6 de 11

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera

Clave: DGIAAP/PR-04

Resolución de solicitudes de permiso de liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados

Dictamen de Bioseguridad Vinculante:

Es el que emite la DGIRA de la SEMARNAT a la solicitud de permiso de liberación al ambiente, como resultado del análisis y evaluación sobre los posibles riesgos que las actividades con OGM pudiera causar al medio ambiente y a la diversidad biológica, con base en los estudios que elaboren y presenten los interesados.

INECC:

Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

INEGI:

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

INIFAP:

Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.

LBOGM:

Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

LFD:

Ley Federal de Derechos.

OGM:

Organismos Genéticamente Modificados.

Paso a paso:

Es el enfoque metodológico conforme al cual, todo organismo genéticamente modificado que esté destinado a ser liberado comercialmente debe ser previamente sometido a pruebas satisfactorias conforme a los estudios de riesgo, la evaluación de riesgos y los reportes de resultados aplicables en la realización de actividades de liberación experimental y de liberación en programa piloto de dichos organismos, en los términos de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

Promovente:

Es la persona física o moral que presenta en la ventanilla del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria una solicitud de permiso de liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados.

RLBOGM:

Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

SAGARPA:

Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación.

SE:

Secretaría de Economía.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 7 de 11

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

Clave: DGI AAP/PR-04

Resolución de solicitudes de permiso de liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados

SEMARNAT:

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SENASICA:

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

SNICS:

Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas.

Solicitud:

Escrito que presentan en la ventanilla del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria quienes pretendan realizar las actividades previstas en el artículo 32 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, acompañada de la información a que hacen referencia los artículos 5, 16, 17 y 19 del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, según sea el caso, para obtener un permiso de liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados.

Solicitud Integrada:

Cuando cumple con la información y requisitos establecidos en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y su Reglamento, en los casos en que una vez presentada no se haga prevención (requerimiento de información complementaria) o hecha ésta sea atendida por el promovente en los plazos que se indiquen.

Descripción del Procedimiento

Responsable	Actividad		Documento Involucrado
	No. In.	Descripción	
Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	1	Recibe la solicitud.	• Solicitud.
Dirección de Bioseguridad para Organismos Genéticamente Modificados	2	Revisa que la solicitud contenga los datos que se establecen en el artículo 5 del RLBOGM y los datos y documentos anexos que contengan la información y requisitos establecidos en los artículos 42, 43, 50, 51, 55 y 56 de la LBOGM, y 16, 17 y 19 del RLBOGM, según la modalidad de liberación que corresponda.	• Solicitud y • Documentos anexos.
	3	Verifica que el pago de derechos se haya realizado en apego a las cuotas establecidas en la LFD, que sea fidedigno y que no haya sido empleado en otros trámites.	• Pago de derechos, • Verificador de pago y • Base de datos de pagos por trámites ingresados.
	4	Da por integrada la solicitud al onceavo día hábil después de ser recibida en ventanilla.	• Solicitud.
	5	Remite la solicitud a las unidades administrativas involucradas en el proceso de resolución de acuerdo al marco regulatorio en la materia (DGIRA, CIBIOGEM, DGPDT, SNICS, DGSV y DGSA).	• Solicitud.
Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	6	Recibe el Dictamen de Bioseguridad Vinculante de la SEMARNAT y opiniones derivadas de las consultas realizadas.	
Dirección de Bioseguridad para Organismos Genéticamente Modificados	7	Elabora proyecto de resolución de la solicitud.	• Proyecto de resolución de la solicitud.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 9 de 11

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

Clave: DGI AAP/PR-04

Resolución de solicitudes de permiso de liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados

Responsable	Actividad		Documento Involucrado
	No. In.	Descripción	
Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	8	Emite resolución a la solicitud.	7 • Resolución.
Dirección de Bioseguridad para Organismos Genéticamente Modificados	9	Notifica la resolución al promovente.	8 • Acta de Notificación.
	10	Remite copias certificadas de la resolución a la DGIRA de SEMARNAT y original a la DGSV o a la DGSA según sea el caso.	8 • Resolución y • Copias certificadas.
		Fin del procedimiento	

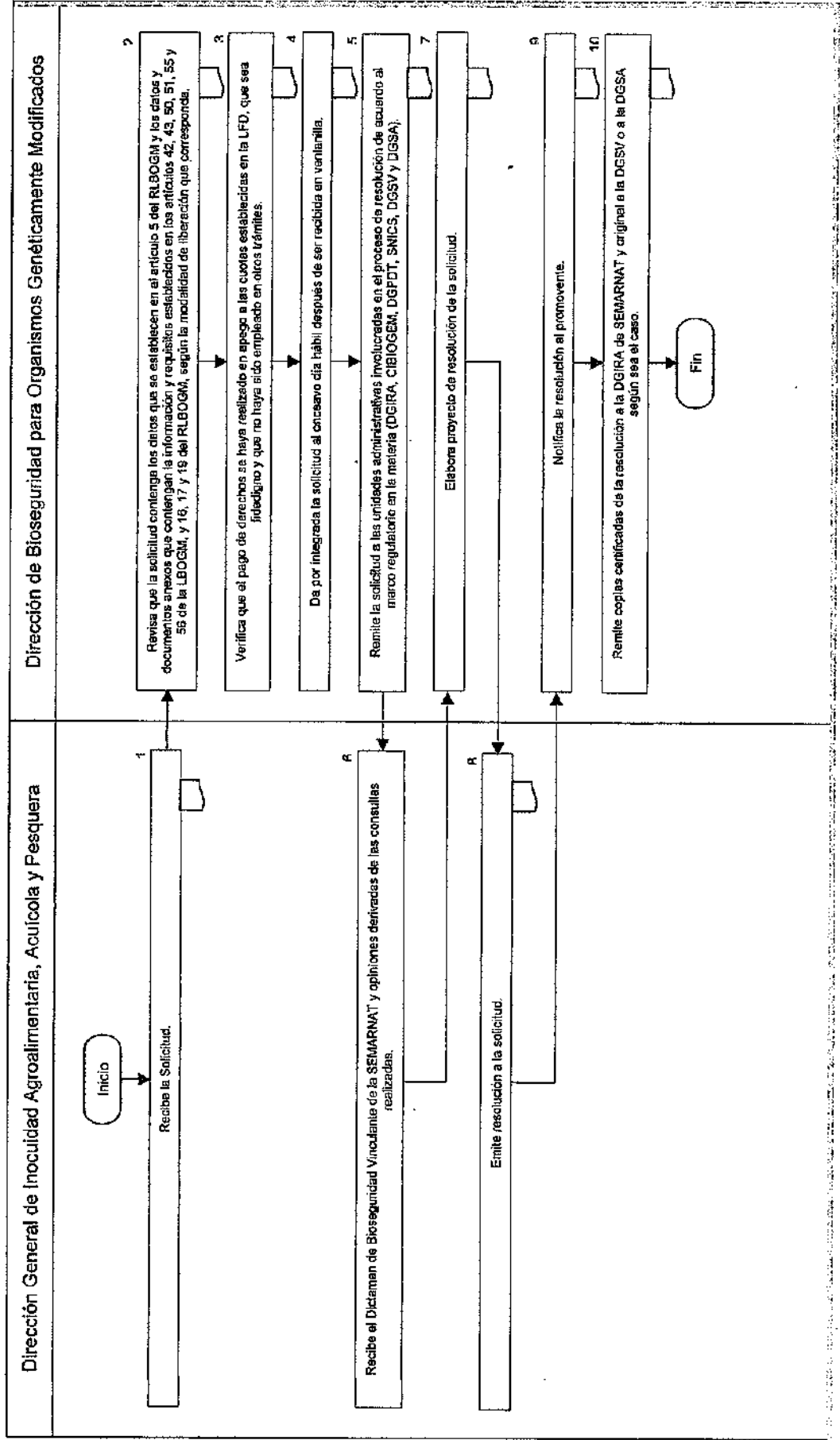
Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DGIAAP/PR-04

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera

Resolución de solicitudes de liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados



Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DGIAAP/PR-04

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Actícola
y Pesquera

Resolución de solicitudes de permiso de liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados

Firma


Ing. Marco Antonio Cervantes García
Subdirector de Regulación de Organismos
Genéticamente Modificados

Elaboró

Firma


Ing. Pedro Macías Canales
Director de Bioseguridad para
Organismos Genéticamente
Modificados

Revisó y Autorizó

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 1 de 9

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

Clave: DGIAAP/PR-05

Determinación de contaminantes químicos, biológicos, de modificación genética y secuenciación de ADN en productos y materiales de interés agropecuario

Marco funcional

Del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Publicado en el Diario oficial de la Federación el 10 de julio de 2001.

Artículo 49. Fracción:

XIV. Operar los centros nacionales de referencia y coadyuvar en el impulso de líneas de trabajo para la transferencia de tecnología en materia de sanidad agropecuaria, acuícola y pesquera, mediante convenios o contratos con universidades, institutos, centros de investigación y otras asociaciones legalmente constituidas con objetivos similares.

Manual de Organización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), autorizado el 18 de mayo de 2015.

Dirección del Centro Nacional de Referencia de Plaguicidas y Contaminantes

Objetivo

Vigilar el cumplimiento de los límites máximos de residuos de plaguicidas en productos agrícolas de campo, así como normar y vigilar el proceso de aprobación de los laboratorios y terceros especialistas, a efecto de verificar la competencia técnica de los mismos en materia de análisis de residuos de plaguicidas en apoyo al sector agrícola.

Funciones

Emitir dictámenes de análisis de productos agrícolas de campo, a fin de verificar el cumplimiento de los criterios de inocuidad y bioseguridad.

Intercambiar información técnica y científica en materia de plaguicidas con organismos nacionales e internacionales, que permita la actualización oportuna y asegure el cumplimiento de estándares de calidad sobre técnicas analíticas para la determinación de residuos de plaguicidas.

Vigilar y determinar el proceso de aprobación de los laboratorios, a efecto de verificar la competencia técnica de los mismos en materia de análisis de residuos de plaguicidas en apoyo al sector agrícola.

Promover convenios para la realización de programas de control de calidad inter-laboratorios con organismos nacionales e internacionales para evaluar y constatar la calidad técnica que contribuya a la mejora de los servicios de análisis de residuos de plaguicidas.

Evaluar y establecer las directrices del Programa de Control de Calidad Inter e Intra-Laboratorios a través de comparaciones y mesas de discusión de los resultados entre los laboratorios participantes

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 2 de 9

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera

Clave: DGIAAP/PR-05

Determinación de contaminantes químicos, biológicos, de modificación genética y secuenciación de ADN en productos y materiales de interés agropecuario

en el programa, a fin de evaluar la calidad técnica de cada uno de ellos y conocer la problemática presentada en sus análisis para tomar acciones de mejora.

Dar seguimiento a los informes de resultados de los laboratorios aprobados en análisis de residuos de plaguicidas para garantizar la inocuidad de los alimentos.

Asistir y coadyuvar en la elaboración, revisión, seguimiento y aprobación de normas oficiales mexicanas, lineamientos y acuerdos en materia de análisis de residuos de plaguicidas con el propósito de contar con instrumentos normativos que garanticen la adecuada operación de análisis de residuos.

Promover y fomentar el desarrollo profesional y personal de las y los trabajadores mediante capacitación especializada, para el cumplimiento de los objetivos del Centro Nacional de Referencias de Plaguicidas y Contaminantes.

Objetivo

Realizar la determinación de contaminantes químicos y biológicos, de modificación genética y secuenciación de ADN en productos y materiales de interés agropecuario, ofreciendo resultados confiables y oportunos, mediante un Sistema de Gestión de Calidad, Ambiental y de Mejora Continua, basado en las normas "NMX-EC-17025-IMNC", "NMX-CC-IMNC-9001" y "NMX-SAA-14001-IMNC" que permita lograr la satisfacción de las necesidades de los clientes y usuarios de los servicios analíticos proporcionados por el Centro Nacional de Referencia de Plaguicidas y Contaminantes.

Criterios a considerar

La Dirección del Centro Nacional de Referencia de Plaguicidas y Contaminantes, se auxiliará, para el mejor desempeño de sus atribuciones, por las siguientes Subdirecciones y Departamentos de área: Subdirección de Análisis y Control de Residuos; Subdirección de Monitoreo y Evaluación de Calidad; Departamento de Proceso Analítico; Departamento de Instrumentación Analítica y Departamento de Calidad.

Con la finalidad de ofrecer servicios analíticos confiables, se requiere que el usuario:

- Consulte el catálogo de servicios para identificar las características específicas de acuerdo al tipo de muestra y/o servicio analítico, además de cumplir con las siguientes características:
 - Cantidad suficiente de acuerdo al tipo de servicio analítico solicitado, sin tratamientos ni procesamiento.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 3 de 9

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera

Clave: DGIAAP/PR-05

Determinación de contaminantes químicos, biológicos, de modificación genética y secuenciación de ADN en productos y materiales de interés agropecuario

- Muestra contenida en bolsa de plástico nueva de cierre hermético identificada con etiqueta, indicando clave y tipo de producto y a su vez protegida por una segunda bolsa con características similares.
- La muestra de producto debe ser empacada en hielera con la cantidad de geles refrigerantes que garantice su llegada en condiciones óptimas al CNRPyC.
- Las muestras deben venir acompañadas con sus documentos de antecedentes o referencia.
- Hacer llegar la muestra al CNRPyC por la vía de transporte más rápida disponible para evitar deterioro durante su trayecto.

Para realizar la verificación del desempeño técnico de los laboratorios interesados en coadyuvar con el SENASICA en materia de detección de contaminantes químicos y biológicos en productos vegetales, con fines de reconocimiento para su operación se deberán considerar los siguientes criterios:

- Haber ingresado su documentación completa de acuerdo a los requisitos del *"Procedimiento por el que se establecen los Criterios y Requisitos para el Reconocimiento de la competencia técnica de Laboratorios de Análisis de Residuos de Plaguicidas, de Detección de Organismos Patógenos y otros Contaminantes en Vegetales"*, dirigida a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera (DGIAAP).
- Contar con la validación del método analítico para muestras representativas del alcance de reconocimiento solicitado.
- Asegurarse que el alcance de reconocimiento solicitado es el que otorga la DGIAAP / SENASICA.
- Los interesados deben responder a los requerimientos solicitados en tiempo y forma.

Glosario de Términos

Adaptación:

Medidas y ajustes en sistemas humanos o naturales, como respuesta a estímulos climáticos, proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño, o aprovechar sus aspectos beneficiosos.

ADN:

Ácido desoxirribonucleico. Molécula en la que se encuentra almacenada la información heredable de una célula.

Aflatoxina:

Toxinas producidas por un moho que crece en nueces, semillas y legumbres.

Bioinformática:

Conjunto de procedimientos informáticos, computacionales, matemáticos y de automatización que permiten analizar e integrar información biológica y molecular.

Clembuterol:

Fármaco indicado para el tratamiento de enfermedades respiratorias por su efecto broncodilatador. Posee efectos anabolizantes por lo que es utilizado de forma ilegal para acelerar el desarrollo del ganado vacuno, pero que está prohibido su uso en animales.

CNRDOGM:

Centro Nacional de Referencia en Detección de Organismos Genéticamente Modificados.

CNRPyC:

Centro Nacional de Referencia de Plaguicidas y Contaminantes.

Comisión Dictaminadora:

Instancia deliberativa dotada de poder de decisión, responsable de emitir el dictamen de aprobación o rechazo de apoyo del Componente, con base en el análisis de las solicitudes y diagnósticos que presentan los gobiernos de las entidades federativas de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Componente:

Componente de atención a desastres naturales en el sector agropecuario y pesquero, del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos (CADENA).

DGIAAP:

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 5 de 9

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

Clave: DGIAAP/PR-05

Determinación de contaminantes químicos, biológicos, de modificación genética y secuenciación de ADN en productos y materiales de interés agropecuario

DIAOPA:

Dirección de Inocuidad Agroalimentaria, Operación Orgánica y Plaguicidas de Uso Agrícola.

Documentos de antecedentes:

Documentos que describen la información relacionada a las muestras (Procedencia, tipo de producto, análisis solicitados, propietario del producto, solicitante, etc.).

Genoma:

Información genética almacenada en el conjunto de cromosomas de un organismo.

LDDOP:

Laboratorio de Diagnostico para la Detección de Organismos Patógenos.

Muestra:

Porción representativa de una población total o infinita y que es tomada con fines de estudio, análisis o experimentación.

OGM:

Organismo Genéticamente Modificado, es cualquier organismo vivo, con excepción de los seres humanos, que ha adquirido una combinación genética novedosa, generada a través del uso específico de técnicas de la biotecnología moderna.

Patógeno:

Agente productor o causante de enfermedad.

Plaguicida:

Combinación de sustancias empleadas para ahuyentar o eliminar organismos que aparecen de manera súbita y en gran cantidad generando daños a personas, cultivos, animales, etc.

Reconocimiento:

Documento que otorga el SENASICA a través de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, a petición de parte y de manera voluntaria, a los laboratorios que cumplen con lo dispuesto en el *"Procedimiento por el que se establecen los Criterios y Requisitos para el reconocimiento de la competencia técnica de Laboratorios de Análisis de Residuos de Plaguicidas, de Detección de Organismos Patógenos y otros Contaminantes en Vegetales"*.

Secuenciación:

Conjunto de técnicas que permiten conocer la serie ordenada de nucleótidos que conforman el ADN de un organismo de interés.

SENASICA:

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.



Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página 6 de 9

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera

Clave: DGIAAP/PR-05

Determinación de contaminantes químicos, biológicos, de modificación genética y secuenciación de ADN en productos y materiales de interés agropecuario

Validación:

Proceso por el cual se demuestra que los procedimientos analíticos son aptos para el uso indicado.

Determinación de contaminantes químicos, biológicos, de modificación genética y secuenciación de ADN en productos y materiales de interés agropecuario

Descripción del Procedimiento

Responsable	Actividad			Documento involucrado
	No. In.	Descripción	No. Ant.	
Dirección del Centro Nacional de Referencia de Plaguicidas y Contaminantes	1	Recibe correo electrónico de solicitud de información de los servicios que se prestan, por parte del usuario.		• Correo electrónico.
	2	Proporciona información sobre los servicios y requisitos para la prestación de los servicios (plaguicidas, patógenos, OGM, secuenciación).	1	• Catálogo de servicios y • Solicitud de servicio.
	3	Recibe la muestra del usuario, con la documentación de antecedentes de la misma y el pago correspondiente.	2	• Solicitud de servicio, • Documentos de antecedentes y • Pago.
	4	Registra muestra y asigna clave de identificación interna.	3	• Bitácora de registro.
	5	Entrega muestra a laboratorio para el análisis correspondiente.	4	• Formato de seguimiento de muestra.
	6	Procesa la muestra para la determinación solicitada.	5	• Procedimiento de análisis y • Formato de registro de proceso analítico.
	7	Genera informe de resultados.	6	• Informe de resultados.
	8	Autoriza emisión de informe de resultados.	7	• Oficio e • Informe de resultados.
	9	Entrega oficio de notificación e informe de resultados al usuario.	8	• Oficio de notificación, • Informe de resultados y • Acuse de recibido.
	Fin del procedimiento			

Versión: 02

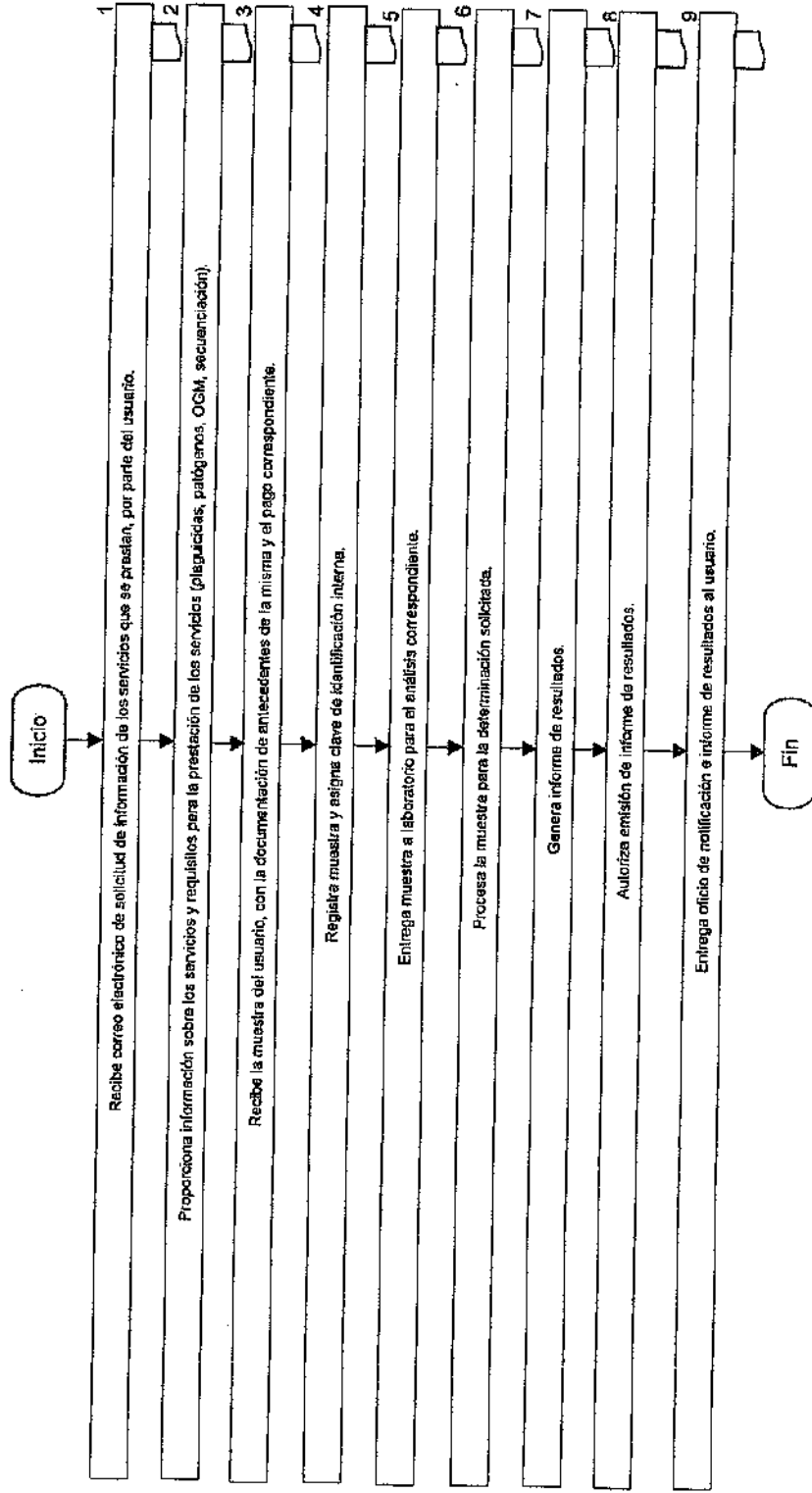
Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DGIAAP/PR-05

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera

Determinación de contaminantes químicos, biológicos, de modificación genética y secuenciación de ADN en productos y materiales de interés agropecuario

Dirección del Centro Nacional de Referencia de Plaguicidas y Contaminantes



Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DGIAAP/PR-05

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y
Pesquera

Determinación de contaminantes químicos, biológicos, de modificación genética y secuenciación de ADN en productos y materiales de interés agropecuario

Firma

LAE. Daniel González Ávila
Subdirector de Monitoreo y Evaluación de
Calidad

Elaboró

Firma

Q. A. Mayren Cristina Zamora Nava
Directora del Centro Nacional de
Referencia de Plaguicidas y
Contaminantes

Revisó y Autorizó

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 1 de 10

Dirección General Jurídica

Clave: DGJ/PR-01

Apoyo y representación jurídica del SENASICA y de su personal adscrito, así como la adecuación y actualización del marco jurídico de este órgano desconcentrado.

Marco funcional

Del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 25 de abril de 2012”.

Artículo 45. Los titulares de los órganos administrativos desconcentrados tendrán, en lo que corresponda, las facultades que el artículo 17 confiere a los directores generales.

Para el cumplimiento cabal de sus atribuciones los titulares de los órganos administrativos desconcentrados se podrán auxiliar de coordinadores generales, directores generales, directores generales adjuntos, directores de área y demás servidores públicos que autorice en la estructura el Secretario.

Asimismo, las áreas jurídicas de los órganos administrativos desconcentrados tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Representar legalmente al órgano administrativo desconcentrado de que se trate, en toda clase de juicios en que sea parte, e intervenir en los arbitrajes y reclamaciones de carácter jurídico que puedan afectar sus intereses;
- II. Suscribir oficios, escritos y todas aquellas promociones que exija el trámite procesal de los juicios, incluyendo el de amparo o de cualquiera otra controversia, así como desahogar los trámites y asistir a las audiencias y diligencias convocadas por los órganos jurisdiccionales, pudiendo designar para tal efecto y mediante oficio al personal a su cargo para ser auxiliado en el ejercicio de sus facultades;
- III. Elaborar y proponer los informes previos y justificados que en materia de amparo deba rendir el titular del órgano administrativo desconcentrado de que se trate, así como los demás servidores públicos que sean señalados como autoridades responsables; intervenir cuando el órgano administrativo desconcentrado tenga carácter de tercero perjudicado en los juicios de amparo, así como formular, en general, todas las promociones que a dichos juicios se refieran;
- IV. Formular y presentar denuncias o querrelas ante el Ministerio Público competente, de los hechos delictuosos por los que se afecte al órgano administrativo desconcentrado, así como la prestación de los servidores públicos a su cargo; así como denunciar o querrellarse ante el Ministerio Público de la Federación de los hechos que puedan constituir delitos de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, allegándose los elementos probatorios del caso y dando la intervención que corresponda a la Secretaría de la Función Pública;
- V. Ordenar y practicar visitas de verificación e inspección, así como sustanciar el procedimiento administrativo de calificación de infracciones relativas a las leyes y demás ordenamientos cuya aplicación compete a la Secretaría, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes;

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 2 de 10

Dirección General Jurídica

Clave: DGJ/PR-01

Apoyo y representación jurídica del SENASICA y de su personal adscrito, así como la adecuación y actualización del marco jurídico de este órgano desconcentrado.

- VI. Sustanciar, conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los procedimientos administrativos cuya aplicación corresponda al órgano administrativo desconcentrado, que no sean competencia de otras unidades administrativas, formulando las resoluciones que al efecto correspondan;
- VII. Tramitar los recursos administrativos que no sean competencia de otras unidades administrativas, formulando los proyectos de resoluciones para firma del titular del órgano administrativo, o bien del servidor público en quien se haya delegado tal atribución;
- VIII. Revisar las bases y requisitos legales a que deban ajustarse los convenios, contratos, concesiones, autorizaciones, licencias, permisos y demás instrumentos jurídicos en que intervenga o sean competencia del órgano administrativo desconcentrado, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y
- IX. Suscribir, y en su caso, autorizar los convenios, acuerdos y bases de coordinación y concertación, que deban celebrar los servidores públicos competentes del órgano administrativo desconcentrado, siguiendo los lineamientos que al efecto fije conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 49. Fracción:

- I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de sanidad vegetal y sanidad animal e imponer las sanciones respectivas.

Del Manual de Organización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), autorizado el 18 de mayo de 2015.

Dirección General Jurídica

Objetivo

Representar al SENASICA y a los servidores públicos adscritos a este en toda clase de juicios y tramites de carácter jurídico; promoviendo todos los medios de defensa legal tendientes a salvaguardar los intereses de este Servicio Nacional a fin de conducir la defensa legal ante las autoridades jurisdiccionales y administrativas, coadyuvando en la adecuación y actualización del marco jurídico competencia del SENASICA, así como validar jurídicamente los contratos y convenios emitiendo también las opiniones jurídicas correspondientes.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 3 de 10

Dirección General Jurídica

Clave: DGJ/PR-01

Apoyo y representación jurídica del SENASICA y de su personal adscrito, así como la adecuación y actualización del marco jurídico de este órgano desconcentrado.

Funciones

Conducir los actos tendientes a la substanciación de los juicios de amparo, en los que las y los servidores públicos de este órgano administrativo desconcentrado sean señalados como autoridades responsables o terceros perjudicados, procurando obtener el mejor beneficio para los intereses del SENASICA.

Dirigir la correcta substanciación de los juicios laborales y contenciosos administrativos que se ventilen ante los Tribunales Federales de Conciliación y Arbitraje, y de Justicia Fiscal y Administrativa, Juntas Locales en los cuales las autoridades de este órgano administrativo desconcentrado sean parte.

Rendir ante el Procurador General de la República, las denuncias de los hechos presuntamente delictivos, que se desprendan de la ejecución de las funciones de las y los servidores públicos del SENASICA, participando como su coadyuvante, y en su caso interviniendo en los procesos penales.

Conducir la substanciación de los procedimientos administrativos de calificación de infracciones por la presunta trasgresión a los ordenamientos jurídicos del ámbito de competencia de este órgano administrativo desconcentrado, dando cumplimiento a las formalidades legalmente previstas.

Evaluar las resoluciones que deban emitirse dentro de los procedimientos administrativos de calificación de infracciones.

Dirigir la debida tramitación de los recursos administrativos interpuestos en contra de los actos de autoridad emitidos por las y los servidores públicos del SENASICA.

Evaluar que las opiniones y/o dictámenes jurídicos, que se realicen en respuesta a las consultas y solicitudes formuladas por las diversas áreas administrativas que integran este órgano administrativo desconcentrado, se encuentren ajustadas a estricto derecho.

Determinar la correcta asesoría jurídica dentro de los procedimientos de adquisición de bienes y prestación de servicios, que realice la unidad administrativa, hasta la suscripción del contrato respectivo.

Evaluar la emisión del dictamen jurídico que deba corresponder a los proyectos de convenios, contratos, bases de colaboración y coordinación y demás instrumentos afines que deba suscribir el titular de este órgano administrativo desconcentrado.

Evaluar la emisión de dictámenes jurídicos para la elaboración de aquellos anteproyectos y proyectos de los actos administrativos de carácter general, competencia del SENASICA.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 4 de 10

Dirección General Jurídica

Clave: DGJ/PR-01

Apoyo y representación jurídica del SENASICA y de su personal adscrito, así como la adecuación y actualización del marco jurídico de este órgano desconcentrado.

Objetivo

Representar a este Servicio Nacional y a los servidores públicos que laboran en él ante las autoridades jurisdiccionales y administrativas que correspondan; en toda clase de juicios y trámites de carácter jurídico; salvaguardando los intereses de este Órgano Desconcentrado y brindando apoyo en la validación jurídica de los contratos y convenios emitidos, así como coadyuvar en la adecuación y actualización del marco jurídico competencia del SENASICA.

Criterios a considerar

La Dirección General Jurídica (DGJ), se auxiliará, para el mejor desempeño de sus atribuciones, por las siguientes Direcciones, Subdirecciones y Departamentos de área: Secretaría Técnica; Dirección de lo Contencioso; Dirección de Procedimientos Administrativos, Convenios y Contratos; Subdirección de Asuntos Contenciosos; Subdirección Consultivo y de Procedimientos Administrativos; Departamento de Amparos; Departamento de lo Contencioso; Departamento de Procedimientos Administrativos; Coordinación de Notificadores y Departamento de Convenios y Contratos.

Con el objetivo de salvaguardar los intereses del Servicio Nacional a fin de conducir la defensa legal ante las autoridades jurisdiccionales y administrativas, coadyuvando en la adecuación y actualización del marco jurídico competencia del SENASICA, así como validar jurídicamente los contratos y convenios emitiendo también las opiniones jurídicas correspondientes, la DGJ, es la responsable de estas acciones y de representar al SENASICA y a los servidores públicos adscritos a este en toda clase de juicios y trámites de carácter jurídico; promoviendo todos los medios de defensa legal tendientes.

Para conducir la tramitación y defensa legal del SENASICA y sus servidores públicos en toda clase de juicios en que sean parte, sustentando cada uno de los actos en la legislación aplicable con la finalidad de obtener resoluciones favorables en los terrenos legales en que se requiera para sostener la constitucionalidad y legalidad de los mismos, la Dirección de lo Contencioso, es la responsable de estas acciones.

La Subdirección de Asuntos Contenciosos, en coordinación con los Departamentos de Amparos y de lo Contencioso, es la encargada de supervisar e instruir la defensa de los juicios en los que el SENASICA y sus servidores públicos sean parte; como instruir respecto de la presentación de denuncias y querrelas ante el Agente del Ministerio Público de los hechos que puedan ser constitutivos de delito, con la finalidad de pedir la aplicación de las penas que conforme a derecho procedan, así como obtener resoluciones favorables.

En materia de dirigir la tramitación substanciación de los procedimientos administrativos de calificación de infracciones, así como definir y vigilar las estrategias que aseguren que los instrumentos jurídicos que las autoridades del SENASICA suscriban en nombre y representación de

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 5 de 10

Dirección General Jurídica

Clave: DGJ/PR-01

Apoyo y representación jurídica del SENASICA y de su personal adscrito, así como la adecuación y actualización del marco jurídico de este órgano desconcentrado.

este Órgano Administrativo Desconcentrado se encuentran dotados de validez y legalidad, mediante el análisis y aplicación del marco jurídico correspondiente, la Dirección de Procedimientos Administrativos, Convenios y Contratos es la encargada de estos procesos, emitiendo también las opiniones jurídicas correspondientes.

La Subdirección Consultivo y de Procedimientos Administrativos, en coordinación con los Departamentos de Procedimientos Administrativos de Convenios y Contratos y la Coordinación de Notificadores, es la encargada de asegurar que se otorgue certidumbre jurídica a las diversas actuaciones que ejecutan las autoridades adscritas a este Órgano Administrativo Desconcentrado, respecto de la procedencia y alcances de los instrumentos jurídicos que se pretendan suscribir en nombre y representación de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, asegurando que éstos se ajusten al marco jurídico aplicable.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 6 de 10

Dirección General Jurídica

Clave: DGJ/PR-01

Apoyo y representación jurídica del SENASICA y de su personal adscrito, así como la adecuación y actualización del marco jurídico de este órgano desconcentrado.

Glosario de Términos

DGJ:

Dirección General Jurídica.

SAGARPA:

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SENASICA:

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Substanciación:

Tramitar un asunto o juicio por la vía procesal adecuada hasta dejarlo listo para sentencia

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 7 de 10

Dirección General Jurídica

Clave: DGJ/PR-01

Apoyo y representación jurídica del SENASICA y de su personal adscrito, así como la adecuación y actualización del marco jurídico de este órgano desconcentrado.

Descripción del Procedimiento

Responsable	Actividad		Documento involucrado	
	No. In.	Descripción		No. Ant.
Dirección General Jurídica	1	Conduce los actos tendientes a la substanciación de los juicios de amparo, en los que los servidores públicos del SENASICA, sean señalados como autoridades responsables o terceros perjudicados, procurando obtener el mejor beneficio para los intereses institucionales. ...		
	2	Dirige la correcta substanciación de los juicios laborales y contenciosos administrativos que se ventilen ante los Tribunales Federales de Conciliación y Arbitraje, y de Justicia Fiscal y Administrativa, Juntas Locales en los cuales las autoridades del SENASICA, sean parte.	1	
	3	Rinde ante el Procurador General de la República, las denuncias de los hechos presuntamente delictivos, que se desprendan de la ejecución de las funciones de los servidores públicos del SENASICA, participando como su coadyuvante, y en su caso interviniendo en los procesos penales.	2	
	4	Conduce la substanciación de los procedimientos administrativos de calificación de infracciones por la presunta trasgresión a los ordenamientos jurídicos del ámbito de competencia del SENASICA, dando cumplimiento a las formalidades legalmente previstas.	3	
	5	Evalúa las resoluciones que deban emitirse dentro de los procedimientos administrativos de calificación de infracciones.	4	• Resoluciones.
	6	Dirige la debida tramitación de los recursos administrativos interpuestos en contra de los actos de autoridad emitidos por los servidores públicos del SENASICA.	5	• Recursos administrativos.
	7	Evalúa que las opiniones y/o dictámenes jurídicos, que se realicen en respuesta a las consultas y solicitudes formuladas por las diversas áreas administrativas que integran este órgano administrativo desconcentrado, se encuentren ajustadas a estricto derecho.	6	• Opiniones y/o dictámenes jurídicos.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 8 de 10

Dirección General Jurídica

Clave: DGJ/PR-01

Apoyo y representación jurídica del SENASICA y de su personal adscrito, así como la adecuación y actualización del marco jurídico de este órgano desconcentrado.

Responsable	Actividad			Documento involucrado
	No. In.	Descripción	No. Ant.	
Dirección General Jurídica	8	Determina la correcta asesoría jurídica dentro de los procedimientos de adquisición de bienes y prestación de servicios, que realice la unidad administrativa, hasta la suscripción del contrato respectivo.	7	
	9	Evalúa la emisión del dictamen jurídico que deba corresponder a los proyectos de convenios, contratos, bases de colaboración y coordinación y demás instrumentos afines que deba suscribir el Director en Jefe del SENASICA.	8	<ul style="list-style-type: none"> • Convenios, • Contratos, • Bases de colaboración y coordinación, etc.
	10	Evalúa la emisión de dictámenes jurídicos para la elaboración de aquellos anteproyectos y proyectos de los actos administrativos de carácter general, competencia del SENASICA.	9	<ul style="list-style-type: none"> • Anteproyectos y • Proyectos.
		Fin del procedimiento		

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DG/JPR-01

Dirección General Jurídica

Apoyo y representación jurídica del SENASICA y de su personal adscrito, así como la adecuación y actualización del marco jurídico de este órgano desconcentrado.

Dirección General Jurídica

Inicio

1 Conoce los actos tendientes a la subestanción de los juicios de amparo, en los que los servidores públicos del SENASICA, sean señalados como autoridades responsables o terceros perjudicados, procurando obtener el mejor beneficio para los intereses institucionales.

2 Dirige la correcta subestanción de los juicios laborales y contenciosos administrativos que se veniten ante los Tribunales Federales de Conciliación y Arbitraje, y de Justicia Fiscal y Administrativa, Juntas Locales en los cuales las autoridades del SENASICA, sean parte.

3 Rinde ante el Procurador General de la República, las denuncias de los hechos presuntamente delictivos, que se desprendan de la ejecución de las funciones de los servidores públicos del SENASICA, participando como su coadyuvante, y en su caso interviene en los procesos penales.

4 Conduce la subestanción de los procedimientos administrativos de calificación de infracciones por la presunta trasgresión a los ordenamientos jurídicos del ámbito de competencia del SENASICA, dando cumplimiento a las formalidades legalmente previstas.

5 Evalúa las resoluciones que deban emitirse dentro de los procedimientos administrativos de calificación de infracciones.

6 Dirige la debida tramitación de los recursos administrativos interpuestos en contra de los actos de autoridad emitidos por los servidores públicos del SENASICA.

7 Evalúa que las opiniones y/o dictámenes jurídicos, que se realicen en respuesta a las consultas y solicitudes formuladas por las diversas áreas administrativas que integran este órgano administrativo desconcentrado, se encuentren ajustadas a estricto derecho.

8 Determina la correcta asesoría jurídica dentro de los procedimientos de adquisición de bienes y prestación de servicios, que realice la unidad administrativa, hasta la suscripción del contrato respectivo.

9 Evalúa la emisión de dictamen jurídico que deba corresponder a los proyectos de convenios, contratos, bases de colaboración y coordinación y demás instrumentos afines que deba suscribir el Director en Jefe del SENASICA.

10 Evalúa la emisión de dictámenes jurídicos para la elaboración de aquellos anteproyectos y proyectos de los actos administrativos de carácter general, competencia del SENASICA.

Fin

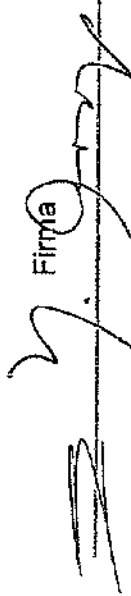
Versión: 02


Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DGJPR-01

Dirección General Jurídica

Apoyo y representación jurídica del SENASICA y de su personal adscrito, así como la adecuación y actualización del marco jurídico de este órgano desconcentrado.


Firma
Lic. Norma Patricia Arroyo Toledo
Subdirectora de Organización y Gestión de
Procesos
Elaboró


Firma
Mtro. Juan José Rodríguez Calderón
Director de Organización y Gestión de
Procesos
Revisó y Autorizó

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 1 de 15

Dirección General de Administración e Informática

Clave: DGAI/PR-01

Administración, seguimiento y control de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, así como de los programas y proyectos del Gobierno Federal.

Marco funcional

Del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 25 de abril de 2012”.

Artículo 17. Fracciones:

- I. Dirigir, organizar y evaluar el funcionamiento y desempeño de la unidad administrativa a su cargo.
- II. Acordar con su superior inmediato la resolución de los asuntos relevantes.
- III. Ejercer las facultades que les sean delegadas, realizar los actos que le instruya su superior jerárquico y aquellos que les correspondan por suplencia.
- IV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de las facultades que legal y reglamentariamente les correspondan.
- V. Formular el anteproyecto de presupuesto anual de la unidad administrativa a su cargo y, una vez aprobado, vigilar su correcta y oportuna ejecución.
- VI. Colaborar con los titulares de las demás unidades administrativas o servidores públicos, cuando así lo requiera el mejor funcionamiento de la Secretaría.
- VII. Proporcionar la información, datos o la cooperación técnica que les sea requerida internamente o por otras dependencias o entidades o entes públicos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- VIII. Promover, formular e instrumentar los programas de ahorro, productividad, transparencia y mejora regulatoria en la unidad administrativa a su cargo.
- IX. Intervenir en la designación, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, así como en la contratación del servicio externo que sea necesario.
- X. Autorizar conforme a las necesidades del servicio o, cuando corresponda, emitir su visto bueno en términos de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal para el otorgamiento de licencias al personal a su cargo, y participar, directamente o a través de un representante, en los casos de sanciones, remoción y cese del personal de su responsabilidad.
- XI. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la unidad administrativa a su cargo.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 2 de 15

Dirección General de Administración e Informática

Clave: DGAI/PR-01

Administración, seguimiento y control de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, así como de los programas y proyectos del Gobierno Federal.

- XIII. Proponer los anteproyectos relativos a la organización, fusión, modificación o supresión de las áreas que integran la unidad administrativa a su cargo;
- XVI. Promover, organizar y patrocinar, la celebración de congresos, seminarios, foros, consultas, exposiciones, ferias y concursos nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVII. Establecer las normas para la formulación, operación y evaluación de los planes, programas y proyectos a su cargo, con la participación que corresponda a la Dirección General de Planeación y Evaluación;
- XVIII. Emitir criterios técnicos, metodologías, guías, instructivos, o demás instrumentos análogos que se requieran en las materias competencia de su unidad administrativa;
- XIX. Someter a la aprobación de su superior los estudios y proyectos que se elaboren en el área de su responsabilidad;
- XX. Formular y proponer al Oficial Mayor los manuales de organización y de procedimientos correspondientes a su unidad administrativa y colaborar con el de servicios al público en el ámbito de su competencia, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XXI. Participar en la ejecución del Programa Interno de Protección Civil;
- XXII. Supervisar que se cumpla estrictamente con las disposiciones jurídicas en todos los asuntos cuya atención les corresponda, y
- XXIII. Ejercer las demás facultades que les señalen otras disposiciones jurídicas, así como las que les confiera su superior jerárquico o el Secretario.

Artículo 46. Los titulares de los órganos administrativos desconcentrados, además de las facultades previstas en el artículo 17 del presente Reglamento en lo que corresponda, tendrán las siguientes facultades:

- I. Conducir la administración del personal así como, los recursos financieros y materiales que se les asignen para el desarrollo de sus actividades.
- II. Coordinar la ejecución de su programa operativo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Proponer al Secretario la delegación de facultades en servidores públicos subalternos.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 3 de 15

Dirección General de Administración e Informática

Clave: DGAI/PR-01

Administración, seguimiento y control de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, así como de los programas y proyectos del Gobierno Federal.

- IV. Participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado.
- V. Suscribir los anexos de ejecución a celebrarse con gobiernos estatales y municipales, derivados de los actos jurídicos a que se refiere la fracción XIX del artículo 5 del presente Reglamento.
- VIII. Coordinarse con los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, para el eficaz despacho de los asuntos de su competencia.
- X. Cumplir con las normas de control y fiscalización que establezcan las disposiciones jurídicas correspondientes.
- XI. Presentar al Consejo Técnico el informe del desempeño de las actividades del órgano administrativo a su cargo, cuando menos cuatro veces al año, incluido el ejercicio del presupuesto y los estados financieros correspondientes, las metas propuestas y compromisos asumidos, y
- XII. Ejecutar e informar de los acuerdos que dicte el Consejo Técnico.

Para el ejercicio de sus atribuciones, los órganos administrativos desconcentrados contarán con las unidades administrativas autorizadas conforme a la normatividad aplicable, las cuales se contendrán en su correspondiente Manual de Organización.

Del Manual de Organización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), autorizado el 18 de mayo de 2015.

Dirección General de Administración e Informática

Objetivo

Establecer políticas, estrategias y líneas de acción para gestionar y administrar de manera eficiente, oportuna y eficaz los recursos humanos, financieros, tecnológicos, materiales, de obra pública y de servicios generales que permitan contribuir al logro de los objetivos y metas institucionales, así como la instrumentación de los programas y proyectos que implemente el Gobierno Federal.

Funciones

Dictar las estrategias y objetivos de los procesos relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros, tecnológicos, materiales y de servicios generales en el SENASICA, así como para la implementación de los programas y proyectos institucionales que emita el Gobierno Federal.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 4 de 15

Dirección General de Administración e Informática

Clave: DGA/PR-01

Administración, seguimiento y control de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, así como de los programas y proyectos del Gobierno Federal.

Coordinar las acciones para la instrumentación de los programas y proyectos institucionales que implemente el Gobierno Federal.

Gestionar ante las instancias competentes los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales que requiera el SENASICA para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas que emitan las instancias competentes en materia de recursos humanos, financieros, tecnológicos, materiales y de servicios generales.

Establecer y difundir los objetivos y metas de la Dirección General de Administración e Informática en materia de administración de recursos humanos, financieros, tecnológicos, materiales y servicios generales que aseguren el grado de eficiencia y eficacia que se espera del órgano desconcentrado.

Presidir o participar en las sesiones de los Comités u órganos colegiados que se establezcan en las disposiciones legales aplicables y asegurarse que se cumplan los cometidos de cada uno de ellos.

Vigilar la ejecución del programa anual del SENASICA, en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, las políticas y lineamientos que emita la Oficialía Mayor.

Vigilar la oportuna atención a los requerimientos de información relacionadas con las solicitudes presentadas en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Contribuir en la definición estratégica de los procesos de adquisiciones de bienes, contratación de servicios y obra pública y vigilar su ejecución, a efecto de que se lleven a cabo de manera programada y en observancia a las disposiciones legales y administrativas establecidas en la materia que permitan el logro de los objetivos y metas de la institución.

Suscribir instrumentos legales de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas que regulan los procesos de recursos humanos, financieros, adquisiciones, recursos materiales, obra pública y servicios generales.

Objetivo

Establecer políticas, estrategias y líneas de acción para gestionar de manera eficiente, oportuna y eficaz los recursos humanos, financieros, tecnológicos, materiales y de servicios generales que permitan contribuir al logro de los objetivos y metas institucionales, así como la instrumentación de los programas y proyectos que implemente el Gobierno Federal, para que en coordinación con las Direcciones Generales y la UPV, lograr alcanzar las metas y objetivos institucionales.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 5 de 15

Dirección General de Administración e Informática

Clave: DGAI/PR-01

Administración, seguimiento y control de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, así como de los programas y proyectos del Gobierno Federal.

Criterios a considerar

La Dirección General de Administración e Informática (DGAI), se auxiliará, para el mejor desempeño de sus atribuciones, por una Secretaría Técnica, una Coordinación de Programas y Proyectos Institucionales y las siguientes Direcciones de área: Dirección de Finanzas; Dirección de Administración de Personal y Profesionalización; Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales; Dirección de Tecnologías de la Información y Dirección de Organización y Gestión de Procesos.

Con el fin de dar cumplimiento al logro de los procedimientos sustantivos que se desempeñan en cada área que conforma el SENASICA, estas se apoyaran de las áreas administrativas para la gestión de los recursos humanos, financieros, tecnológicos, materiales y de servicios generales, la Dirección General de Administración e Informática por conducto de la Secretaría Técnica o de manera directa, es la responsable de establecer políticas, estrategias y líneas de acción para gestionar y administrar de manera eficiente, oportuna y eficaz los recursos humanos, financieros, tecnológicos, materiales, de obra pública y de servicios generales que permitan contribuir al logro de los objetivos y metas institucionales, así como la instrumentación de los programas y proyectos que implemente el Gobierno Federal; mediante la Coordinación de Programas y Proyectos Institucionales, controla y da seguimiento a la correspondencia y documentación dirigida a la Dirección General y mantiene un eficiente control de su agenda de actividades de trabajo, que permite atender las solicitudes de audiencia, reuniones, visitas de funcionarios y eventos a los que se convoca, asimismo, asegura el apoyo y la comunicación para servir de enlace entre el titular de la Dirección General de Administración e Informática y los titulares de las diversas unidades administrativas con la finalidad de dar seguimiento puntual a los acuerdos e instrucciones girados, coordinando y supervisando las acciones relacionadas con la atención ciudadana.

El proceso de programación y presupuesto de los recursos financieros asignados al SENASICA, es responsabilidad de la Dirección de Finanzas, esta se apoyara de la Subdirecciones de Programación y de Presupuesto y sus Departamentos de Control y Registro Presupuestal, de Presupuesto Regional, de Viáticos y Servicios Administrativos, de Operación y Radicación de Subsidios; para coordinar, integrar y supervisar la formulación del presupuesto del SENASICA, para obtener los recursos financieros que se requieren, al igual que coordinar el ejercicio del gasto, así como integrar y enviar informes de la situación del ejercicio del gasto a las instancias que lo requieran.

Mediante la Subdirección de Tesorería, con apoyo del Departamento de Validación y Control Financiero, se controla y supervisa que los mecanismos de registro, control y ejecución de pagos operen con oportunidad y eficiencia, conforme a la normatividad para el ejercicio del presupuesto autorizado y la disponibilidad financiera existente, a fin de cubrir con oportunidad los pagos y cumplir con los compromisos celebrados por el SENASICA con sus proveedores y prestadores de servicios, supervisar la adecuada radicación de recursos financieros a las oficinas foráneas, y el adecuado registro y control de los pagos en el sistema de Cadenas Productivas del Gobierno Federal, a fin de que puedan tener acceso al factoraje financiero.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 6 de 15

Dirección General de Administración e Informática

Clave: DGAI/PR-01

Administración, seguimiento y control de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, así como de los programas y proyectos del Gobierno Federal.

La Subdirección de Contabilidad, en conjunto con los Departamentos de Control y Registro Contable, de Control y Seguimiento Financiero, de Análisis de la Información Financiera, se coordina y supervisa el desarrollo y operación de los sistemas de registro contable de las transacciones realizadas por el SENASICA, a través de la normatividad establecida en materia contable y de los lineamientos de control y verificación de operaciones, con el objeto de obtener información financiera, presupuestal y patrimonial, y su correspondiente envío a las áreas internas para efectuar evaluaciones o tomar decisiones, proporcionándola a su vez a la SAGARPA (cabeza de sector), órganos rectores y fiscalizadores del gasto, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos del SENASICA.

En temas de coordinación y supervisión de los procesos relacionados con el reclutamiento, ingreso, capacitación, evaluación del desempeño, desarrollo profesional, certificación de capacidades, separación, pago de remuneraciones, prestaciones y servicios del personal de conformidad con la normatividad vigente, así como establecer la perspectiva de género en el SENASICA, propiciando un ambiente laboral libre de violencia y discriminación de género o de cualquier otro tipo, así como la vinculación a las y los servidores públicos en el desarrollo de los procesos de la institución, es responsabilidad de la Dirección de Administración de Personal y Profesionalización.

La Subdirección de Remuneraciones, en conjunto con los Departamentos de Nóminas y Pagaduría y de Seguimiento y Control de Pago de Remuneraciones, es la responsable de implementar, ejecutar y verificar las estrategias que garanticen la administración eficiente, transparente y de calidad de la nómina del personal, las prestaciones, el pago a terceros institucionales, y el control del ejercicio del presupuesto de servicios personales (Capítulo 1000), en apego a las políticas, normas y lineamientos aplicables en la materia, para contribuir al adecuado funcionamiento del SENASICA y al cumplimiento de los compromisos de pago de remuneraciones a las y los servidores públicos adscritos.

La Subdirección de Prestaciones y Relaciones Laborales, con los Departamentos de Relaciones Laborales, de Prestaciones y Servicios al Personal y la Coordinación del Subsistema de Separación, es la encargada de implementar, aplicar, y realizar trabajos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos de las y los trabajadores establecidos en las disposiciones laborales vigentes, mediante la implementación de acciones que aseguren su observancia, así como coordinar y supervisar el otorgamiento oportuno de las prestaciones, servicios y condiciones de seguridad a que tiene derecho el personal del SENASICA, para promover el equilibrio de las Relaciones Laborales.

La subdirección de Ingreso y Certificación, en coordinación con los Departamentos de Ingreso y de Certificación de Capacidades, se encarga de implementar las estrategias y acciones para llevar a cabo el proceso de ingreso de personal; así como certificación de las y los Servidores Públicos de Carrera Titulares y de Libre Designación en el SENASICA de conformidad con los criterios y principios que establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento, lineamientos que emitan las demás instancias normativas competentes, el Comité Técnico de Profesionalización y de Selección de este Órgano Administrativo Desconcentrado.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 7 de 15

Dirección General de Administración e Informática

Clave: DGAI/PR-01

Administración, seguimiento y control de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, así como de los programas y proyectos del Gobierno Federal.

La Subdirección de Capacitación, Evaluación y Desarrollo Profesional con apoyo del Departamento Capacitación y Evaluación del Desempeño, implementa programas y estrategias y supervisa la aplicación de las mismas en materia de capacitación, desarrollo profesional y evaluación del desempeño de las y los servidores públicos del SENASICA, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes, entre ellas, las establecidas en el Servicio Profesional de Carrera.

La Subdirección de Estructuras y Control de Plazas, en coordinación con los Departamentos de Estructuras y Análisis Organizacional, de Perfiles y Valuación de Puesto, de Control de Plazas y Movimientos de Personal, planea, establece y supervisa las estrategias e implementa mecanismos que permitan ejercer un eficiente control de la estructura orgánica, analítico de plazas y plantilla de personal, y garantiza que el SENASICA cuente con todos los puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera descritos, perfilados, valuados y actualizados, conforme a la normatividad en la materia y a las necesidades de formación y desarrollo de los recursos humanos, con el propósito de instrumentar las acciones necesarias para mantener sistemas de información que sirvan como base para la toma de decisiones.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, dirige y asegura que los procesos de adquisición de bienes, contratación de servicios y suministros, así como la contratación de la obra pública, se lleven a cabo a través de los diferentes procedimientos establecidos, de manera oportuna, acorde a las prioridades institucionales y de conformidad con la disponibilidad financiera y presupuestal existente y en observancia de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

La Subdirección de Recursos Materiales en coordinación con el Departamento de Licitaciones de Bienes Instrumentales, Participa y procesa las licitaciones públicas, desarrollando mecanismos que permitan asegurar el adecuado proceso de adquisición de los recursos materiales, mediante la aplicación de la normatividad vigente en la materia, con la finalidad de cumplir con los objetivos del SENASICA.

La Subdirección de Almacenes y Suministros en coordinación con el Departamento de Almacenes y Suministros, establece, mantiene y ejecuta los mecanismos de control para verificar y consolidar la integración de la información de los bienes ante la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, vigilando la administración de los bienes con base en la normatividad aplicable, con la finalidad de brindar el apoyo necesario para la consecución de las metas y objetivos institucionales y satisfacer proactivamente las necesidades de los usuarios, mediante el establecimiento de mejoras en los procesos, asegurando que su implantación beneficie la agilidad, modernización y seguridad en las operaciones y registro de almacenes y suministros.

La Subdirección de Servicios Generales y Seguros en conjunto con los Departamentos de Contratación de Servicios, de Servicios Generales Básicos, de Servicios Administrativos Foráneos, coordina, analiza, verifica controla, verifica y formaliza en forma oportuna y eficiente que la contratación y prestación de los servicios sea de conformidad con las disposiciones legales y administrativas establecidas en la materia, y atiende los requerimientos para la conservación y

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 8 de 15

Dirección General de Administración e Informática

Clave: DGA/PR-01

Administración, seguimiento y control de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, así como de los programas y proyectos del Gobierno Federal.

mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles y vigila el cumplimiento de las pólizas de seguros, a fin de apoyar al Órgano Desconcentrado en el cumplimiento de sus atribuciones.

La Subdirección de Obra, en conjunto con los Departamentos de Obra, de Mantenimiento de Inmuebles y de Supervisión de Obra, planea, programa, coordina y realiza el adecuado análisis de las acciones tendientes a lograr una adecuada contratación de los servicios de obra pública requeridos, como: construcción, mantenimiento, conservación o modificación de los inmuebles de la institución a través de los diferentes procedimientos de contratación establecidos, con base a la disponibilidad de recursos presupuestales y la normatividad vigente en la materia; así como coordinar y supervisar la ejecución de las contrataciones, con el propósito de que se lleven a cabo de manera oportuna.

La Dirección de Tecnologías de la Información es la responsable de dirigir los planes, programas y proyectos relativos a Sistemas y Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) de la institución, mediante el establecimiento de políticas, metodologías, procesos y la aprobación de iniciativas en materia de TIC, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de los objetivos estratégicos del SENASICA.

La Subdirección de Infraestructura Tecnológica en coordinación con los Departamentos de Redes y Soporte Técnico y de Administración de Bases de Datos y Servidores, gestiona las políticas, procesos y procedimientos institucionales para la administración y mantenimiento de los equipos de cómputo, telecomunicaciones y bases de datos de la institución, proponiendo metodologías para la implantación, mantenimiento y administración de dicho equipo; así como gestionar la adquisición y contratación de hardware, software y servicios para operar en óptimas condiciones la infraestructura tecnológica de la institución, evaluando e incluyendo sus requerimientos, en los planes anuales de mantenimiento y soporte de acuerdo con sus necesidades estratégicas, tácticas y operativas, con el fin de mantener la estandarización de la infraestructura de cómputo y asegurar la disponibilidad de la información.

La Subdirección de Sistemas de Información en coordinación con los Departamentos de Soluciones Informáticas, de Desarrollo de Sistemas, administra, mantiene y desarrolla la infraestructura de sistemas y aplicaciones mediante el cumplimiento de las políticas, procesos y procedimientos institucionales basados en las mejores prácticas de la industria, con la finalidad de proveer sistemas y aplicaciones de manera más rápida y que cumplan con los requerimientos de los usuarios de la institución.

La Subdirección de Modelos de Sistematización e Información, en coordinación con los Departamentos de Modelos de Información, de Modelos de Procesos de Sistematización y de Seguridad Informática, mejora e integra procesos de negocio de la institución susceptibles a automatizar y definir modelos de integración y explotación de información mediante el análisis de procesos e información y aplicación de estándares y marcos de referencia basados en buenas prácticas con la finalidad de que los sistemas informáticos satisfagan los objetivos estratégicos de la institución, cubriendo de manera integral las necesidades de automatización y explotación de información del SENASICA.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 9 de 15

Dirección General de Administración e Informática

Clave: DGA/PR-01

Administración, seguimiento y control de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, así como de los programas y proyectos del Gobierno Federal.

La Subdirección de Proyectos de Tecnologías de la Información es la encargada de asegurar que la incorporación de tecnologías y herramientas informáticas estén alineadas a la arquitectura tecnológica institucional, a través de su análisis y diagnóstico de nuevas herramientas tecnológicas, considerando los lineamientos de la materia emitidos por las autoridades del Gobierno Federal, con el objetivo de fortalecer los servicios de tecnología de la información, atender con oportunidad las necesidades operativas del SENASICA y maximizar la eficiencia y eficacia de las tecnologías de la información.

La Dirección de Organización y Gestión de Procesos es la responsable de dirigir las acciones para asegurar un óptimo aprovechamiento de los recursos administrativos del SENASICA, orientado al logro de las metas institucionales; al igual que contribuir a la implementación de los programas derivados de las estrategias federales en materia de gestión administrativa, mejora de la gestión, transparencia, combate a la corrupción y el acceso a la información.

La Subdirección de Organización y Gestión de Procesos con apoyo del Departamento de Gestión de Procesos, coordina la aplicación de los proyectos derivados de las estrategias que define el Gobierno Federal en materia de gestión administrativa, mejora de la gestión, transparencia, combate a la corrupción y el acceso a la información, analizando el marco normativo vigente para su correcta implementación.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 10 de 15

Dirección General de Administración e Informática

Clave: DGA/PR-01

Administración, seguimiento y control de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, así como de los programas y proyectos del Gobierno Federal.

Glosario de Términos

Direcciones de área:

Dirección de Administración de Personal y Profesionalización

Dirección de Finanzas

Dirección de Organización y Gestión de Procesos

Dirección de Proyectos y Desarrollo Institucional

Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Dirección de Tecnologías de la Información

Dirección de Administración de Personal y Profesionalización:

Subdirección de Capacitación, Evaluación y Desarrollo Profesional

Subdirección de Estructuras y Control de Plazas

Subdirección de Ingreso y Certificación

Subdirección de Prestaciones y Relaciones Laborales

Subdirección de Remuneraciones

Coordinación del Subsistema de Separación

Departamento de Capacitación y Evaluación del Desempeño

Departamento de Certificación de Capacidades

Departamento de Control de Plazas y Movimientos de Personal

Departamento de Estructuras y Análisis Organizacional

Departamento de Ingreso

Departamento de Nóminas y Pagaduría

Departamento de Perfiles y Valuación de Puesto

Departamento de Prestaciones y Servicios al Personal

Departamento de Relaciones Laborales

Departamento de Seguimiento y Control de Pago de Remuneraciones

Dirección de Finanzas:

Subdirección de Contabilidad

Subdirección de Programación y Presupuesto

Subdirección de Tesorería

Departamento de Análisis de la Información Financiera

Departamento de Control y Registro Contable

Departamento de Control y Registro Presupuestal

Departamento de Control y Seguimiento Financiero

Departamento de Operación y Radicación de Subsidios

Departamento de Presupuesto Regional

Departamento de Validación y Control Financiero

Departamento de Viáticos y Servicios Administrativos

Dirección de Organización y Gestión de Procesos:

Subdirección de Organización y Gestión de Procesos

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 11 de 15

Dirección General de Administración e Informática

Clave: DGAI/PR-01

Administración, seguimiento y control de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, así como de los programas y proyectos del Gobierno Federal.

Departamento de Gestión de Procesos

Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales:

Subdirección de Almacenes y Suministros

Subdirección de Obra

Subdirección de Recursos Materiales

Subdirección de Servicios Generales y Seguros

Departamento de Almacenes y Suministros

Departamento de Contratación de Servicios

Departamento de Licitaciones de Bienes Instrumentales

Departamento de Mantenimiento de Inmuebles

Departamento de Obra

Departamento de Servicios Administrativos Foráneos

Departamento de Servicios Generales Básicos

Departamento de Supervisión de Obra

Dirección de Tecnologías de la Información:

Subdirección de Infraestructura Tecnológica

Subdirección de Modelos de Sistematización e Información

Subdirección de Proyectos de Tecnologías de la Información

Subdirección de Sistemas de Información

Departamento de Administración de Bases de Datos y Servidores

Departamento de Desarrollo de Sistemas

Departamento de Modelos de Información

Departamento de Modelos de Procesos de Sistematización

Departamento de Redes y Soporte Técnico

Departamento de Seguridad Informática

Departamento de Soluciones Informáticas

SAGARPA:

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SENASICA:

Servicio Nacional de sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

UPV:

Unidad de Promoción y Vinculación.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 12 de 15

Dirección General de Administración e Informática

Clave: DGAI/PR-01

Administración, seguimiento y control de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, así como de los programas y proyectos del Gobierno Federal.

Descripción del Procedimiento

Responsable	Actividad		Documento involucrado
	No. In.	Descripción	
Dirección General de Administración e Informática	1	Dicta las estrategias y objetivos de los procesos relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros, tecnológicos, materiales y de servicios generales en el SENASICA, e implementa los programas y proyectos institucionales que emite el Gobierno Federal.	<ul style="list-style-type: none"> • Estrategias, • Objetivos, • Programas y • Proyectos.
	2	Coordina las acciones para la instrumentación de los programas y proyectos institucionales que implementa el Gobierno Federal.	<ul style="list-style-type: none"> • Programas y • Proyectos.
	3	Gestiona ante las instancias competentes los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales que requiera el SENASICA para el adecuado cumplimiento de sus funciones.	2
	4	Vigila el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas que emitan las instancias competentes en materia de recursos humanos, financieros, tecnológicos, materiales y de servicios generales.	3
	5	Establece y difunde los objetivos y metas de la Dirección General de Administración e Informática en materia de administración de recursos humanos, financieros, tecnológicos, materiales y servicios generales que aseguren el grado de eficiencia y eficacia que se espera de este órgano desconcentrado.	4
	6	Preside o participa en las sesiones de los Comités u órganos colegiados que se establezcan en las disposiciones legales aplicables y asegurarse que se cumplan los cometidos de cada uno de ellos.	5
	7	Vigila la ejecución del programa anual del SENASICA, en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, las políticas y lineamientos que emita la Oficialía Mayor.	6

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 13 de 15

Dirección General de Administración e Informática

Clave: DGA/PR-01

Administración, seguimiento y control de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, así como de los programas y proyectos del Gobierno Federal.

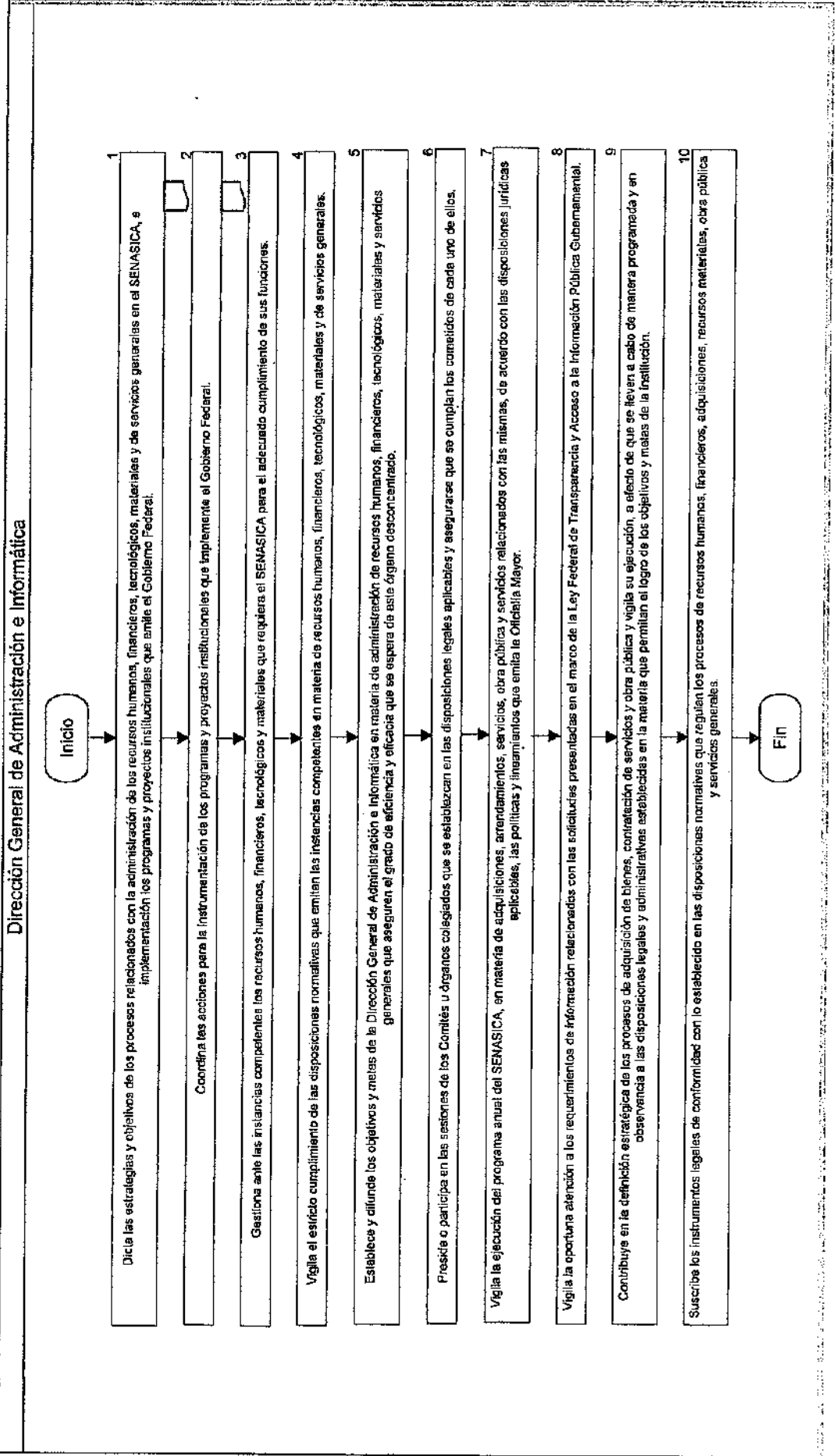
Responsable	Actividad		No. Ant.	Documento involucrado
	No. In.	Descripción		
Dirección General de Administración e Informática	8	Vigila la oportuna atención a los requerimientos de información relacionados con las solicitudes presentadas en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	7	
	9	Contribuye en la definición estratégica de los procesos de adquisición de bienes, contratación de servicios y obra pública y vigila su ejecución, a efecto de que se lleven a cabo de manera programada y en observancia a las disposiciones legales y administrativas establecidas en la materia que permitan el logro de los objetivos y metas de la institución.	8	
	10	Suscribe los instrumentos legales de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas que regulan los procesos de recursos humanos, financieros, adquisiciones, recursos materiales, obra pública y servicios generales.	9	
	Fin del procedimiento			

Versión: 02 | Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DGAU/PR-01

Dirección General de Administración e Informática

Administración, seguimiento y control de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, así como de los programas y proyectos del Gobierno Federal.



Versión: 02 | Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: DGA/PR-01

Dirección General de Administración e Informática

Administración, seguimiento y control de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, así como de los programas y proyectos del Gobierno Federal.

Firma

Lic. Norma Patricia Arroyo Toledo
Subdirectora de Organización y Gestión de
Procesos
Elaboró

Firma

Mtro. Juan José Rodríguez Calderón
Director de Organización y Gestión de
Procesos
Revisó y Autorizó

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 1 de 9

Unidad de Promoción y Vinculación

Clave: UPV/PR-01

Diseño, promoción y vigilancia de la cultura sanitaria del SENASICA y su imagen institucional.

Marco funcional

Del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 10 de julio de 2001”.

Artículo 16. A cargo de cada una de las direcciones generales habrá un titular, quien asumirá su dirección técnica y administrativa y será el responsable de su correcto funcionamiento. Los directores generales podrán ser auxiliados por los directores generales adjuntos, directores, subdirectores, jefes de departamento y demás servidores públicos que requieran las necesidades del servicio.

Artículo 17, Fracciones:

- I. Dirigir, organizar y evaluar el funcionamiento y desempeño de la unidad administrativa a su cargo.
- II. Acordar con su superior inmediato la resolución de los asuntos relevantes.
- III. Ejercer las facultades que les sean delegadas, realizar los actos que le instruya su superior jerárquico y aquellos que les correspondan por suplencia.
- IV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de las facultades que legal y reglamentariamente les correspondan.
- V. Formular el anteproyecto de presupuesto anual de la unidad administrativa a su cargo y, una vez aprobado, vigilar su correcta y oportuna ejecución.
- VI. Colaborar con los titulares de las demás unidades administrativas o servidores públicos, cuando así lo requiera el mejor funcionamiento de la Secretaría.
- VII. Proporcionar la información, datos o la cooperación técnica que les sea requerida internamente o por otras dependencias o entidades o entes públicos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- VIII. Promover, formular e instrumentar los programas de ahorro, productividad, transparencia y mejora regulatoria en la unidad administrativa a su cargo.
- IX. Intervenir en la designación, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, así como en la contratación del servicio externo que sea necesario.
- XV. Colaborar, en el ámbito de su competencia, respecto de los asuntos de carácter internacional con la unidad administrativa correspondiente.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 2 de 9

Unidad de Promoción y Vinculación

Clave: UPV/PR-01

Diseño, promoción y vigilancia de la cultura sanitaria del SENASICA y su imagen institucional.

- XVI. Promover, organizar y patrocinar, la celebración de congresos, seminarios, foros, consultas, exposiciones, ferias y concursos nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- XVIII. Emitir criterios técnicos, metodologías, guías, instructivos, o demás instrumentos análogos que se requieran en las materias competencia de su unidad administrativa.
- XIX. Someter a la aprobación de su superior los estudios y proyectos que se elaboren en el área de su responsabilidad.
- XXII. Supervisar que se cumpla estrictamente con las disposiciones jurídicas en todos los asuntos cuya atención les corresponda, y
- XXIII. Ejercer las demás facultades que les señalen otras disposiciones jurídicas, así como las que les confiera su superior jerárquico o el Secretario.

Del Manual de Organización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), autorizado el 18 de mayo de 2015.

Unidad de Promoción y Vinculación

Objetivo

Autorizar y conducir proyectos, estrategias y acciones para la promoción de la cultura sanitaria agroalimentaria y de los programas sustantivos del SENASICA en los productores agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros y público en general, en el marco de la colaboración, cooperación y vinculación con los sectores público, privado y social.

Funciones

Autorizar mensajes de difusión del SENASICA, para ejecutar el programa de comunicación social y los programas y proyectos requeridos por situaciones coyunturales o de emergencia Fitozoosanitaria.

Definir el diseño y producción de las campañas que promocionen la cultura sanitaria agroalimentaria y los programas sustantivos del SENASICA.

Autorizar la aplicación de encuestas y sondeos para detectar necesidades de divulgación de información en materia de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria.

Determinar el esquema de monitoreo de la información difundida en los diferentes medios de comunicación relativa a las actividades del SENASICA para su análisis y tratamiento.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 3 de 9

Unidad de Promoción y Vinculación

Clave: UPV/PR-01

Diseño, promoción y vigilancia de la cultura sanitaria del SENASICA y su imagen institucional.

Coordinar y participar en los foros y eventos interinstitucionales, ya sean nacionales o internacionales, en el marco de la promoción de la cultura sanitaria agroalimentaria, que organiza o en los que se encuentra involucrado el SENASICA, así como en aquellos que por disposiciones de ley o reglamento se establezcan.

Definir los lineamientos para difundir a través de los diferentes medios de comunicación las actividades que realiza el SENASICA en beneficio del patrimonio agropecuario, acuícola y pesquero, de los productores y de la salud pública.

Determinar y conducir la implementación de las estrategias de divulgación de los programas, proyectos y políticas que lleva a cabo el SENASICA.

Definir y dirigir los canales de comunicación para mantener informada a la sociedad en su conjunto, acerca de las actividades sustantivas del SENASICA y en general del sector agropecuario, acuícola y pesquero en el marco de la cultura sanitaria agroalimentaria.

Definir los criterios en materia de identidad institucional y de lenguaje, con base en lo dispuesto por los Órganos rectores, a que deben sujetarse las unidades administrativas del SENASICA que difundan información oficial.

Informar al Director en Jefe sobre los puntos críticos en el proceso de implantación de la cultura sanitaria agroalimentaria así como sobre el grado de apropiación de la cultura sanitaria en la población.

Objetivo

Autorizar y conducir proyectos, estrategias y acciones para la promoción de la cultura sanitaria agroalimentaria, ejecutando el programa de comunicación social y los programas y proyectos requeridos, así como aquellos que por disposiciones de ley o reglamento se establezcan para difundir a través de los diferentes medios de comunicación las actividades que realiza el SENASICA en cooperación y vinculación con los sectores público, privado y social en beneficio del patrimonio agropecuario, acuícola y pesquero, así como de los productores y de la salud pública.

Criterios a considerar

La Unidad de Promoción y Vinculación, se auxiliará, para el mejor desempeño de sus atribuciones, por las siguientes Direcciones, Subdirecciones y Departamentos de área: Dirección de Desarrollo y Vinculación; Subdirecciones de Desarrollo y Operación; Subdirección de Vinculación Institucional; Departamento de Desarrollo de Conceptos; Departamento de Producción de Medios; Departamento de Enlace y Coordinación; Departamento de Acción Interinstitucional y Departamento de Análisis y Monitoreo.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 4 de 9

Unidad de Promoción y Vinculación

Clave: UPV/PR-01

Diseño, promoción y vigilancia de la cultura sanitaria del SENASICA y su imagen institucional.

Quando se trata de autorizar y conducir proyectos, estrategias y acciones para la promoción de la cultura sanitaria agroalimentaria y de los programas sustantivos del SENASICA con los productores agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros y público en general, en el marco de la colaboración, cooperación y vinculación con los sectores público, privado y social, la Unidad de Promoción y Vinculación (UPV) es la encargada de realizar estas acciones.

La Dirección de Desarrollo y Vinculación, dirige y supervisa las acciones y da seguimiento a los proyectos de promoción y vinculación interinstitucional del SENASICA con los sectores público, privado y social, mediante foros y eventos interinstitucionales para el fomento de la cultura sanitaria agroalimentaria y de los programas sustantivos del SENASICA.

La Subdirección de Desarrollo y Operación, en coordinación con los Departamentos de Desarrollo de Conceptos, de Producción de Medios y de Enlace y Coordinación elabora, da seguimiento y supervisa esquemas de promoción de los programas y proyectos sustantivos del SENASICA, en el marco de la cultura sanitaria en las cadenas agroalimentarias y en la ciudadanía, mediante la confluencia de esfuerzos y acciones de los sectores público, privado y social, y la difusión en los diferentes medios de comunicación.

La Subdirección de Vinculación Institucional, en coordinación con los Departamentos de Acción Interinstitucional y de Análisis y Monitoreo, Define y opera mecanismos y acciones de vinculación del SENASICA con instituciones públicas, privadas y sociales para la realización de estudios, encuestas, foros y eventos orientados a la promoción de la cultura sanitaria agroalimentaria con enfoque de cadena agroalimentaria para beneficio del patrimonio agropecuario y acuícola del país y la viabilidad de las actividades productivas.

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 5 de 9

Unidad de Promoción y Vinculación

Clave: UPV/PR-01

Diseño, promoción y vigilancia de la cultura sanitaria del SENASICA y su imagen institucional.

Glosario de Términos

SAGARPA:

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SENASICA:

Servicio Nacional de sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

UPV:

Unidad de Promoción y Vinculación.

Descripción del Procedimiento

Responsable	Actividad			Documento involucrado
	No. In.	Descripción	No. Ant.	
Unidad de Promoción y Vinculación	1	Autoriza mensajes de difusión del SENASICA, para ejecutar el programa de comunicación social y los programas y proyectos requeridos por situaciones de emergencia Fitozoosanitaria.		
	2	Define el diseño y producción de las campañas que promocionen la cultura sanitaria agroalimentaria y los programas sustantivos de la institución.	1	
	3	Autoriza la aplicación de encuestas y sondeos para detectar necesidades de divulgación de información en materia de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria.	2	Encuestas.
	4	Determina el esquema de monitoreo de la información difundida en los diferentes medios de comunicación relativa a las actividades del SENASICA para su análisis y tratamiento.	3	
	5	Coordina y participa en los foros y eventos interinstitucionales, ya sean nacionales o internacionales, en el marco de la promoción de la cultura sanitaria agroalimentaria, que organiza o en los que se encuentra involucrada la institución.	4	
	6	Define los lineamientos para difundir a través de los diferentes medios de comunicación las actividades que realiza el SENASICA.	5	Lineamientos.
	7	Determina y conduce la implementación de las estrategias de divulgación de los programas, proyectos y políticas que lleva a cabo la institución.	6	
	8	Define y dirige los canales de comunicación para mantener informada a la sociedad en su conjunto, acerca de las actividades relacionadas con la cultura sanitaria agroalimentaria.	7	
	9	Define los criterios en materia de identidad institucional y de lenguaje, con base en lo dispuesto por los Órganos rectores, a que deben sujetarse las unidades administrativas para la difusión de la información oficial.	8	

Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Página: 7 de 9

Unidad de Promoción y Vinculación

Clave: UPV/PR-01

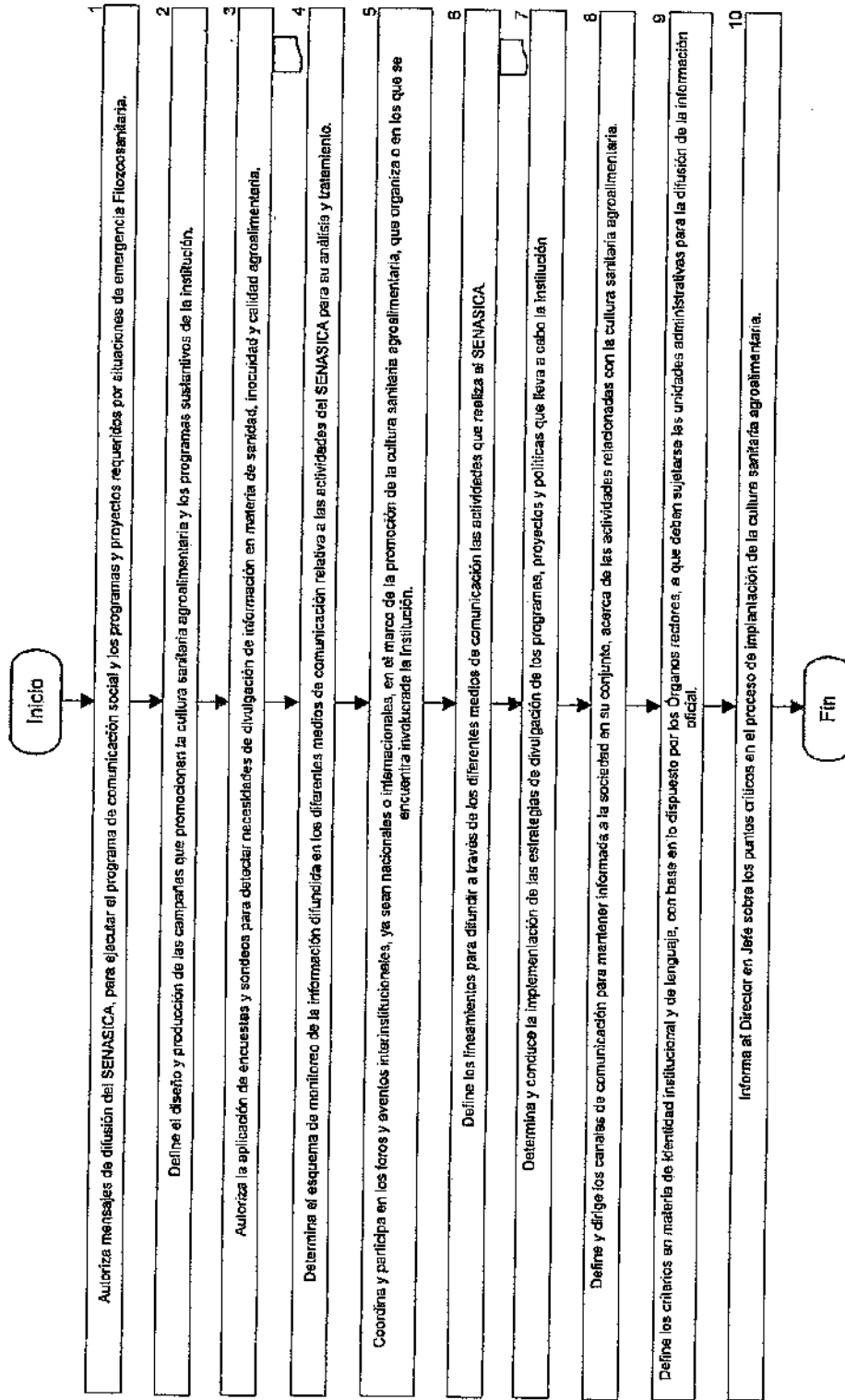
Diseño, promoción y vigilancia de la cultura sanitaria del SENASICA y su imagen institucional.

Responsable	Actividad			Documento involucrado
	No. In.	Descripción	No. Ant.	
Unidad de Promoción y Vinculación	10	Informa al Director en Jefe sobre los puntos críticos en el proceso de implantación de la cultura sanitaria agroalimentaria.	9	
		Fin del procedimiento		

Versión: 02 | Fecha de emisión: septiembre 2016 | Clave: UPV/FR-01 | Unidad de Promoción y Vinculación

Diseño, promoción y vigilancia de la cultura sanitaria del SENASICA y su imagen institucional.

Unidad de Promoción y Vinculación



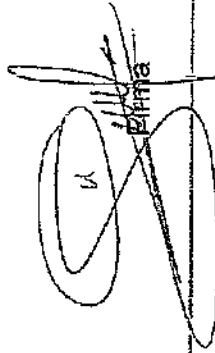
Versión: 02

Fecha de emisión: septiembre 2016

Clave: UPV/PR-01

Unidad de Promoción y Vinculación

Diseño, promoción y vigilancia de la cultura sanitaria del SENASICA y su imagen institucional.



Firma

Lic. Karla Gabriela Valle Rodríguez
Subdirectora de Desarrollo y Operación

Elaboró

Firma



Lic. Beatriz Josefina Martínez Reding García
Directora de Desarrollo y Vinculación

Revisó y Autorizó

---En la Ciudad de México, República Mexicana, el Ciudadano Carlos Gerardo López Cervantes, Director General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17, fracción XI del Reglamento Interior de esta Dependencia del Poder Ejecutivo Federal,-----

-----CERTIFICA: **Que la presente copia fotostática consta de cuatrocientas treinta y cinco fojas útiles cada una escrita por el frente y es fiel reproducción del documento original que he tenido a la vista, mismo que para su resguardo se encuentra en el expediente respectivo que se lleva en el archivo correspondiente de esta Unidad Administrativa a mi cargo.**-----

-----Expido esta certificación para uso y fines legales que procedan, al día veintitrés del mes de noviembre de dos mil dieciséis.-----

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2016

El Director General de Administración
y Desarrollo de Recursos Humanos



Carlos Gerardo López Cervantes



SAGARPA
OFICIALIA EJEC
DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACION Y DE
RECURSOS